



ÍNDICE

PÁGINA

Temascalcingo

Ayuntamiento	3
Organismo Descentralizado DIF	265
Organismo Descentralizado Operador de Agua	339
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	403

Temascaltepec

Ayuntamiento	549
Organismo Descentralizado DIF	679
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	749



**Ayuntamiento de
Temascalcingo**





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	9
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	39
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	63
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	245

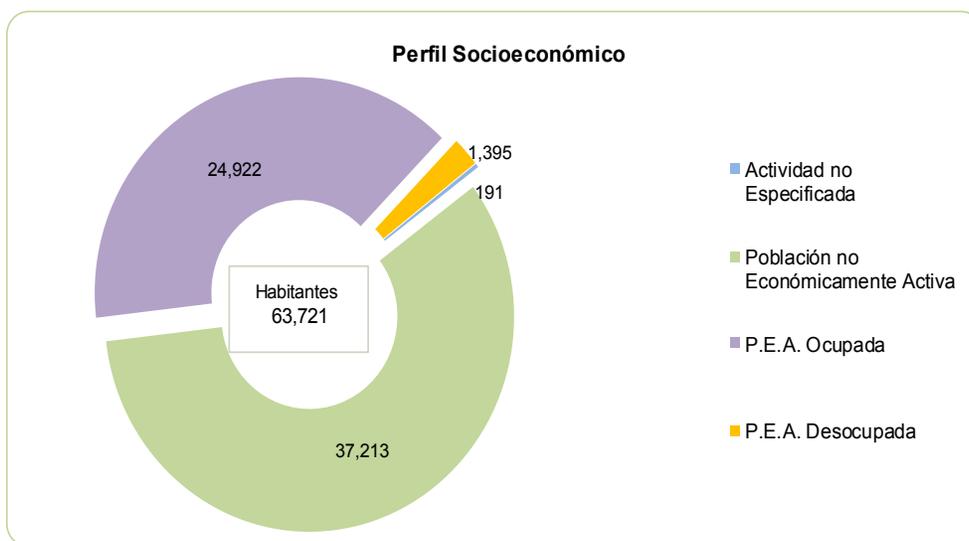


PRESENTACIÓN

El nombre de Temascalcingo, palabra de origen náhuatl que significa “Lugar del pequeño temazcal”. Fray Alonso de Molina define el significado de Temazcalli, nombre náhuatl: “Temazcalli, casilla, como estufa donde se bañaban y sudaban”. Por otro lado, Melchor Ocampo nos dice “Temascalcingo, sitio de temazcales (Temazcalli) o hipocaustos”. El municipio de Temascalcingo México se ubica hacia el extremo noroeste del Estado de México y su cabecera. Su territorio se compone con la cabecera municipal Villa Temascalcingo de Velasco, 32 pueblos, 15 barrios y 17 rancherías. Entre los pueblos están Ahuacatlán y Boshesdá. Entre los principales barrios están: Bonshó y Boquí. Su extensión territorial es de 362.39 kilómetros cuadrados.

Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	63,721	Ingreso Per-Cápita	5,301.2
Población Económicamente Activa:	26,317	Deuda Per-Cápita	1,628.0
Ocupada	24,922	Grado de Marginación Municipal	Medio
Desocupada	1,395	Población en Pobreza Extrema:	16,206
Población no Económicamente Activa	37,213		
Población con Actividad no Especificada	191		



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del ayuntamiento de Temascalcingo, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS AYUNTAMIENTOS” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS AYUNTAMIENTOS”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al ayuntamiento de Temascalcingo, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**Ayuntamiento de Temascalcingo
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2017

(Miles de pesos)

Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	26,279.7	15,394.6	10,285.1	Circulante	103,735.8	73,055.0	30,680.8
Efectivo y Equivalentes	12,075.1	4,266.1	7,809.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	103,735.8	73,055.0	30,680.8
Efectivo	216.7	-141.0	357.7	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	329.1	0.0	329.1
Bancos/Tesorería	11,844.4	4,393.1	7,451.3	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	9,439.4	7,675.2	1,764.2
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	14.0	14.0	0.0	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	51,426.0	43,965.0	7,461.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,579.4	7,450.1	1,129.3	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	42,541.3	21,414.8	21,126.5
Inversiones Financieras de Corto Plazo	-0.6	-0.6	0.0				
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	8,580.0	7,450.7	1,129.3	Total Pasivo	103,735.8	73,055.0	30,680.8
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,625.2	4,278.4	1,346.8				
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	5,625.2	4,278.4	1,346.8				
No Circulante	963,330.7	799,525.2	163,805.5	Hacienda Pública / Patrimonio			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	929,477.2	766,636.0	162,841.2	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	18,521.2	18,521.2	0.0
Terrenos	6,525.2	6,525.2	0.0	Aportaciones	18,521.2	18,521.2	0.0
Viviendas	11,324.6	11,324.6	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	867,353.4	723,943.6	143,409.8
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	911,627.4	748,786.2	162,841.2	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	147,828.3	136,658.5	11,169.8
Bienes Muebles	31,021.0	30,056.7	964.3	Resultados de Ejercicios Anteriores	719,525.1	587,285.1	132,240.0
Mobiliario y Equipo de Administración	3,486.9	3,472.5	14.4				
Vehículos y Equipo de Transporte	17,554.1	16,640.5	913.6				
Equipo de Defensa y Seguridad	638.0	638.0	0.0				
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	8,622.7	8,586.4	36.3				
Otros Bienes Muebles	719.3	719.3	0.0				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,832.5	2,832.5	0.0				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	207.6	207.6	0.0	Total Patrimonio	885,874.6	742,464.8	143,409.8
Depreciación Acumulada de Infraestructura	2,624.9	2,624.9	0.0				
Total del Activo	989,610.4	815,519.8	174,090.6	Total del Pasivo y Patrimonio	989,610.4	815,519.8	174,090.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:



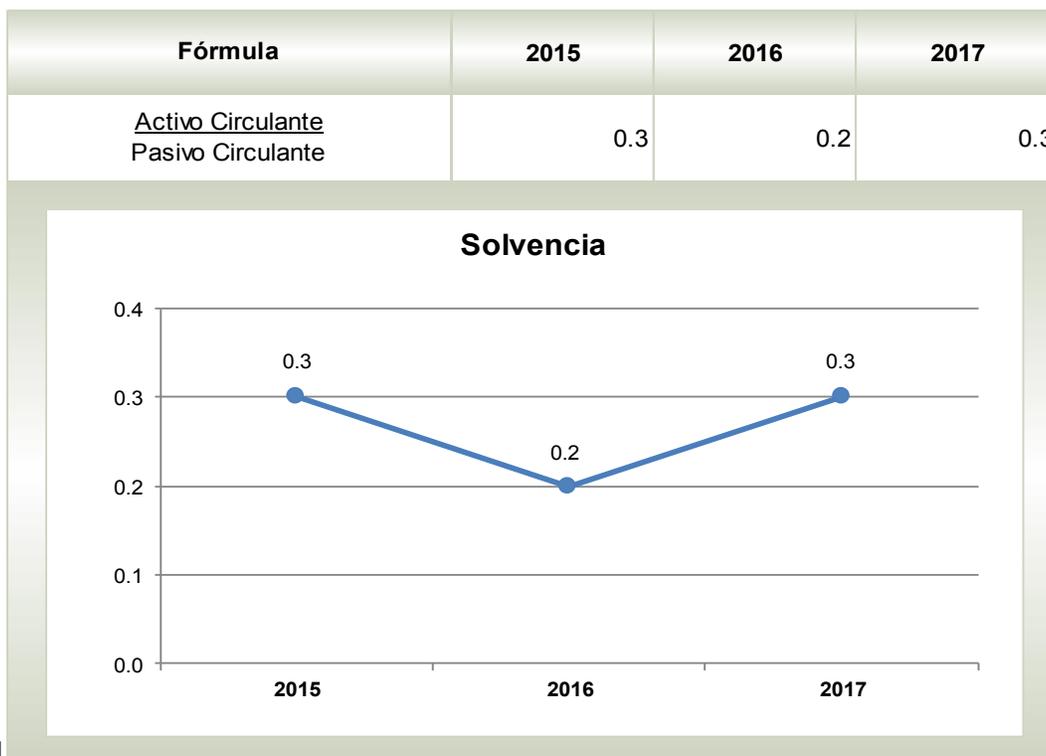
- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores sin la autorización y justificación correspondiente.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público revela diferencia con el informe anual de construcciones en proceso y obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
- El saldo de pasivo difiere del saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.



RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2015-2017 es de 0.3 a 0.3 con una tendencia variable. En el ejercicio 2017 la entidad cuenta con 0.3 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que no cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.



PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

Ayuntamiento de Temascalcingo (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda		Total	% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo		
2016	128,581.4	73,055.0	0.0	73,055.0	56.8
2017	114,039.5	103,735.8	0.0	103,735.8	91.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al ayuntamiento de Temascalcingo, se determina que el 91.0 por ciento de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal.

Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por lo tanto, los Ayuntamientos en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017.



Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados principalmente por participaciones federales y estatales por 87.1 por ciento e impuestos por 9.5 por ciento.

ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición			
= $\frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{103,735.8}{117,039.5}$	88.6%	Medio

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Temascalcingo se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición			
= $\frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{3,835.5}{117,039.5}$	3.3%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Temascalcingo se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales			
= $\frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{103,735.8}{337,799.7}$	30.7%	Alto

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Temascalcingo se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el ayuntamiento de Temascalcingo presentaría un nivel de endeudamiento en observación** de acuerdo al artículo 14 fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.



Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Sí	No presenta Información del DIF, ODAS e IMCUFIDE
Estado de Actividades Consolidado	Sí	No presenta Información del DIF, ODAS e IMCUFIDE
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Sí	No presenta Información del DIF, ODAS e IMCUFIDE
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Sí	No presenta Información del DIF, ODAS e IMCUFIDE
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Sí	No presenta Información del DIF, ODAS e IMCUFIDE

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los Recursos Federales a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(Miles de pesos)

Recursos	Ingreso			Egreso		
Publicación de los Recursos:	SFU Formato Nivel Financiero Recaudado (Ministrado) más Rendimiento Financiero	Estado Analítico de Ingresos Ingreso Recaudado más Inteses Generados	Diferencia	SFU Formato Nivel Financiero Pagado	Formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales Total Egreso Pagado	Diferencia
FISMDF	0.0	67,390.7	-67,390.7	0.0	55,363.7	-55,363.7
FORTAMUNDF	0.0	38,957.0	-38,957.0	0.0	38,499.9	-38,499.9
FASP	0.0	1,325.4	-1,325.4	0.0	1,279.3	-1,279.3
FISE	0.0	23,393.1	-23,393.1	0.0	102,038.2	-102,038.2
3x1 M	0.0	200.0	-200.0	0.0	1,647.7	-1,647.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos federales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios (MUCG).

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

FISE: Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades.

3x1 M: 3x1 Migrantes.

En términos de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del



ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se identificó que el ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FIS MDF, FORTAMUNDF, FASP, FISE, y 3X1 M no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).

**RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017**

Ayuntamiento de Temascalcingo (Miles de pesos)				
Concepto	Ingreso Recaudado (A)	Egreso Pagado (B)	Saldo en Bancos (C)	Diferencia (A-B)-C
FEDERALES				
FISDMDF	67,390.7	55,363.7	261.8	11,765.2
FORTAMUNDF	38,957.0	38,499.9	349.4	107.7
FASP	1,325.4	1,279.3	0.0	46.1
FISE	23,393.1	102,038.2	693.2	-79,338.3
3X1 M	200.0	1,647.7	11.3	-1,459.0
ESTATALES				
FEFOM	17,638.0	12,392.4	520.9	4,724.7
CEDIPIEM	19,459.1	15,396.7	0.0	4,062.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos estatales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios (MUCG).

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

CEDIPIEM: Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.



APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

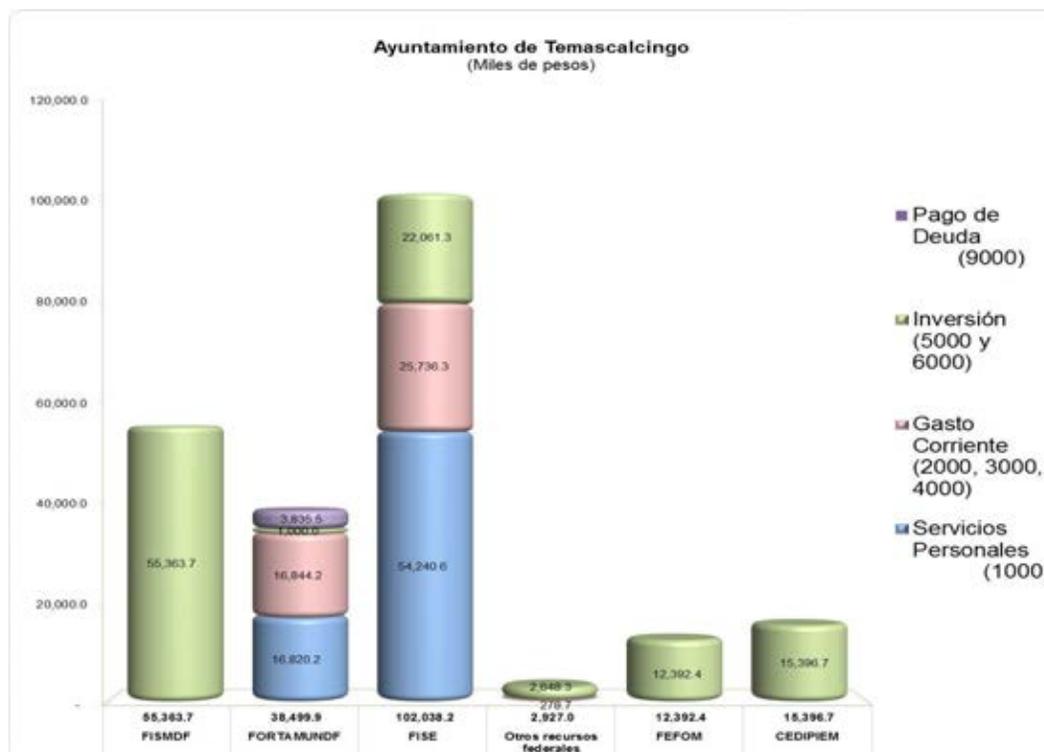
Ayuntamiento de Temascalcingo							
(Miles de pesos)							
Egreso Pagado							
Capítulo	FIS MDF	FORTAMUNDF	FASP	FISE	3X1 M	FEFOM	CEDIPIEM
Servicios Personales		16,820.2		54,240.6			
Materiales y Suministros		5,098.2	80.7	4,219.9			
Servicios Generales		11,746.0	198.0	3,073.8			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				18,442.6			
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	909.5		1,000.6				
Inversión Pública	54,454.2	1,000.0		22,061.3	1,647.7	12,392.4	15,396.7
Inversiones Financieras y Otras Provisiones							
Participaciones y Aportaciones							
Deuda Pública		3,835.5					
Total	55,363.7	38,499.9	1,279.3	102,038.2	1,647.7	12,392.4	15,396.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Otros Recursos Federales se integra por: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y 3x1 Migrantes (3x1 M).

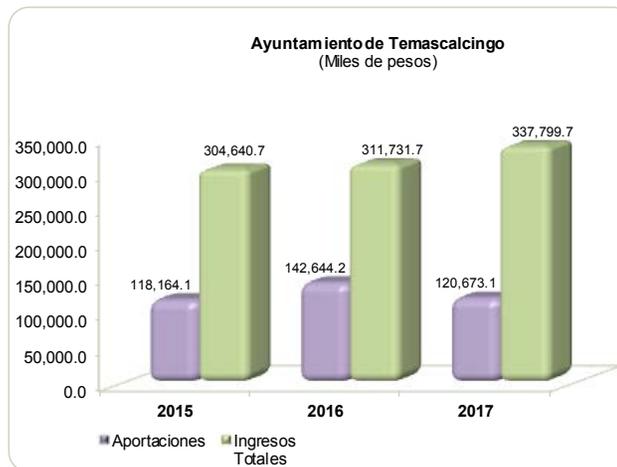
Los recursos aplicados en inversión representan el 48.0 por ciento y en servicios personales el 31.4 por ciento del total de los recursos ejercidos en 2017.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO

Dependencia de Aportaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Aportaciones	Ingresos Totales	%
2015	118,164.1	304,640.7	38.8
2016	142,644.2	311,731.7	45.8
2017	120,673.1	337,799.7	35.7



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

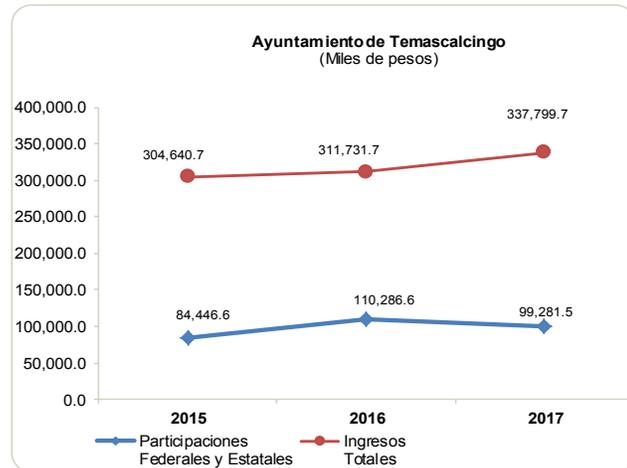
Nota 2: Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran una disminución de 10.1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.



Dependencia de Participaciones Federales y Estatales

	(Miles de pesos)		
	Participaciones Federales y Estatales	Ingresos Totales	%
2015	84,446.6	304,640.7	27.7
2016	110,286.6	311,731.7	35.4
2017	99,281.5	337,799.7	29.4



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las participaciones se integran por las participaciones Federales y Estatales.

Del análisis de las participaciones federales y estatales con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran una disminución de 6.0 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

**Relación entre Ingresos de Gestión y Gasto Operativo**

(Miles de pesos)

Ingresos de Gestión 2016 (A)	Ingresos de Gestión 2017 (B)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2017 (C)	Porcentaje (B)/(C)
16,362.2	14,370.1	-12.2%	180,442.1	8.0%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** El gasto operativo se integra por capítulo 1000 servicios personales, capítulo 2000 materiales y suministros, capítulo 3000 servicios generales y capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

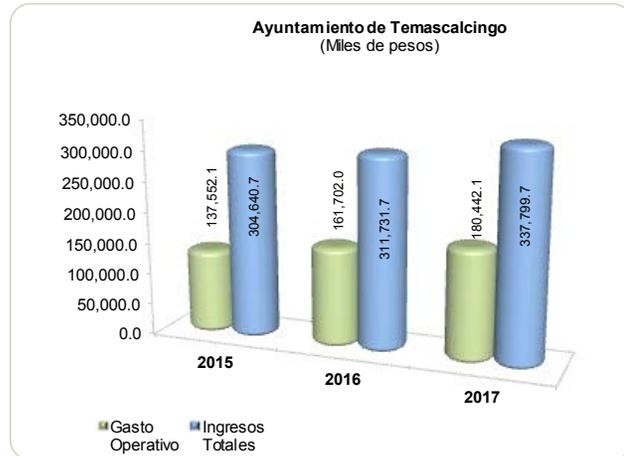
El comportamiento de los ingresos de gestión presenta una tendencia negativa del 12.2 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos de gestión del ejercicio 2017 solo cubriría el 8.0 por ciento del gasto operativo, por lo que el Ayuntamiento no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Ayuntamiento debe implementar estrategias de recaudación para generar una tendencia positiva en los ingresos de gestión, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.



Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos)		
	Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2015	137,552.1	304,640.7	45.2
2016	161,702.0	311,731.7	51.9
2017	180,442.1	337,799.7	53.4



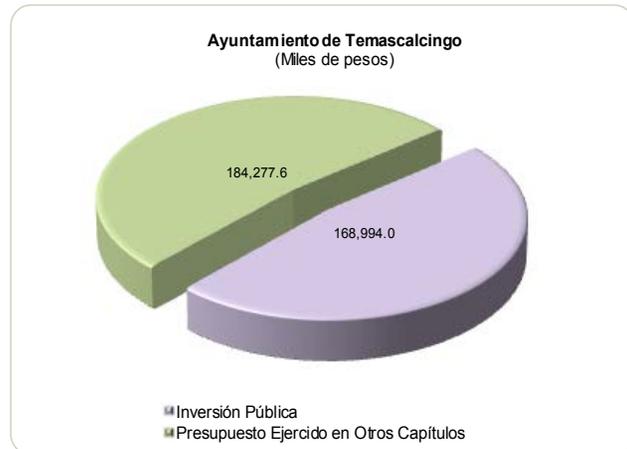
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestra un aumento de 1.5 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
2015	225,765.6	367,196.0	61.5
2016	141,522.9	306,900.3	46.1
2017	168,994.0	353,271.6	47.8



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

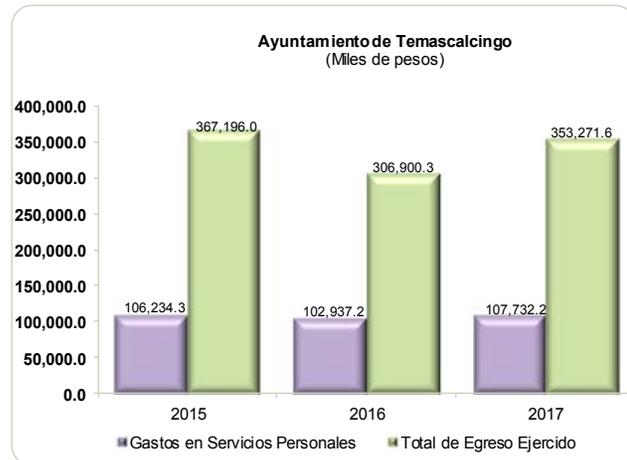
Nota 2: Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y capítulo 6000 inversión pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2017 representa el 47.8 por ciento del total del egreso ejercido y muestra un aumento de 1.7 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.



Gasto en Servidores Públicos Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
2015	106,234.3	367,196.0	28.9
2016	102,937.2	306,900.3	33.5
2017	107,732.2	353,271.6	30.5



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: El Gasto en Servidores Públicos corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2017, muestran una disminución de 3.0 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Por otra parte, de cada peso que el Ayuntamiento gastó, 0.3 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.



Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Gastos en Servicios Personales	%
2015	11,871.0	106,234.3	11.2
2016	16,362.2	102,937.2	15.9
2017	14,370.1	107,732.2	13.3



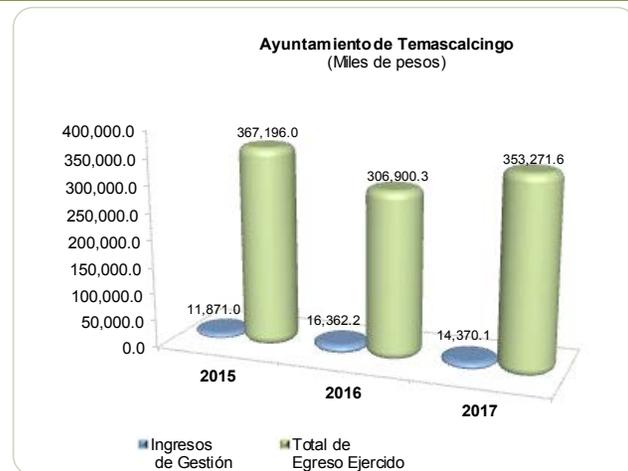
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión recaudados en el ejercicio 2017 representan el 13.3 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de este capítulo.

Relación entre Ingresos de Gestión y Total de Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Total de Egreso Ejercido	%
2015	11,871.0	367,196.0	3.2
2016	16,362.2	306,900.3	5.3
2017	14,370.1	353,271.6	4.1



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión del ejercicio 2017 representan el 4.1 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponde.



FINANCIAMIENTOS A CORTO Y LARGO PLAZO

Ayuntamiento de Temascalcingo

(Miles de pesos)

Concepto	Institución Financiera	
	Corto Plazo	Largo Plazo
	BBVA Bancomer	
Importe	3,000.0	
Fecha de Inicio	31 enero de 2017	
Plazo	90 Días	
Tasa de Interés	TIE + 4%	
Fuente o Garantía de Pago	Participaciones Federales	
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	0.0	
Pago de Intereses	0.0	
Amortizaciones al Capital	3,000.0	
Saldo al 31 de Diciembre de 2017	0.0	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

La entidad contrató un financiamiento a corto plazo en el ejercicio 2017 con BBVA Bancomer por 3,000.0 miles de pesos y del 31 de enero al 29 de abril de 2017 se amortizó al capital 3,000.0 miles de pesos. En la información proporcionada por la entidad no se encontró registro del pago de intereses.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM**

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2017			
(Miles de pesos)			
	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	0.0	0.0	0.00
CFE	0.0	0.0	0.00
CONAGUA	0.0	0.0	0.00
ISSEMYM	8,795.3	9,130.2	-334.90

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.
CFE: Comisión Federal de Electricidad.
CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.
ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Ayuntamiento no presenta deuda con CAEM, CFE y CONAGUA.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

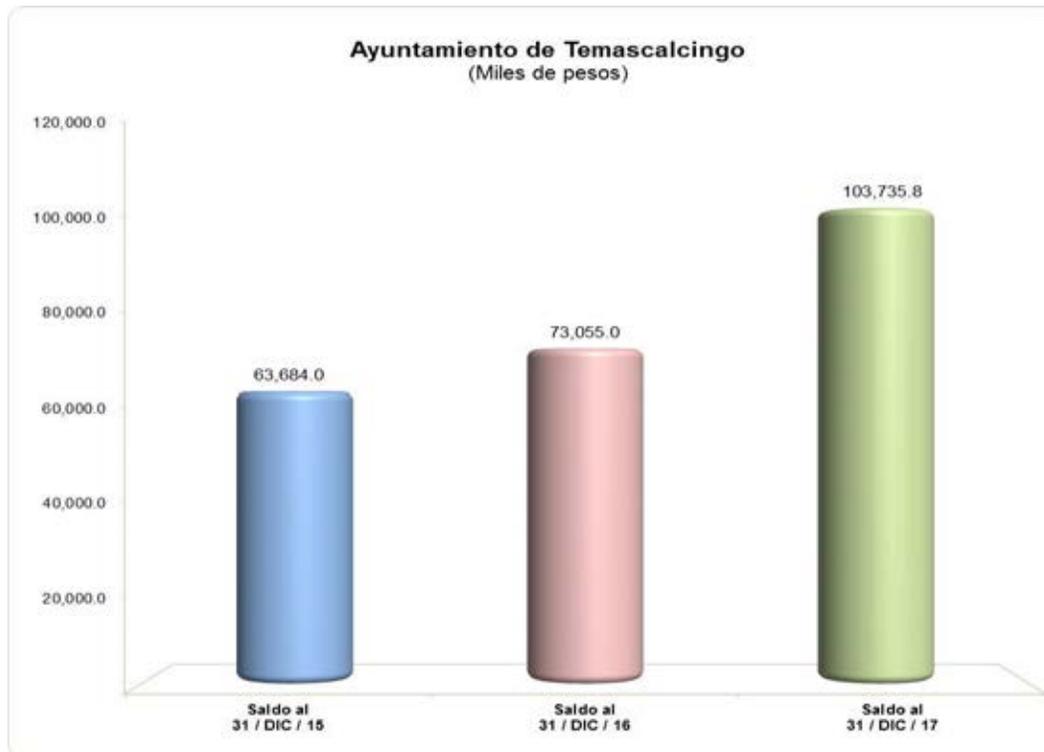
Ayuntamiento de Temascalcingo (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.0	0.0	329.1
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,449.7	7,675.2	9,439.4
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	49,202.0	43,965.0	51,426.0
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,380.9	21,414.8	42,541.3
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	- 348.6	0.0	0.0
Total	63,684.0	73,055.0	103,735.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 42.0 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio 2016, esto se refleja principalmente en otras cuentas por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El ayuntamiento de Temascalcingo, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El dictamen se presentó el 30 de agosto de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Ayuntamiento de Temascalcingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	La cuenta de construcciones en proceso presenta diferencia con el informe anual de construcciones en proceso. Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta diferencias en la conciliación de ingresos presupuestarios.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios.



Ayuntamiento de Temascalcingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	Presenta diferencias en los estados presupuestarios integrados.
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El registro de los recursos FORTAMUNDF y Participaciones Federales difiere con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México. El saldo en bancos de los recursos FISMDF, FORTAMUNDF, FASP, FEFOM y CEDPIEM no corresponden con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	El pasivo del Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide con el total del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.



Ayuntamiento de Temascalcingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
18. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	Presenta saldo en la cuenta bancaria de FISDMDF, FORTAMUNDF, FISE, 3X1 M y FEFOM los cuales no fueron reintegrados a la TESOFE y Secretaría de Finanzas.
19. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	
20. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	Los recursos FISDMDF, FORTAMUNDF, FASP, FISE y 3X1 M no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP.



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Ayuntamiento de Temascalcingo		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	Publicado segundo trimestre 2017
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	Publicado segundo trimestre 2017
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	Publicado segundo trimestre 2017
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sí	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sí	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	No	



Ayuntamiento de Temascalcingo		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	No	
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	No	
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sí	
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Sí	
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	Sí	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	No	
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Ayuntamiento de Temascalcingo**
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	365,502.1	337,799.7	365,502.1	353,271.6
Informe Mensual Diciembre	365,502.1	337,799.7	365,502.1	353,271.6
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO

Concepto	Ayuntamiento de Temascalcingo (Miles de pesos)				
	Ayuntamiento	DIF	Organismo Operador de Agua	Instituto del Deporte	Integración
Impuestos	10,785.3	-3.4	0.0	0.0	10,782.0
Predial	9,773.6	0.0	0.0	0.0	9,773.6
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	397.5	0.0	0.0	0.0	397.5
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios	39.5	0.0	0.0	0.0	39.5
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos					
Accesorios de Impuestos	574.7	-3.4	0.0	0.0	571.3
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social					
Contribuciones de Mejoras	210.8	0.0	0.0	0.0	210.8
Derechos	2,940.4	0.0	981.3	0.0	3,921.7
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	1.2	0.0	951.5	0.0	952.8
Del Registro Civil	695.2	0.0	0.0	0.0	695.2
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	210.3	0.0	0.0	0.0	210.3
Otros Derechos	2,033.8	0.0	0.0	0.0	2,033.8
Accesorios de Derechos	0.0	0.0	29.8	0.0	29.8
Productos de Tipo Corriente	1.3	0.0	62.2	0.0	63.5
Aprovechamientos de Tipo Corriente	432.3	0.0	0.0	0.0	432.3
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.0	934.6	0.0	2,303.3	3,237.8
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago					
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	319,505.3	0.0	0.0	0.0	319,505.3
Ingresos Federales	228,059.3	0.0	0.0	0.0	228,059.3
Participaciones Federales	96,793.0	0.0	0.0	0.0	96,793.0
FISMDF	67,390.7	0.0	0.0	0.0	67,390.7
FORTAMUNDF	38,957.0	0.0	0.0	0.0	38,957.0
FORTASEG					
Remanentes de Ramo 33					
Remanente de otros Recursos Federales	10,593.1	0.0	0.0	0.0	10,593.1
Otros Recursos Federales	14,325.4	0.0	0.0	0.0	14,325.4
Ingresos Estatales	91,446.0	0.0	0.0	0.0	91,446.0
Participaciones Estatales	2,488.5	0.0	0.0	0.0	2,488.5
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD					
FEFOM	17,638.0	0.0	0.0	0.0	17,638.0
Remanentes PAD					
Remanentes FEFOM					
Otros Recursos Estatales	71,319.5	0.0	0.0	0.0	71,319.5
Convenios					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Otros Ingresos y Beneficios	3,924.4	0.0	0.0	0.0	3,924.4
Ingresos Financieros	674.4	0.0	0.0	0.0	674.4
Ingresos Extraordinarios	3,000.0	0.0	0.0	0.0	3,000.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	250.0	0.0	0.0	0.0	250.0
Total	337,799.7	931.2	1,043.6	2,303.3	342,077.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Ayuntamiento de Temascalcingo (Miles de pesos)					
Concepto	Ayuntamiento	DIF	Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua	Instituto del Deporte	Integración
Servicios Personales	107,732.2	6,725.7	1,410.3	4,030.0	119,898.2
Materiales y Suministros	19,518.3	1,437.0	431.0	619.1	22,005.4
Servicios Generales	30,947.7	1,206.1	500.4	1,875.2	34,529.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,250.6	98.0	146.7	53.9	11,549.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,019.0	3.0	4.1	11.5	2,037.5
Inversión Pública	166,975.0	0.0	0.0	0.0	166,975.0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	3,835.5	0.0	0.0	0.0	3,835.5
Total	342,278.1	9,469.8	2,492.4	6,589.8	360,830.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

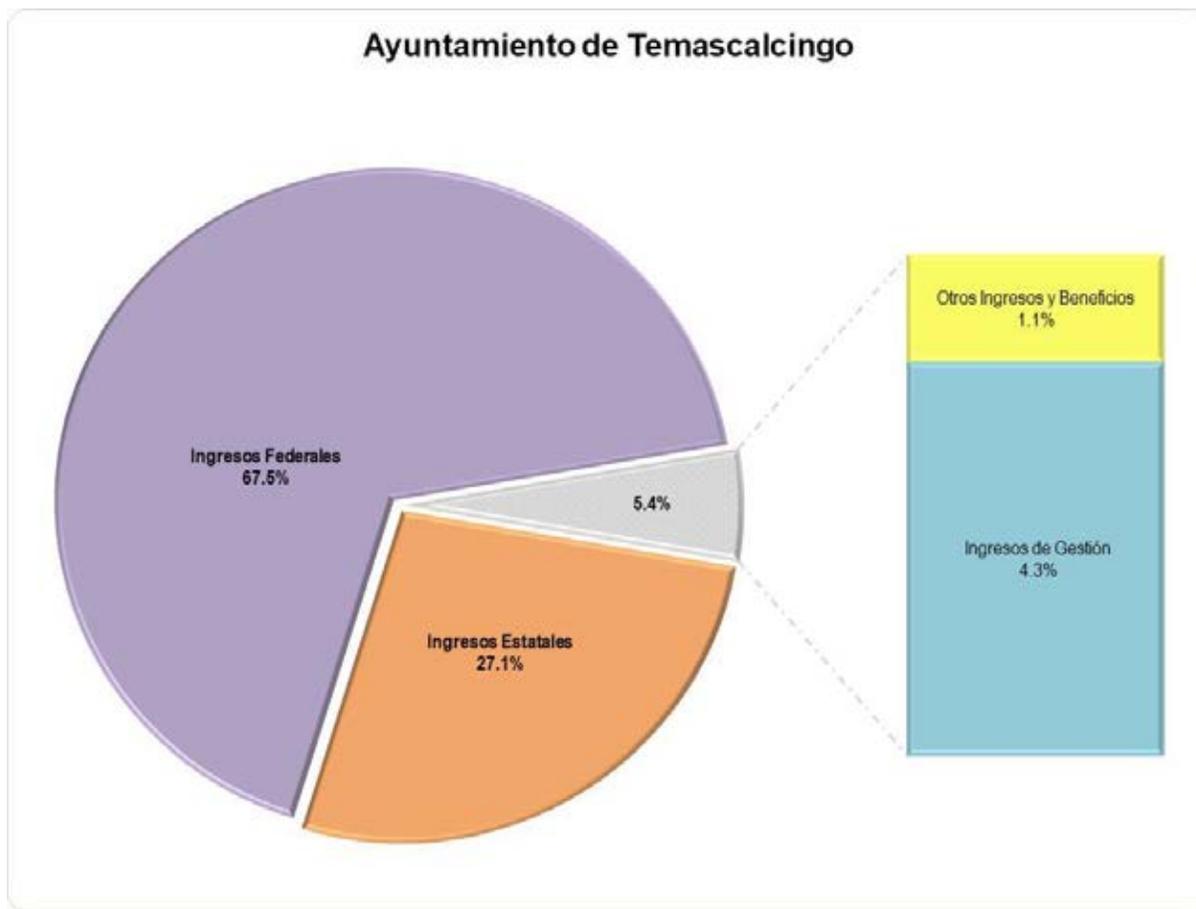


ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Ayuntamiento de Temascalcingo (Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado	Recaudado - Modificado		2017 - 2016		
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos	12,618.6	13,682.7	13,682.7	10,785.3	0.0	0.0	-2,897.3	-21.2	-1,833.2	-14.5
Predial	11,677.7	12,585.4	12,585.4	9,773.6	0.0	0.0	-2,811.9	-22.3	-1,904.1	-16.3
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	53.7	223.0	223.0	397.5	0.0	0.0	174.5	78.3	343.8	639.9
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios	60.5	61.4	61.4	39.5	0.0	0.0	-21.9	-35.6	-21.0	-34.6
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos	826.7	812.8	812.8	574.7	0.0	0.0	-238.1	-29.3	-251.9	-30.5
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras	204.5	223.1	223.1	210.8	0.0	0.0	-12.3	-5.5	6.3	3.1
Derechos	3,473.8	3,937.2	3,937.2	2,940.4	0.0	0.0	-996.8	-25.3	-533.4	-15.4
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	0.0	0.0	0.0	1.2	0.0	0.0	1.2	100.0	1.2	100.0
Del Registro Civil	1,007.4	1,269.4	1,269.4	695.2	0.0	0.0	-574.3	-45.2	-312.3	-31.0
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	174.9	183.2	183.2	210.3	0.0	0.0	27.1	14.8	35.4	20.2
Otros Derechos	2,291.5	2,484.7	2,484.7	2,033.8	0.0	0.0	-450.9	-18.1	-257.7	-11.2
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente	4.1	29.8	29.8	1.3	0.0	0.0	-28.5	-95.6	-2.8	-68.3
Aprovechamientos de Tipo Corriente	61.2	126.9	126.9	432.3	0.0	0.0	305.4	240.7	371.0	605.9
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	292,004.2	343,707.5	343,707.5	319,505.3	0.0	0.0	-24,202.2	-7.0	27,501.1	9.4
Ingresos Federales	252,231.9	213,772.2	213,772.2	228,059.3	0.0	0.0	14,287.1	6.7	-24,172.6	-9.6
Participaciones Federales	107,886.3	95,590.8	95,590.8	96,793.0	0.0	0.0	1,202.2	1.3	-11,093.3	-10.3
FISMDF	61,771.2	67,390.7	67,390.7	67,390.7	0.0	0.0	0.0	0.0	5,619.5	9.1
FORTAMUNDF	35,463.7	39,006.8	39,006.8	38,957.0	0.0	0.0	-49.7	-0.1	3,493.3	9.9
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33	0.0	1,224.3	1,224.3	0.0	0.0	0.0	-1,224.3	-100.0	0.0	0.0
Remanente de otros Recursos Federales	0.0	10,459.5	10,459.5	10,593.1	0.0	0.0	133.7	1.3	10,593.1	100.0
Otros Recursos Federales	47,110.6	100.2	100.2	14,325.4	0.0	0.0	14,225.2	14,198.2	-32,785.3	-69.6
Ingresos Estatales	39,772.3	129,935.3	129,935.3	91,446.0	0.0	0.0	-38,489.3	-29.6	51,673.7	129.9
Participaciones Estatales	2,400.2	2,244.3	2,244.3	2,488.5	0.0	0.0	244.2	10.9	88.3	3.7
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD	0.0	60,000.0	60,000.0	0.0	0.0	0.0	-60,000.0	-100.0	0.0	0.0
FEFOM	17,639.7	17,638.0	17,638.0	17,638.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-1.6	0.0
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM	0.0	247.2	247.2	0.0	0.0	0.0	-247.2	-100.0	0.0	0.0
Otros Recursos Estatales	19,732.4	49,752.6	49,752.6	71,319.5	0.0	0.0	21,566.9	43.3	51,587.1	261.4
Convenios	0.0	53.1	53.1	0.0	0.0	0.0	-53.1	-100.0	0.0	0.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas										
Otros Ingresos y Beneficios	3,365.4	3,795.0	3,795.0	3,924.4	0.0	0.0	129.4	3.4	559.0	16.6
Ingresos Financieros	311.4	316.6	316.6	674.4	0.0	0.0	357.8	113.0	363.0	116.6
Ingresos Extraordinarios	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	54.0	478.4	478.4	250.0	0.0	0.0	-228.4	-47.7	196.0	363.0
Total	311,731.7	365,502.1	365,502.1	337,799.7	0.0	0.0	-27,702.4	-7.6	26,068.0	8.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

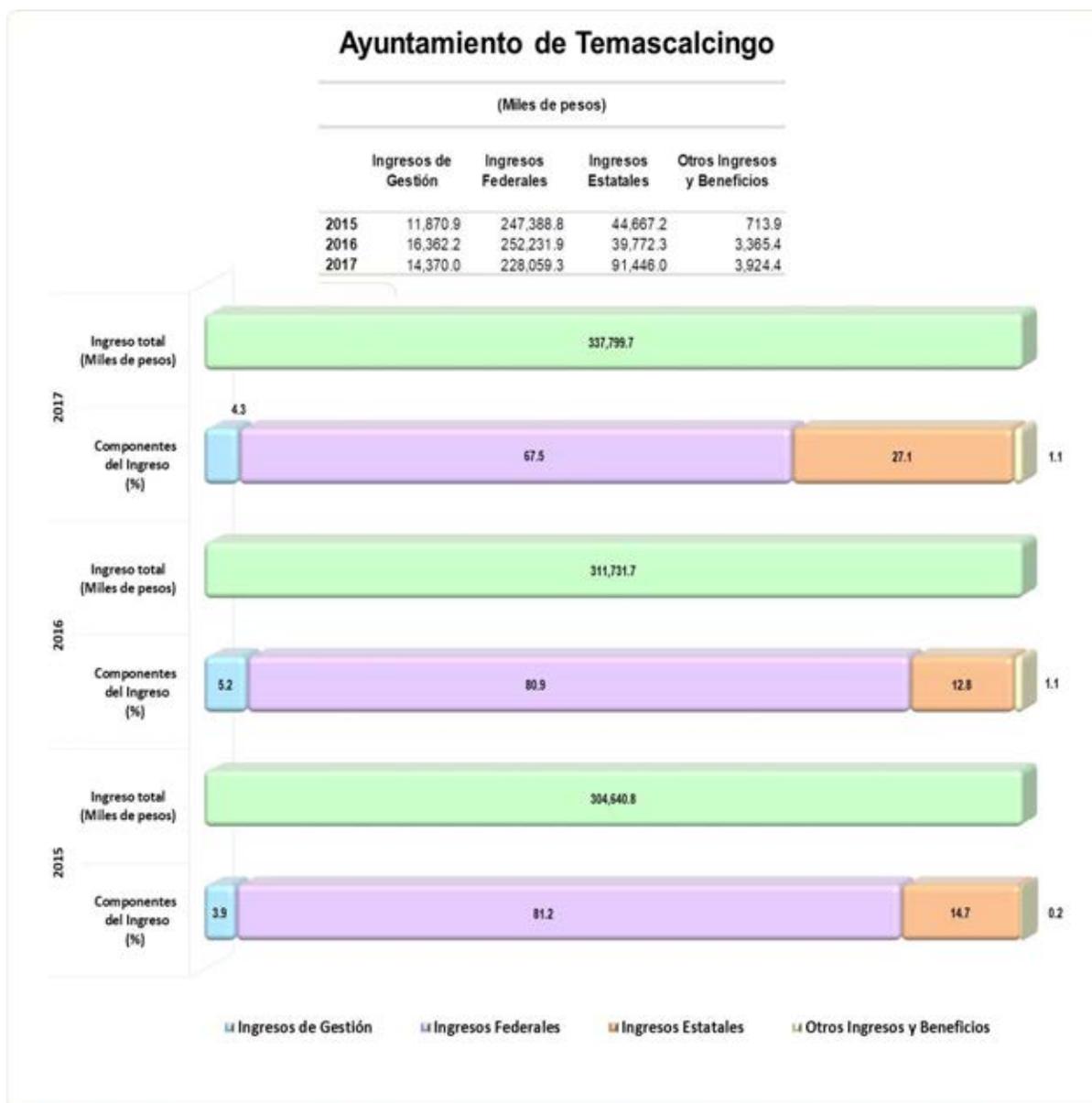
GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudo 337,799.7 miles de pesos de los cuales el 67.5 por ciento corresponde a ingresos federales. Cabe señalar que en los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones, aportaciones FISMDF y FORTAMUNDF, en lo que respecta a los ingresos de gestión el impuesto predial fue el rubro en el que se obtuvo mayor recaudación.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

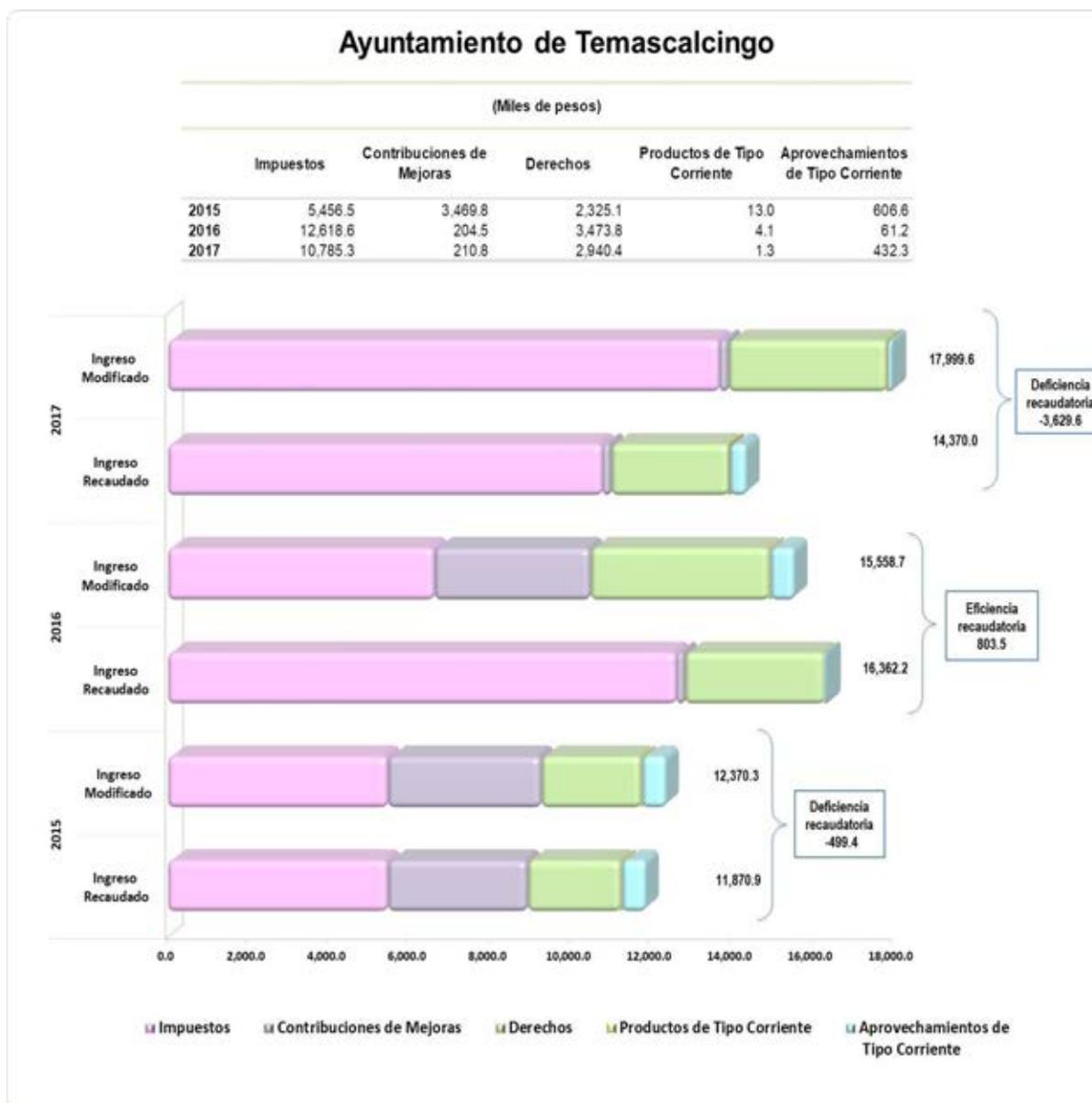


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 26,068.0 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose en los rubros de ingresos estatales y otros ingresos y beneficios.



COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión, asimismo se identificó un decremento en la recaudación por 1,992.2 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de impuestos.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Ayuntamiento de Temascalcingo (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	102,937.2	107,909.7	107,909.7	-266.1	598.3	107,400.0	107,732.2	0.0	0.0	-177.5	-0.2	4,795.0	4.7
Materiales y Suministros	12,572.7	13,249.4	13,249.4	501.3	509.4	18,507.6	19,518.3	0.0	0.0	6,268.9	47.3	6,945.6	55.2
Servicios Generales	24,351.7	30,802.0	30,802.0	257.8	1,943.5	28,746.4	30,947.7	0.0	0.0	145.6	0.5	6,596.0	27.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,840.4	20,610.4	20,610.4	29.3	266.3	21,948.5	22,244.0	0.0	0.0	1,633.6	7.9	403.6	1.8
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	63.7	821.6	821.6	0.0	87.0	1,932.0	2,019.0	0.0	0.0	1,197.3	145.7	1,955.3	3,072.0
Inversión Pública	141,459.2	178,171.4	178,171.4	5,276.5	14,830.1	146,868.4	166,975.0	0.0	0.0	-11,196.4	-6.3	25,515.8	18.0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	3,675.5	13,937.6	13,937.6	0.0	0.0	3,835.5	3,835.5	0.0	0.0	-10,102.1	-72.5	160.0	4.4
Total	306,900.3	365,502.1	365,502.1	5,798.7	18,234.6	329,238.3	353,271.6	0.0	0.0	-12,230.5	-3.3	46,371.3	15.1

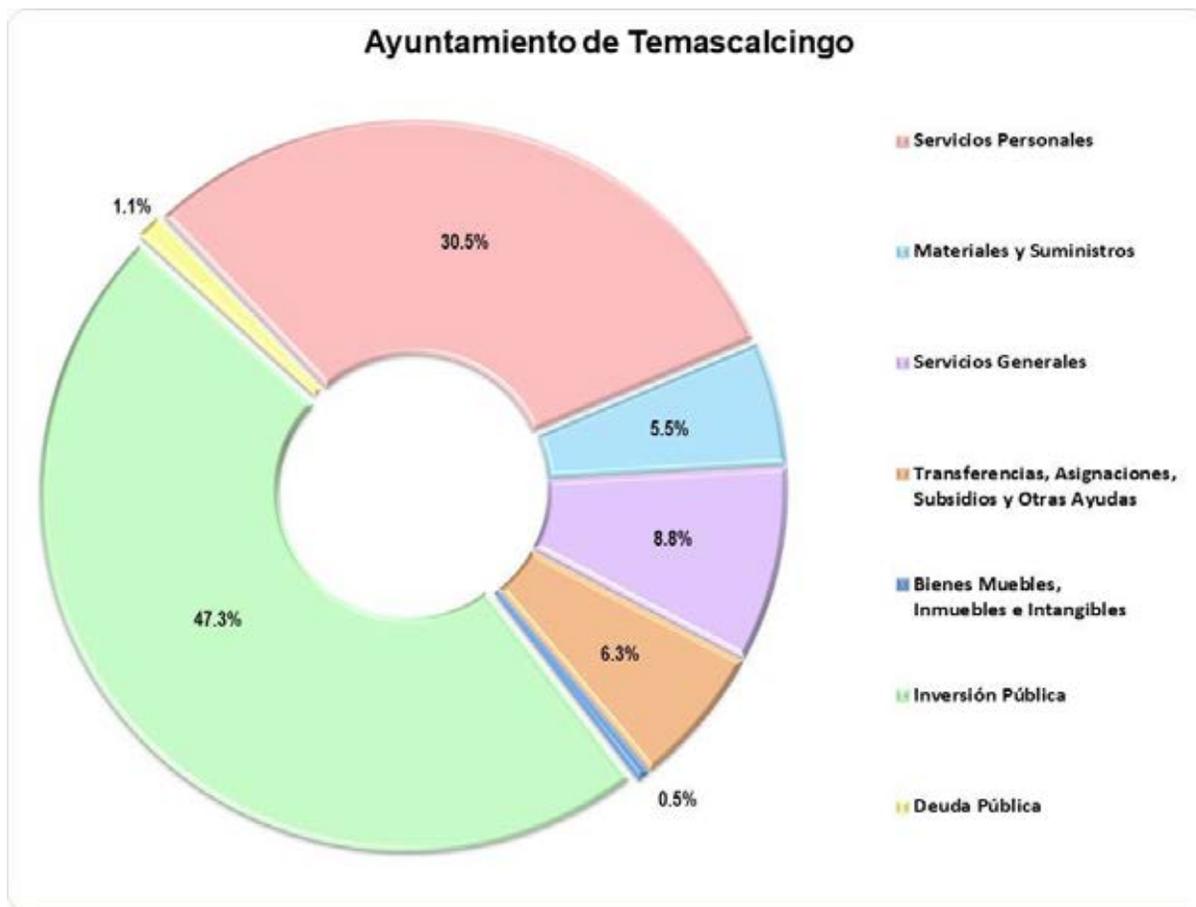
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

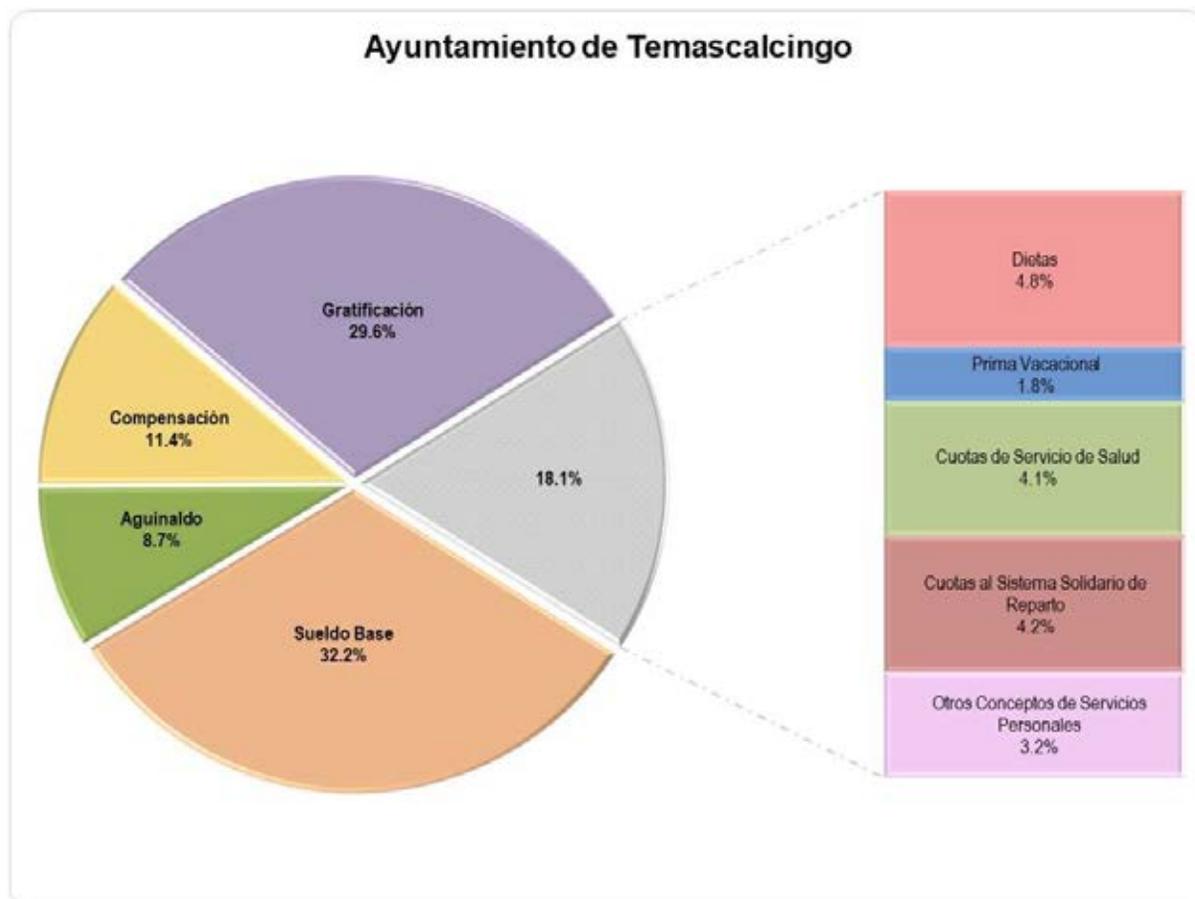


GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 353,271.6 miles de pesos destinados principalmente en inversión pública con 47.3 por ciento, seguido de servicios personales con 30.5 por ciento.

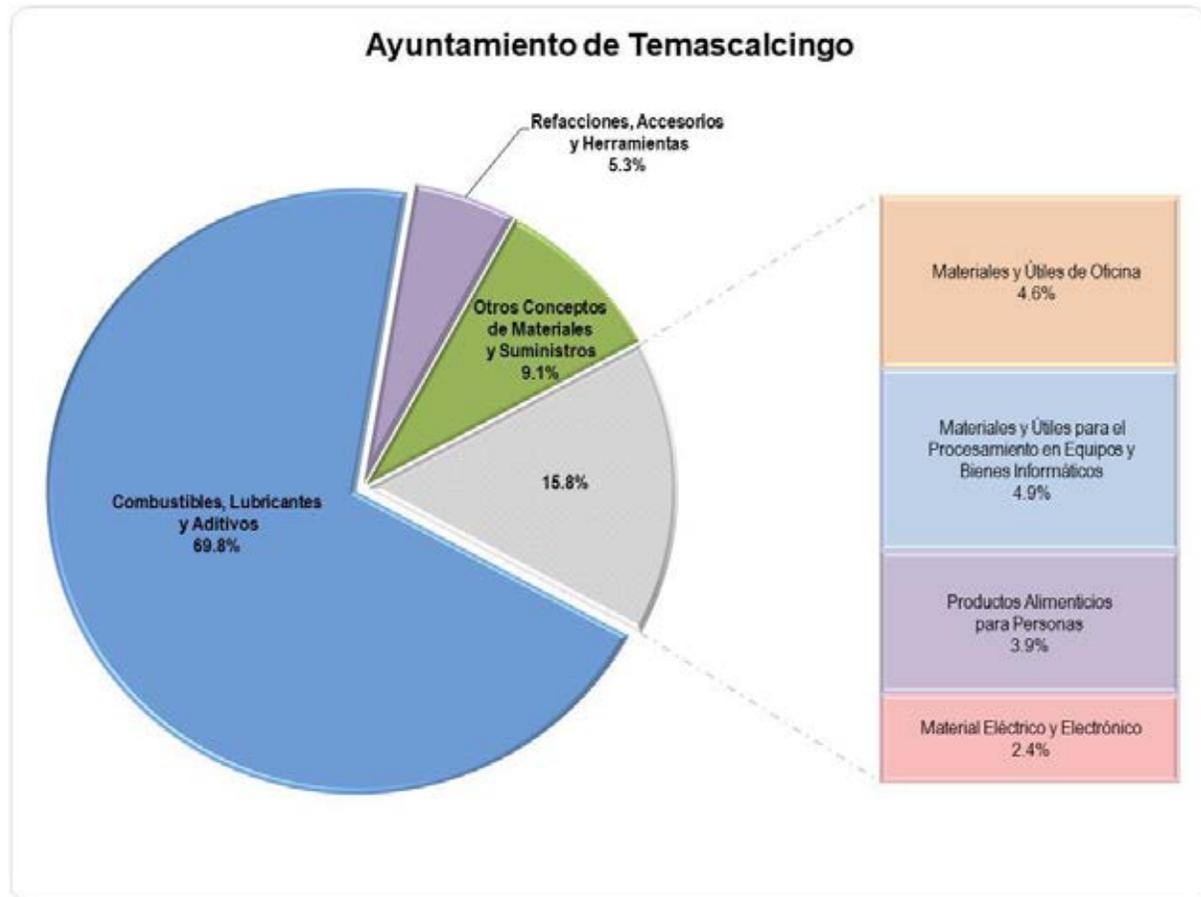
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 107,732.2 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con 32.2 y 29.6 por ciento respectivamente.

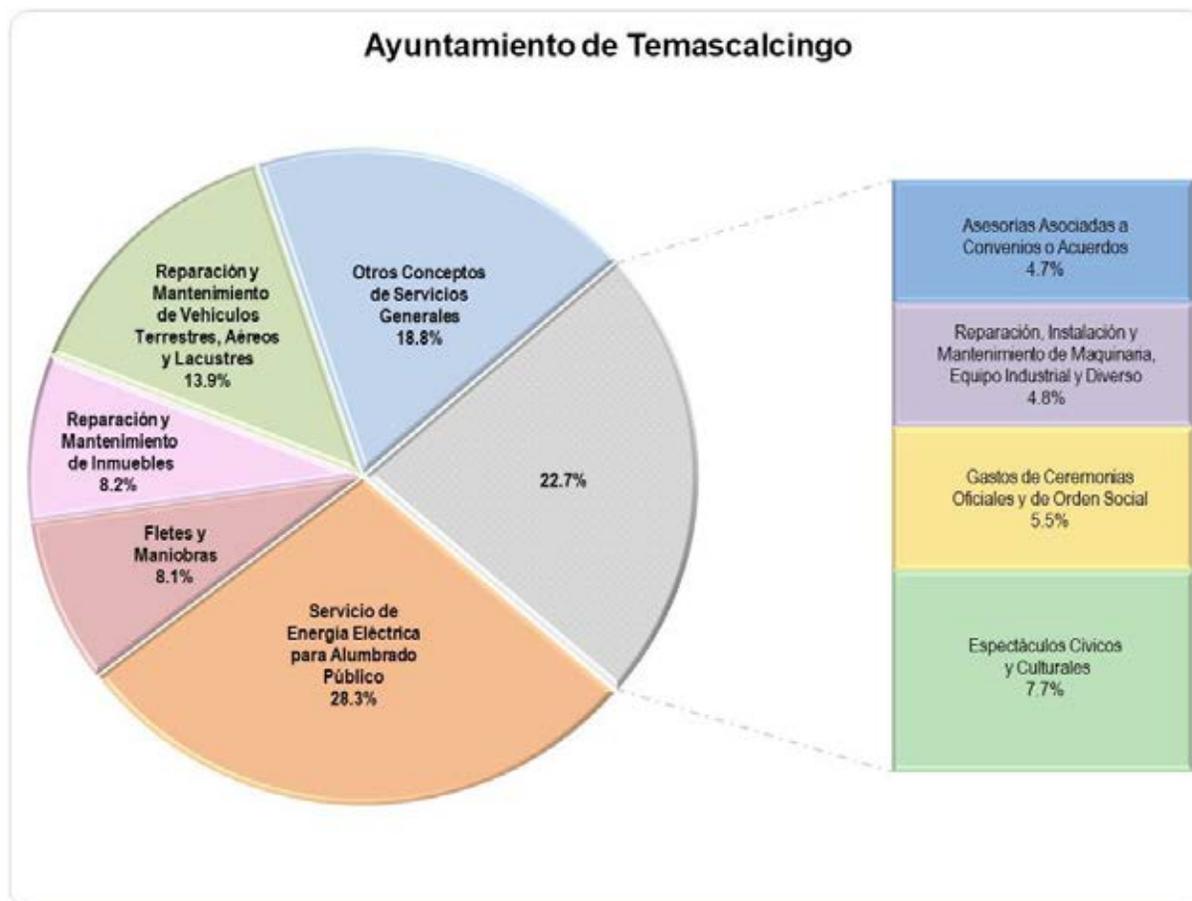


GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 19,518.3 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con 69.8 por ciento.

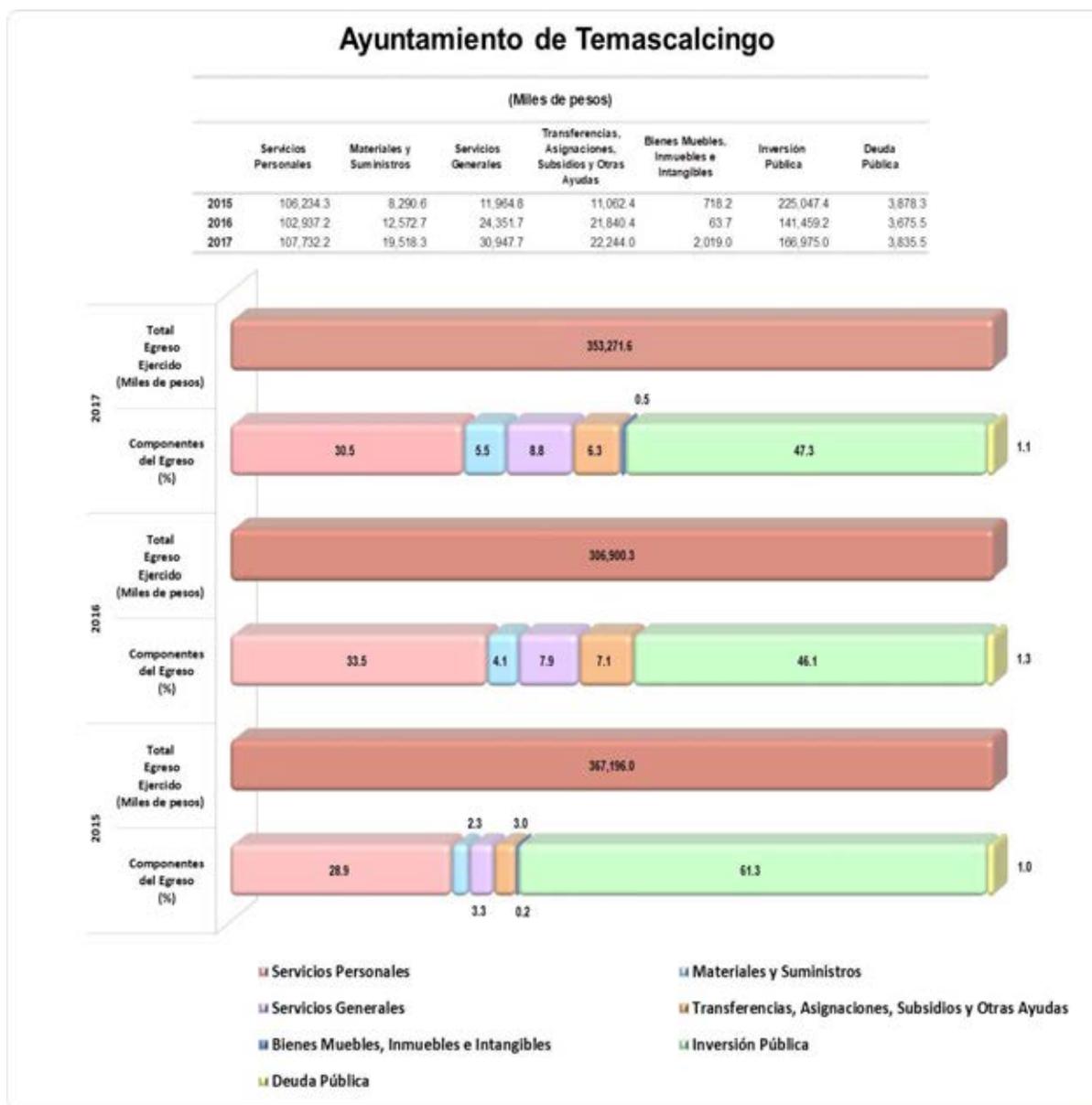
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 30,947.7 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue servicio de energía eléctrica para alumbrado público con un 28.3 por ciento.



COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 46,371.3 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de inversión pública.



COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Ayuntamiento de Temascalcingo (Miles de pesos)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	365,502.1	365,502.1	5,798.7	18,234.6	329,238.3	353,271.6
Económica (por Tipo de Gasto)	365,502.1	365,502.1	5,798.7	18,234.6	329,238.3	353,271.6
Administrativa	365,502.1	365,502.1	5,798.7	18,234.6	329,238.3	353,271.6
Funcional (Finalidad y Función)	365,502.1	365,502.1	5,798.7	18,234.6	329,238.3	353,271.6

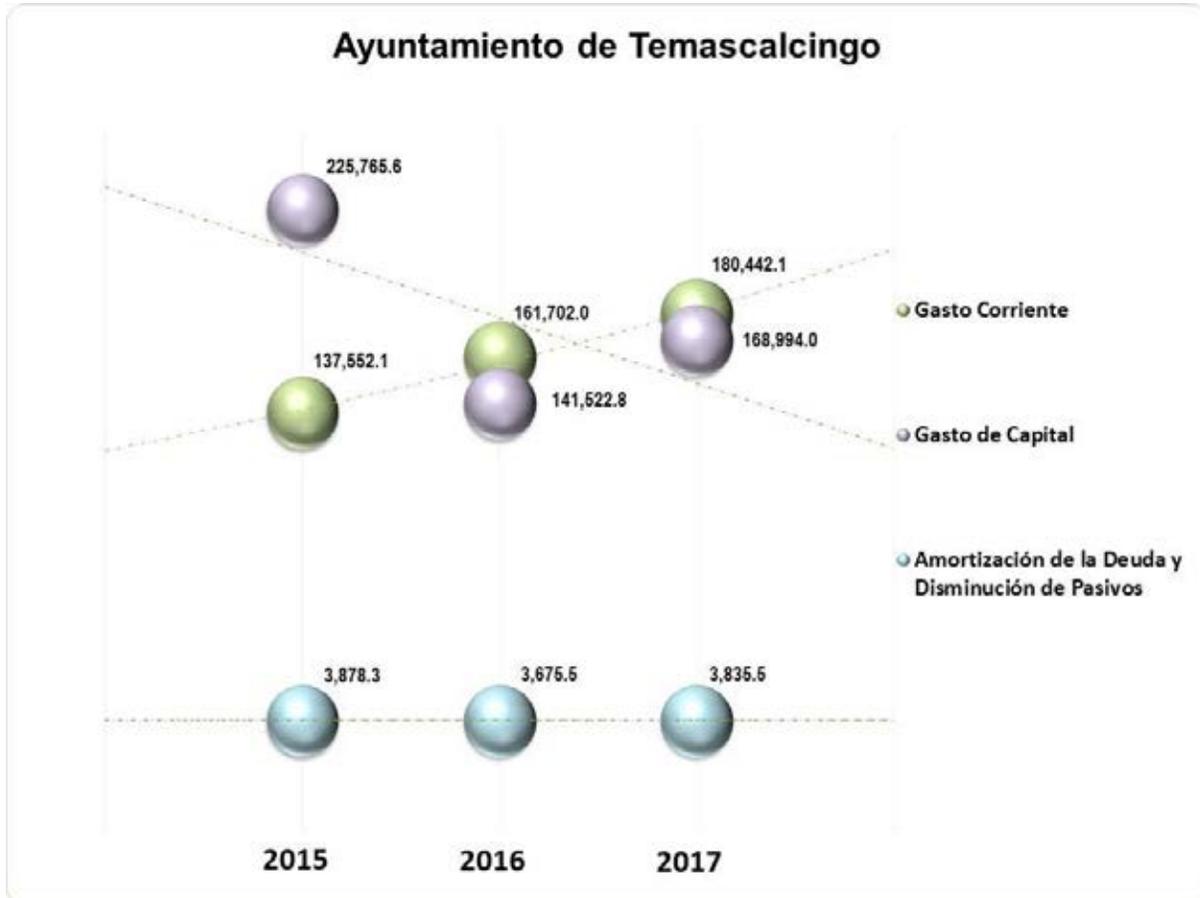
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

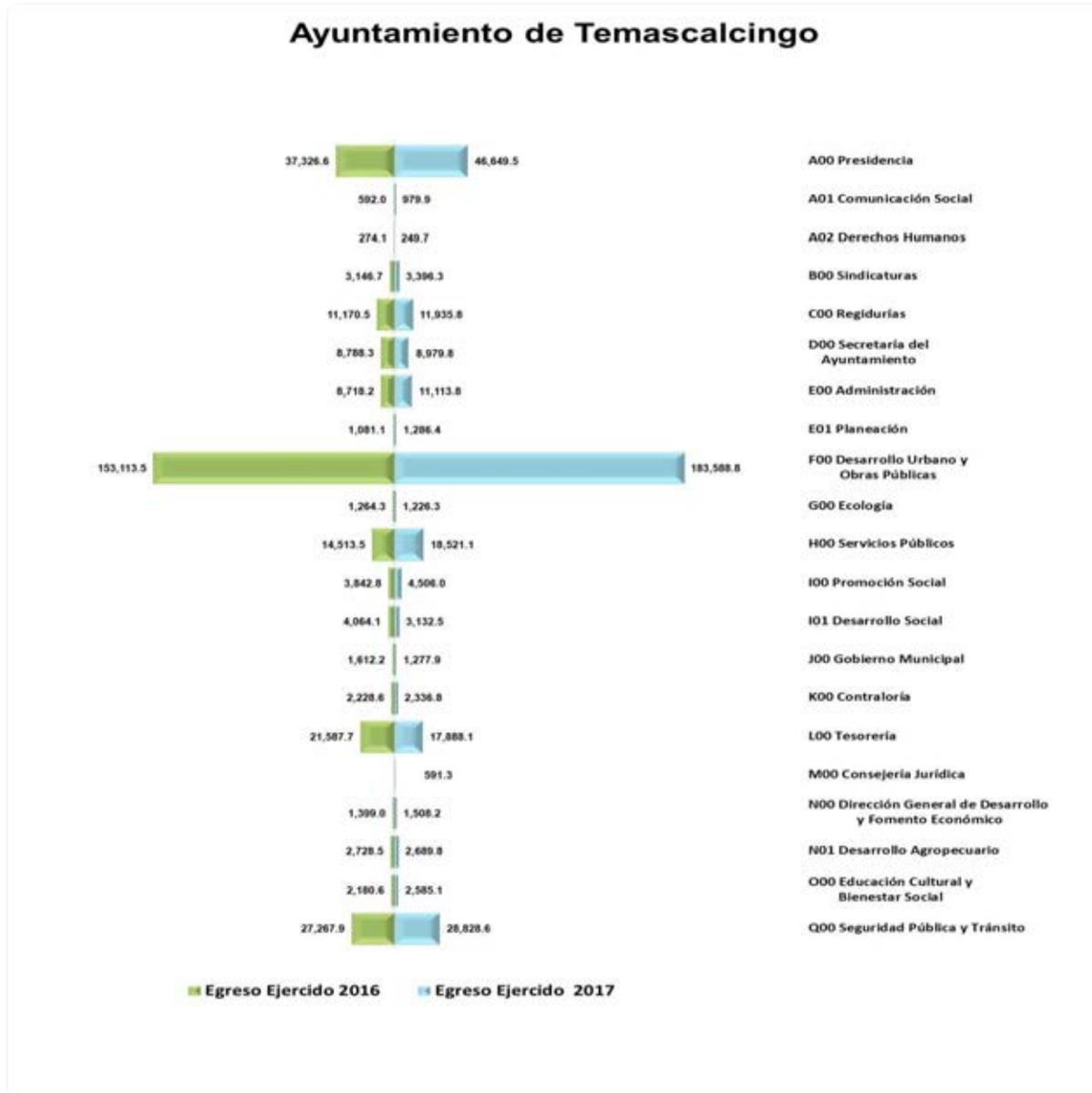


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal mantiene una tendencia creciente en el gasto corriente, asimismo el egreso ejercido en deuda pública presentó un incremento de 160.0 miles de pesos respecto al ejercicio 2016, en lo referente al gasto de capital, se refleja un incremento principalmente en el rubro de inversión pública.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal presentó un incremento en el gasto ejercido en las dependencias generales respecto al ejercicio 2016, principalmente en desarrollo urbano y obras públicas, así como presidencia.



EGRESO EJERCIDO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Este Órgano Técnico queda impedido para emitir un análisis correspondiente a egreso ejercido de la clasificación administrativa por fuente de financiamiento, derivado de que la entidad no integró el archivo EAEPE00002017.txt dentro de la Cuenta Pública 2017.

CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Ayuntamiento de Temascalcingo				Metas			Egreso Ejercido %
			Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%				
A00 Presidencia	4	26	12	13	0	1	14,164	7,171	50.6	126.8
A01 Comunicación Social	1	2	2	0	0	0	155	0	0.0	105.9
A02 Derechos Humanos	1	5	0	4	0	1	128	53	41.4	86.1
B00 Sindicaturas	2	24	2	7	3	12	7,219	7,166	99.3	94.8
C00 Regidurías	10	10	10	0	0	0	120,000	0	0.0	72.8
D00 Secretaría del Ayuntamiento	2	21	0	17	3	1	18,482	11,128	60.2	93.0
E00 Administración	1	4	0	1	0	3	1,086	1,149	105.8	107.1
E01 Planeación	1	5	0	0	5	0	1,971	1,971	100.0	70.6
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1	7	0	2	0	5	318	436	137.1	96.6
G00 Ecología	1	7	0	0	3	4	49,176	53,670	109.1	70.4
H00 Servicios Públicos	1	10	0	1	5	4	9,722	9,651	99.3	99.1
I00 Promoción Social	3	13	2	1	4	6	48	54	112.5	149.2
I01 Desarrollo Social	1	9	4	2	1	2	1,151	405	35.2	82.3
J00 Gobierno Municipal	1	3	0	3	0	0	571	452	79.2	104.3
K00 Contraloría	1	2	0	0	2	0	550	550	100.0	112.4
L00 Tesorería	3	10	0	1	5	4	1,754	2,357	134.4	68.9
M00 Consejería Jurídica	1	4	0	4	0	0	815	408	50.1	12.1
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	2	10	0	1	3	6	710,726	538,525	75.8	45.0
N01 Desarrollo Agropecuario	1	16	2	2	0	12	51,024	31,488	61.7	268.9
O00 Educación Cultural y Bienestar Social	1	19	2	2	3	12	1,019	3,176	311.7	115.8
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	2	8	0	0	2	6	10,918	14,701	134.6	104.7
Total	41	215	36	61	39	79	1,000,997	684,511	68.4	96.7

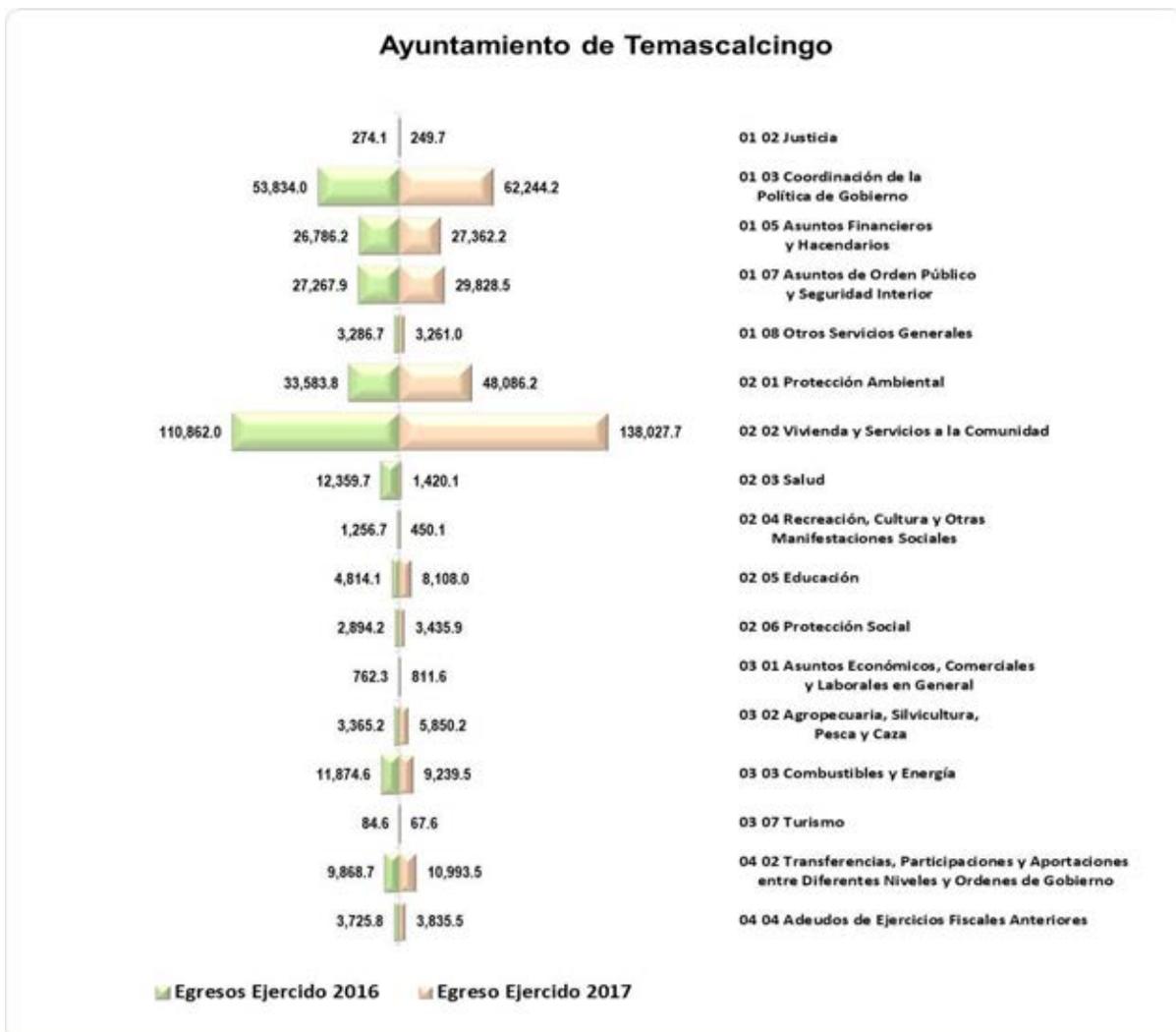
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 96.7 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 68.4 en las metas, asimismo 36 acciones no se ejecutaron y 61 acciones quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del 15.1 por ciento de egreso ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en vivienda y servicios a la comunidad; sin embargo en salud reflejó un decremento por 10,939.6 miles de pesos.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO ESTATAL FEFOM

Este Órgano Técnico queda impedido para emitir un análisis correspondiente a programas ejecutados con recurso estatal FEFOM, derivado de que la entidad no integró el archivo EAEPE00002017.txt dentro de la Cuenta Pública 2017

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FISMDF

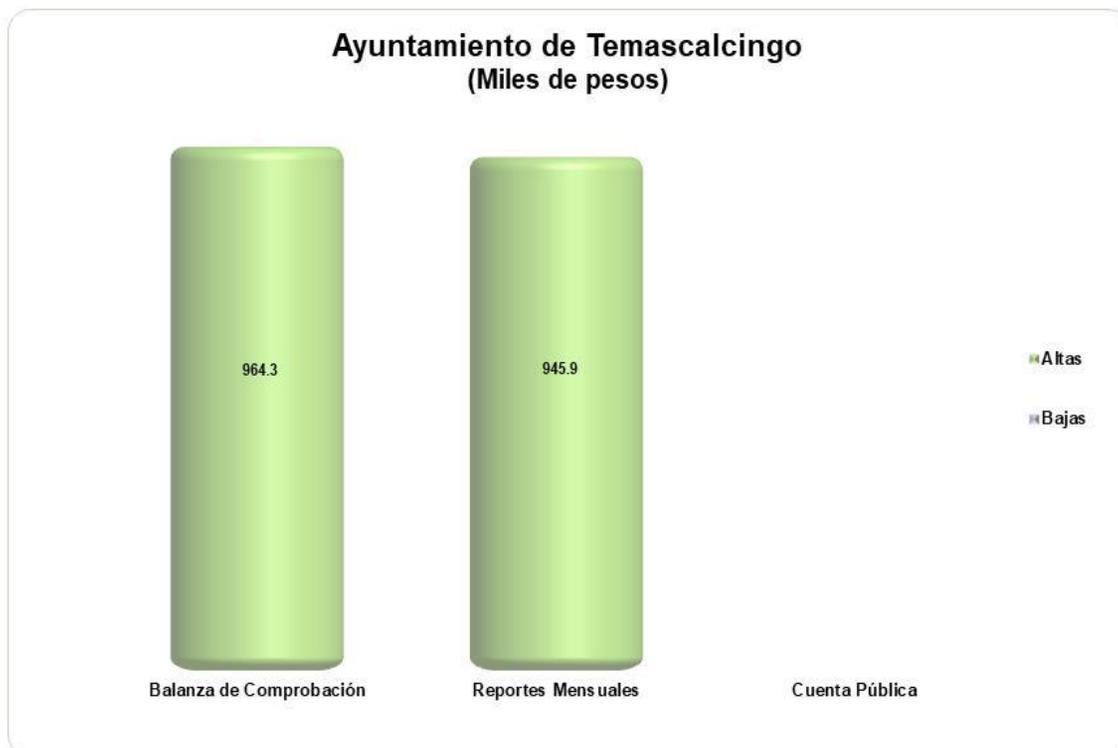
Este Órgano Técnico queda impedido para emitir un análisis correspondiente a programas ejecutados con recurso federal FISMDF, derivado de que la entidad no integró el archivo EAEPE00002017.txt dentro de la Cuenta Pública 2017.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FORTAMUNDF

Este Órgano Técnico queda impedido para emitir un análisis correspondiente a programas ejecutados con recurso federal FORTAMUNDF, derivado de que la entidad no integró el archivo EAEPE00002017.txt dentro de la Cuenta Pública 2017.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

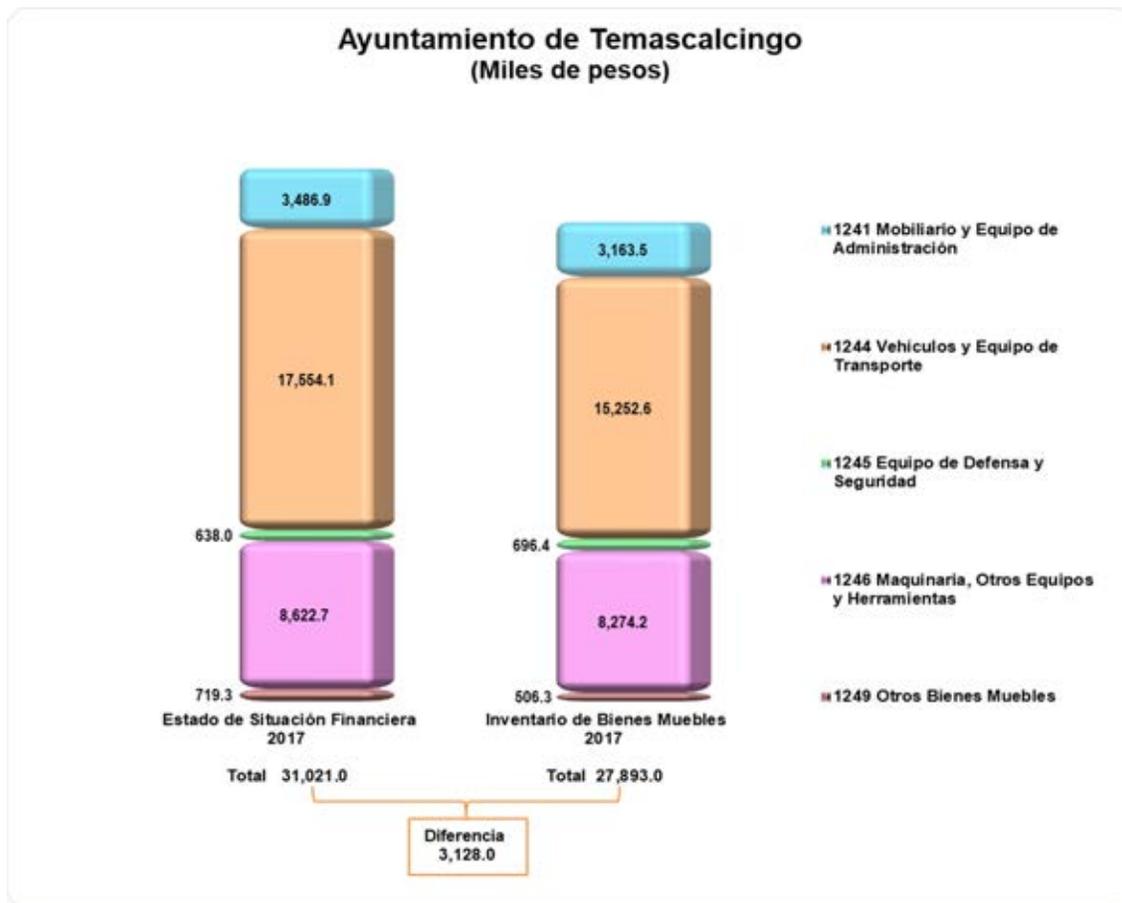


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en los Reportes Mensuales difiere de la Balanza de Comprobación, cabe mencionar que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública se presentó sin información.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

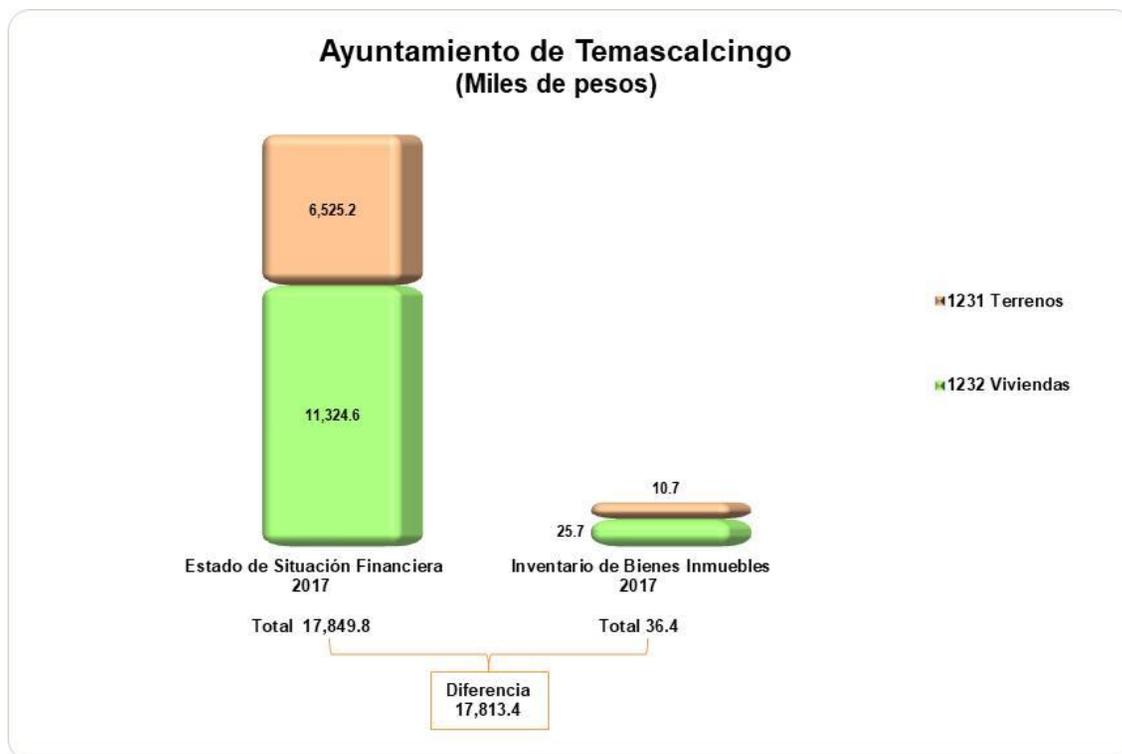
COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; asimismo el rubro de otros bienes muebles refleja saldo, el cual no es de aplicación en ámbito municipal.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; asimismo el rubro de viviendas refleja saldo, el cual no es de aplicación en el ámbito municipal. Cabe mencionar que el Inventario registra bienes sin valor de adquisición.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Ayuntamiento: Temascalcingo	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	4
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	90
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	40
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	4

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Crítico	1
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Obras	Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Catastro	No Cumple	1
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Calificador	Cumple	1
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	Bueno	7
Evaluación de Protección Civil Municipal	Insuficiente	21
Total		177

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADOS DEL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad.

Dicha situación, se detalla en la siguiente tabla:

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018					
Apartado del documento	Cumple		Hallazgo	Recomendaciones	
	Sí	No			
1. Marco Jurídico		✓	El Ayuntamiento no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, únicamente presentó un Reporte de Evaluación Semestral del Plan de Desarrollo Municipal. Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.	Integrar en lo subsecuente, la totalidad del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los artículos 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	
2. Introducción		✓			
3. Actualización del Diagnóstico y Esquema FODA		✓		Desarrollar cada apartado que integra el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, conforme al contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal correspondiente.	
4. Avance en la Ejecución de los Programas		✓			Una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al Cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al cierre del ejercicio a que se refiere el Informe.
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público		✓			
6. Anexos		✓			Remitir en lo subsecuente, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública de la entidad fiscalizable.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



La falta de información de este documento no permite identificar los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, ni que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Evaluación Democrática para el Desarrollo del Estado de México.

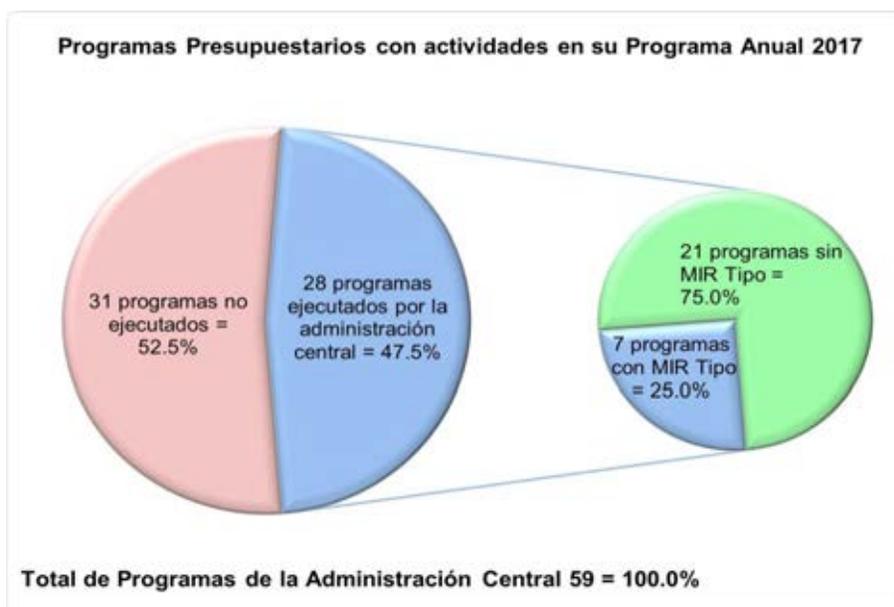


PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

Responsables de su Ejecución	Cantidad de Programas
Administración Central	59
DIF	10
ODAS	2
IMCUFIDE	1
Total de Programas Presupuestarios Municipales	72

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que la Administración Central operó 28 de los 59 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, de los cuales en 7 utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 01 02 04 01 Programa: Derechos Humanos	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	Código: 01 03 01 01 Programa: Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
3	Código: 01 03 02 01 Programa: Democracia y Pluralidad Política					Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 115 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos.
			✓		✓	MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
4	Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como devenir de la identidad de los mexiquenses.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
5	Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
6	Código: 01 03 05 01 Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo	✓		✓		<p>Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones orientadas al fortalecimiento y mejora de los procedimientos regulatorios y conductos legales establecidos, que influyan directamente en la garantía jurídica del gobierno y la sociedad.</p>
7	Código: 01 03 08 01 Programa: Política Territorial	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
8	Código: 01 03 09 02 Programa: Reglamentación Municipal		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar los procesos necesarios para que el Ayuntamiento desarrolle los trabajos de creación, rediseño, actualización, publicación y difusión de la reglamentación municipal.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
9	Código: 01 03 09 03 Programa: Mediación y Conciliación Municipal	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
10	Código: 01 03 09 04 Programa: Coordinación Intergubernamental Regional		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X, XIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al impulso del desarrollo armónico sustentable de las regiones con la eficaz intervención y coordinación del Ayuntamiento con otros gobiernos municipales, estatales y el gobierno federal en beneficio de la población y sus actividades productivas; así mismo incluye las acciones que permitan fortalecer la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
11	Código: 01 04 01 01 Programa: Relaciones Exteriores		✓		✓	Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12, 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
12	Código: 01 05 02 01 Programa: Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar y promover una relación respetuosa, solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos, estableciendo esquemas de coordinación, que equilibren las cargas de responsabilidad y beneficios en las acciones compartidas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
13	Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	✓		✓		<p>Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria, con seguridad jurídica, transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente, desarrollando un régimen fiscal que amplíe la base de contribuyentes e intensificando las acciones de control para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que eviten la elusión y evasión fiscal.</p>
14	Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas a elaborar con las dependencias y organismos municipales los planes y programas estatales, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública física, vigilando que los recursos que se asignen se apliquen de acuerdo a la normatividad vigente, así como fortalecer la relación con el estado, la federación y otros municipios, reconociendo sus responsabilidades en la ejecución de la obra pública.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
15	Código: 01 05 02 04 Programa: Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento al municipio, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
16	Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
17	Código: 01 05 02 06 Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
18	Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
19	Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
20	Código: 01 07 04 01 Programa: Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
21	Código: 01 08 01 01 Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
22	Código: 01 08 01 02 Programa: Modernización del Catastro Mexiquense		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 167, 168, 169 fracciones I, II, III y IV; 170 fracciones I a la XVI y 171 fracciones I a la XIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que se llevan a cabo en los procesos de registro de bienes inmuebles en el Estado de México, así como determinar extensión geográfica y valor catastral por demarcación que definan la imposición fiscal.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
23	Código: 01 08 02 01 Programa: Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 1 y 162 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
24	Código: 01 08 03 01 Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	✓		✓		<p>Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones encaminadas a difundir los valores y principios de gobierno, promoviendo la cultura de la información transparente y corresponsable entre gobierno, medios y sectores sociales, con pleno respeto a la libertad de expresión y mantener informada a la sociedad sobre las acciones gubernamentales, convocando su participación en asuntos de interés público.</p>
25	Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que generen un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
26	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
27	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
28	Código: 02 01 04 01 Programa: Protección al Ambiente	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental; en especial el mejoramiento de la calidad del aire y el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable en el municipio.
29	Código: 02 01 05 01 Programa: Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 69 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.28 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
30	Código: 02 02 01 01 Programa: Desarrollo Urbano	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones para ordenar y regular el crecimiento urbano municipal vinculándolo a un desarrollo regional sustentable, replanteando los mecanismos de planeación urbana y fortaleciendo el papel del municipio en la materia como responsable de su planeación y operación.
31	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social que se orientan a la mejora de los distintos ámbitos de los municipios y los grupos sociales que en ellos habitan, en especial a los de mayor vulnerabilidad y que tengan como propósito asegurar la reducción de la pobreza.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
32	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a satisfacer las necesidades de alumbrado público de la población, mediante la promoción del servicio y mantenimiento de los equipos respectivos; así mismo reducir el consumo de energía en las instalaciones de alumbrado público, utilizando tecnología de punta.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
33	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
34	Código: 02 02 06 01 Programa: Modernización de los Servicios Comunales	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
35	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
36	Código: 02 04 02 01 Programa: Cultura y Arte		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 69, 147Q y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a promover la difusión y desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
37	Código: 02 04 04 01 Programa: Nuevas Organizaciones de la Sociedad	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
38	Código: 02 05 01 01 Programa: Educación Básica	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
39	Código: 02 05 02 01 Programa: Educación Media Superior		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
40	Código: 02 05 03 01 Programa: Educación Superior		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones para mejorar la atención a la demanda de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia, docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
41	Código: 02 05 05 01 Programa: Educación para Adultos		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica, así como incorporarse al mercado laboral.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
42	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones dirigidas a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.
43	Código: 03 02 01 01 Programa: Desarrollo Agrícola	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
44	Código: 03 02 01 02 Programa: Fomento a Productores Rurales		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a apoyar la agroempresa, la capacitación, la organización de productos rurales y la comercialización, a fin de mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
45	Código: 03 02 01 03 Programa: Fomento Pecuario		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 5 fracción III, 8 fracciones IX, X, XI y XII, 59 fracciones I y V y 93 fracción I de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a incrementar la producción pecuaria y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad y generar un valor agregado a la producción.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
46	Código: 03 02 01 04 Programa: Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
47	Código: 03 02 02 01 Programa: Desarrollo Forestal		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones para los proyectos que aseguran la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
48	Código: 03 02 03 01 Programa: Fomento Acuícola		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
49	Código: 03 02 06 01 Programa: Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
50	Código: 03 03 05 01 Programa: Electrificación	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
51	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
52	Código: 03 05 01 01 Programa: Modernización del Transporte Terrestre		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 fracción VI y 9 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
53	Código: 03 05 01 03 Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
54	Código: 03 07 01 01 Programa: Fomento Turístico	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
55	Código: 03 08 01 01 Programa: Investigación Científica		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
56	Código: 03 09 03 01 Programa: Promoción Artesanal		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar acabo actividades que agrupan los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
57	Código: 04 01 01 01 Programa: Deuda Pública		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II, incisos a), b) y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a abatir el rezago en el pago de obligaciones por los servicios que reciben, negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
58	Código: 04 02 01 01 Programa: Transferencias	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
59	Código: 04 04 01 01 Programa: Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones encaminadas al pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.
Número de Recomendaciones						90

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



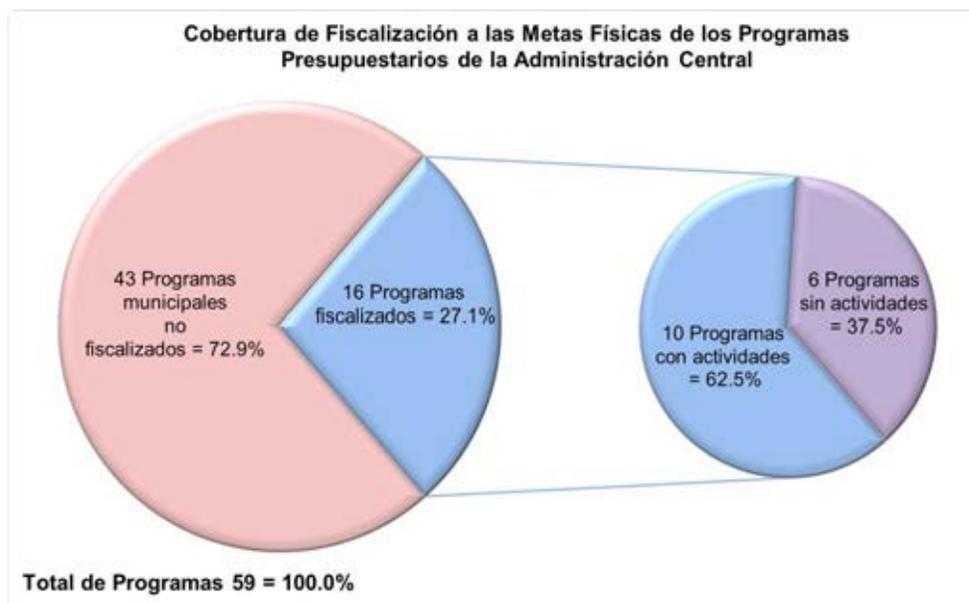
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 16 de los 59 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción	Descripción
Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento ejecutó 10 de los 16 programas evaluados como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Dicha evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 03 03 01				
Programa: Conservación del Patrimonio Público (Un proyecto)				
Código: 01 03 03 01 01 01 Proyecto: Conservación, Restauración y Difusión del Patrimonio Cultural	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.	La entidad municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas a restaurar, conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el patrimonio histórico, artístico y cultural de la entidad, con la finalidad de difundirlo entre la población.	
Código: 01 03 04 01				
Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)				
Código: 01 03 04 01 01 01 Proyecto: Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	100.0		El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y atender los requerimientos emitidos por el OSFEM.	
Código: 01 03 04 01 01 02 Proyecto: Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.	El ente municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para promover la participación organizada de la ciudadanía en la formulación, seguimiento, control y evaluación de programas de la administración pública municipal y en particular en lo relativo a obras y servicios de mayor impacto.	
Código: 01 03 04 01 02 01 Proyecto: Responsabilidades Administrativas	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.	La entidad fiscalizable no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a procurar que el desempeño de los servidores públicos se apegue a los valores éticos de probidad, integridad, lealtad y honradez.	
Código: 01 03 04 01 02 02 Proyecto: Manifestación de Bienes de los Servidores Públicos	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.	El ente municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones enfocadas a la integración del padrón de obligados para su recepción, registro, evaluación y resguardo de las manifestaciones de bienes de los servidores públicos de la administración municipal.	



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos)				
Código: 01 05 02 02 01 01 Proyecto: Captación y Recaudación de Ingresos	116.9			El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 16.9 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y atender los requerimientos emitidos por el OSFEM.
Código: 01 05 02 02 04 01 Proyecto: Registro y Control de Caja y Tesorería	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.		El ente fiscalizable no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción IX, 93 y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6, 7, 9 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Correspondiente; 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de registro y control de caja, además de mantener un control que permita la correcta evaluación de la administración; así como planear y organizar las políticas financieras y crediticias.
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública (Un proyecto)				
Código: 01 05 02 03 01 03 Proyecto: Asignación, Registro, Seguimiento y Control de la Inversión Pública Municipal	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.		La entidad municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas al análisis, distribución y registro de los recursos de inversión pública asignados para el ejercicio fiscal que corresponda; así como las acciones que se realizan para su seguimiento, control y el nivel de cumplimiento en la ejecución de las obras y/o acciones programadas.
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos)				
Código: 01 05 02 05 01 02 Proyecto: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.		El Ayuntamiento no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de coordinación entre la Tesorería y las dependencias y organismos municipales, para determinar los proyectos de inversión y vigilar que los mismos respondan a los objetivos nacionales, estatales y municipales de desarrollo.
Código: 01 05 02 05 01 07 Proyecto: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal	100.0			La entidad fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y atender los requerimientos emitidos por el OSFEM.



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 05 01 08 Proyecto: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN	No programado			El ente municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para coordinar y fungir como medio de enlace entre los sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno para la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y los planes y programas que de él deriven.
Código: 01 05 02 05 01 09 Proyecto: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento	No programado			El Ayuntamiento no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a establecer los mecanismos de programación y presupuestación que faciliten la integración de un presupuesto que contemple medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; vinculando dichos procedimientos para el cumplimiento de programas y proyectos y haciendo acordes los presupuestos anuales de egresos con el Plan de Desarrollo Municipal, así como dar seguimiento del ejercicio del presupuesto del gasto público municipal.
Código: 01 05 02 05 02 02 Proyecto: Registro, Control Contable y Presupuestal	No programado			El ente municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a manejar, registrar y controlar los recursos financieros de la administración pública municipal, para el desarrollo de los diversos planes y programas; así mismo, registrar, analizar y controlar contablemente los resultados financieros y presupuestales de las operaciones tanto del ingreso como del egreso.
Código: 01 05 02 05 02 03 Proyecto: Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal	No programado			La entidad municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a manejar, registrar y controlar los recursos financieros de la Administración Pública Municipal; así como registrar, analizar y controlar contablemente los resultados financieros y presupuestales de las operaciones, a fin de integrar la Cuenta Pública Municipal.



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 01 01				
Programa: Seguridad Pública (Seis proyectos)				
Código: 01 07 01 01 01 01 Proyecto: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	135.2			La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 35.2 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y atender los requerimientos emitidos por el OSFEM.
Código: 01 07 01 01 01 02 Proyecto: Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública	No programado			El ente municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones que permitan ampliar la cobertura y alcance de los sistemas de comunicación, mediante la operación de redes de voz, datos y video, así como modernizar los sistemas de telecomunicación y radiocomunicación.
Código: 01 07 01 01 01 03 Proyecto: Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública	No programado			La entidad fiscalizable no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones que permitan el desarrollo de programas de estudio en materia policial y en general aquellas actividades necesarias para operar las instituciones formadoras de personal de seguridad pública a nivel municipal.
Código: 01 07 01 01 01 07 Proyecto: Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social	No programado			La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto. El ente municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para el fortalecimiento de la seguridad pública, edificando una alianza entre los distintos órdenes de gobierno y la población, para consolidar una cultura de legalidad que impacte en la prevención del delito.
Código: 01 07 01 01 02 03 Proyecto: Educación Vial	No programado			El Ayuntamiento no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para desarrollar y fomentar la cultura de la seguridad vial, a través de cursos y actividades que integren una cultura de respeto a la señalización y reglamentos al respecto.
Código: 01 07 01 01 02 04 Proyecto: Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito	No programado			La entidad municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para conservar en óptimas condiciones la red de semaforización y el señalamiento informativo y correctivo oportuno.



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 02 01				
Programa: Protección Civil (Seis proyectos)				
Código: 01 07 02 01 01 01 Proyecto: Concertación para la Protección Civil	165.4			La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 65.4 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y atender los requerimientos emitidos por el OSFEM.
Código: 01 07 02 01 01 02 Proyecto: Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil	No programado			El ente fiscalizable no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones orientadas a la impartición de pláticas, cursos y talleres para proporcionar conocimientos y habilidades básicas a la población en general, para actuar de manera adecuada, preferentemente en forma preventiva, ante la probable ocurrencia de un fenómeno perturbador.
Código: 01 07 02 01 01 03 Proyecto: Difusión y Comunicación para la Protección Civil	No programado			El Ayuntamiento no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar actividades para difundir las medidas de prevención, para saber cómo actuar antes, durante y después de un desastre natural o siniestro, mediante los medios masivos electrónicos e impresos para fomentar con esto, una cultura de protección civil entre la población.
Código: 01 07 02 01 02 01 Proyecto: Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.		La entidad fiscalizable no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones orientadas a recopilar, integrar y analizar la información suficiente para determinar las condiciones de riesgo existentes o potenciales en muebles e inmuebles destinados al desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicio, así como de aquellos elementos naturales y por el manejo de sustancias explosivas que impacten el desarrollo de proyectos o a la población.
Código: 01 07 02 01 02 02 Proyecto: Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos	No programado			La entidad municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones enfocadas al levantamiento, sistematización y análisis de información cartográfica y estadística sobre fenómenos perturbadores y generadores de riesgo a la población, para una eficiente y eficaz toma de decisiones.
Código: 01 07 02 01 03 03 Proyecto: Coordinación de Atenciones de Emergencias y Desastres	No programado			La entidad municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones enfocadas a la atención oportuna de emergencias que demanda la población, a través de la participación coordinada de instancias de los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno.



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia (Un proyecto)				
Código: 01 08 04 01 01 01 Proyecto: Vinculación Ciudadana con la Administración Pública	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.		El Ayuntamiento no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a proporcionar información gubernamental de interés a la ciudadanía, así como a mantenerla informada sobre los programas especiales, acciones y logros del quehacer gubernamental, mediante procesos de transparencia y rendición de cuentas que propicien una buena interacción entre la población y el gobierno.
Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico (Un proyecto)				
Código: 01 08 05 01 01 03 Proyecto: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información	0.0	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.		La entidad fiscalizable no realizó las metas establecidas para este proyecto en su Programa Anual 2017, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y atender los requerimientos emitidos por el OSFEM.
Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos (Dos proyectos)				
Código: 02 01 01 01 01 01 Proyecto: Manejo de Residuos Sólidos	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.		La entidad municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas al manejo y disposición final de los residuos sólidos municipales, identificando las zonas de sitios factibles para establecer rellenos sanitarios regionales, para asegurar a largo plazo el confinamiento adecuado de los residuos generados.
Código: 02 01 01 01 01 02 Proyecto: Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos	112.9			La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 12.9 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y atender los requerimientos emitidos por el OSFEM.
Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario (Dos proyectos)				
Código: 02 02 02 01 01 01 Proyecto: Promoción a la Participación Comunitaria	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.		El Ayuntamiento no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas al desarrollo comunitario que impulse los procesos de organización y participación comunitaria para mejorar las condiciones de vida de los grupos de desarrollo ubicados en localidades de alta y muy alta marginación.
Código: 02 02 02 01 01 02 Proyecto: Apoyo a la Comunidad	No programado	La entidad municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la realización de acciones y obras sociales promovidas por las comunidades a través de las regidurías.		



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público (Un proyecto)				
Código: 02 02 04 01 02 01 Proyecto: Alumbrado Público	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.	La entidad fiscalizable no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a satisfacer las necesidades de alumbrado público de la población, mediante la promoción del servicio y mantenimiento de los equipos respectivos; así como reducir el consumo de energía en las instalaciones de alumbrado público, utilizando tecnología de punta.	
Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda (Un proyecto)				
Código: 02 02 05 01 01 01 Proyecto: Mejoramiento de la Vivienda	63.5	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.	El Ayuntamiento alcanzó el 63.5 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y atender los requerimientos emitidos por el OSFEM.	
Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica (Un proyecto)				
Código: 02 03 02 01 01 11 Proyecto: Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas	133.3	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.	La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 33.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y atender los requerimientos emitidos por el OSFEM.	
Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo (Tres proyectos)				
Código: 03 01 02 01 02 02 Proyecto: Colocación de Trabajadores Desempleados	No programado		La entidad municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de atención a la población desocupada, subocupada y buscadores activos de empleo, facilitándoles principalmente su vinculación y colocación mediante los servicios de bolsa de empleo, ferias de empleo y medios de difusión de los servicios y programas.	
Código: 03 01 02 01 02 03 Proyecto: Fomento para el Autoempleo	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.	El Ayuntamiento no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo a personas desempleadas con experiencia laboral que sean buscadores activos de empleo, con deseos de emplearse o auto emplearse, que por ser el sostén económico, necesiten de un ingreso.	
Código: 03 01 02 01 03 01 Proyecto: Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo	109.6		La entidad municipal alcanzó el 109.6 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y atender los requerimientos emitidos por el OSFEM.	



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial (Dos proyectos)				
Código: 03 04 02 01 01 02 Proyecto: Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa	No programado	La entidad fiscalizable no presentó la información presupuestal al OSFEM, razón por la cual no es posible efectuar una comparación entre el avance del proyecto y el ejercicio del presupuesto.		La entidad fiscalizable no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para la atención a micro y pequeños empresarios a través de acciones de capacitación, financiamiento, asistencia técnica, vinculación financiera y comercial con la mediana y gran industria y con otros agentes económicos que operan al interior de la entidad.
Código: 03 04 02 01 01 03 Proyecto: Fortalecimiento a la Competitividad	No programado	La entidad municipal no programó este proyecto, así mismo no presentó la información presupuestal al OSFEM, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el diseño y operación de mecanismos y procedimientos que favorezcan el desarrollo de la competitividad de las empresas establecidas en el territorio municipal, con actividades que favorezcan la productividad laboral, apoyen el incremento de capital y la transferencia de tecnología, además de motivar la capacitación encaminada a mejorar la productividad laboral.		
Número de Recomendaciones				40

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2494/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2495/2017	06 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3256/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3257/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4207/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4208/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDVDADM/1784/2018	OSFEM/AEDVDADM/1785/2018	23 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

En este orden de ideas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México identificó que la entidad municipal remitió las “Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017” y las “Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2017” sin las características técnicas establecidas en los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017”, por lo que no fue posible constatar si los resultados de los indicadores cumplen con los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.

Por lo anterior, se emiten las siguientes:



Recomendaciones

1. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2. Aplicar las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los Programas Presupuestarios establecidos en su Programa Anual, considerando los principios de lógica horizontal y vertical establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML).
3. Implementar acciones encaminadas a promover la congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño, considerando la Metodología de Marco Lógico con base en la Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, respecto de la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
4. Atender los requerimientos de información emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

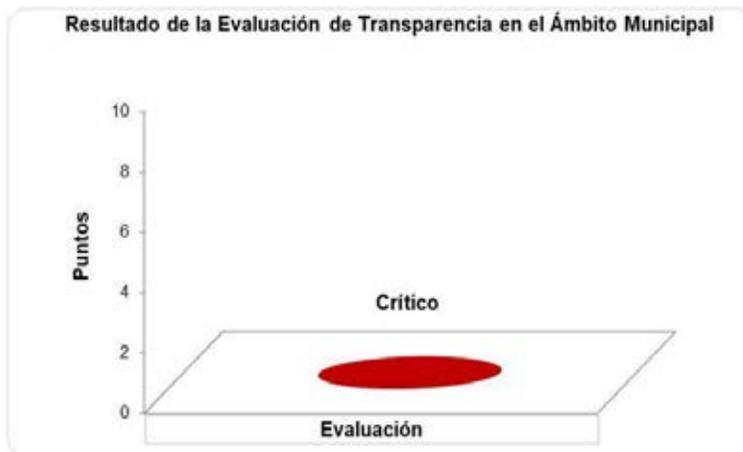
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Ayuntamiento obtuvo una evaluación negativa en este indicador, toda vez que no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).	Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Crítico**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	La entidad municipal no remitió evidencia documental de contar con el Organigrama y el Reglamento Interior, así como la totalidad de los manuales de organización y de procedimientos, por lo que se recomienda elaborar y aprobar los referidos documentos básicos de la administración pública a fin de eficientar su gestión municipal.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior		✓	
Evaluación			Crítico

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3256/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3257/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1784/2018	OSFEM/AED/DADM/1785/2018	23 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 92 fracciones I y IV, 96 fracción I, 96 Ter, 96 Quintus, 113, 147 I. y 149 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



Como se muestra en la gráfica anterior, algunos de los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan a continuación:



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Tesorero Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.		✓	
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.		✓	
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Contralor Interno Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Contralor Interno Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Secretario del Ayuntamiento	1. Título profesional de educación superior.	✓		Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Director de Obras	1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afin.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Director de Desarrollo Económico	1. Título profesional en el área económico-administrativa.		✓	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Director de Catastro	1. Título profesional.		✓	Contratar un Director de Catastro Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Defensor Municipal de Derechos Humanos	1. Título profesional preferentemente.	✓		Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Estudios especializados en materia de Derechos Humanos.	✓		
	3. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	4. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Oficial Mediador Conciliador	1. Título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones.	✓		Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación.	✓		
	3. Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Oficial Calificador	1. Título de Licenciatura en Derecho.	✓		Atender y observar cabalmente las facultades y obligaciones inherentes al cargo, establecidas en el artículo 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	3. Certificado de no antecedentes penales.	✓		

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3256/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3257/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1784/2018	OSFEM/AED/DADM/1785/2018	23 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



EVALUACIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

En materia de Mejora Regulatoria Municipal, el Órgano Técnico de la Legislatura verificó que el Ayuntamiento atendiera el marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Para llevar a cabo esta revisión, el OSFEM requirió al Ayuntamiento el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2017. Con la documental remitida por la entidad, se procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2494/2017 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2495/2017 ambos de fecha 06 de octubre de 2017, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Bueno**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

1. Elaborar y autorizar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria del ejercicio 2016.
2. Sesionar cada tres meses los Comités Internos de Mejora Regulatoria.
3. Aprobar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio 2017, mediante sesión de Cabildo.
4. Crear en su portal de internet un apartado en el cual se encuentre el Registro Municipal para unidades económicas.
5. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio.
6. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de las unidades económicas.
7. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).

EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación en materia de Protección Civil para el ejercicio 2017, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura. Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil, dividido en tres rubros: “Estructura y Funcionamiento Municipal”, “Programas y Planes Operativos” y “Atlas de Riesgos Municipales”, en apego a la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos, a la Ley Orgánica Municipal y a las normas técnicas en materia de seguridad.



Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, se emitió el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2494/2017 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/2495/2017, ambos de fecha 06 de octubre de 2017, en los cuales se le informó que, el resultado de su evaluación fue de **Insuficiente**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones
En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil
<ol style="list-style-type: none">1. Integrar la Comisión Permanente de Protección Civil.2. Remitir el acta de Cabildo por la cual se integró el Consejo Municipal de Protección Civil, a la Coordinación General para su incorporación al registro estatal.3. Adoptar la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil.4. Capacitar al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.5. Certificar al Coordinador de Protección Civil en Gestión Integral de Riesgos.6. Certificar y/o capacitar en materia de Protección Civil al personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil.7. Integrar el Cuerpo de Bomberos.8. Acreditar a todos los paramédicos, conforme al marco legal establecido e institución reconocida por la SEP.9. Contar con la(s) licencia(s) de funcionamiento de la(s) ambulancia(s) que posea el Ayuntamiento.



Recomendaciones

En Materia de Programas y Planes Operativos

10. Realizar la vigilancia a los generadores de bajo riesgo.
11. Describir las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, en los Programas de Protección Civil Municipales.
12. Elaborar y operar Planes Operativos para Fenómenos Socio-organizativos, Geológicos, Hidro-meteorológicos, Químico-Tecnológico y Sanitario-Ecológicos.
13. Instalar la Unidad Interna de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
14. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal e inscribirlos al Registro Estatal de Protección Civil.
15. Realizar ejercicios de gabinete al menos dos veces al año en la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
16. Efectuar simulacros de campo en la Presidencia Municipal y DIF Municipal al menos dos veces al año.
17. Colocar la señalización de Precaución y Obligación en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por este.

En Materia del Atlas de Riesgos Municipal

18. Se le comunica que para subsecuentes evaluaciones realizadas por éste Órgano Técnico, los Atlas de Riesgos deberán contener lo establecido en la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.
19. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgos Municipal.
20. Realizar las actualizaciones del Atlas de Riesgo y su publicación.
21. Plasmar en el Atlas de Riesgos Municipal el subsistema perturbador de origen Geológico.



AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



INFORME DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- **Referencia de Auditoría:**

Oficio Núm. OSFEM/AEDI/DADM/1662/2018

- **Entidad Auditada:**

Ayuntamiento de Temascalcingo

Año de Revisión:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- **Periodo de Auditoría:**

Del 02 de mayo al 10 de agosto de 2018

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño



RESULTADOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD13/CA01/2018

Consolidación de la Administración Pública de Resultados del Ayuntamiento de Temascalcingo.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar el Sistema de Registro y Control del personal, así como la integración de los expedientes de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Temascalcingo, además de los documentos para el Desarrollo Institucional tales como Manual General de Organización, de Procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior.

Revisar el Programa Anual de Adquisiciones 2017, el oficio de notificación de los techos financieros a los titulares de las Unidades Administrativas de la entidad municipal y los oficios donde las diferentes áreas entregaron el requerimiento de los bienes y servicios demandados para el ejercicio 2017, así como, la conciliación físico - contable del inventario de bienes muebles e inmuebles y de la Simplificación y Modernización de la Administración Pública Municipal.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

(...)

Artículo 27. “Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda”.



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 124. "...los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables;

(...).

Artículo 128. Son atribuciones de los presidentes municipales:

(...)

XI. Realizar acciones tendientes al desarrollo institucional del Ayuntamiento e informar sobre el particular en los términos que la Ley señale;

(...)"

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 48. "El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XVII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo (...)"

Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Décimo primero:

"Los servidores públicos municipales, tendrán en el ámbito de su competencia, respecto de los presentes Lineamientos, las obligaciones siguientes: (...)



II. El ayuntamiento a solicitud del presidente, al inicio de la administración deberá establecer el comité interno de obra pública, de adquisiciones y de servicios y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, para autorizar todos los actos derivados de las contrataciones anteriormente señaladas con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal (...)."

Ser o Condición:

Respecto al proyecto 010502060101 Administración de Personal, se verificó el sistema automatizado de registro de entrada y salida del personal, en el cual se identificó que se lleva mediante la captura del número o clave (de cuatro dígitos) asignado a cada uno de los servidores públicos municipales. Dicha situación, deja abierta la posibilidad de que puedan checar a los compañeros que no acudan a laborar, por lo cual no es confiable ni seguro, por el grado de discrecionalidad que existe en el registro de la asistencia. Además no cuenta con medidas de control como la huella digital para que dicho registro de entrada y salida se lleve de forma individual por cada servidor público, de manera segura y sin el riesgo de que algunos chequen por otra persona.

Así mismo, se solicitó el Programa Anual de Capacitación 2017, aclarando la entidad municipal que no cuenta con este documento, toda vez que no se ha realizado la detección de necesidades de capacitación de los servidores públicos municipales. Lo anterior, conlleva al incumplimiento de la fracción IX del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, referente a las obligaciones de las instituciones públicas, el cual indica "Realizar actividades de capacitación y adiestramiento con el objeto de que los servidores públicos puedan adquirir conocimientos que les permitan obtener ascensos conforme al escalafón y desarrollar su aptitud profesional".



Por otra parte, se tomó una muestra al azar de 50 expedientes de personal a la Coordinación de Administración, los cuales representan el 10 por ciento del total de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Temascalcingo, con el objeto de verificar que su integración sea de acuerdo a lo que marca la ley, de lo cual deriva la siguiente tabla:

Relación de Expedientes de Personal																		
Núm.	Nombre del Servidor Público	Acta de Nacimiento	IFE/INE	Constancia de Estudios	CURP	Constancia Domiciliaria	Certificado de Antecedentes No Penales	Solicitud de Empleo	Curriculum Vitae	2 Fotografías	Certificado Médico	Avisó de Movimiento de Alta ante el ISSEMyM	Contrato	Carta de No Inhabilitación	Cartilla del Servicio Militar Nacional	Nombramiento	Cartas de Recomendación	Licencia de Conducir
1	Ricardo "N"	X	X	X	X	X	X	X			X							
2	Carmen "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X		X				
3	Yederman "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X						
4	Gabriel "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X			X			
5	Yelcin "N"	X		X	X	X	X	X		X	X	X						
6	José Antonio "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X						
7	Luis Ignacio "N"	X	X	X	X	X	X	X		X		X			X			
8	Margarito Esteban "N"		X		X	X	X	X			X	X						
9	Gabriel "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X						
10	Marisol "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X						
11	Jorge "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
12	Erick "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X			X			
13	Mercedes Maritza "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X						
14	Federico "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X		X				
15	Aurelia "N"	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X		
16	Abigail "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X					
17	Mario "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X		X				
18	Tomas "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
19	Marcial "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X		X				
20	Rodolfo "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
21	Socorro "N"	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X						
22	Lino Cipriano "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X					X	
23	María del Socorro "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
24	Yesica "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X						
25	Rocio "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X		X				
26	Nancy Merith "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
27	Eusebia Paula "N"	X	X	X	X	X				X	X	X						
28	Narciso "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
29	Eduwiges "N"	X		X	X	X	X	X			X	X						
30	José Antonio "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X			X			
31	Gabriel "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X			X			
32	Narciso Martin "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
33	Juana "N"	X		X	X	X	X	X		X	X	X						
34	Nathalia "A"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
35	Juana Felipa "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
36	Luis Miguel "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X				
37	José "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
38	Raymundo "N"	X	X	X		X	X	X			X	X						
39	Luis Jesús "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X			X			
40	Juan Carlos "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X			X			
41	Juliana "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X				
42	Moisés "N"	X	X	X	X		X	X		X	X	X						
43	Sbeidy "N"	X		X	X	X	X	X		X	X	X		X				
44	Ma. Guadalupe "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
45	Octavio "N"	X		X	X	X	X	X		X	X	X		X				
46	Edén "N"	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X				
47	Rey Martín "N"	X	X		X	X	X		X		X	X		X				
48	Rogelio "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X				
49	Eugenio "N"	X	X	X	X	X	X	X			X	X		X				
50	Maricela "N"	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X				

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.



Como se puede apreciar en el cuadro anterior, la integración de los expedientes no es homogénea, ya que varios de ellos carecen de la totalidad de los documentos, situación que hace que la Coordinación de Administración no cumpla con el artículo 45 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual establece que “Los servidores públicos prestarán sus servicios mediante nombramiento, contrato o formato único de Movimientos de Personal expedidos por quien estuviere facultado legalmente para extenderlo”.

De la misma manera, no se da cumplimiento al artículo 47, el cual menciona que “Para ingresar al servicio público se requiere:

- I. Presentar una solicitud utilizando la forma oficial que se autorice por la institución pública o dependencia correspondiente;
- II. Ser de nacionalidad mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la presente ley;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso;
- IV. Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;
- V. Derogada;
- VI. No haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en la fracción V del artículo 89 y en el artículo 93 de la presente ley;
- VII. Tener buena salud, lo que se comprobará con los certificados médicos correspondientes, en la forma en que se establezca en cada institución pública;
- VIII. Cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos;
- IX. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto;
- X. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público; y
- XI. Presentar certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo”.

Y de la misma manera, al artículo 48. “Para iniciar la prestación de los servicios se requiere:



- I. Tener conferido el nombramiento, contrato respectivo o formato único de Movimientos de Personal;
- II. Rendir la protesta de ley en caso de nombramiento; y
- III. Tomar posesión del cargo”.

Por otra parte, en lo concerniente al proyecto 010502060201 Adquisiciones y Servicios, el equipo auditor solicitó a la Coordinación de Administración, el Programa Anual de Adquisiciones 2017 y los oficios dirigidos a los titulares de las unidades administrativas municipales, solicitando las necesidades de bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos, así como las actas de sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios. Al respecto entregó el formato PbRM-06 denominado Programa Anual de Adquisiciones que envió al OSFEM dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, aclarando que el Comité de Adquisiciones y Servicios solo sesionó una ocasión para su instalación. Cabe señalar que las unidades administrativas si entregaron la solicitud de requerimiento de bienes y servicios; sin embargo estas no fueron consideradas para la integración del Programa Anual de Adquisiciones, ya que para su elaboración e integración, se consideró el programa del ejercicio 2016 con el incremento del porcentaje de inflación. Por lo que no se dio cumpliendo a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en los artículos:

Artículo 10. “Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:

(...)

- II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal.
- III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad (...).”.

Artículo 11. “Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales, deberán observar lo siguiente:



- I.- Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación.
- II.- Los recursos financieros y materiales, y los servicios con los que se cuente.
- III.- Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.
- IV.- Las políticas y normas administrativas que establezcan la Secretaría y los ayuntamientos, en su caso, para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios (...)."

Por otro lado, se evidenció el Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios; sin embargo, durante el ejercicio 2017 no realizó ninguna sesión, detectando que las adquisiciones realizadas, se llevaron a cabo mediante adjudicación directa, incumpliendo con las siguientes disposiciones:

Lineamientos de control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México emitidos, respecto a las:

“Adquisiciones Directas

93. Los servidores públicos de la entidad fiscalizable municipal, sólo podrán efectuar adquisiciones directas cuando se encuentren en los supuestos de los montos máximos de adjudicación directa que establece el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México y cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente”.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017

Artículo 48. “Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2017 serán los siguientes:



Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos).		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos).		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos).
Mayor de				
0	6,500.00		150.0	400.0
6,500.00	13,000.0		175.0	600.0
13,000.0	19,500.00		200.0	800.0
19,500.00	26,000.00		250.0	1000.0
26,000.00			500.0	1500.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

Correspondiente al proyecto 010502060301 Control del Patrimonio y Normatividad, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, las Actas de Sesión del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, los levantamientos físicos del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del segundo semestre del ejercicio 2017, el Libro Especial, los resguardos, los expedientes de cada uno de los bienes muebles e inmuebles, la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública de 2017 y el Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles emitido del Sistema Automatizado (CREG) Patrimonial. Al respecto, entregó lo siguiente:

- ✓ Las actas de las sesiones del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del 2017.
- ✓ El Listado de Bienes Muebles e Inmuebles donde se registró el levantamiento físico.
- ✓ Los resguardos de bienes muebles e inmuebles por cada servidor público firmados y sellados.
- ✓ La Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública 2017.
- ✓ El Listado de Bienes Muebles e Inmuebles emitido del Sistema CREG patrimonial.

Al realizar el análisis y compulsas de la documentación recibida en materia de bienes muebles e inmuebles, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- La Secretaría del Ayuntamiento y Sindicatura Municipal aclararon que la entidad municipal no cuenta con el Libro Especial.
- Existen bienes muebles sin la etiqueta que contenga los números de inventario.
- Se identificó que los servidores públicos no cuentan con copia del resguardo firmado con los bienes que utilizan en el desarrollo de su trabajo.
- No cuentan con los expedientes individuales por cada uno de los bienes muebles e inmuebles.



- Derivado de los inventarios físicos semestrales de bienes muebles e inmuebles de 2017, la entidad municipal no logró identificar las diferencias entre los registros contables con los registros del inventario de bienes muebles activos.
- El Inventario de bienes inmuebles no está actualizado, toda vez que omite información para su identificación plena, tales como el uso que se le está dando, número de escritura, número del registro público de la propiedad, clave catastral, valor catastral, situación jurídica, modalidad de adquisición y datos de su registro contable.
- Existen inmuebles con registro contable de cero pesos.
- Se solicitó al área jurídica el estado en que se encuentran los bienes inmuebles en proceso de regularización; sin embargo no se obtuvo una respuesta al respecto.
- No se tienen concentrados los bienes muebles en mal estado o en desuso, por ello no se han iniciado los trabajos para llevar a cabo el procedimiento de baja.
- En la Dirección de Seguridad Pública y la Coordinación de Protección Civil y Bomberos se identificó que los titulares tienen bajo su resguardo el total de los bienes muebles que utilizan para el desarrollo de su trabajo.

Lo anterior, ocasionó que la entidad municipal no diera cumplimiento a los siguientes apartados de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

Décimo Octavo: “El libro especial, es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos.

Los datos de identificación de los bienes muebles son: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, número de serie, estado de uso, destino, utilidad, número de factura, fecha de adquisición, costo y observaciones.



Los datos de identificación de los bienes inmuebles son: nombre del bien, calle y número, localidad, colindancias, tipo de inmueble, destino, superficie, medio de adquisición, valor, situación legal, régimen de propiedad y observaciones”.

Décimo Noveno: “El órgano máximo de gobierno aprobará los movimientos en el libro especial y el síndico o en su caso el director general o su equivalente hará que se inscriban en el mismo”.

Bienes Muebles

119. “El secretario del ayuntamiento o quien éste designe o a quien se elija en los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal, deberán elaborar, custodiar y actualizar los resguardos en un lugar seguro como bóveda, caja fuerte, archivero con llave u otros similares, y a su vez entregar una copia a los jefes y usuarios de cada unidad ejecutora responsable de sus bienes”.

Cuadragésimo Primero: “La conciliación del inventario de bienes muebles con los registros contables, tiene por objeto establecer los criterios para uniformar, sistematizar y precisar los pasos a seguir para la debida conciliación del inventario de bienes muebles con los respectivos registros contables”.

Cuadragésimo Segundo: “En caso de que no se tenga conciliado el inventario con los registros contables correspondientes a administraciones anteriores, los trabajos iniciarán tomando como base los registros de los bienes muebles e inmuebles contenidos en los anexos de entrega recepción, que corresponden a los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles y deberán aplicar los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos. Para conciliaciones subsecuentes, se partirá de la última realizada”.

Dicha conciliación se realizará como mínimo dos veces al año, para lo cual, se recomienda que sea en las mismas fechas del levantamiento del inventario físico”.



Cuadragésimo Tercero: “El presidente del comité registrará y clasificará el total de bienes muebles que existen en la entidad fiscalizable, además de todos los hallazgos que se presentaron en el desarrollo del levantamiento del inventario físico, anexando las relaciones de los bienes faltantes, sobrantes y aquellos considerados como obsoletos”.

Cuadragésimo Cuarto: “En sesión de comité, por conducto del presidente del comité, se entregará el resultado del levantamiento físico del inventario de bienes muebles, al tesorero, con el fin de que realice la conciliación, acordando la fecha para la entrega de los resultados”.

Cuadragésimo Quinto: “El tesorero procederá a realizar la conciliación, correspondiendo los bienes uno a uno, de la siguiente manera:

I. Consultar el saldo de las cuentas de bienes muebles de los estados financieros correspondientes a la fecha del levantamiento del inventario físico. Así como los auxiliares que reflejen la integración de dichos saldos”.

Octogésimo Séptimo: “El comité designará al servidor público responsable del resguardo de la documentación soporte de los bienes muebles, conteniendo en cada uno de los expedientes individuales como mínimo, la siguiente documental:

- I. Documento original que acredite la propiedad del bien y/o copia certificada tratándose de varios bienes contenidos en el documento;
- II. En el caso de ser un activo biológico, también deberá integrarse lo establecido en el Capítulo XIX, Sección Cuarta de los presentes Lineamientos;
- III. Original del resguardo firmado por el servidor público;
- IV. Fotografía del bien mueble, y
- V. Póliza”.

Respecto al proyecto 010502060401 Simplificación y Modernización de la Administración Pública, se identificó que el Ayuntamiento no cuenta con el Manual de Procedimientos, documento en el cual se establece la simplificación de los procesos,



trámites y servicios que se proporcionan a la ciudadanía; así mismo, el Registro Municipal de Trámites y Servicios que se pone a disposición de la ciudadanía a través del portal de internet de la entidad municipal, no es congruente a lo observado en los trabajos de auditoría, ya que en esta menciona por ejemplo a la Ventanilla Única, misma que al ser verificada, no existe ninguna oficina que proporcione los servicios que dice el Manual de Organización publicado en Gaceta Municipal y aprobada por el Ayuntamiento de Temascalcingo. De igual forma, en algunos casos, no se precisan los tiempos de respuesta, señalando que será conforme al artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, como se ilustra a continuación:

Catálogo de Trámites y Servicios del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018
Registro Municipal de Trámites y Servicios

NOMBRE DEL TRAMITE	FUNDAMENTO LEGAL	TIEMPO DE RESPUESTA	PRECISA REQUISITOS
Expedición de Licencia de Construcción	Arts. 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10, 5.36, 5.59, 5.60, 5.63, 5.65, 5.66, 5.73 y 5.74 Fracción I del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Arts. 143 Fracción I y 144 del Código Financiero del Estado de México. Bando Municipal y Reglamento Interno	Art. 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Solicitud, Documento que acredite la propiedad, último recibo de pago predial, Planos Arquitectónicos, Constancia de Alineamiento, Licencia de Uso de suelo, Credencial de Elector (todo en original y copia)
Permiso de conexión a Drenaje	Arts. 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Art. 135 Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Art. 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Solicitud, Documento que acredite la propiedad, último recibo de pago predial, Credencial de Elector Municipal (todo en copias)
Permiso para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas.	Arts. 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Art. 143 fracción IV y 144 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Art. 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Solicitud, Documento que acredite la propiedad, último recibo de pago predial, Credencial de Elector (copia para cotejo)
	Art. 5.9 del Libro Quinto del Código Administrativo del	Art. 135 del Código de	Solicitud, Documento que acredite la propiedad, último recibo de pago predial, Croquis del predio, C (todo en original y copia para cotejo)

FUENTE: Registro Municipal de Trámites y Servicios 2016-2018.

Lo anterior, da como consecuencia que la entidad municipal incumpla las siguientes disposiciones legales aplicables en la materia:

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 4. “Para los efectos de esta ley, se entiende por:

(...)



XVIII. Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y (...).”

Artículo 5. “Las autoridades regidas por la Ley, promoverán las acciones que sean necesarias para:

I. Promover, en el ámbito de su competencia, la creación de disposiciones de carácter general o bien su forma, que garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad de los actos de la autoridad y provean a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley;

(...)

III. Propiciar una constante mejora regulatoria en todos los procesos que caen en el ámbito de esta Ley, así como una simplificación en la gestión de trámites y servicios administrativos, para favorecer la competitividad económica y en consecuencia la creación de empleos en la entidad;

(...).”

Por último lo concerniente al proyecto 010502060402 Desarrollo Institucional; el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría los “Documentos para el Desarrollo Institucional”, con el fin de identificar que la entidad fiscalizable cuente con los documentos normativos indispensables para el desempeño de su gestión administrativa, entregando el Organigrama General publicado en la Gaceta Municipal, el 5 de abril de 2016, así como el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Temascalcingo 2016-2018 aprobado y publicado en Gaceta Municipal el 1 de agosto de 2016.

Respecto al Manual General de Organización y el de Procedimientos, el enlace de la auditoría, aclaró que no cuentan con ellos, situación que conlleva a la falta de definición de los objetivos y actividades generales de cada una de las unidades administrativas que forman la Administración Pública Municipal, además la entidad municipal no da cumplimiento a las disposiciones legales que a continuación se mencionan:



Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones”.

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento.

(...)

XVII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo”.

Artículo 86. “Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio”.



Artículo 164. “Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal”.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Del análisis normativo realizado a las atribuciones del Ayuntamiento de Temascalcingo, en relación al programa presupuestario Consolidación de la Administración Pública de Resultados, se detectó que no cuenta con un sistema automatizado confiable que permita llevar a cabo el registro y control del personal de manera segura. Además no cuentan con un Programa Anual de Capacitación en favor del desarrollo profesional del personal. Adicionalmente, las adjudicaciones, no se llevaron a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener, calidad y menor precio, así mismo la documentación de los procesos adquisitivos no reúne los requisitos señalados en la legislación vigente.

La entidad municipal no cuenta con los instrumentos administrativos normativos básicos como son los manuales generales de organización y de procedimientos que permitan mejorar sustancialmente el funcionamiento interno de las unidades administrativas evitando duplicidades y trámites onerosos que impiden el acceso oportuno de los trámites y servicios a la ciudadanía. Por último existen inconsistencias físico contables en cuanto al registro y control de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Bajo ese contexto, se concluye que la entidad municipal durante el ejercicio 2017, en el Programa Presupuestario: Consolidación de la Administración Pública de Resultados no cumplió con su objetivo, ya que no cuenta con los elementos o herramientas administrativas que le permitan tomar las decisiones adecuadas sobre el uso y aplicación de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público, en beneficio de la ciudadanía.



Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que la Coordinación de Administración, integre y actualice los expedientes de personal.

II. Que la Coordinación de Administración lleve a cabo el proceso de detección de necesidades de capacitación y formule el Programa Anual de Capacitación Municipal 2018.

III. Que la Coordinación de Administración lleve a cabo la integración del Programa Anual de Adquisiciones a través de las siguientes acciones:

a) Solicitar a cada una de las dependencias municipales las necesidades de operación de bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus metas, objetivos y actividades.

b) Integrar en lo sucesivo el Programa Anual de Adquisiciones, incorporando las necesidades de bienes y servicios de cada una de las unidades administrativas de la entidad municipal.

c) Llevar a cabo las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios para documentar las adquisiciones de la entidad municipal, estableciendo los montos máximos y mínimos para su realización.

d) Integrar los expedientes de cada uno de los procesos adquisitivos que se lleven a cabo por la entidad municipal.

IV. Que la Sindicatura lleve a cabo el registro de los bienes muebles e inmuebles en el Libro Especial, con la aprobación del Ayuntamiento de Temascalcingo, registrando en el caso de los bienes muebles: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, número de serie, estado de uso, destino, utilidad, número de factura, fecha de adquisición, costo y observaciones. Y para los inmuebles son: nombre del bien, calle y número, localidad, colindancias, tipo de inmueble, destino, superficie, medio de adquisición, valor, situación legal, régimen de propiedad y observaciones.



- V. Colocar los números de inventario a los bienes muebles que no cuentan con la etiqueta correspondiente.
- VI. Proporcionar a cada uno de los servidores públicos municipales una copia de la Tarjeta de Resguardo de Bienes Muebles que tiene firmada la Secretaría del Ayuntamiento.
- VII. Que el Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles entregue al Tesorero el resultado del inventario con los hallazgos, relación de bienes faltantes, sobrantes y obsoletos para su depuración y conciliación correspondiente.
- VIII. Llevar a cabo la integración de los expedientes individuales por cada uno de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad municipal.
- IX. Identificar las diferencias entre el inventario físico semestral de bienes muebles e inmuebles y los registros contables, con el objeto de lograr la conciliación correspondiente.
- X. Llevar a cabo el registro contable de los bienes inmuebles que se encuentran en la Balanza de Comprobación en ceros, con su valor catastral.
- XI. Llevar a cabo la concentración de los bienes muebles en desuso o inservibles de las diferentes unidades administrativas del Ayuntamiento de Temascalcingo, con el objeto de integrar su expediente individual y dictámenes correspondientes para iniciar el procedimiento de baja y destino final de los mismos.
- XII. Elaborar las tarjetas de resguardo de los bienes muebles de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos, con el fin de que sean firmadas por los servidores públicos que hacen uso de ellos para el desempeño de su trabajo.
- XIII. Elaborar:
- a) El Manual General de Organización de la entidad municipal, en donde se establezcan los objetivos y funciones de las Unidades Administrativas que lo integran, definiendo sus ámbitos de competencia.
 - b) El Manual de Procedimientos de las diferentes unidades administrativas, a fin de documentar los trámites, servicios y procesos administrativos que la entidad municipal desarrolla en el cumplimiento de sus objetivos.
- XIV. Someter a consideración del Ayuntamiento de Temascalcingo para su aprobación los manuales de organización y de procedimientos y una vez autorizados, publicarlos



en la “Gaceta Municipal” y difundirlos a los diferentes servidores públicos que integran la entidad municipal, a fin de que conozcan sus funciones, atribuciones y responsabilidades.

XV. Actualizar el Catalogo de Trámites y Servicios del Ayuntamiento de Temascalcingo, definiendo los tiempos de respuesta que se tardan las diferentes unidades administrativas en proporcionar los trámites y servicios a la ciudadanía.

XVI. Realizar estudios de mejoramiento administrativo que permita simplificar los trámites y servicios que proporciona la entidad municipal a la ciudadanía.

XVII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD13/CA02/2018

Seguridad Pública Municipal en el Ayuntamiento de Temascalcingo.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar la implementación de las estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018, el Programa Municipal de Seguridad Pública y el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, analizando el impacto social de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como del funcionamiento y operación de sus comisiones correspondientes, comprobando las acciones realizadas de difusión y fomento entre la ciudadanía de la denuncia de los delitos.



Criterio o Deber Ser:

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 1. “Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto:

I. Normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios (...).”

Artículo 2. “La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables”.

Artículo 7. “El Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de Prevención Social del Delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas”.

Artículo 19. “Son autoridades municipales en materia de seguridad pública:

I. Los Ayuntamientos;

II. Los Presidentes Municipales;

III. Los Directores de Seguridad Pública Municipal; y

IV. Los miembros de los cuerpos de policía preventiva de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de su función”.



El Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018, establece un objetivo, estrategias y líneas de acción que atenderá dentro del Programa presupuestario “Seguridad Pública”, los cuales se mencionan a continuación:

Programa	Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
Seguridad Pública	Brindar seguridad a la población del municipio, estableciendo parámetros de confianza en toda la población.	Capacitar a todos los elementos de Seguridad Pública, a fin de que se conozca los derechos y funciones.	Operativos.
		Integrar una comisión de honor y justicia.	Capacitación y profesionalización.
		Gestionar apoyos para aquellos elementos que se destaquen por su actividad y desarrollo en el trabajo.	Incremento del estado de fuerza.
			Plataforma México.
			Participación ciudadana.
			Tránsito y seguridad vial.
Prevención de adicciones.			

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Temascalcingo y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/1662/2017, la información que evidenciará el adecuado funcionamiento del programa antes señalado. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor realizó el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

Derivado del análisis al contenido del Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018, en lo referente a Seguridad Pública menciona siete líneas de acción, así como un objetivo y tres estrategias, estos no están clasificados dentro de algún proyecto específico del programa, por lo que en el Plan de Desarrollo no se contemplaron líneas de acción de los proyectos de Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública, Formación Profesional Especializada para elementos de Seguridad Pública, Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social y Control Vehicular, Orden y Educación Vial.



Durante el ejercicio 2017 la Dirección de Seguridad Pública no evidenció documentalmente que le haya informado la Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación el techo financiero del Programa Presupuestario “Seguridad Pública”, incumpliendo con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece que “en el caso de los municipios, la comunicación de los techos financieros, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Así como al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017. En el apartado “III.2.1 Lineamientos para la integración del Programa Anual.

Para fijar y dar a conocer a las dependencias municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General”.

En este sentido, el Formato PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto del Programa Presupuestario “Seguridad Pública”, de los seis proyectos que aparecen en la estructura programática, solo en uno se programaron acciones en el ejercicio 2017, sin considerar los siguientes:

- Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública,
- Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública,
- Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social,



- Control Vehicular y Orden Vial,
- Educación Vial, y
- Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito.

En total se programaron 3 metas de actividad del proyecto: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito, como se muestra a continuación en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” correspondiente al trimestre de octubre diciembre de 2017:

16.6

AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO 200-200		MUNICIPIO DE: TEMASCALCINGO		SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS GUIA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL											
				Trimestre		Octubre-Diciembre									
PbRM-08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	Programa Presupuestario	Identificador	Denominación											
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO	Proyecto	01070101	Seguridad Pública											
		Dependencia General	010701010101	Operación Y Vigilancia Para La Seguridad Y Prevención Del Delito											
		Dependencia Auxiliar	Q00	SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO											
			104	Seguridad Pública											
C	Nombre de la meta de actividad	Programación Anual		Avance Trimestral de Metas de Actividad						Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad					
		Unidad de Medida	Programada 2017	Programada		Acausada		Verificada		Programada		Acausada		Variación	
				Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Abs	%
1	PRESENCIA POLICIAL EN COMUNIDADES	RECORRIDOS	10,400.00	2,500.00	24.04	3,000.00	28.84	3,000.00	28.84	14,400.00	138.46	13,000.00	125.00	1,399.99	11.34
2	CAPACITACION A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	CAPITIVOS	1.00	1.00	100.00	1.00	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	1.00	100.00	0.00	0.00
3	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMENTOS	2.00	1.00	50.00	1.00	50.00	0.00	0.00	0.00	100.00	4.00	100.00	1.00	25.00

En este cuadro se observa que el Programa Presupuestario “Seguridad Pública” no fue programado ni presupuestado conforme lo menciona el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, el cual establece, que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en resultados (PbR), en donde se plasman los objetivos, estrategias y metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el periodo presupuestal determinado, lo que permite conocer con certeza acerca de ¿Qué se va a hacer?, ¿Para qué?, y ¿Cómo y cuándo se realizará?”.



Lo anterior, debido a que en su Programa Anual del ejercicio 2017, no se incorporaron metas de actividad que se mencionan en la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México y el objetivo, las estrategias y las líneas de acción en materia de Seguridad Pública del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 tales como:

1. Operativos.
2. Capacitación y profesionalización.
3. Incremento del estado de fuerza.
4. Plataforma México.
5. Participación ciudadana.
6. Tránsito y seguridad vial.
7. Prevención de adicciones
8. Integrar una comisión de honor y justicia.
9. Gestionar apoyos para aquellos elementos que se destaquen por su actividad y desarrollo en el trabajo.

Por lo anterior, se identificó que derivado de la falta de coordinación y colaboración administrativa entre la Dirección de Planeación y la Tesorería Municipal no dieron cumplimiento a lo señalado en la fracción VI del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios referente a las atribuciones de los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo, que menciona que deben “Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda”; de la misma manera, no se cumplió con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el cual menciona: “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas, servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:



- I. En materia de planeación (...)
- III. En materia de programación (...)
- IV. En materia de presupuestación (...)
- V. En materia de seguimiento y control (...)
- VI. En materia de evaluación (...).”

Cabe señalar que, la Dirección de Planeación del Ayuntamiento de Temascalcingo no presentó evidencia del total de los indicadores de la MIR correspondientes al programa presupuestario “Seguridad Pública”, a través de las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores, ya que únicamente presentó la correspondiente a nivel “Fin” careciendo de validez al no contar con evidencia de los indicadores de los niveles “Actividad”, “Componente” y “Propósito”, lo que denota carencia de coordinación entre las unidades administrativas siguientes: la Dirección de Planeación, Dirección de Seguridad Pública y la Tesorería Municipal en la planeación, programación y presupuestación del programa objeto de auditoría.

En otro orden de ideas, se llevó a cabo la revisión al Organigrama General de la Administración Pública Municipal autorizado por el Ayuntamiento de Temascalcingo y publicado en la Gaceta Municipal el 5 de abril de 2016; en éste, no se incorporó a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, por lo que la entidad municipal no da cumplimiento al artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, mencionando que “Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal”.

Consecuentemente, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, no formuló el formato PbRM-02a “Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto”,



por lo que esta dependencia municipal no fue incorporada en el presupuesto de egresos, incumpliendo con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios mencionado en párrafos anteriores, además del artículo 31 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México señalando que: “Los programas estatales o municipales en materia de Prevención Social deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establece la presente ley, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables” y 32 de la misma ley referente a que “El estado y los municipios preverán en sus respectivos presupuestos, recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas, estrategias y acciones de prevención social, derivados de la presente Ley”.

Se solicitó al Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Pública Municipal de Temascalcingo, informar al equipo auditor respecto a la integración de las Comisiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública, quien argumentó que sólo se han conformado dos de ellas; la de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, misma que se llevó a cabo su instalación el día 25 de febrero de 2016 y durante los dos primeros años de esa administración municipal solo sesionó en una ocasión, acreditada con el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, para aprobar el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Así mismo, se llevó a cabo la instalación de la Comisión de Honor y Justicia el día 25 de agosto de 2016 en la Sesión Ordinaria No. 32 del Ayuntamiento de Temascalcingo, presentando como evidencia cinco expedientes de los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados a elementos de seguridad pública durante 2016 y 2017.

Por lo tanto, el equipo auditor constató que no se conformaron las comisiones de: Planeación y Evaluación y de Estratégica de Seguridad del Consejo Municipal de Seguridad Pública; por lo que en los Programas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y de Seguridad Pública Municipal no participaron en su elaboración, control seguimiento y evaluación de sus resultados, dejando de cumplir con lo señalado



en el artículo 55 de la Ley de Seguridad del Estado de México “(...) Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integrará las siguientes comisiones:

1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
2. Planeación y Evaluación.
3. Estratégica de Seguridad.
4. Comisión de Honor y Justicia.
5. Las demás que determine”.

Aunado a lo anterior, se solicitó a la Contraloría Interna Municipal la evidencia de las acciones desarrolladas sobre el control y seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal de Seguridad Pública, para lo cual, hasta el cierre de los trabajos de auditoría, no se presentó documentación al respecto.

Por otra parte, el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y el Programa de Seguridad Pública solo fueron aprobados por el Consejo de Seguridad Pública del Municipio, como ya se mencionó en párrafos anteriores; sin embargo, de acuerdo con la revisión del Libro de Actas de Cabildo 2016 y 2017, estos no fueron aprobados por el Ayuntamiento.

Durante el ejercicio 2017, se autorizó en el Consejo de Seguridad Pública Municipal el Programa Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, el cual contempla acciones que se ejecutaron por diferentes dependencias municipales, por lo que al momento de realizar su revisión y análisis se solicitó la evidencia documental y fotográfica a los titulares de las unidades administrativas participantes, detectando que la Coordinación Municipal de Derechos Humanos no presentó todas las evidencias del cumplimiento de las acciones mencionadas en el programa, de igual forma, se interrogó a personal que labora en el IMCUFIDE de Temascalcingo sobre el contenido y alcance del programa, cuyo resultado es el desconocimiento del mismo, argumentando que son las mismas acciones



comprometidas en el Programa Anual de Metas 2017 del Instituto, así mismo se requirió al titular de la Coordinación de Salud para corroborar las evidencias de las acciones ejecutadas en el programa, sin embargo estas no fueron suficientes que puedan confirmar su participación en el mismo.

Por otro lado, el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública no mostró evidencias que sustenten el cumplimiento de la fracción XIV del artículo 58 de Ley de Seguridad del Estado de México referente a “Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin”.

Después de analizar las evidencias documentales, fotográficas y de entrevistar a los responsables de la ejecución, además de considerar que no se constituyó la Comisión de Planeación y Evaluación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, encargada de dar seguimiento y evaluación a las acciones de programa, se determina que faltó articular, tanto las líneas de acción como a los titulares involucrados, en una política pública municipal de carácter integral que responda a las necesidades de la población, ya que se tuvo mayor énfasis en los procedimientos y no en los resultados del mismo, disminuyendo su impacto en la sociedad, lo que generó poco valor público del esfuerzo realizado por las dependencias municipales en materia de prevención del delito.

En otro orden de ideas, el estado de fuerza de la Dirección de Seguridad Pública es de 75 elementos de seguridad pública, distribuidos en dos turnos, con una población municipal de 63,721 habitantes, dato obtenido de “Población por Municipio 2015” del COESPO Estado de México y considerando como parámetro el establecido en el 12º Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, llevado a cabo en Brasil del 12 al 19 de abril de 2010, el cual señala que se debe contar con 3 policías por cada 1000 habitantes; el equipo auditor realizó el cálculo con la información de la entidad municipal, dando como resultado que por cada mil habitantes de Temascalcingo se cuenta con 1.17 policías (divididos en dos turnos), incluyendo a elementos que realizan actividades especiales y administrativas. Dicha situación se



traduce en una escasa capacidad de respuesta para atender las emergencias de seguridad pública de la ciudadanía, toda vez que la media obtenida es menor al índice sobre la asignación de efectivos recomendado por la ONU.

De acuerdo con la Cédula de los Trámites y Servicios del portal de internet del Ayuntamiento de Temascalcingo menciona que el tiempo de respuesta es inmediato, el equipo auditor verificó los Reportes Mensuales de registro de la hora de la llamada de auxilio y el registro de la hora en que llegaron los elementos a proporcionar el mismo, obteniendo que el promedio anual de atención durante el ejercicio 2017 fue de 12 minutos.



Catálogo de Trámites y Servicios del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018

Registro Municipal de Trámites y Servicios



NOMBRE DEL TRÁMITE	FUNDAMENTO LEGAL	TIEMPO DE RESPUESTA	PRECISA REQUISITOS	COSTO	Oficina de Trámite
Curso de Educación Vial	Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 14, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 128 del Bando Municipal y Buen Gobierno de Temascalcingo.	De 1 a 5 días hábiles	Oficio de solicitud libre.	No aplica	Dirección de Seguridad Pública Municipal
Curso de Prevención del Delito	Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 14, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 128 del Bando Municipal y buen gobierno de Temascalcingo.	De 1 a 5 días hábiles	Oficio de solicitud libre.	No aplica	Dirección de Seguridad Pública Municipal
Solicitud de Seguridad Pública	Artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 14, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 128 del Bando Municipal y Buen Gobierno de Temascalcingo; Artículo 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 14, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 128 del Bando Municipal y Buen Gobierno de Temascalcingo.	Inmediata	Oficio de solicitud libre, o por cualquier medio de comunicación.	No aplica	Dirección de Seguridad Pública Municipal
Solicitud de Protección y Vialidad	Artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 14, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 128 del Bando Municipal y Buen Gobierno de Temascalcingo.	Inmediata	Oficio de solicitud libre, o por cualquier medio de comunicación.	No aplica	Dirección de Seguridad Pública Municipal



FUENTE: Registro Municipal de Trámites y Servicios 2016-2018.

En relación al Programa Anual de Capacitación de los Elementos de Seguridad Pública, la entidad municipal presentó evidencias correspondientes al ejercicio 2017 de que atendió lo estipulado en el artículo 8 fracción V de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual enuncia: “Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y

registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública” establecido en el artículo 22 fracción VI: “Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal”.

En otro orden de ideas, la Dirección de Seguridad Pública cuenta con un parque vehicular de 30 patrullas, de dichas unidades, 21 están en condiciones de servicio y 9 descompuestas, mismas que se relacionan a continuación:

Parque Vehicular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal						
Núm.	No. Inventario	Descripción del Bien	Características	Modelo	No. de Serie	Observaciones
1	TEM-085-Q00-002799	Vehículo 22504	Nissan	2014	3N1EB31S8EK317643	Mal estado
2	TEM-085-Q00-000266	Vehículo 22507	Nissan Tsuro GS1/TM	2013	3N1EB31S8DK32591	Mal estado
3	TEM-085-Q00-000259	Vehículo 22506	Ford	2012	8AFER5AD4C6424446	Mal estado
4	TEM-085-Q00-003028	Camioneta 012	Dodge	2008	1D7HE48K88S508515	Mal estado
5	TEM-085-Q00-003029	Camioneta 015	Dodge	2008	1D7HE48K48S508494	Mal estado
6	TEM-085-Q00-000082	Camioneta 02	Dodge	2010	1D7CE3GKXAS137336	Mal estado
7	TEM-085-Q00-000260	Camioneta 19	Ford	2012	8AFER5ADC6424395	Mal estado
8	TEM-085-Q00-000251	Camioneta 06	Dodge Ram	2010	3D7Y51EK9AG176018	Mal estado
9	TEM-085-Q00-000252	Camioneta 07	Dodge Ram	2010	3D7Y51EK2AG154538	Mal estado

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Las patrullas, se encuentran concentradas en el Taller Mecánico municipal, detectando que no se han implementado acciones para darlas de baja del inventario de bienes, debido a que se encuentran en mal estado y pertenecieron a anteriores administraciones municipales, como se muestra en las siguientes imágenes:





En estas imágenes se muestran el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública que se encuentra concentrado en el Taller del Ayuntamiento, descompuestas e inservibles, para iniciar el proceso de baja del inventario de bienes muebles.

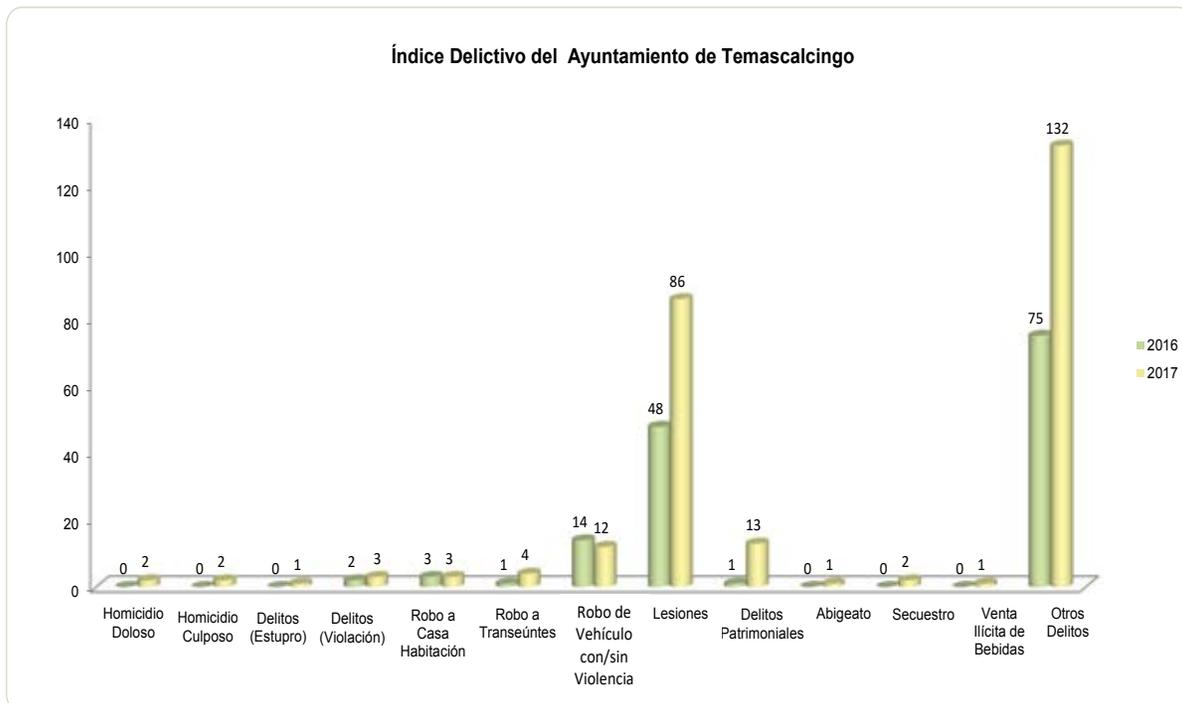
Por otra parte, la Dirección de Seguridad Pública, cuenta con una red de comunicación portátil que permite comunicar a los elementos de seguridad pública simultáneamente, acudiendo al auxilio de la población, con el apoyo del Centro de Monitoreo C2 con 23 Cámaras de video vigilancia colocadas de manera estratégica en la cabecera municipal, lo que les ha permitido atenuar la inseguridad y con varias experiencia de éxito en favor de la ciudadanía.

A continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo entre los ejercicios 2016 y 2017 que evidencia el comportamiento de los delitos del fuero común en el municipio de Temascalcingo:



INCIDENCIA DELICTIVA MUNICIPAL (FUERO COMÚN)				
Núm.	Delito:	2016	2017	Incremento
	Doloso	0	2	2
	Culposo	0	2	2
1	Total de Homicidios:	0	4	4
	Abuso Sexual	0	0	0
	Estupro	0	1	1
	Violación	2	3	1
2	Total de Delitos Contra la Libertad Sexual	2	4	2
3	Robo a Casa Habitación	3	3	0
4	Robo a Transeúntes	1	4	3
	Con Violencia	1	2	1
	Sin Violencia	13	10	-3
5	Total de Robo de Vehículo	14	12	-2
6	Extorsión	0	0	0
7	Lesiones	48	86	38
8	Delitos Patrimoniales	1	13	12
9	Abigeato	0	1	1
10	Secuestro	0	2	2
11	Venta Ilícita de Bebidas	0	1	1
12	Discriminación	0	0	0
13	Ataques a las Vías de Comunicación y Medios de Transporte	0	0	0
14	Portación, Tráfico y Acopio de Armas Prohibidas	0	0	0
15	Violencia Familiar	0	0	0
16	Delitos Contra el Ambiente	0	0	0
17	Tráfico de Menores	0	0	0
18	Maltrato Animal	0	0	0
19	Delincuencia Organizada	0	0	0
20	Otros Delitos	75	132	57

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal. Cuyos datos se pueden observar el crecimiento de 2016 a 2017.



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Municipal.

Como se puede apreciar en la gráfica, la mayoría de los delitos durante el ejercicio 2017, se incrementaron de manera considerable respecto del año anterior, solo disminuyó el robo de vehículo sin violencia.

Por otra parte, se identificó que los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Dirección de Seguridad Pública se encuentran resguardadas documentalmente a nombre del titular de la Dirección, constatando que los bienes muebles los utilizan los elementos de seguridad pública, situación que se contrapone con lo que menciona el apartado NOVENO de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, mencionando que: “Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

XL. Resguardatario: “Al Servidor público que tiene bajo su uso, custodia y responsabilidad los bienes propiedad de la entidad fiscalizable, cuyo compromiso ha quedado registrado en el resguardo del bien”; de igual forma el OCTOGÉSIMO SEXTO



dice: “El resguardo, es una medida de control interno, que permite conocer a quien fue asignado el bien mueble, responsabilizando al servidor público o usuario de su conservación y custodia.

En otro orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Seguridad Pública evidencia de las acciones implementadas en materia de educación vial, argumentando que durante el ejercicio fiscal 2017 no se desarrollaron acciones en esta materia, incumpliendo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018, referente a las atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública, fracción XVII, el cual enuncia: “Desarrollar programas de educación vial y de seguridad pública”, de igual forma, incumpliendo con lo que señala el artículo 107 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual dice que: “es obligación de las autoridades de tránsito, en coordinación con las que sean competentes, crear y desarrollar programas de educación vial dirigidos a:

I. Estudiantes de todos los niveles educacionales en el Estado;

(...)

V. Amas de casa, madres de menores estudiantes y profesores para preservar la seguridad de los educandos”;

Adicionalmente se cuestionó al titular de la Dirección de Seguridad Pública sobre la implementación del alcoholímetro, quien aclaró que no se ha implementado porque no cubren los requisitos e instalaciones para su implementación, sin embargo se espera que pronto se cumplan con los mismos y se lleve a cabo su ejecución, el cual va dirigido a la población joven del municipio de Temascalcingo.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

La Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación y la Contraloría Interna Municipal durante el ejercicio fiscal 2017, no llevaron a cabo la coordinación y comunicación necesarias para consolidar la integración del Presupuesto Municipal, con una orientación basado en Resultados, que permita generar valor público entre la ciudadanía. Por otra parte, las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública de



Temascalcingo, no son trascendentales, derivado de que no se implementó el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana, como una política pública municipal integral. Por último, Las acciones ejecutadas durante el ejercicio 2017, contrastan con las estadísticas delictivas municipales, ya que estas observan un incremento, que debe ser atendido en el ejercicio 2018.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario “Seguridad Pública”.
- II. Que la Dirección de Planeación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleve a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal de “Seguridad Pública” y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando la Dirección de Seguridad Pública de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018 y su marco jurídico de actuación.
- III. Que la Dirección de Planeación, implemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como una herramienta de planeación, estableciendo los objetivos del Programa Seguridad Pública, para medir los objetivos y resultados esperados a través de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de los Indicadores.
- IV. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.



V. Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que la integran.

VI. Que la Dirección de Planeación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal para el programa presupuestario Seguridad Pública.

VII. Que la Dirección de Planeación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información reportada en la aplicación de los indicadores de desempeño, cuente con el sustento documental pertinente y suficiente que identifique la veracidad de los datos reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario “Seguridad Pública”.

VIII. Que la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública someta a consideración del Consejo la integración y funcionamiento de las Comisiones de:

- a). Planeación y Evaluación y
- b). Estratégica de Seguridad.

IX. Que la Contraloría Interna Municipal, lleve a cabo el control y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal de Seguridad Pública.

X. Que el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, implemente acciones para fomentar entre la población la Cultura de la Denuncia Ciudadana, así como una estrategia de difusión de las actividades del propio Consejo a la población.

XI. Que se lleve a cabo, la incorporación en el Organigrama General de la Administración Pública Municipal de Temascalcingo 2016-2018, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

XII. Que la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, lleve a cabo los trabajos de evaluación de los diferentes proyectos Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017.

XIII. Que se sometan a consideración del Ayuntamiento de Temascalcingo los Programas Municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017.



XIV. Homologar en el Catalogo de Trámites y Servicios la información del tiempo de respuesta que tardan los elementos de Seguridad Pública, en atender los llamados de auxilio de la ciudadanía.

XV. Asignar a cada uno de los servidores públicos que trabajan en la Dirección de Seguridad Pública los bienes que utiliza mediante el resguardo correspondiente.

XVI. Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, iniciar los trabajos para dar de baja los vehículos patrullas que están a cargo de la Dirección de Seguridad Pública.

XVII. Que la Dirección de Seguridad Pública, diseñe e implemente el Programa de Educación Vial entre la población estudiantil del municipio de Temascalcingo, con el objeto de mejorar la convivencia y establecer hábitos de tolerancia y respeto.

XVIII. Que el Ayuntamiento de Temascalcingo integre y apruebe mediante Cabildo el Programa Conduce sin Alcohol y publique en Gaceta del Gobierno el “Protocolo y marco de actuación” y se ejecute en el territorio municipal, en coordinación con las instancias involucradas, con el objeto de prevenir y reducir los accidentes viales.

XIX. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD13/CA03/2018

Protección Civil del Ayuntamiento de Temascalcingo.

Procedimiento de Auditoría:

Constatar la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil, así mismo realizar inspecciones físicas de los inmuebles del municipio, a efecto de verificar las



condiciones de seguridad de los mismos, la conformación de Unidades Internas de Protección Civil de los inmuebles, el desarrollo de simulacros (de gabinete y de campo) y la existencia de un sistema de alertamiento para el caso de emergencia; por último se revisarán los recursos humanos y materiales disponibles para la atención de emergencias en territorio municipal.

Aunado a lo anterior, verificar que el Ayuntamiento haya elaborado el Atlas de Riesgos, los Programas Internos de Protección Civil y los Planes Operativos para los Fenómenos Perturbadores, a fin de mantener protegida a la población en general.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Protección Civil

Artículo 1. “La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece”.

Artículo 2. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

VI. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;

(...)

LVI. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público,



privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil; (...).”

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 20. “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

(...)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

(...)

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

(...)



c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

(...)

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;(…)

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley;

(...)”.

El Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018, contempla un objetivo, estrategias y líneas de acción que el Ayuntamiento atenderá respecto al programa “Protección Civil”, los cuales son:



Programa	Objetivo	Estrategias	Líneas de Acción
Protección Civil	Cuidar en todo momento de la vida y la integridad física de los habitantes del municipio, actuando con cordialidad y respeto en todas las acciones que sean requeridas.	Traslados en ambulancia.	Disminuir, tendiente a erradicar, los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como proteger, asistir y prevenir a la población en casos de una contingencia o desastre natural.
		Brindar los primeros auxilios en cualquier accidente.	
		Apoyo a propietarios en fallas automovilísticas.	
		Cobertura en eventos en general.	
		Tala o poda de árboles.	
		Inspección y verificación de fuegos pirotécnicos.	
		Acordonamientos.	
		Programas caninos.	
		Simulacros (incendios y sismos).	
		Revisar todas las medidas de seguridad del Ayuntamiento en base a los reglamentos de Protección Civil.	En cuanto a la revisión del Atlas de Riesgo, se observa que tiene en casi su totalidad los requerimientos para su operatividad, sin embargo es necesario realizar la actualización de diversos datos.
Asesorar a instituciones públicas y privadas sobre las condiciones de integración de brigadas y comités internos de Protección Civil.			

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el Programa de Protección Civil del Ayuntamiento de Temascalcingo y que se esté llevando a cabo bajo las leyes y normatividad vigente aplicables en la materia, el equipo auditor solicitó información mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEDI/DADM/1662/2018; por lo que la Coordinación de Protección Civil y Bomberos procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la misma detectando lo siguiente:

Respecto al techo financiero, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Temascalcingo mediante entrevista informó, que durante el ejercicio 2017, no se notificó el techo financiero por parte de Tesorería Municipal para el



programa presupuestario que ejecuta. Derivado de lo anterior, la Tesorería Municipal no se apegó al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece: “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

De la misma manera, no dio cumplimiento al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017

III.2.1 “Lineamientos para la Integración del Programa Anual.

(...)

Para fijar y dar a conocer a las Dependencias y Organismos Municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General (...). ”

Por lo anterior el titular de Protección Civil Municipal se vio imposibilitado para hacer una planeación de forma adecuada para el ejercicio 2017 debido a que desconoce el monto presupuestal que se le asignó.

En este sentido, se llevó a cabo el análisis al contenido del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 del Ayuntamiento de Temascalcingo, en lo relacionado con el Programa Presupuestario “Protección Civil”, identificando que no se incorporaron las Líneas de Acción: “Erradicar, los asentamientos humanos en zonas de riesgo” y “Realizar la actualización de diversos datos del Atlas de Riesgo” en el Programa Anual 2017.



Cabe señalar que la Coordinación de Protección Civil y Bomberos no utilizó el formato PbRM-02a “Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, como se muestra a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION DE ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROGRAMADA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP
1	CAPACITACIÓN A PERSONAL	CAPACITACIÓN	30	1	3	3	2	1	2	1	1	1
2	SIMULACRO DE INCENDIOS Y SISMOS, CAPACITACION Y CONFORMACION DE BRIGADAS PARA CADA EMERGENCIA EN DIFERENTES INSTITUCIONES (PUBLICAS Y PRIVADAS)	SIMULACROS	40	4	4	3	4	3	2	3	4	
3	DICTAMEN DE ZONAS DE NULO, BAJO O ALTO RIESGO	DICTAMEN	120	10	10	10	10	10	10	10	10	10
4	TALA Y PODA DE ARBOLES	TALA	130	10	13	10	13	10	12	10	10	11
5	INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE FUEGOS PIROTECNICOS	PIROTECNIA	100	8	8	8	6	8	8	10	7	11
6	COBERTURAS EN GENERAL	COBERTURAS	831	71	72	72	72	72	71	70	70	81
7	ACORDONAMIENTOS	ACORDONAMIENTOS	100	7	9	8	9	7	8	9	9	
8	TRASLADOS A DIFERENTES NOSOCOMIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO	TRASLADOS	530	40	49	41	49	40	50	41	50	41
9	TRASLADOS AEREOS (REQUERIDOS A UN SEGUNDO NIVEL)	TRASLADOS	17	2	2	0	2	2	1	2	1	
10	REVISIÓN DE TENSIÓN ARTERIAL Y APLICACIÓN DE INYECCIONES INTRAMUSCULARES	REVISIÓN	60	4	6	5	6	5	6	5	4	
11	MUERTES EN ACCIDENTES AUTOMOVILISTOCOS Y OTROS	MUERTES	30	3	3	3	3	3	3	3	3	
12	ACCIDENTES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO	ACCIDENTES	170	15	13	15	14	13	14	14	14	14
13	INCENDIOS DE PASTIZAL	INCENDIOS	170	14	13	14	14	15	14	15	15	
14	INCENDIOS FORESTALES	INCENDIOS	20	2	2	1	1	2	2	2	2	
15	INCENDIOS CASA HABITACIÓN	INCENDIOS	10	1	1	1	1	0	1	2	2	
16	EXTERMINIO DE ENJAMBRES DE ABEJAS	EXTERMINIO	70	7	7	6	6	6	8	9	5	
17	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON LA PIPA A LA CIUDADANIA EN GENERAL	APOYOS	450	37	36	37	36	38	36	37	37	

Sin embargo, en el formato antes señalado programó 17 acciones, de las cuales únicamente a 5 les dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” correspondientes al trimestre de octubre diciembre de 2017:



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO 2016-2018		MUNICIPIO DE: TEMASCALCINGO		SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS GUIA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL		Trimestre	Octubre-Diciembre
PbRM-08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	Programa Presupuestario	01070201	Protección Civil	Identificador	Denominación	
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO	Proyecto	010702010101	Concertación Para La Protección Civil	010702010101		
		Dependencia General	Q00	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	Q00		
		Dependencia Auxiliar	105	Protección Civil	105		

ID	Nombre de la meta de actividad	Programación Anual		Avance Trimestral de Metas de Actividad						Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad					
		Unidad de Medida	Programada 2017	Programada		Alcanzada		Variación		Programada		Alcanzada		Variación	
				Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Abs	%
1	CAPACITACION DE PERSONAL	CAPACITACION	30.00	7.00	23.33	8.00	26.67	1.00	3.33	30.00	100.00	29.00	96.67	-1.00	-3.33
2	SIMULACRO DE INCENDIO Y SISMOS	SIMULACRO	40.00	10.00	25.00	11.00	27.50	1.00	2.50	40.00	100.00	48.00	115.00	8.00	15.00
3	DICTAMEN DE ZONAS DE NULO, BAJO Y ALTO RIESGO	DICTAMEN	120.00	30.00	25.00	40.00	33.33	10.00	8.33	120.00	100.00	396.00	330.00	276.00	230.00
4	TALA O PODA DE ARBOLES	TALA	130.00	31.00	23.85	45.00	34.62	14.00	10.77	130.00	100.00	242.00	186.15	112.00	85.15
5	INSPECCION Y VERIFICACION DE PIROTECNIA	INSPECCIONES	100.00	27.00	27.00	28.00	28.00	2.00	2.00	100.00	100.00	99.00	99.00	-1.00	-1.00

Derivado a las inconsistencias identificadas respecto a las acciones reportadas entre el formato interno generado por la entidad y el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Planeación y Tesorería Municipal como responsables de ejecutar y dar seguimiento a los programas del Ayuntamiento, no consideraron lo que menciona el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017 el cual establece que: “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”.

De igual forma, la Dirección de Planeación no dio cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios:



Artículo 19. “Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

(...)

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

(...)”.

Así mismo, omitieron el cumplimiento del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el cual menciona: “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas, servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. “En materia de planeación (...)

III. En materia de programación (...)

IV. En materia de presupuestación (...)

V. En materia de seguimiento y control (...)

VI. En materia de evaluación (...)”.

Cabe señalar que, la Dirección de Planeación del Ayuntamiento de Temascalcingo no presentó evidencia del total de los indicadores de la MIR correspondientes al programa presupuestario “Protección Civil”, a través de las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores, ya que únicamente presentó la de nivel “Fin” careciendo de validez al no contar con evidencia de los indicadores de los niveles “Actividad”, “Componente” y Propósito”, lo que denota carencia de coordinación entre las áreas administrativas siguientes: la Dirección de Planeación, Coordinación de Protección Civil y Bomberos y la Tesorería Municipal en la planeación, programación y presupuestación del programa objeto de auditoría.

Por lo que respecta a los simulacros de campo, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos únicamente presentó fotografías; sin embargo, no es evidencia suficiente que compruebe que se hayan ejecutado en coordinación con Protección Civil Estatal; cabe señalar que no se desarrolló ningún ejercicio de gabinete durante el ejercicio 2017, aún y cuando el Código Administrativo del Estado de México en el artículo 6.23 establece que “En los edificios públicos (...), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes”.

Derivado de lo anterior, el equipo auditor realizó una inspección física a los inmuebles del Ayuntamiento, a fin de verificar si se cuenta con señales y avisos para protección civil identificando lo siguiente:

- Inmueble Casa de Cultura: cuenta con ejemplares de señales informativas únicamente de “ruta de evacuación” en planta baja, caso contrario ninguna en las oficinas de la parte alta:



Planta baja.



Planta alta.

- No se cuenta con señales y avisos para protección civil en los inmuebles de: la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS) y oficinas administrativas “Del Bicentenario” del Ayuntamiento de Temascalcingo:



UBRIS.



Oficinas Administrativas "Del Bicentenario".

Como se puede observar en las imágenes, la entidad municipal no cuenta con las Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 en su objetivo y campo de aplicación:

“Objetivo

Especificar y homologar las señales y avisos que, en materia de protección civil, permitan a la población identificar y comprender los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

Campo de Aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado, en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil”.

- En las Oficinas Administrativas “Del Bicentenario”, Dirección de Desarrollo Urbano, Casa de Cultura (planta alta) y Ayuntamiento se aprecia que las escaleras no cuentan con cinta antiderrapante, para evitar accidentes a las personas:



Oficinas Administrativas "Del Bicentenario".



Dirección de Desarrollo Urbano.



Casa de Cultura (planta alta).



Ayuntamiento.

Incumpliendo con la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.

1. "Objetivo.

Establecer las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores".

(...)

7. "Requisitos de seguridad en el centro de trabajo (...)

7.1.4 Las escaleras, rampas, (...) deben, además de cumplir con lo que se indica en la presente Norma, mantenerse en condiciones tales que eviten que el trabajador resbale al usarlas" (...).

7.5 "Escaleras. (...)

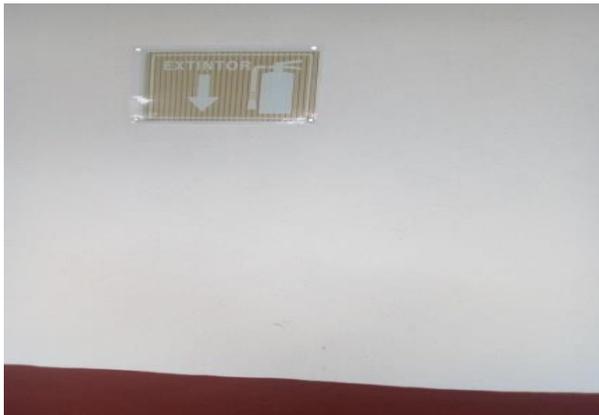
g) Las huellas de los escalones deben contar con materiales antiderrapantes".

Los inmuebles del Ayuntamiento de Temascalcingo de Desarrollo Urbano, oficinas Administrativas "Del Bicentenario", UBRIS del Sistema Municipal DIF, Teatro y las áreas administrativas del propio Ayuntamiento que inspeccionó el equipo auditor carecen de extintores, únicamente en la Coordinación de Protección Civil y Bomberos cuenta con 6 extintores resguardados con carga como se observa en las imágenes:



Extintores almacenados en la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

- En la Casa de Cultura se cuenta con una señal “informativa de emergencia”, sin embargo, no se tiene el extintor y por lo que respecta a Sindicatura se encontró un extintor sin carga y sin señalización:



Planta baja de la Casa de Cultura señal de “ubicación de un extintor”.



Extintor sin carga en la Sindicatura del Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior se está incumpliendo la NOM-002-STPS-2010. Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

1. “Objetivo.

Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo”.

(...)

7. “Condiciones de prevención y protección contra incendios (...)

7.2 Elaborar un programa anual de revisión mensual de los extintores, y vigilar que los extintores cumplan con las condiciones siguientes:



- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 5.2, inciso d), y que estén instalados conforme a lo previsto por el numeral 7.17 de esta Norma;
- b) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos;
- c) Que se encuentren señalizados, de conformidad con lo que establece la NOM-026-STPS-2008 o la NOM-003-SEGOB-2002, o las que las sustituyan;
- d) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- e) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, halones, agentes limpios o químicos húmedos;
- f) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta, en el caso de extintores con bióxido de carbono como agente extintor;
- g) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extintor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- h) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- i) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;
- j) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación, o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- k) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- l) Que la etiqueta cuente con la siguiente información vigente, después de cada mantenimiento:

- 1) El nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono del prestador de servicios;
- 2) La capacidad nominal en kilogramos o litros, y el agente extintor;
- 3) Las instrucciones de operación, breves y de fácil comprensión, apoyadas mediante figuras o símbolos;
- 4) La clase de fuego a que está destinado el equipo;
- 5) Las contraindicaciones de uso, cuando aplique;
- 6) La contraseña oficial del cumplimiento con la normatividad vigente aplicable, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, o las que la sustituyan, en su caso;
- 7) El mes y año del último servicio de mantenimiento realizado, y
- 8) La contraseña oficial de cumplimiento con la Norma NOM-154-SCFI-2005, o las que la sustituyan, y el número de dictamen de cumplimiento con la misma, y m) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la NOM- 154-SCFI-2005, o las que la sustituyan.

No se requerirá la revisión de los aspectos contenidos en el numeral 7.2, inciso l), subincisos 7) y 8), e inciso m), en el caso de equipos de nueva adquisición”.

- En la Casa de Cultura se carece de señales de precaución “advertencia de riesgo eléctrico” para evitar accidentes:



Casa de Cultura.



UBRIS.



Así mismo, no cuenta con las medidas preventivas para evitar siniestros por la instalación eléctrica, teniendo como base que este tipo de dispositivos se encuentran a la intemperie sin cubierta en cajas y en temporada de lluvia se incrementa el riesgo. Por lo tanto, no se apega a la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de Seguridad.

1. “Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad para la realización de actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo, a fin de evitar accidentes al personal responsable de llevarlas a cabo y a personas ajenas a dichas actividades que pudieran estar expuestas”.

9. “Medidas de seguridad generales para realizar trabajos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

(...)

9.2 “Delimitar la zona de trabajo para realizar actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, o sus proximidades, y colocar señales de seguridad que:

a) Indiquen a personas no autorizadas la prohibición de:

1) Entrar a la subestación o energizar el equipo o máquinas eléctricas, y

2) Operar, manejar o tocar los dispositivos eléctricos;

(...)”.

- En las instalaciones del Ayuntamiento y de más inmuebles no se cuenta con botiquines de primeros auxilios que tengan el material de curación necesario para casos de emergencias, por lo tanto, no se da cumplimiento a la NOM-030-STPS-2009. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Funciones y actividades.

1. “Objetivo

Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.



(...)

II.2.3.3 Botiquín de primeros auxilios

Cada centro de trabajo establecerá el tipo y contenido del botiquín, conforme a las necesidades propias de la empresa y normatividad aplicable.

- a) Tipos de botiquín. El tipo de botiquín será con base en el tipo de actividad que se vaya a desarrollar o al sitio en el que se encuentra.
- b) Características del botiquín. El botiquín deberá tener las características siguientes: ser de fácil transporte; visible y de fácil acceso; identificable con una cruz roja; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del mismo”.

Adicionalmente, no se encontró material e instructivos adecuados, en lugares visibles para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia, como lo estipula el artículo 6.23 del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice: “En los edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes. Asimismo, se colocarán, en lugares visibles, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia. Lo dispuesto en este artículo se hará en términos de la reglamentación de este Libro y de las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil”.

Respecto a la operatividad del programa, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos cuenta con 26 elementos, distribuidos de la siguiente forma: un Coordinador, dos Comandantes en turno, un Jefe de turno, seis bomberos, quince auxiliares de



Protección Civil y una secretaria, distribuidos en dos turnos; equipo de radio comunicación: 21 radios portátiles y 3 radios en la base; 6 equipos de bomberos y 7 vehículos de los cuales son: dos ambulancias, dos camionetas, un vehículo Tsuru, una cisterna y un camión Ford bomba.

El Coordinador de Protección Civil y Bomberos no cuenta con la certificación de Técnico en Gestión Integral del Riesgo y acreditación expedida por la Escuela Nacional o alguna otra en materia de Protección Civil, como lo establece el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil, toda vez que en la evidencia presentada se observaron cursos y capacitaciones en materia de Protección Civil y Bomberos; sin embargo, estos carecen de validez oficial, ya que no fueron impartidos por la Dirección General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma, para dar cumplimiento a los requisitos de los artículos 32 y 81 Bis fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

Artículo 32. “Para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Acreditar ante el Presidente o ante el Ayuntamiento cuando sea el caso, el tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo; contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- V. En los otros casos, acreditar ante los mencionados en la fracción anterior, contar preferentemente con carrera profesional concluida o en su caso con certificación o experiencia mínima de un año en la materia”.



Artículo 81 Bis. “Para ser titular de la Unidad Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

I. Tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Dirección General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma”.

Así mismo, el personal paramédico de servicio prehospitalario adscrito a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, no cuenta con la formación académica de Técnico en atención médica prehospitalaria o en su caso, capacitado, por la autoridad educativa competente, para tener un nivel de formación técnica básica, intermedia, avanzada o superior universitaria, como lo establece el artículo 4.1.12 de la NOM-034-SSA3-2013, ya que únicamente presentó evidencia de dos cursos denominados: “Primeros Auxilios” y “Unificación de Criterios en Emergencias. 1er Curso de Bomberos Municipales” tomados durante el ejercicio 2017.

Respecto al parque vehicular de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, se identificó lo siguiente:

Referente a las dos ambulancias, la primera con número de resguardo 8983 cumple con las placas de circulación, caso contrario incumple con el aviso de funcionamiento, cromática con número de emergencias vigentes y carece de permiso emitido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFREPRIS), por lo cual no se da cumplimiento al artículo 5.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013, el cual establece que: “Deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio”.



Ambulancia con placas de circulación.



Ambulancia sin cromática y número de emergencias vigentes.

Y la segunda con número de resguardo 9991 no reúne las condiciones generales como “Ambulancia Terrestre de Urgencias Básicas” ya que no da cumplimiento a lo que establece la NOM-034-SSA3-2013 respecto a los apéndices normativos siguientes:

A.1 Recursos físicos de apoyo. (...)

A.2 Equipo médico. (...)

A.3 Insumos. (...)

A.4 Soluciones. (...)

B.1 Recursos físicos de apoyo.

B.2 Equipo médico.

B.3 Insumos.

B.4 Medicamentos y soluciones.

(...).”



Esta ambulancia se utiliza para traslado de personas.

El equipo auditor detectó durante la inspección, que las ambulancias no cuentan con un sistema de iluminación (luces rojas y blancas) de advertencia funcional en el toldo, de

acuerdo al artículo 5.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013 el cual establece que: “Deberán contar con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros”, cabe señalar que es un requisito indispensable en este tipo de unidad, ya que estas luces se utilizaran estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia y en el caso de las ambulancias durante el traslado del paciente dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio de acuerdo al artículo 5.2.2.1 de la misma Norma Mexicana, la cual estipula que: “El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio”.



Bajo este contexto, los operadores de la ambulancia no presentaron evidencia de ser Técnicos en Atención Médica Pre-hospitalaria (TAMP), capacitados en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, contar con un copiloto (TAMP) para la atención de los usuarios como lo establece el artículo 6.1.1.1 de la NOM-034-SSA3-2013.



Aunado a lo anterior, solo tres elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Temascalcingo, cuenta con “Licencia para Conducir” vigente, por lo que incumplen con el Reglamento de Tránsito del Estado de México:

Artículo 90. “Son obligaciones de los conductores de vehículos automotores:

I. Traer consigo la licencia y/o el permiso vigente para conducir vehículos y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, expedida por la Secretaría de Transporte, así como la documentación que autorice la circulación del vehículo (...).”

Así mismo, el equipo auditor realizó la inspección física del Equipo de Protección Personal (EPP), unidad para la Atención de Emergencias (ambulancia), equipo especializado para emergencias y camión de bomberos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Temascalcingo.

En ese sentido para mostrar el cumplimiento a la NOM-034-SSA3-2013, se verificaron los recursos físicos de apoyo, equipo médico, insumos, soluciones y medicamentos de la ambulancia con número económico 8983 perteneciente a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, respecto a lo normado para la atención prehospitalaria, detectando lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO



Municipio: Temascalcingo Número Económico: 08

Ambulancia Terrestre de Urgencias Básicas:

Table with 3 columns: Concepto, Cumplimiento (Si, No). Section: Recursos Físicos de Apoyo. Items include Cinturones de seguridad, Equipo básico de herramientas de mano, etc.

Equipo Médico.

Table with 3 columns: Concepto, Cumplimiento (Si, No). Items include Reanimadores tipo bolsa, Camilla rígida, Estígnomanoómetro aneroide, etc.

Insumos

Table with 3 columns: Concepto, Cumplimiento (Si, No). Items include Apósitos, gasas estériles, Cobertores, Punzocot calibres 12 al 24, etc.

Table with 3 columns: Concepto, Cumplimiento (Si, No). Section: Insumos. Items include Venoclis con nomogotero, Guantes estériles, Jabón quirúrgico, etc.

Table with 3 columns: Concepto, Cumplimiento (Si, No). Section: Soluciones. Items include Cloruro de sodio, Electrolitos orales, Glucosa, Solución Hartman.

Table with 3 columns: Concepto, Cumplimiento (Si, No). Section: Medicamentos. Items include Acido acetilsalicílico, Isonorbida, Trinitrato de glicerilo, etc.

Table with 3 columns: Concepto, Cumplimiento (Si, No). Section: Observaciones. Text: El equipo auditor detectó que la Coordinación de Protección Civil y Bomberos carece de insumos, por lo que el personal para poder prestar el servicio a la población ha comprado los insumos siguientes: oxímetro, glucómetro, lámpara de mano, manómetro, tijeras, vendas y termómetro, los cuales se los llevan por ser de uso personal. Cabe señalar que la ambulancia no cuenta con: llanta de refacción.

Respecto al camión de bomberos, durante la inspección física el equipo auditor detectó que la unidad cuenta con equipo de radio comunicación en funcionamiento, cuerda de plástico, escalera de 6 metros, una barreta, un pico y un biello; sin embargo, carece de bitácoras de los servicios prestados a la población, de mantenimiento preventivo y rotulación actualizada del número de emergencias, debiendo ser el 911, como se aprecia a continuación:



Camión de bomberos carece de rotulación.

Por otra parte, derivado de la verificación las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos que prestan el servicio de Protección Civil y Bomberos, se cuestionó a los mismos, quienes informaron que durante el ejercicio 2017 no se les proporcionó Equipo de Protección Personal (EPP); para el caso de los seis bomberos, el uniforme que utilizan no se encuentra en adecuadas condiciones, ya que los uniformes están desgastados (chaquetas, pantalones, cascos y botas), por lo tanto, se pone en riesgo su integridad física y salud:

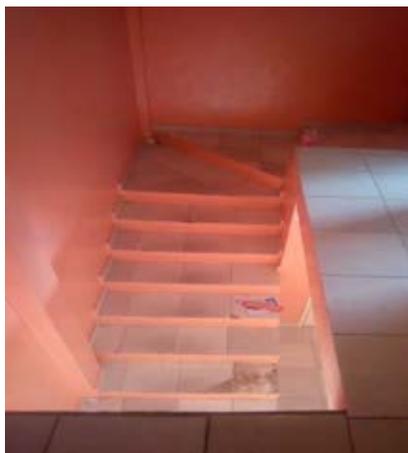


Chaquetones inservibles por el uso.



Botas desgastadas por el uso.

Es importante mencionar que las instalaciones de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos presenta deficiencias; por ejemplo, las escaleras carecen de barandal, pasamanos y cinta antiderrapante, el piso del cuarto donde pernoctan los elementos se encuentra despegado el azulejo, el cual puede ocasionar un accidente, aunado a que no se cuenta con un campo de practica idóneo, como se muestra en las siguientes imágenes:



La escalera carece de barandal, pasamanos y cinta antiderrapante.



Piso con el azulejo despegado.



Patio sin condiciones de limpieza para realizar prácticas.

Incumpliendo con el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018 en el artículo 114, el cual establece que: “Son obligaciones del Gobierno Municipal a través de las áreas administrativas las siguientes:

(...)

I. Establecer las medidas de seguridad de higiene para prevención de riesgos de trabajo;(…)

VI. Proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones; (...).”.

Así mismo, omitió el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo:

5. “Obligaciones del patrón

(...)

5.2 Identificar y analizar los riesgos de trabajo a los que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro laboral. Esta información debe registrarse y conservarse actualizada mientras no se modifiquen los implementos y procesos de trabajo, con al menos los siguientes datos: tipo de actividad que



desarrolla el trabajador, tipo de riesgo de trabajo identificado, región anatómica por proteger, puesto de trabajo y equipo de protección personal requerido.

(...)

De 5.4 Proporcionar a los trabajadores equipo de protección personal que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que atenúe la exposición del trabajador con los agentes de riesgo;
- b) Que, en su caso, sea de uso personal;
- c) Que esté acorde a las características físicas de los trabajadores, y

(...)

5.7 Supervisar que, durante la jornada de trabajo, los trabajadores utilicen el equipo de protección personal proporcionado (...).

Por otra parte, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos presentó el Acta de la tercera sesión ordinaria Cabildo de fecha 21 de enero de 2016, como evidencia de la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil; así mismo mostró evidencia de las dos sesiones realizadas durante el ejercicio 2017 en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo concerniente al Atlas de Riesgos Municipal 2016-2018, el Consejo Municipal de Protección Civil no lo publicó en Gaceta Municipal, ni lo difundió a la ciudadanía particularmente a las que viven cerca de las zonas de riesgo; así mismo, no se elaboraron los Planes Operativos para los fenómenos perturbadores, ya que mediante oficio número PMT/PCYB/044/2018 de fecha 14 de junio de 2018, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos notificó al equipo auditor que no se contaba con dicha documentación, dejando a la población en estado de indefensión, al no tener conocimiento de los peligros que corren y lo que deben hacer antes, durante y después de un siniestro; incumpliendo con lo estipulado en el Código Administrativo del Estado de México en el artículo 6.14, el cual estipula que: “Los ayuntamientos determinarán la estructura y funcionamiento de sus respectivos sistemas y consejos municipales.



Los ayuntamientos promoverán la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos; debiendo difundirlos cuando menos tres veces al año; dichos instrumentos deberán ser tomados por las autoridades competentes como base en la definición de los usos de suelo que produzcan un impacto regional, así como para la autorización y construcción de obras de infraestructura o asentamientos humanos.

La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático deberá ser considerada por los ayuntamientos en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción”.

Así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 81 TER, el cual establece como atribución de los Consejos Municipales de Protección Civil:

I. “Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;

II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas.

(...)”.

Por otra parte, se solicitó a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos el “Parte de Novedades”, para corroborar el tiempo que tardan en acudir a una emergencia y constatar que los servicios que ejecuta la Coordinación cumple de “inmediato” como lo estableció en el Catálogo de Trámites y Servicios del Ayuntamiento de Temascalcingo.

Derivado de la verificación a la documentación antes señalada, se detectó que se incumple, ya que las emergencias atendidas durante el ejercicio 2017 no se atendieron



de inmediato; aunado a que no se lleva una bitácora en la cual se registre los tiempos de respuesta.

The screenshot shows the website interface for the Ayuntamiento de Temascalcingo. A green navigation bar contains the text 'Trámites y Servicios' and a sub-link 'Necesitas algún trámite? aquí lo puedes consultar'. Below this, a sidebar lists 'Trámites y Servicios', 'Registro Municipal de Trámites y Servicios', and 'Trámites en línea'. The main content area is titled 'Catálogo de Trámites y Servicios del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018' and features a section for 'Protección Civil y Bomberos' with a list of services:

- Abastecimiento de Agua con Pipe
- Inspección y Verificación de Protección
- Presencia Preventiva en Eventos Masivos
- Retiro de Enjambres o de Fauna Nociva
- Simulacros, Capacitaciones y Brigadas en Materia de Protección Civil
- Tala y Poda preventiva de árboles y vegetación
- Traslados Aéreos con Relampagos del Estado de México
- Traslados programados en Ambulancia
- Verificación de Medidas de Protección Civil

FUENTE: www.temascalcingo.gob.mx/documentos/tramites_y_servicios.

The screenshot shows a detailed table titled 'Catálogo de Trámites y Servicios del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018'. The table has columns for 'NOMBRE DEL TRÁMITE', 'FUNDAMENTO LEGAL', 'TIEMPO DE RESPUESTA', 'PRECISAS REQUISITOS', 'COSTEO', and 'Oficina de Trámite'. Several rows are highlighted with a red border, including:

- Simulacros, Capacitaciones y Coordinación de Brigadas Para Cada Emergencia En Diferentes Instituciones.** (Fundamento: Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, etc.; Requisito: Oficio de simulacro o capacitación; Costeo: Ninguno; Oficina: COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS)
- Tala o Poda de Árboles** (Fundamento: Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, etc.; Requisito: Permiso de Ecología; Costeo: Ninguno; Oficina: Coordinación de Protección Civil y Bomberos)
- Traslados a Diferentes Novocentros dentro y fuera del Municipio** (Fundamento: Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, etc.; Requisito: Ninguno; Costeo: Ninguno; Oficina: Coordinación de Protección Civil y Bomberos)
- Traslados Aéreos** (Fundamento: Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, etc.; Requisito: Ninguno; Costeo: Ninguno; Oficina: Coordinación de Protección Civil y Bomberos)
- Extinción de Enjambres de Abejas** (Fundamento: Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, etc.; Requisito: Realizar el reporte personalmente; Costeo: Ninguno; Oficina: Coordinación de Protección Civil y Bomberos)

FUENTE: www.temascalcingo.gob.mx/documentos/tramites_y_servicios/2016-2018. El Catálogo de Trámites y Servicios no se encuentra actualizado.

Referente a los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles que integran el Gobierno Municipal y la evidencia de que se encuentran registrados ante la Coordinación General de Protección Civil, el Coordinador del área argumentó mediante



oficio número PMT/PCYB/044/2018 de fecha 14 de junio de 2018, no contar con dicha documentación; como consecuencia no se integraron las Unidades Internas por lo cual la entidad municipal está incumpliendo con el Código Administrativo del Estado de México en el artículo 6.18 el cual establece que: “Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil (...) se presentarán para su registro ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil”.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Debido a que la entidad no ha realizado los programas internos de protección civil, los servidores públicos que laboran en las instalaciones y la ciudadanía que acude a las mismas a realizar trámites y pagos, está en riesgo, ya que no se cuenta con los lineamientos, criterios, metodología y especificaciones, por parte del Ayuntamiento de Temascalcingo, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de proteger y mitigar los daños a las instalaciones, los bienes e información y reducir el daño al medio ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador.

Derivado de lo anterior, no se tienen conformadas las Unidades Internas en los diferentes inmuebles del Ayuntamiento de Temascalcingo, cuyos brigadistas deben de contar con cursos en temas relacionados con: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate, los cuales podrían ayudarles a salvaguardar la integridad de los servidores públicos y público en general que ocupan los inmuebles.

Así mismo, los paramédicos y el personal de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos al no contar con la capacitación y perfil para desempeñar las funciones que les fueron asignadas, se ven imposibilitados en dar un buen servicio a la población, debido que podrían caer en una responsabilidad y poner en riesgo la vida de un ciudadano, por una mala atención, al no cumplir con la profesionalización que establece la ley.



El contar con ambulancias, que carecen de recursos materiales necesarios, cromática y número de emergencia 911, ocasiona que solo se brinde el servicio de traslado de pacientes, por lo que no se brinda una atención a ciertas emergencias en particular.

En caso de presentarse algún fenómeno perturbador en gran magnitud, se pone en riesgo la integridad física de la población en general, al carecer recursos humanos capacitados, del equipo básico de ambulancia, insumos médicos necesarios, por lo que no se podría evitar los daños por accidentes y siniestros, aunado a que no se fomentó la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio entre la población.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario "Protección Civil", para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.

II. Que la Dirección Planeación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo y el marco jurídico de actuación.

III. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.



- IV. Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.
- V. Que la Dirección de Planeación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal, para el programa “Protección Civil”.
- VI. Que la Dirección de Planeación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información reportada en la aplicación de los indicadores de desempeño, cuente con el sustento documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Protección Civil”.
- VII. Que se integren las Unidades Internas, se elaboren los Programas Internos de Protección Civil y sean registrados ante la Coordinación General de Protección Civil.
- VIII. Realizar ejercicios de gabinete y simulacros de campo en edificios del sector público, por lo menos dos veces al año.
- IX. Adquirir y colocar la señalización de protección civil: preventiva, informativa, informativa de desastre, obligación, emergencia y restrictiva, en los edificios públicos municipales de Temascalcingo.
- X. Dotar de extintores a las áreas administrativas que lo requieran y dar mantenimiento a cada uno de los extintores caducados.
- XI. Implementar medidas preventivas de protección, seguridad y salud, para mantener en condiciones de seguridad los edificios, instalaciones y áreas de trabajo del municipio de Temascalcingo.
- XII. Que el Coordinador de Protección Civil y Bomberos realice la formación académica, para adquirir el título de Técnico en Urgencias Médicas, equivalente o licenciatura, así mismo que tome cursos y capacitaciones impartidos por la Dirección General de Protección Civil del Estado de México u otra institución debidamente reconocida por la misma.
- XIII. Que el Coordinador de Protección Civil y Bomberos realice los estudios correspondientes a fin de obtener la certificación de Técnico en Gestión Integral del



Riesgo y acreditación expedida por la Escuela Nacional o alguna otra en materia de Protección Civil.

XIV. Capacitar al personal adscrito a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos en materia de protección civil, por autoridad educativa reconocida por la SEP.

XV. Que los paramédicos efectúen la acreditación de la carrera en atención prehospitalaria, expedida por alguna institución reconocida por la SEP, para brindar el servicio en las ambulancias.

XVI. Que el Consejo Municipal de Protección Civil de Temascalcingo formule los Planes Operativos para cada fenómeno perturbador.

XVII. Que la Coordinación de Protección Civil y Bomberos realice los trámites correspondientes para obtener la licencia de funcionamiento de las ambulancias, ante la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM). Así mismo, gestionar las placas de circulación y cromática con número de emergencias vigentes.

XVIII. Que la Coordinación de Protección Civil y Bomberos realice las gestiones necesarias a fin de que las ambulancias cuenten con un sistema de iluminación (luces rojas y blancas) de advertencia funcional en el toldo.

XIX. Capacitar al personal paramédico en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso un copiloto Técnico en Atención Médica Prehospitalaria (TAMP) con reconocimiento por la SEP.

XX. Que los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos realicen las gestiones necesarias para obtener la Licencia para Conducir.

XXI. Que el Ayuntamiento de Temascalcingo proporcione a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, el “equipo básico de ambulancia”; así como el equipo, insumos y soluciones médicas necesarias, para atender los pacientes que se trasladan en la ambulancia.

XXII. Que el Ayuntamiento de Temascalcingo de mantenimiento necesario a las instalaciones, a fin de prevenir que los elementos de Protección Civil y Bomberos tengan algún accidente.

XXIII. Realizar las gestiones necesarias para contar con el equipo adecuado y certificado por la National Fire Protection Association (NFPA) de protección personal,



para los elementos que conforman la Coordinación de Protección Civil y Bomberos para la atención de emergencias.

XXIV. Que el Consejo Municipal de Protección Civil publique el Atlas de Riesgos Municipal en la Gaceta Municipal y lo difunda en las zonas de riesgo del municipio de Temascalcingo tres veces al año.

XXV. Que la Coordinación de Protección Civil y Bomberos implemente mecanismos de control interno como es la “Bitácora de Reporte de Emergencias” en cada ambulancia y carro bombero para determinar el tiempo de respuesta real obtenido.

XXVI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD13/CA04/2018

Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos del Municipio de Temascalcingo.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar el conjunto de acciones que lleva a cabo el Ayuntamiento para el manejo de los servicios de limpia, recolección, transporte, transferencia, valoración, manejo integral y disposición final de residuos sólidos urbanos, orientadas a garantizar la protección ambiental, para mejorar la calidad de vida de la población e incrementar la cobertura de los mismos.

Criterio o Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Artículo 115. “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos (...).”

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 6. “La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

(...).”

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 20. “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

(...)



- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
 - d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
 - e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- (...)

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- (...)
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
 - d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.
- (...)

V. En materia de seguimiento y control:



a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;(…)

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(…)

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley;

(…)”.

Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018, contempla el objetivo, estrategias y línea de acción que el Ayuntamiento atenderá respecto al programa “Gestión Integral de Desechos”:

Programa	Objetivo	Estrategias	Línea de Acción
Gestión Integral de Desechos	Abatir el déficit en la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos, así como garantizar el tratamiento y disposición final de los mismos dentro del territorio municipal y con apego a la normatividad.	Realizar una clasificación adecuada de residuos sólidos.	Desarrollar programas de elaboración de composta separando los residuos sólidos y desechos orgánicos.
		Crear en la ciudadanía la cultura del reciclaje.	

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia y eficacia de los servidores públicos que operan el programa de Gestión Integral de Desechos del Ayuntamiento de Temascalcingo y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número



OSFEM/AEDI/DADM/1662/2018 de fecha 23 de abril de 2018, la información que evidenciará el adecuado funcionamiento del programa antes señalado. Por lo anterior, la Dirección de Servicios Públicos procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

Respecto al techo financiero, el Director de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Temascalcingo mediante entrevista argumentó, que durante el ejercicio 2017, no se notificó el techo financiero por parte de Tesorería Municipal para el Programa Presupuestario “Gestión Integral de Desechos”. Derivado de lo anterior, la Tesorería Municipal no se apega al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

De la misma manera, no da cumplimiento al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017

III.2.1 “Lineamientos para la Integración del Programa Anual.

(...)

Para fijar y dar a conocer a las Dependencias y Organismos Municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General (...).”

Por lo anterior el Director de Servicios Públicos se vió imposibilitado para hacer una planeación de forma adecuada para el ejercicio 2017, debido a que desconoce el monto



presupuestal que se le asignó; sin embargo, programó 10 actividades a realizar y les dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”, como se muestra a continuación:

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE: TEMASCALCINGO

Trimestre: Octubre-Diciembre

PbRM-08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	Programa Presupuestario	02010101	Gestión Integral De Desechos
		Proyecto	020101010102	Coordinación Para Servicios De Limpia Y Recolección De Desechos Sólidos
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO	Dependencia General	H00	SERVICIOS PÚBLICOS
		Dependencia Auxiliar	125	Servicios Públicos

N°	Nombre de la meta de actividad	Programación Anual		Avance Trimestral de Metas de Actividad						Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad					
		Unidad de Medida	Presupuesto 2017	Programada		Atendida		Variación		Programada		Atendida		Variación	
				Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%
1	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	TEMASCALCINGO	5,800.00	1,475.00	25.4%	1,475.00	25.4%	0.00	0.00	5,800.00	100.0%	5,800.00	100.0%	0.00	0.00
2	BARRIO DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES JORNADAS	JORNADAS	300.00	60.00	20.0%	60.00	20.0%	0.00	0.00	300.00	100.0%	300.00	100.0%	0.00	0.00
3	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO OPE ALUMBRADO PÚBLICO	AFIDOS	1,200.00	300.00	25.0%	450.00	37.5%	150.00	12.5%	1,200.00	100.0%	1,300.00	108.3%	100.00	8.3%
4	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PAVTEON MUNICIPAL	JORNADAS	300.00	60.00	20.0%	60.00	20.0%	0.00	0.00	300.00	100.0%	300.00	100.0%	0.00	0.00
5	EXHUMACIONES	AFIDOS	60.00	10.00	16.7%	11.00	18.3%	1.00	1.6%	60.00	100.0%	60.00	100.0%	0.00	0.00
6	EXHUMACIONES	AFIDOS	60.00	10.00	16.7%	10.00	16.7%	0.00	0.0%	60.00	100.0%	50.00	83.3%	-10.00	-16.7%
7	MANTENIMIENTO DE JARDINES Y AREAS VERDES	JORNADAS	450.00	100.00	22.2%	100.00	22.2%	0.00	0.0%	450.00	100.0%	450.00	100.0%	0.00	0.00
8	REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES URBANAS	AFIDOS	60.00	10.00	16.7%	10.00	16.7%	0.00	0.0%	60.00	100.0%	110.00	183.3%	50.00	83.3%
9	APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA	TEMASCALCINGO	1,000.00	300.00	30.0%	60.00	6.0%	-200.00	-20.0%	1,000.00	100.0%	700.00	70.0%	-300.00	-30.0%
10	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	JORNADAS	60.00	60.00	100.0%	11.00	18.3%	0.00	0.0%	60.00	100.0%	60.00	100.0%	0.00	0.00
Total													18,894,347.78		

Por lo que las Direcciones de Planeación, de Servicios Públicos y la Tesorería, como responsables de ejecutar los programas del Ayuntamiento, no consideraron lo que menciona el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, respecto a que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en resultados (PbR), en donde se plasman los objetivos, estrategias y metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el periodo presupuestal determinado, lo que permite conocer con certeza acerca de ¿Qué se va a hacer?, ¿Para qué?, y ¿Cómo y cuándo se realizará?”.



De igual forma, la Dirección de Planeación no dio cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios:

Artículo 19. “Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

(...)

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

(...)”.

Así mismo, omitieron el cumplimiento del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el cual menciona “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas, servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. “En materia de planeación (...)

III. En materia de programación (...)

IV. En materia de presupuestación (...)

V. En materia de seguimiento y control (...)

VI. En materia de evaluación (...)”.

Adicionalmente, el equipo auditor identificó que durante el ejercicio 2017 de las 10 acciones programadas por la Dirección de Servicios Públicos solo “Recolección de Residuos Sólidos Urbanos” y “Barrido de Espacios Públicos Municipales” corresponden al Programa Presupuestario “Gestión Integral de Desechos”, como se señala en la siguiente imagen:



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE: TEMASCALCINGO

Trimestre: Octubre-Diciembre

PbRM-05c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	Programa Presupuestario	02010101	Gestión Integral De Desechos
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO	Proyecto	020101010102	Coordinación Para Servicios De Limpia Y Recolección De Desechos Sólidos
		Dependencia General	H00	SERVICIOS PÚBLICOS
		Dependencia Auxiliar	125	Servicios Públicos

N	Nombre de la meta de actividad	Programación Anual		Avance Trimestral de Metas de Actividad						Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad					
		Unidad de Medida	Presupuesto 2017	Programas		Asignados		Variación		Programas		Asignados		Variación	
				Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%
1	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	TONELADAS	6,800.00	1,470.00	21.62	1,470.00	21.62	0.00	0.00	6,800.00	100.00	6,800.00	100.00	0.00	0.00
2	BARRIDO DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES JORNADAS	JORNADAS	90.00	90.00	100.00	90.00	100.00	0.00	0.00	90.00	100.00	90.00	100.00	0.00	0.00
3	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	AFITOS	1,200.00	90.00	7.50	470.00	39.17	170.00	14.17	1,200.00	100.00	1,300.00	108.33	100.00	30.00
4	LIMPÍEZA Y MANTENIMIENTO DE PARTEÓN MARGINAL	JORNADAS	90.00	90.00	100.00	90.00	100.00	0.00	0.00	90.00	100.00	90.00	100.00	0.00	0.00
5	EXHUMACIONES	AFITOS	40.00	10.00	25.00	11.00	27.50	1.00	2.00	40.00	100.00	40.00	100.00	0.00	0.00
6	PLUMBACIONES	AFITOS	80.00	10.00	12.50	10.00	12.50	1.00	1.00	80.00	100.00	80.00	100.00	0.00	0.00
7	MANTENIMIENTO DE JARDINES Y AREAS VERDES	JORNADAS	470.00	100.00	20.10	100.00	21.10	0.00	0.00	470.00	100.00	490.00	104.26	0.00	0.00
8	REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES URBANAS	AFITOS	10.00	10.00	100.00	10.00	100.00	0.00	0.00	10.00	100.00	10.00	100.00	0.00	0.00
9	APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA	TONELADAS	1,200.00	100.00	20.10	90.00	7.50	-200.00	-16.67	1,200.00	100.00	700.00	58.33	-600.00	-50.00
10	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	JORNADAS	90.00	0.00	0.00	10.00	11.11	0.00	0.00	90.00	100.00	90.00	100.00	0.00	0.00
Total												18,694,347.79			

Por lo que se comprobó que en los PbRM se programaron acciones que no contribuyen al cumplimiento de las atribuciones del Ayuntamiento que le confiere la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos artículo 10, el cual establece que: “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo



establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

III. Controlar los residuos sólidos urbanos;

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

(...)

V. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;

(...)"

Y a lo estipulado en el artículo 96, el cual enuncia: "Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones: (...)

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos".



Adicionalmente, la Dirección de Servicios Públicos no consideró durante el ejercicio 2017 la acción “Desarrollar programas de elaboración de composta separando los residuos sólidos y desechos orgánicos” planteada en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, así mismo informó mediante el oficio número MTM/DSP/046/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, que dicha Dirección no implementó Campañas de Separación de Residuos Orgánicos e Inorgánicos, de igual forma comunicó que no se instauró el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible y sus respectivas sesiones, a través del oficio número MTM/DSP/060/2018 de fecha 06 de junio de 2018, por lo cual incumple con lo que establece el Código para la Biodiversidad del Estado de México:

Artículo 2.9. “Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

(...)

XXXIII. Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; y

(...)”.

Artículo 4.62. “Las autoridades municipales en el marco de sus respectivas competencias instrumentarán sistemas de separación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos conforme a las disposiciones del presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4.63. Las autoridades municipales instrumentarán campañas permanentes para fomentar la separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde su fuente para facilitar la implantación de sistemas para la gestión integral de dichos residuos conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría”.

Así como el Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos.

“En materia de Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

(...)

g) Orientar a la comunidad sobre el manejo más conveniente de los residuos sólidos y desperdicios;
(...)"

Cabe señalar que, la Dirección de Planeación del Ayuntamiento de Temascalcingo no presentó evidencia del total de los indicadores de la MIR correspondientes al programa presupuestario "Gestión Integral de Residuos", a través de las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores, ya que únicamente mostró la de nivel "Fin" careciendo de validez al no contar con evidencia de los indicadores de los niveles "Actividad", "Componente" y Propósito", lo que denota carencia de coordinación entre las áreas administrativas siguientes: la Dirección de Planeación, Coordinación de Protección Civil y Bomberos y la Tesorería Municipal en la planeación, programación y presupuestación del programa objeto de auditoría.

Por otra parte, el equipo auditor verificó la relación del parque vehicular destinado a la recolección de basura con una inspección física realizada el día 14 de mayo de 2018, para conocer si se encuentran en condiciones para proporcionar el servicio a la población, detectando que se cuenta con 6 unidades en servicio deterioradas por el uso, así mismo el Director de Servicios Públicos informó que una de ellas se encuentra en el taller para reparación. De lo anterior, se muestran fotografías de algunas unidades:



Unidades 4 y 11 de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en funcionamiento.



Unidades deterioradas por el uso.

Derivado de lo anterior, al Director de Servicios Públicos se le requirió el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos; sin embargo, a través de oficio número MTM/DSP/045/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, informó que no cuenta con dicho programa, ocasionando que los vehículos se descompongan mientras se presta el servicio a la población. De la misma manera, la Dirección de Servicios Públicos no presentó evidencia de manuales de procedimientos, Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos y Reglamento Interno, ya que mediante oficios número MTM/DSP/058/2018, MTM/DSP/059/2018 y MTM/DSP/061/2018, todos de fecha 06 de junio de 2018, informó que no cuenta con dichos documentos y que se trabaja por usos y costumbres, al no establecer las funciones y responsabilidades específicas de los servidores públicos adscritos a esta área, por lo cual no se dio cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; (...).”

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)



III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento; (...).”

Aunado a lo anterior, durante la inspección se solicitó a los choferes evidencia de las bitácoras de los recorridos realizados por los camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, a las diferentes comunidades y barrios del municipio, en las cuales se registre la comunidad y/o barrio visitado, así como el número de viajes realizados, toneladas recolectadas y puestas a disposición en el sitio de transferencia; no obstante, indicaron que no se cuenta con ellas, denotando un deficiente control interno.

Así mismo, el equipo auditor verificó las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos que prestan el servicio de recolección de residuos sólidos, quienes al cuestionarlos informaron que durante el ejercicio 2017 no se les proporcionaron uniformes, guantes y cubre bocas. En este sentido, se solicitó a la Dirección de Servicios Públicos las requisiciones de equipo de trabajo que ordenó a la Dirección de Administración; como resultado comunicó que en el 2017 no se realizó ninguna solicitud, por lo que los trabajadores han estado expuestos a sufrir un riesgo de trabajo.

Derivado de lo anterior se incumple con lo establecido en el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018:

Artículo 114 “Son obligaciones del Gobierno Municipal a través de las áreas administrativas las siguientes:

(...)

II. Establecer las medidas de seguridad de higiene para prevención de riesgos de trabajo;(…)

VII. Proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones; (...).”

Así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo:



5. “Obligaciones del patrón

(...)

5.2 Identificar y analizar los riesgos de trabajo a los que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro laboral. Esta información debe registrarse y conservarse actualizada mientras no se modifiquen los implementos y procesos de trabajo, con al menos los siguientes datos: tipo de actividad que desarrolla el trabajador, tipo de riesgo de trabajo identificado, región anatómica por proteger, puesto de trabajo y equipo de protección personal requerido.

(...)

De 5.4 Proporcionar a los trabajadores equipo de protección personal que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que atenúe la exposición del trabajador con los agentes de riesgo;
- b) Que, en su caso, sea de uso personal;
- c) Que esté acorde a las características físicas de los trabajadores, y

(...)

5.7 Supervisar que, durante la jornada de trabajo, los trabajadores utilicen el equipo de protección personal proporcionado (...).”

Con la revisión de la documentación, el equipo auditor detectó que, de diez choferes de vehículos de recolección de residuos sólidos urbanos de Temascalcingo, únicamente uno cuenta con “Licencia para Conducir” vigente, por lo que incumplen con el Reglamento de Tránsito del Estado de México:

Artículo 90. “Son obligaciones de los conductores de vehículos automotores:

- III. Traer consigo la licencia y/o el permiso vigente para conducir vehículos y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, expedida por la Secretaría de Transporte, así como la documentación que autorice la circulación del vehículo (...).”

Por otra parte, respecto de la autorización del centro de transferencia que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido, Ex Hacienda Solís Temascalcingo, Estado de México y que se está utilizando, para depositar la basura, para su traslado al sitio de disposición

final, la Dirección de Servicios Públicos informó que se encuentra concesionado a una empresa particular, a la cual se le ha otorgado mediante número de contratos TEMAS-ADQ-CPS-RMEF-02-01-2017 y TEMAS-ADQ-CPS-RMEF-29-06-2017.

En este sentido, el equipo auditor practicó una inspección física del lugar antes citado, detectando lo siguiente:

- La basura se encuentra al aire libre y en el suelo.
- El sitio no cuenta con barda perimetral.
- No tiene un control de acceso al lugar, tanto de personas, como de vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos.
- No cuenta con techumbre en tolva o ranura.
- No cuenta con depósito de agua para limpieza de pisos y vehículos.
- El lugar no tiene piso de concreto.
- No se encontró evidencia del Programa Permanente para el Control de Fauna Nociva para Insectos y Roedores, registrando en la bitácora de operación: las fechas de fumigación, áreas atendidas y productos o dispositivos utilizados.
- No se presentó evidencia de la bitácora de operación con los datos siguientes: las fechas de fumigación, áreas atendidas y productos o dispositivos utilizados.
- No se tiene un control interno de las toneladas diarias recolectadas de los residuos sólidos urbanos, de los vehículos y de personas que entran y salen.

Lo anterior se puede constatar en las siguientes imágenes:



Sitio de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y Retroexcavadoras utilizadas para llenar los camiones que trasladan los residuos a su destino final.



Esta situación contradice lo señalado en la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008 que establece los requisitos y especificaciones para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México:

5.3.2 “Las Estaciones de Transferencia deben contar al menos con las siguientes áreas:

- a) Barda Perimetral;
- b) Control de acceso;
- c) Rampa;
- d) Área de descarga (superior);
- e) Tolva o ranuras para la descarga;
- f) Techumbre en tolva o ranura;
- g) Área de carga (inferior), y
- h) Trampas de sólidos en las descargas de aguas residuales.

5.3.3 La descarga de los residuos de los vehículos recolectores a los vehículos de mayor capacidad debe realizarse por gravedad. Se prohíbe la descarga de residuos a piso.

5.3.5 Las Estaciones de Transferencia deberán contar con depósitos para el almacenamiento de agua para ser utilizada en la limpieza de pisos y vehículos.

5.3.6 Las zonas de descarga de residuos en las Estaciones de Transferencia, deberán contar con piso que no permita la infiltración de líquidos al subsuelo, estar cerradas y tener cortinillas de tiras de material plástico en la parte frontal para reducir la diseminación de polvos. Además, deberán contar con sistemas de aspersion y de depuración de polvos sobre el perímetro de las tolvas o ranuras.

5.3.13 Deberán tener un programa permanente para el control de fauna nociva para insectos y roedores, registrando en la bitácora de operación: las fechas de fumigación, áreas atendidas y productos o dispositivos utilizados”.



Derivado de lo anterior y al no darle el tratamiento adecuado a la recolección de basura se pueden generar las siguientes consecuencias:

- Al depositarse la basura a cielo abierto, los microorganismos generados por el proceso de descomposición se transportan por el viento, contaminando el aire, el suelo y el agua e incluso los alimentos, gran parte de los residuos tienen aroma desagradable y se acumulan provocando la pérdida en la calidad y productividad de los suelos y el agua.
- La acumulación de basura provoca focos de infección, proliferación de plagas y fauna nociva, así como enfermedades gastrointestinales y/o respiratorias.

Bajo este contexto, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México en la verificación de febrero del 2018 recomendó que el centro de transferencia debe contar con barda perimetral.

Cabe señalar que, el equipo auditor realizó un recorrido por las calles de la Cabecera Municipal de Temascalcingo cerciorándose que el servicio de recolección de residuos sólidos es adecuado por parte del personal de Servicios Públicos dedicados a la limpieza y recolección de Residuos Sólidos Urbano.

Así mismo, se constató que dicho servicio se otorga de acuerdo a las rutas establecidas, a la mayoría de las comunidades del territorio de Temascalcingo, el cual está dividido en siete regiones.

Por otra parte, la Dirección de Servicios Públicos no mostró evidencia del Acta de Cabildo donde se haya aprobado el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y los documentos de la ejecución del mismo, lo que denota incumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en los artículos 10 y 26:



10. “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

IV. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

(...).

26. “Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

- I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
- II. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;
- IV. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;
- V. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, a fin de crear sinergias, y
- VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría”.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:



Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas para que el Ayuntamiento de Temascalcingo, proporcione el servicio de limpia y recolección de residuos sólidos, se encontró lo siguiente:

- a) La Tesorería Municipal, no informó el techo financiero al titular de la Dirección de Servicios Públicos para realizar la programación y Presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto basado en Resultados 2017.
- b) Las Direcciones de Planeación, de Servicios Públicos, Tesorería y Contraloría Interna Municipal no llevaron a cabo la coordinación necesaria en las tareas de información, planeación, programación y evaluación, para vigilar la congruencia entre las acciones programadas y presupuestadas.
- c) Durante el ejercicio 2017 la Dirección de Servicios Públicos no formuló ni ejecutó el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, a fin de contribuir en la operación de la Gestión Integral de Desechos.
- d) No se ejecutaron Campañas de Separación de Residuos Orgánicos e Inorgánicos, así mismo no se instauró el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.
- e) No se tiene implementado el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos destinados para la recolección de residuos sólidos urbanos.
- f) No existe un control interno que permita evidenciar los recorridos de los camiones de basura a las diferentes comunidades del municipio de Temascalcingo, tales como firmas de los vecinos de las comunidades visitadas.
- g) No existe el registro diario del número de toneladas de residuos sólidos recolectadas, ya que los choferes de los carros recolectores no cuentan con una bitácora donde se registre el número de viajes realizados y las toneladas recolectadas y puestas a disposición del sitio de transferencia.
- h) Los choferes en su mayoría no cuentan con Licencia para Conducir, aunado a que durante el ejercicio 2017 no se les proporcionó el equipo de trabajo para evitar riesgos por el manejo de los residuos sólidos.



- i) El centro de transferencia de Temascalcingo, no cuenta con la manifestación de impacto ambiental bajo la NTEA-010-SMA-RS-2008.
- j) No cuenta con manuales de procedimientos, Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos y Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos en materia de Residuos Sólidos que permitan identificar las funciones y responsabilidades específicas de los servidores públicos que laboran en la dependencia municipal, con el objeto de mejorar el desempeño de su trabajo.
- k) No se cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario de “Gestión Integral de Residuos” que permita medir los resultados de cada una de las acciones.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I.- Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de a la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario “Gestión Integral de Residuos”, para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.

II.- Que la Dirección de Planeación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.

III.- Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.

IV.- Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de



Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.

V.- Que la Dirección de Planeación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal, para el programa “Gestión Integral de Residuos”.

VI.- Que la Dirección de Planeación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información reportada en la aplicación de los indicadores de desempeño, cuente con el sustento documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Gestión Integral de Residuos”.

VII.- Realizar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Temascalcingo y una vez aprobado, difundirlo entre los servidores públicos y la población.

VIII.- Que el Ayuntamiento de cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en los artículos 10 y 26 respecto a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final residuos sólidos urbanos.

IX.- Que el Ayuntamiento desarrolle “Campañas de Separación de Residuos Orgánicos e Inorgánicos” y de cumplimiento a la acción “Desarrollar programas de elaboración de composta separando los residuos sólidos y desechos orgánicos” establecida en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 para concientizar a la población y disminuir las toneladas que ingresan al sitio de disposición final.

X.- Instaurar el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible y realizar las sesiones correspondientes.

XI.- Formular el Programa Preventivo y Correctivo de Mantenimiento del parque vehicular destinado a la recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos.

XII.- Elaborar los formatos de Bitácoras de Inspección de Rutas, que utilizan los supervisores que tienen encomendada esta actividad y actualizar las Bitácoras de Trabajo para los choferes que prestan el servicio de recolección y transferencia de Residuos Sólidos Urbanos; así mismo, que dichos formatos se requisen en su totalidad por los usuarios.



XIII.- Que los choferes de los vehículos designados a la recolección de residuos sólidos cuenten con Licencia para Conducir, así mismo se les otorgue en lo subsecuente el equipo de trabajo para evitar riesgos por el manejo de los residuos sólidos.

XIV.- Elaborar, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos y Reglamento Interno de la Dirección de Servicios Públicos en materia de Residuos Sólidos Urbanos en el que se establezcan responsabilidades y autoridades de la ejecución del Programa Gestión Integral de Desechos, a fin de poder contar con instrumentos administrativos, que puntualicen las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área, someterlos a consideración del Cabildo y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

XV.- Que el Ayuntamiento de Temascalcingo se apegue en su totalidad a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008, que establece los requisitos para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México. Referente a las Especificaciones para Estaciones de Transferencia.

XVI.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD13/CA05/2018

Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Temascalcingo



Procedimiento de Auditoría:

Verificar que la entidad fiscalizable este ejecutando el programa presupuestario Desarrollo Urbano de manera eficiente y eficaz, implementado acciones tendientes a ordenar y regular el crecimiento urbano municipal, constatar que cuente con los requisitos que acrediten el otorgamiento de las licencias y permisos de construcción, revisar que se hayan expedido de acuerdo con los tiempos, requisitos y costos señalados en su Manual de Procedimientos correspondiente.

Revisar la vigencia e implementación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Temascalcingo, además de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como el dictamen de Desarrollo Urbano para la emisión de la Licencia de Funcionamiento, por último verificar que el Programa Anual considere las atribuciones legales que señala su marco jurídico de actuación.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 11. “Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; (...).”



Artículo 40. “Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa”.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 20. “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

(...)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

(...)

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.



IV. En materia de presupuestación:

(...)

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

(...)

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;(...)

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley;

(...)"

Código Administrativo del Estado de México

Artículo 4.6 "Los Municipios, a través de los Ayuntamientos, tendrán las siguientes atribuciones:

(...)



Fracción VII. Elaborar los Reglamentos de Imagen Urbana y observar las disposiciones de los Decretos de Patrimonio Histórico Inmobiliario correspondientes, conservando y preservando el entorno urbano del municipio;

(...”).

Artículo 5.2. “En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios siguientes: (...)

II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

- a). La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, social y cultural;
- b). La integración de usos, destinos y aprovechamientos diversificados del suelo que favorezcan el desarrollo eficiente de las diferentes actividades de la población;
- c). La relación eficiente entre zonas de producción y trabajo con las de vivienda y equipamiento;
- d). La redensificación de las áreas urbanas, a fin de promover el aprovechamiento eficiente del suelo y de la infraestructura instalada, así como evitar el crecimiento desmedido de los centros de población;
- e). La sustentabilidad de los centros de población, vinculando su proceso de crecimiento con los lineamientos y criterios de carácter ambiental;
- f). Disponibilidad de suelo urbano para vivienda accesible, de calidad y segura a las familias de escasos recursos económicos, particularmente a las que se encuentran en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación;
- g). La seguridad jurídica de los propietarios y poseedores de inmuebles en cuanto al uso y aprovechamiento del suelo;
- h). La conservación, rehabilitación o mejoramiento de las áreas urbanas;
- i). La construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbanos, así como la prestación de servicios urbanos, su conservación y mejoramiento;
- j). La prevención de asentamientos humanos irregulares;
- k). La prevención y control de riesgos y contingencias por causas antropogénicas y naturales y la adaptación al cambio climático;



- l). El crecimiento de los centros de población hacia zonas física y geográficamente aptas para ser urbanizadas;
- m). La incorporación ordenada de las áreas de crecimiento a la estructura urbana de los centros de población;
- n). El establecimiento de Reservas;
- ñ). El fomento de proyectos de desarrollo urbano sustentables que sean acordes con la planeación urbana, atraigan inversión y generen rendimientos económicos y beneficios sociales a la población; y
- o). La protección de la imagen urbana y del entorno (...)

Artículo 5.5. “Los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

- I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia; (...)

Artículo 5.10. “Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

(...)

- VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;

- VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones; (...)

- IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;

(...)

- XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación; (...)



Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018, contempla el objetivo, estrategia y líneas de acción que el Ayuntamiento atenderá respecto al programa Desarrollo Urbano.

Programa:	Objetivo:	Estrategias:	Lineas de Acción:
Desarrollo Urbano	Actualizar el Plan de Desarrollo Urbano, bajo las normas jurídicas establecidas para tal efecto, considerando el análisis integral de la normatividad, atendiendo las demandas de la población estratégica y democracia.	Utilizar los mecanismos legales en planeación y regulación de asentamientos humanos.	Ejercer las atribuciones que en materia de ordenamiento y administración urbana se tienen.
		Registro y control de permisos.	Formular programas municipales de desarrollo urbano.
		Vigilar el uso de suelo.	Otorgar Licencias de Construcción previo dictámen técnico.
		Controlar los permisos en la construcción de vivienda.	Preservar derechos de vía.
			Instrumentar programas de reordenamiento de la nomenclatura de calles.
			Evitar las construcciones en áreas verdes o terrenos agrícolas.
			Controlar y vigilar el uso de suelo.
	Realizar inspecciones, suspensiones y clausura si es necesario.		

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Temascalcingo y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/1662/2017, la información que evidenciará el adecuado funcionamiento del programa antes señalado. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor realizó el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:



Respecto al techo financiero, la Dirección de Obras Públicas informó que durante el ejercicio 2017 no le fue notificado para el Programa “Desarrollo Urbano”. Por lo anterior, la Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que menciona “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, lo realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Así como al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016. En el apartado “III.2.1 Lineamientos para la integración del Programa Anual.

(...).

Para fijar y dar a conocer a las dependencias municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General”.

En este sentido, el equipo auditor obtuvo de la Tesorería Municipal los formatos PbRM-08c, “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” de las dependencias municipales, identificando que del programa presupuestario Desarrollo Urbano no fueron programadas sus metas de actividad por proyecto, por lo cual, se entrevistó al titular de la Dirección de Obras Públicas, quien evidenció al equipo auditor los oficios con los que entregó durante el ejercicio 2017, a la Dirección de Planeación los informes de Avance Trimestral de Metas correspondientes al programa presupuestario: Desarrollo Urbano, sin embargo, estos no fueron enviados a la Tesorería Municipal para



que se llevará a cabo su captura en el Informe Mensual, que es enviado a través del Disco 6 al OSFEM.

Código	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	CATEGORÍA DE METAS	CANTIDAD PROGRAMADA A LA	ÁREA											
				TRAMO	SEMI										
1	PAVIMENTACION DE CALLES	OBRA	44	4	5	5	0	0	9	5	4	4	2	1	
2	GUARNICIONES Y BANQUETAS	OBRA	44	0	0	5	0	0	0	1	4	4	2	1	
3	PROYECTOS PARA OBRAS PÚBLICAS	PROYECTOS	4	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	
4	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA ERENAJE Y ALCANTARILLADO	OBRA	36	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
5	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	OBRA	16	0	2	2	0	0	4	2	1	1	1	2	
6	APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACION BASICA	OBRA	7	0	1	1	0	0	2	0	1	1	1	0	
7	ELECTRIFICACION RURAL	OBRA	13	2	1	1	0	0	4	2	1	1	1	1	
8	APOYOS ESPECIALES A PRODUCTORES AGRICOLAS	OBRA	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	

Por lo anterior, se determinó que no se programaron metas del Programa Presupuestario: Desarrollo Urbano, en cada uno de los proyectos siguientes:

- 020201010102 Normatividad y control de la obra pública.
- 020201010201 Pavimentación de calles.
- 020201010202 Participación comunitaria para el mejoramiento urbano.
- 020201010203 Guarniciones y banquetas.
- 020201010503 Control y supervisión de obras públicas.

En ese sentido no se informó al Órgano superior de Fiscalización las metas del Programa Presupuestario: "Política Territorial", el cual se presenta a continuación en el formato PbRM-08C Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2017:



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE
 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE: TEMASCALCINGO 128

Trimestre: Octubre-Diciembre

PBRM-08c:	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	Programa Presupuestario	01030501	Denominación	Política Territorial
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO	Proyecto	010308010302		Regularización De Predios
		Dependencia General	F00		DESARROLLO URBANO Y OTRAS PLANEACIONES
		Dependencia Auxiliar	123		Desarrollo Urbano

N°	Nombre de la meta de actividad	Unidad de Medida	Programación Anual Presupuesto 2017	Avance Trimestral de Metas de Actividad				Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad				Variación	
				Programa		Subprograma		Programa		Subprograma		Abs.	%
				Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%		
1	ENTREGA DE NOTIFICACIONES	NOTIFICACIONES	1400	900	64.3	900	64.3	1300	92.9	1300	92.9	400	4.34
2	EXPEDICION DE CONSTRUCCIONES DE ALZARBAYENTO	CONSTRUCCIONES	900	100	11.1	100	11.1	100	11.1	100	11.1	100	14.44
3	EXPEDICION DE CONSTRUCCIONES DE NO OFICIALES	CONSTRUCCIONES	1000	100	10.0	100	10.0	100	10.0	100	10.0	100	20.00
4	EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	LICENCIAS	2000	100	5.0	100	5.0	100	5.0	100	5.0	100	14.29
5	EXPEDICION DE PERMISOS PARA CONDICION	PERMISOS	1000	200	20.0	200	20.0	100	10.0	100	10.0	100	14.29
6	EXPEDICION DE PERMISOS PARA ROTURA DE CALLE	PERMISOS	200	200	100.0	200	100.0	200	100.0	200	100.0	200	100.00
7	EXPEDICION DE PLANOS Y DISEÑOS	PLANOS	1000	800	80.0	800	80.0	800	80.0	800	80.0	800	80.00

En este sentido, la Dirección de Planeación no dio cumplimiento a la fracción VI del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, referente a precisar que “Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

(...)

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda”.

Por otra parte, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Temascalcingo, identificando que el documento se encuentra desactualizado, toda vez que su publicación fue el 30 de septiembre de 2005, por lo que la entidad municipal no da cumplimiento al artículo 5.10 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México que establece:

“Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.



Los planes de desarrollo urbano municipal, se actualizarán cada dos años para verificar el cumplimiento del objeto para el cual fueron creados, y en su caso, determinar la necesidad de formular planes parciales a ejecutar de manera inmediata. (...)

IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia.”

(...).

Respecto a la Ventanilla Única, se revisó la Gaceta Municipal No. 010/2016 de fecha 7 de julio de 2016, en la que se publicaron los Acuerdos de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018, referente a la aprobación de:

(...)

5. “Manual de Operación de Ventanilla Única de Atención.

6. Manual de Operación de Ventanilla Única de Atención 1. Sistema de Expedición Rápida de Licencias en Materia de Construcción, Permiso de Ruptura de Vías y Áreas Públicas Temascalcingo”.

Sin embargo, se constató físicamente que no existe y no hay ventanilla única instalada, en el domicilio que señala el Manual de Operación de Ventanilla Única de Atención:

“La Ventanilla Única de Atención se ubicará en las instalaciones del Palacio Municipal de Temascalcingo ubicado en Plaza Benito Juárez # 1, Centro Temascalcingo, México, código postal 50400. Con el horario de atención al usuario y recepción de solicitudes será de las 9 a.m. a 16 p.m. horas de lunes a viernes”. Por lo que no se está dando cumplimiento a dicha disposición municipal”.

Respecto a las Licencias de Construcción expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano, el equipo auditor verificó el tiempo de respuesta para obtener la Licencia de Construcción de varios expedientes concluidos del ejercicio 2017, ya que no se cuenta con Manual de Procedimientos, en el que se establecen los tiempos para otorgar el trámite a la ciudadanía; como resultado se detectaron diferencias entre el Registro Municipal de Trámites y Servicios y los tiempos registrados en la propia Dirección de



Desarrollo Urbano, debido a que menciona que los tiempos se ajustaran a lo establecido en el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual dice:

Artículo 135. “Las peticiones que los particulares hagan a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados con funciones de autoridad, de carácter estatal o municipal, deberán ser resueltas en forma escrita y notificada, dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles posteriores a la fecha de su presentación, a excepción de los trámites que tengan plazo establecido en la Ley de la materia, los cuales deberán ser resueltos en el término señalado para tal efecto.

Cuando se requiera al promovente para que exhiba los documentos omitidos o cumpla con requisitos, formales o proporcione los datos necesarios para su resolución, el plazo empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido. Si la autoridad omite efectuar el requerimiento, la resolución afirmativa ficta se configurará en términos del siguiente párrafo.

(...)”.

Así mismo, se identificó que no cuentan con un Programa Anual de Supervisión de Obras particulares en las diferentes comunidades o poblaciones del municipio, aclarando que realizan inspecciones físicas de obras derivadas de las solicitudes de trámites de licencia, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano no mostró evidencia de que los inspectores de obra hayan realizado recorridos permanentes para verificar si las obras de los particulares cuentan con Licencia de Construcción y que se apeguen a lo establecido en el croquis proporcionado por el Ayuntamiento con base en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, labor que es necesaria para ordenar y/o frenar el crecimiento urbano.

De las Actas de Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano Municipal, el Ayuntamiento mostró como evidencia el Acta de la Sesión celebrada



el 06 de octubre de 2016, sin embargo no se encontró documentación de que la entidad fiscalizable haya dado cumplimiento a los acuerdos tomados relacionados con la difusión de los programas que presta el IMEVIS (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social), en el municipio de Temascalcingo.

Por lo que corresponde a los dictámenes de factibilidad de las Licencias de Funcionamiento en materia de Desarrollo Urbano, se cuestionó al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, manifestando que no se proporcionan a la ciudadanía, ya que la entidad municipal expide las Licencias de Funcionamiento sin dicho dictamen, incumpliendo lo que establece el Código Administrativo del Estado de México en sus artículos 5.5 y 5.10 que a la letra dicen:

Artículo 5.5. “Los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

I.- La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia (...);

Artículo 5.10. “Los municipios tendrán las atribuciones siguientes: (...)

XV.- Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia”.

Finalmente, la Dirección de Planeación, no presente evidencia de la ejecución de los indicadores de la MIR correspondiente al Programa Presupuestario: Desarrollo Urbano, a través de las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores, dado que no se ejecutó durante el ejercicio 2017, denotando la falta de coordinación entre la Dirección de Planeación, la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

La falta de coordinación y comunicación entre la Dirección de Planeación, la Tesorería Municipal y las Direcciones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para llevar a cabo la



integración adecuada del presupuesto de egresos basado en resultados, generó que la entidad municipal durante el ejercicio 2017 no programará metas de acciones del Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano”, fomentando en las diferentes dependencias municipales una cultura en la que se ponga énfasis en los resultados, propiciando que las políticas públicas se orienten hacia el cumplimiento de los objetivos planteados para otorgar a la población respuestas a sus necesidades, transformando los objetivos en resultados concretos, fundamentadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, y de esta manera contribuir al desarrollo pleno y sustentable de la ciudadanía.

Así mismo, el hecho de que la Dirección de Desarrollo Urbano durante el ejercicio 2017, no diera cumplimiento al Código Administrativo del Estado de México en materia de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como consecuencia que no se mantiene una coherencia entre su contenido y los aspectos sociales, económicos, ambientales y territoriales, así como administrativos del municipio.

Por último, el equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Temascalcingo no ha realizado un proceso continuo y permanente de análisis de la situación actual y de previsión de los escenarios futuros en el desarrollo urbano del municipio. Para contar con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la población y ofrecer a los habitantes mejores condiciones para vivir y trabajar.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario “Desarrollo Urbano”.



II. Que la Dirección de Planeación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleve a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal de “Desarrollo Urbano” y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando la Dirección de Desarrollo Urbano de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018 y su marco jurídico de actuación.

III. Que la Dirección de Planeación, implemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como una herramienta de planeación, estableciendo los objetivos del Programa “Desarrollo Urbano”, para medir los objetivos y resultados esperados a través de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de los Indicadores.

IV. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.

V. Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que la integran.

VI. Que la Dirección de Planeación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal para el programa presupuestario “Desarrollo Urbano”.

VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, lleve a cabo la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Temascalcingo, incorporando los aspectos físicos, sociales, económicos, territoriales, urbanos e imagen urbana y sectorial del municipio, así mismo realizar las evaluaciones correspondientes.

VIII. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano en el que se establezcan operaciones y pasos a seguir, para proporcionar oportunamente los trámites y servicios a la ciudadanía, estableciendo requisitos, costos y tiempos de respuesta.

IX. Diseñar y ejecutar un Programa de Supervisión a las diferentes comunidades del municipio, con el fin de verificar que las obras particulares cuenten con la Licencia de Construcción correspondiente.



X. Llevar a cabo la coordinación necesaria a efecto de colaborar activamente en la operación y funcionamiento de la Ventanilla Única de atención, con el objeto de facilitar la atención a los particulares en un solo lugar en materia de Desarrollo Urbano.

XI. Implementar la emisión de los dictámenes de factibilidad en materia de Desarrollo Urbano para las solicitudes de Licencia de Funcionamiento.

XII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD13/CA06/2018

Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Temascalcingo.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar que la entidad fiscalizable este ejecutando el programa de Modernización Industrial de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, de manera eficiente y eficaz, implementado políticas públicas indispensables, tendientes a realizar aquellas acciones jurídico administrativas, que faciliten los trámites administrativos que ofrece a la ciudadanía y que el Director de Fomento y Desarrollo Económico cumpla con el perfil que establece la Ley.

Así mismo, si se definieron los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la legislación correspondiente, para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva, incluyendo las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa del municipio de Temascalcingo.



Criterio o Deber Ser:

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 16. “Compete a los Ayuntamientos en Materia Regulatoria, lo siguiente:

(...)

IV.- Establecer, en cada Ayuntamiento, Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y Comités Internos de Mejora Regulatoria, los cuales se encargarán de evaluar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

(...)”.

Artículo 21. “Los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria establecerán los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, las cuales sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo”.

Artículo 25. “El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;

III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la



eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;

IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y

V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la ley plantea”.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 20. “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

(...)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

(...)

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.



IV. En materia de presupuestación:

(...)

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

(...)

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;(...)

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley;

(...)”.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Modernización Industrial del Ayuntamiento de Temascalcingo y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, se solicitó documentación mediante Orden de Auditoría de Desempeño número



OSFEM/AEDI/DADM/1662/2018, de fecha 23 de abril de 2018. Por lo que, el Secretario Técnico de Mejora Regulatoria procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la misma detectando lo siguiente:

Respecto al techo financiero, el Director de Fomento y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Temascalcingo mediante entrevista informó, que durante el ejercicio 2017, no se notificó el techo financiero por parte de Tesorería Municipal para el programa presupuestario en cuestión. Derivado de lo anterior no se apega al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

De la misma manera, no da cumplimiento al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017

III.2.1 “Lineamientos para la Integración del Programa Anual.

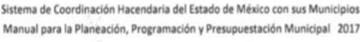
(...)

Para fijar y dar a conocer a las Dependencias y Organismos Municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General (...).

Cabe señalar que el Director de Fomento y Desarrollo Económico informó que durante la administración 2016-2018 no desarrollo el programa de “Modernización Industrial”, por lo tanto, se vio imposibilitado para hacer una planeación de forma adecuada para el



ejercicio 2017 de las acciones en materia de mejora regulatoria. Sin embargo, en el PbRM-02a "Calendarización de metas físicas por proyecto" del programa presupuestario "Empleo" se detectaron dos acciones que le competen al programa objeto de auditoría, como se puede observar en la imagen siguiente:


Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2017

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal: 2017

Municipio: TEMASCALCINGO	No. 025
PbRM-02a	CALENDARIZACIÓN DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO

Programa Presupuestario proyecto: 30102010301
Dependencia General: N00
Dependencia Auxiliar: N00

(Clave)	(Denominación)
3010201	EMPLEO
30102010301	CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
N00	DIRECCION DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO
N00	DIRECCION DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO

Código	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Cantidad Programada Anual	Calendarización de Metas Físicas							
				Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre	
				Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
1	ELABORACION DEL CATALOGO DE EMPRESAS PARTICIPANTES	PARTICIPANTES	22	22	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
2	ELABORACION DEL CATALOGO DE VACANTES	VACANTES	131	35	26.72	32	409.38	32.00	409.38	32	409.375
3	ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION FINANCIERA	CAPACITACION	7	2	28.57	0	0.00	3	233.33	2	350
4	PROMOCION Y FOMENTO ARTESANAL	GESTION	10	3	30.00	0	0.00	4	250.00	3	333.3333333
5	FORTALECIMIENTO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	ORIENTACION	5	2	40.00	0	0.00	2	250.00	1	500
6	FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD	GESTION	4	1	25.00	0	0.00	2	200.00	1	400
7	COLOCACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS	GESTION	10	2	20.00	4	250.00	1	1,000.00	3	333.3333333
8	FOMENTO AL AUTOEMPLEO	CURSOS	16	4	25.00	0	0.00	6	266.67	6	266.6666667

Por lo que las Direcciones de Fomento y Desarrollo Económico, de Planeación y Tesorería Municipal como responsables de ejecutar los programas del Ayuntamiento, no consideraron lo que menciona el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, respecto a que "el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en resultados (PbR), en donde se plasman los objetivos, estrategias y metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el periodo presupuestal determinado, lo que



permite conocer con certeza acerca de ¿Qué se va a hacer?, ¿Para qué?, y ¿Cómo y cuándo se realizará?”.

De igual forma, la Dirección de Planeación no dio cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios:

Artículo 19. “Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

(...)

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

(...)”.

Así mismo, omitieron el cumplimiento del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el cual menciona “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas, servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. “En materia de planeación (...)

III. En materia de programación (...)

IV. En materia de presupuestación (...)

V. En materia de seguimiento y control (...)

VI. En materia de evaluación (...)”.

Cabe señalar que, la Dirección de Planeación no presentó evidencia de la implementación de la MIR y de los indicadores correspondientes al programa presupuestario “Modernización Industrial”, a través de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores, dado que no se ejecutó durante el ejercicio 2017. Lo que denota la total descoordinación entre las áreas administrativas siguientes: las



Direcciones de Planeación, de Fomento y Desarrollo Económico y Tesorería Municipal en la planeación, programación y presupuestación del programa objeto de auditoría.

En otro orden de ideas, el Director de Fomento y Desarrollo Económico presentó evidencia del nombramiento y cédula profesional de Licenciado en Derecho, así mismo no cuenta con la Certificación, incumpliendo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 96 Quintus, el cual estipula: "el Director de Desarrollo Económico o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área económico-administrativa, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México".

Es importante mencionar que, quien ejecuta las acciones en materia de Mejora Regulatoria es el Secretario Técnico para la Mejora Regulatoria; por lo tanto, se le requirió la documentación y el equipo auditor procedió al análisis detectando lo siguiente:

En Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2016 se evidenció el nombramiento de los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el Acta de instalación de la Comisión de fecha 18 de mayo de 2016; conforme lo estipula la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en el artículo 17: "Las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales, se conformarán, en su caso por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Síndico Municipal.
- III. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley.
- IV. El titular del área jurídica.



V. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente Municipal.

(...)

VII. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal”.

Así mismo, se presentó evidencia de que la Comisión antes señalada, desarrolló cuatro sesiones de fechas 6 de enero, 3 de abril, 2 de julio y 2 de octubre de 2017, en atención a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en el artículo 21, el cual establece que la Comisión “(...) sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo”.

No obstante, el equipo auditor detectó que las Actas antes señaladas no muestran acuerdos en materia de Mejora Regulatoria por parte de los integrantes de la Comisión, como se establece en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, artículo 18: “Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas,

(...)

III. Conocer, opinar y aprobar los Estudios a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, previo envío a la Comisión Estatal para su opinión correspondiente;

IV. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

(...)

VI. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios;



VII. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales;
(...)"

Bajo este mismo contexto, el Secretario Técnico de Mejora Regulatoria presentó evidencia de la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, mediante Acta de fecha 26 de abril de 2016 como lo establece el Reglamento de la Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, artículo 33: "El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Titular de la dependencia respectiva;
- II. El Secretario Técnico, el cual será designado por el Presidente del Comité Interno;
- III. Los directores generales, directores de área, subdirectores o jefes de departamento cuya función se vincule con trámites y servicios al público.
- IV. El Titular del Órgano de Control Interno;
- V. Otros responsables de área que determine el Titular de la dependencia;
- VI. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas;
- VII. Los invitados que acuerde el Titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, y
- VIII. El asesor técnico, será el enlace dependiente de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y designado por la misma".

Cabe señalar que, las sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria se llevaron a cabo en los meses de enero, abril, julio y octubre 2017; sin embargo no se mostró evidencia documental de acuerdos relacionados con el cumplimiento de sus funciones y de proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a desregular, simplificar eficiente y eficazmente los trámites y servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Temascalcingo, por lo anterior no se dio cumplimiento a los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios:



Artículo 34. “El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces el enlace de mejora regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades”.

Artículo 35. “Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
 - II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión (...);
 - III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
 - IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
 - V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna (...);
 - VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
 - VII. Elaborar los (...) informes de avance;
 - VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- (...)”.

Respecto al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, el Secretario Técnico para la Mejora Regulatoria lo integró en el mes de octubre; sin embargo, no fue analizado y aprobado por el Comité Interno; dicho programa se remitió a la Comisión Estatal el 20 de octubre del año 2016, a efecto de ser analizado y aprobado en la quincuagésima sesión ordinaria de Cabildo de 2017. Como se puede observar no se cumple en su



totalidad con lo estipulado en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, artículo 26: “Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno a la Comisión Estatal, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

Los enlaces de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, al enlace de mejora regulatoria municipal y/o al secretario técnico, a efecto de que este último integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación”.

Bajo este contexto, el equipo auditor procedió al análisis del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, el cual presentó las inconsistencias siguientes:

- Se tienen distintas versiones del documento antes señalado; ya que el 22 de mayo del año en curso, se verificó la página web del Ayuntamiento, específicamente el apartado de Mejora Regulatoria, detectando que el documento no es el autorizado.



ACTUALIZACIÓN Y EDICIÓN.

Edición	Fecha	Motivo	Modificación
5ª	19-10-2016	Existe la necesidad de actualizar y elaborar anualmente el Programa Municipal de Mejora Regulatoria.	Se incluyen nuevas metas y estrategias para el cumplimiento del Programa.

Elaboró

Validó

FUENTE: Pagina web del Ayuntamiento de Temascalcingo.

- No se evidenció el seguimiento de las estrategias y acciones plasmadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, por el Comité Interno y Comisión Municipal de Mejora Regulatoria las cuales se muestran en las siguientes imágenes:

ESTRATEGIAS Y ACCIONES	
Estrategias	Acciones
Actualización del catálogo de trámites y servicios	Elaborar, aprobar y difundir un Catálogo de Trámites
Simplificar trámites y servicios	Elaborar, aprobar y difundir un Catálogo de Servicios
Actualización y en su caso elaboración de los manuales y procedimientos de las áreas administrativas para la prestación de trámites vía portal transaccional/en línea	Elaborar, aprobar y difundir el catálogo de trámites en línea
	Elaborar, aprobar y publicar el Manual de Procedimientos de la Ventana Digital de Temascalcingo
	Modificar, aprobar y publicar el Manual de Operación del SARE Temascalcingo (Integrar la tramitación en línea).

	Realizar convenios para pago de servicios en línea o portal de pagos
Realizar los trámites y servicios en línea	Diseñar una Ventana Digital para el portal www.temascalcingo.gob.mx
	Nombrar y capacitar a los responsables de atender los trámites de la ventana digital.
	Poner en operación una Ventana Digital www.temascalcingo.gob.mx
	Realizar un seguimiento del funcionamiento de la Ventana Digital para detectar fallos y corregirlos.

Las actividades programadas en el presente habrán de realizarse durante el primer trimestre del año 2017, siendo los responsables de realizar las actividades programadas, el secretario técnico de mejora regulatoria y los titulares de las áreas de Gobernación, Desarrollo Urbano y Desarrollo Social.

FUENTE: Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017 aprobado.

De 49 trámites descritos en el Programa, ninguno se propuso para efectos de mejora regulatoria, ya que los 6 expuestos fueron para otorgarse vía internet, siendo los siguientes:

- ✓ Emisión de CURP.
- ✓ Expedición Constancia de Alineamiento y Numero Oficial.
- ✓ Trámite de Expedición de Licencias de Construcción de bajo o nulo riesgo.
- ✓ Expedición de Licencia para conexión a drenaje.



- ✓ Expedición de Licencias de excavación/ruptura de Vía Publica para Introducción de Servicios.
- ✓ Expedición de Licencias de Funcionamiento de Actividades Comerciales Industriales o de Servicio de Bajo a Nulo Riesgo.

Los trámites y servicios no muestran ningún avance, ya que el “avance para su cumplimiento” fue el mismo durante los cuatro trimestres y las acciones propuestas no son sustantivas para cumplirse, como se muestra en los ejemplos siguientes:



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2017
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO**

FORMATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Dirección de Gobernación, Ayuntamiento de Temascalcingo.
 Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Lic. Aurelio Ortiz Varela.
 Fecha de Elaboración: 01-09-2016 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 05-09-2016
 Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 5 Número de trámites prioritarios para 2017: 1

PRIMER TRIMESTRE

Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Regulación Normativa Programadas	Avance para su Cumplimiento	Acciones de Mejora Programadas	Avance de su Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
MTM/MR /PMMR_ 1/17	Expedición de Licencias de Funcionamiento de Actividades Comerciales Industriales o de Servicio de Bajo a Nulo Riesgo.	1. Elaborar el Manual de Operación de Ventana Digital de Temascalcingo. 2. Modificar el Catalogo de Trámites y Servicios 3. Reformar el Reglamento de Mejora Regulatoria de Temascalcingo.	75%	1. Se elimina el requisito de acudir en forma presencial a realizar el trámite. 2. Reducir el tiempo que el ciudadano invierte realizar trámite.	25%	Dirección de Gobernación.
Nombre y Cargo de Quién lo Elaboró		Nombre y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal		Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria Municipal		



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2017
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Dirección de Gobernación, Ayuntamiento de Temascalcingo.
Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: Lic. Aurelio Ortiz Varela.
Fecha de Elaboración: 10-01-2018 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 10-01-2018
Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 5 Número de trámites prioritarios para 2017: 1

CUARTO TRIMESTRE

Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Regulación Normativa Programadas	Avance para su Cumplimiento	Acciones de Mejora Programadas	Avance de su Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
MTM/MR /PMMR_1/17	Expedición de Licencias de Funcionamiento de Actividades Comerciales Industriales o de Servicio de Bajo a Nulo Riesgo.	1. Elaborar el Manual de Operación de Ventana Digital de Temascalcingo. 2. Modificar el Catalogo de Trámites y Servicios 3. Reformar el Reglamento de Mejora Regulatoria de Temascalcingo.	75%	1. Se elimina el requisito de acudir en forma presencial a realizar el trámite. 2. Reducir el tiempo que el ciudadano invierte realizar trámite.	25%	Dirección de Gobernación.

Referente al Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y la Evaluación de los Resultados el ejercicio fiscal 2017, el Secretario Técnico de Mejora Regulatoria presentó evidencia de haber informado al Comité Interno de Mejora Regulatoria mediante Acta de fecha 10 de enero de 2018 y ante Cabildo, a través de las Acta de Sesión de Cabildo número 100 de fecha 25 de enero de 2018; sin embargo, los resultados fueron deficientes, ya que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria no realizó ninguna mejora a dicho programa, por lo tanto no se observó lo establecido en los artículos 18 fracción IV y 25 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios:

Artículo 18. "Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes: (...)

IV. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes (...)"

Artículo 25.- "El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:



- I.- Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II.- Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III.- Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV.- Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y
- V.- Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la ley plantea”.

No se presentó evidencia de los formatos “1 DPTS: Descripción del Programa por Trámite y/o Servicio” y “3 RAMIDR: Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio”, anexos al Programa Anual de Mejora Regulatoria de Temascalcingo, establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, siendo los siguientes:

(...)

VIII. “Formatos Propuestos (Anexos)

Formato 1 DPTS: Descripción del Programa por Trámite y/o Servicio: una vez que se ha integrado el documento del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, se deberá requisitar el Formato con la información referente a la propuesta integral por trámite y/o servicio, exclusivamente de aquellos que se trabajarán durante el período 2017”.



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2017
DE LA DEPENDENCIA (1) MUNICIPAL DE (2) DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): (3)
Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: (4)
Fecha de Elaboración: (5) Fecha de Aprobación en el Comité Interno: (6)
Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: (7) Número de trámites prioritarios para 2017 (8)

Table with 7 columns: Código, Nombre del Trámite y/o Servicio, Acciones de Regulación Normativa, Acciones de Mejora, Objetivo General de las Acciones, Fecha de Cumplimiento, and Unidad Administrativa Responsable. Includes fields for names and titles of those who prepared and approved the program.

FUENTE: Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017.

Cabe señalar que para el Reporte Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y de la Evaluación de los resultados 2017, se utilizó el "Formato 2 RTAPA: Reporte Trimestral de Avance del Programa Anual"; sin embargo dicho formato es de carácter trimestral y tiene como finalidad dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal:



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2017
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Dirección de Desarrollo Urbano, Ayuntamiento de Temascalcingo.
Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: J.
Fecha de Elaboración: 10-01-2018 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 10-01-2018
Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 6 Número de trámites prioritarios para 2017: 3

ANUAL 2017

Table with 7 columns: Código, Nombre del Trámite y/o Servicio, Acciones de Regulación Normativa Programadas, Avance para su Cumplimiento, Acciones de Mejora Programadas, Avance de su Cumplimiento, and Unidad Administrativa Responsable. Includes a specific entry for 'Trámite de Expedición de Licencias de Construcción de bajo o nulo riesgo' with 75% and 25% completion rates.

FUENTE: imagen tomada de la pagina web del Ayuntamiento de Temascalcingo.



No obstante, el “Formato 3 RAMIDR: Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio: tiene como finalidad evaluar anualmente las acciones implementadas en materia regulatoria por la dependencia, a través de indicadores de impacto regulatorio. Deberá de ser entregado a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en el mes de diciembre”.



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2017
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 3 RAMIDR: REPORTE ANUAL DE METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO REGULATORIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): _____(1)_____

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: _____(2)_____

Fecha de Elaboración: _____(3)_____ Fecha de Aprobación en el Comité Interno: _____(4)_____

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: _____(5)_____ Número de trámites prioritarios para 2017: _____(6)_____

Código (7)	Nombre del indicador (8)	Formula (9)	Unidad de medida (10)	Meta Anual Programada		Meta Anual Cumplida		Unidad Administrativa Responsable (15)
				Absolutos (11)	% (12)	Absolutos (13)	% (14)	
Nombre y Cargo de quién lo Elaboró _____(16)_____			Nombre y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal _____(17)_____		Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria Municipal _____(18)_____			

FUENTE: Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017.

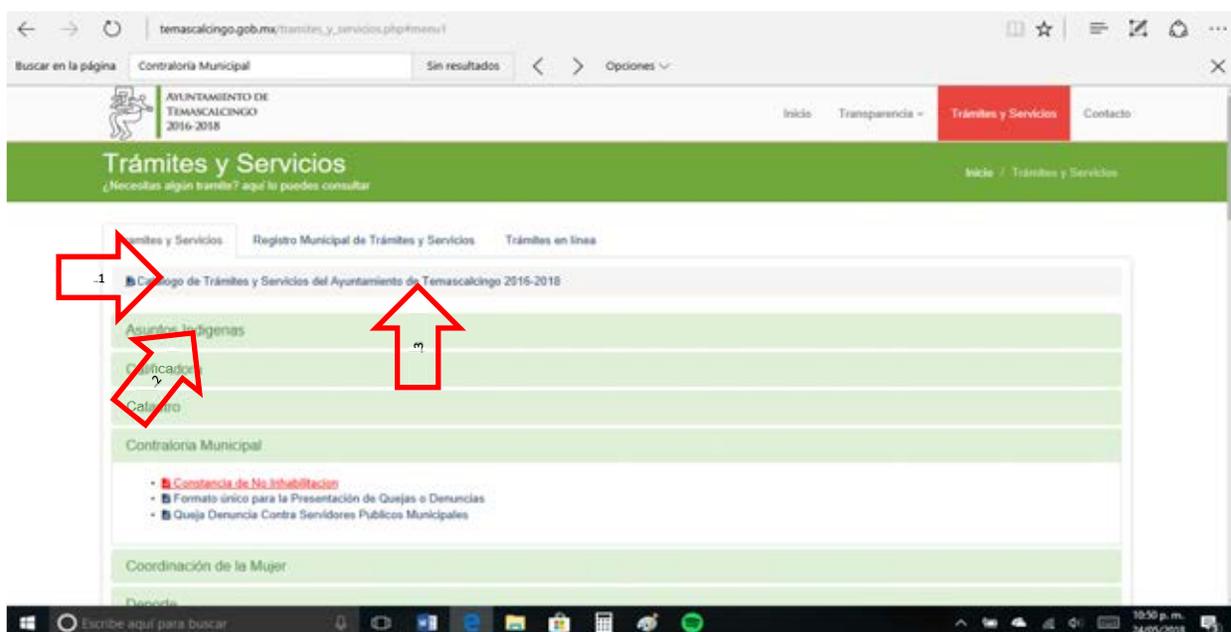
Por otra parte, el Secretario Técnico de Mejora Regulatoria, presentó como evidencia de la aprobación del Catálogo de Trámites y Servicios Municipales el Acta correspondiente a la segunda sesión de fecha 18 de mayo de 2016 de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; así como de su envió a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria mediante Oficio No. MTTM/PM/033/01/2017 de fecha 19 de enero de 2017, para su incorporación en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS); cabe señalar que se cuenta con los procedimientos de cada trámite y servicio en los que se estipulen las acciones y operaciones que deben seguirse para su otorgamiento incluyendo los tiempos y/o plazos, requisitos y costos de los mismos. Sin embargo, no todos los trámites y servicios se encuentran actualizados como lo establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios artículo 19 “El Secretario

Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

II. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;
(...)”.

Con el fin de detectar mayores elementos, el equipo auditor verificó el día 24 de mayo de 2018 la página web http://www.temascalcingo.gob.mx/tramites_y_servicios.php, en la cual se identificó lo siguiente:

- El apartado de trámites y servicios presenta tres referentes denominados: “Trámites y Servicios”, “Registro Municipal de Trámites y Servicios” y “Catálogo de Trámites y Servicios del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018”, los cuales evidencian discrepancia en el número de trámites y servicios, que cada área administrativa proporciona a la ciudadanía; así mismo los requisitos, el tiempo de respuesta y costos de los mismos, además de que no cuentan con las firmas de autorización correspondientes, como se muestra a continuación:





EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO

Clave: **MTM-ORC01-T.S.-T1-2009-12.**

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO: Expedición de Constancia de Alineamiento.

DEPENDENCIA ENCARGADA: Dirección Desarrollo Urbano Municipal.

ÁREA: Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE: Con el fin de evitar la invasión en zonas federales o derechos de vías, los propietarios de bienes inmuebles, deben solicitar una Constancia de Alineamiento en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

FORMA DE SOLICITUD: mediante formato único oficial.

DATOS QUE DEBEN ASENTARSE Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE AL TRÁMITE:

- 1.-Solicitud firmada por el propietario
- 2.-Documento que acredite la propiedad (contrato privado de compra venta o escritura)
- 3.-Credencial de Elector
- 4.- Recibo de pago de predial

Nota: toda la documentación debe presentarse en original y copia para cotejar.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA: 1 día hábil.

COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO: Artículo 144 Fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

VIGENCIA DEL TRÁMITE: Indeterminado.

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

CONSIDERACIONES QUE SE TOMAN PARA APROBAR O NEGAR EL TRÁMITE: Únicamente se debe contar con todos los requisitos solicitados para poder otorgar la constancia de alineamiento.

DIRECTORIO DE OFICINA PRESTADORA DEL SERVICIO: Oficina de Desarrollo Urbano ubicada en Plaza Benito Juárez no. 1 (a espaldas de la Presidencia Municipal.), Col. Centro, Temascalcingo, México, tel. 01 718 12 60145 ext. 124.

CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS

NOMBRE		TRÁMITE	SERVICIO
Ejecución de Constancia de Alineamiento			
DESCRIPCIÓN:			
Con el fin de evitar la invasión en zonas federales o derechos de vías, los propietarios de bienes inmuebles deben solicitar una constancia de alineamiento en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.			
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 53 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 143 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios		
DOCUMENTO u. DESTINO:	Constancia de Alineamiento	VIGENCIA:	Indeterminado
¿SE REALIZA EN LÍNEA?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB:	
¿CASO EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Como requisito para licencia de construcción, así como para acreditar que no invade predios, terrenos o áreas públicas.		
REQUISITOS:	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, URGENCIA Y DESTINO DEL REQUISITO.		
PERSONAS FÍSICAS			
1. Solicitud por escrito.	ORIGINAL	COPIAS:	1
2. Documento que acredite la propiedad (escritura o contrato privado de compra-venta).			1
3. Último recibo de pago predial.			1
4. Identificación oficial.			1
PERSONAS MORALES			
Misma que en personas físicas anteriores.	ORIGINAL	COPIAS:	1
1. Acta constitutiva de la persona moral.			1
2. Poder notarial del representante legal.			1
3. Identificación oficial del representante legal.			1
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
Misma que en personas físicas anteriores.	ORIGINAL	COPIAS:	1
1. Instrumento oficial del director o responsable de la institución.			1
3. Identificación oficial del director o responsable de la institución.			1
OTROS			
No aplica	ORIGINAL	COPIAS:	No aplica

Ambos documentos correspondientes al mismo trámite de "Constancia de Alineamiento" presentan discrepancia en los requisitos para su obtención.



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO



DURACIÓN DEL TRÁMITE:	30 minutos	TIEMPO DE RESPUESTA:	1 a 10 días hábiles.
VIGENCIA:	Permanente.		
COSTO:	(-Hasta 15 metros de frente) \$673.53 (Seiscientos setenta y un pesos 53/100 m.n.), por cada metro excedente x 10% de tarifa \$67.15 (Seisenta y siete pesos 15/100 m.n.), dispuesto en el artículo 344 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input type="checkbox"/>
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Tesorería municipal.		
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica.		
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE:	Al cumplir con los requisitos señalados se expide, a falta de alguno de ellos se resuelve en forma negativa.		

DEPENDENCIA U ORGANISMO:	Ayuntamiento de Temascalcingo				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	Dirección de Desarrollo Urbano			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	Jesús Galindo Romero, Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano								
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Benito Juárez			NO. INT. Y EXT.:	1			
COLONIA:	Centro.			MUNICIPIO:	Temascalcingo.				
C.P.:	50400			HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.				
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
01719	1260020, 1260005, 1260145	124	1260167	du_temascalcingo@hotmail.com					
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO									
OFICINA:	No aplica.								
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica.								
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica.			NO. INT. Y EXT.:	No aplica.			
COLONIA:	No aplica.			MUNICIPIO:	No aplica.				
C.P.:	No aplica.			HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica.				
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.					
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	Temascalcingo, México								
OTROS									
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Por qué debo de realizar este trámite?								
RESPUESTA:	Para tener la seguridad de que el predio no invade zonas federales ni derecho de vías								



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO 2016-2018



PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Para qué otro trámite sirve la Constancia de Alineamiento?
RESPUESTA:	Para realizar la licencia de construcción, escrituras públicas, licencia de uso de suelo, licencia de cambio de uso de suelo, zonificación y de dictamen de impacto regional
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Aplica descuento para las personas de la tercera edad?
RESPUESTA:	No, los descuentos no son aplicables en éste trámite
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
Constancia de Número Oficial	

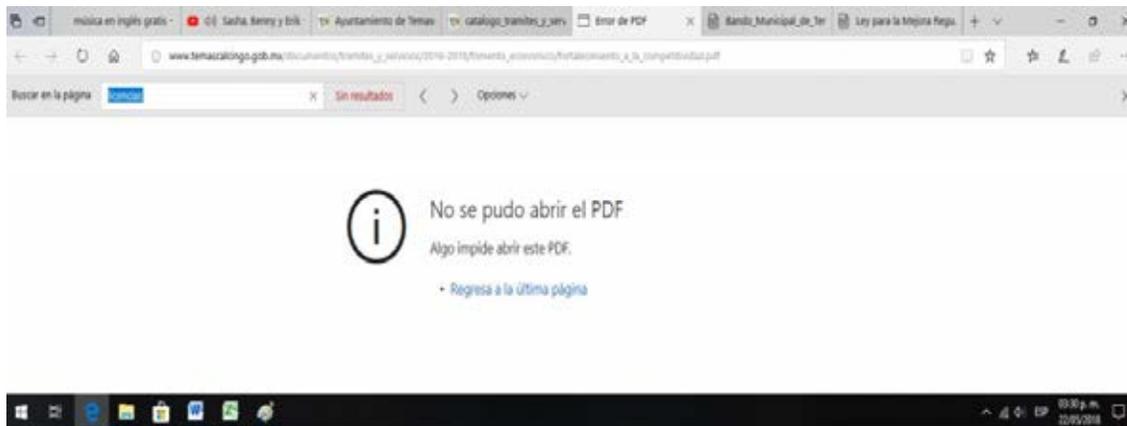
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano	Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano	12-01-2017



...3 Catálogo de Trámites y Servicios del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018
Registro Municipal de Trámites y Servicios

NOMBRE DEL TRÁMITE	FUNDAMENTO LEGAL	TIEMPO DE RESPUESTA	PRECISA REQUISITOS	COSTO	Oficina de Trámite
Permiso de conexión a Drenaje	Arts. 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Art. 125 Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Art. 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Solicitud, Documento que acredite la propiedad, último recibo de pago predial, Credencial de Elector, (todo en copias)	Artículo 135 Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Dirección de Desarrollo Urbano Municipal ubicada en Plaza Benito Juárez # 1 (a espaldas de la presidencia Municipal)
Permiso para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas.	Arts. 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Art. 143 Fracción IV y 144 Fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Art. 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Solicitud, Documento que acredite la propiedad, último recibo de pago predial, Credencial de Elector (todo en original y copia para cotejo)	Art. 144 Fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Dirección de Desarrollo Urbano Municipal ubicada en Plaza Benito Juárez # 1 (a espaldas de la presidencia Municipal)
Expedición de Constancias de Alineamiento	Art. 5.9 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Art. 143 Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Art. 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Solicitud, Documento que acredite la propiedad, último recibo de pago predial, Croquis del predio, Credencial de Elector (todo en original y copia para cotejo)	Art. 144 Fracción X inciso a) del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Dirección de Desarrollo Urbano Municipal ubicada en Plaza Benito Juárez # 1 (a espaldas de la presidencia Municipal)
Expedición de constancia de Numero Oficial	Arts. 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6, 5.9 fracción II inciso b) y 5.10 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Art. 143 Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Art. 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Solicitud Documento que acredite la propiedad (Contrato privado de compra venta o Escritura)	Artículo 144 fracción X inciso b) del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Dirección de Desarrollo Urbano Municipal ubicada en Plaza Benito Juárez # 1 (a espaldas de la presidencia Municipal)
Verificación de Medidas y Colindancias y Expedición de Plano	Arts. 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6, y 5.10 Fracción XVIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México	Art. 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Solicitud Documento que acredite la propiedad (Contrato privado de compra venta o Escritura) Credencial de Elector	Artículo 144 fracción VIII inciso c) y 147 Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Dirección de Desarrollo Urbano Municipal ubicada en Plaza Benito Juárez # 1 (a espaldas de la presidencia Municipal)

- De la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico solo se consultó un trámite de los cuatro que otorga al público en general, ya que no se tiene acceso:



- No hay homologación o coordinación entre las unidades administrativas para el otorgamiento del trámite o servicio:



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO 2016-2018

Temascalcingo La tierra que nos une

Pueblo con Esfuerzo

Verificación Pirotécnica

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO: Verificación Pirotécnica

DEPENDENCIA ENCARGADA: Ayuntamiento de Temascalcingo.

ÁREA: Dirección de Gobernación.

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE: Consiste que personas físicas o morales, que ejerzan actividades comerciales, industriales o de servicios, que realice actividades de fabricación, consumo de material pirotécnico, deben contar con permiso correspondiente.

FORMA DE SOLICITUD: Por escrito libre o formato único de solicitud.

DATOS QUE DEBEN ASENTARSE Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE: En la solicitud debe incluir giro o actividad comercial o servicio, domicilio del establecimiento, fecha de la quema, tipo de material pirotécnico, nombre y firma del solicitante, anexas copia de la credencial de elector y entregarse en Secretaría Particular del Ayuntamiento.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA: 10 días hábiles máximo contando a partir de la fecha de recepción en el área.

COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO: De acuerdo al art. 202 del Código Financiero del Estado de México, se extiende orden de pago para realizarse en ventanilla única de la Tesorería Municipal.

VIGENCIA DEL TRÁMITE: Sólo en la fecha de autorización de la quema.

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: de 9:00 a 16:00 horas y de lunes a viernes.

CONSIDERACIONES QUE SE TOMAN PARA APROBAR O NEGAR EL TRÁMITE: De acuerdo a la verificación física que realiza el personal adscrito al área, en donde tiene que contar con los requisitos básicos de seguridad.

DIRECTORIO DE OFICINA PRESTADORA DEL SERVICIO: Dirección de Gobernación, domicilio Plaza Benito Juárez # 1, en el interior del Teatro Ignacio López Tarso, Tel. (718) 12 6 0005.

AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO 2016-2018

Temascalcingo La tierra que nos une

Pueblo con Esfuerzo

Clave: MTR-DTT-Y-S-71-2016-18

Inspección y Verificación de Quema o Almacenamiento de Pirotecnia

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO: Inspección y Verificación del lugar donde se llevara a cabo la quema o almacenamiento de Pirotecnia.

DEPENDENCIA ENCARGADA: Coordinación de Protección Civil y Bomberos

ÁREA: Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE: Al presentarse alguna situación de emergencia como accidentes, en domicilio o vía pública, así como situaciones de riesgo para la comunidad como: eventos sísmicos, inundaciones o incendios, el personal de Protección Civil acude a prestar auxilio a las instituciones y ciudadanía.

FORMA DE SOLICITUD: A través de una solicitud girada al Presidente donde haga mención que solicita el apoyo para realizar la inspección y verificación del lugar donde se llevara a cabo la quema o almacenamiento de pirotecnia, con la finalidad de darle a la persona encargada las indicaciones correspondientes para que se lleve tal evento, evitando así algún incidente con la ciudadanía en general.

DATOS QUE DEBEN ASENTARSE Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE AL TRÁMITE:

- Solicitud dirigida al Presidente (donde especifique la cantidad de artificios a quemarse, o la cantidad de material pirotécnico a almacenarse).
- Copia del Permiso de la SEDENA.
- Copia de la Solicitud para la Coordinación de Protección Civil.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA: De 1 a 5 días hábiles.

COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO: Ninguno.

VIGENCIA DEL TRÁMITE: Una vez girada la Contestación.

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Las 24 Hrs. del día y los 305 días del año.

CONSIDERACIONES QUE SE TOMAN PARA APROBAR O NEGAR EL TRÁMITE: Que el servicio este apegado en Materia de Protección Civil y dentro de las Normas.

DIRECTORIO DE OFICINA PRESTADORA DEL SERVICIO: Av. Agricultura s/n. Colonia Centro, frente a la Terminal de Autobuses o contactarse al Tel. Of. (718) 526 13 12.

Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y/o Ventanilla Única en la entidad; el Secretario Técnico para la Mejora Regulatoria informó que se tiene aprobada la Ventanilla Única y como evidencia presentó la Gaceta Municipal de Temascalcingo Número: 010/2016; por lo que el equipo auditor le solicitó la documentación que sustentará su funcionamiento y operación; sin embargo, indicó que a la fecha no se encuentra funcionando al no tener el personal y el espacio físico para instalarla, brindar el servicio a la población y eficientar los trámites y servicios. Derivado de lo anterior no se está cumpliendo a lo establecido en las leyes y Bando Municipal de Temascalcingo 2017 siguientes:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 96 Quáter:

(...)

V. “Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;



En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una Ventanilla Única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional”.

Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México:

Artículo 12. “Las ventanillas tienen como finalidad la simplificación de trámites que le sean solicitados, tendrán la más amplia facultad de gestión ante las autoridades estatales y municipales para el cumplimiento de sus funciones. Las ventanillas se conformarán por la ventanilla de gestión y la ventanilla única”.

(...)

Artículo 14. “La ventanilla de gestión conocerá de los trámites de las unidades económicas de alto y mediano impacto”.

Artículo 15. “La ventanilla única conocerá de los trámites de las unidades económicas de bajo impacto”.

Artículo 16 “Las ventanillas, en los diferentes ámbitos de su competencia, gestionarán los trámites siguientes:

- I. Permisos.
- II. Licencias.
- III. Dictámenes.
- IV. Cédula informativa de zonificación.
- V. Las demás que sean necesarias para la apertura de las unidades económicas”.

Bando Municipal de Temascalcingo 2017:

Artículo 165. “El Ayuntamiento a través del área que corresponda instaurará el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, la Ventanilla Única de Atención y el sistema de Otorgamiento Rápido de Licencias con la finalidad de disminuir los costos a la ciudadanía, y que la autoridad municipal de respuesta en un término que no exceda tres



días hábiles, ni supere más de tres visitas a las oficinas de gobierno municipal, siempre y cuando se trate de actividades comerciales industriales y de servicio de bajo riesgo, y/o que la expedición de la licencia que corresponda no implique una tramitación especial o algún riesgo a la población”.

Por otra parte, el equipo auditor detectó que la Dirección de Gobernación también realiza actividades que le competen a la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico respecto al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Permisos para las Unidades Económicas, aún y cuando la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 96 Quáter fracciones XVIII y XIX establece que son: “atribuciones del Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa Equivalente:

(...)

XVIII.- Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas (...);

(...)

XIX.- Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas (...).”.

En este sentido, el Bando Municipal de Temascalcingo 2016-2018 contraviene lo anteriormente citado, como se muestra a continuación:

Artículo 171. “La Dirección de Gobernación Municipal, expedirá Licencias de Funcionamiento, de igual forma implementará un sistema que otorgue en forma provisional o inmediata, así como del sistema de otorgamiento rápido de licencias, para negocios que no impliquen riesgos sociales a la salud o ambientales del municipio, dentro un término de 24 horas, o al día hábil siguiente a la recepción de la solicitud y cumplimiento de los requisitos mínimos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos, con base al Catálogo de Giros de Bajo Riesgo y en caso de alguna



petición de un giro no contemplado en el Catálogo, se someterá a análisis por parte del cabildo en turno, para su aprobación con base en la Ley Orgánica Municipal.

Los titulares de las áreas de Desarrollo Urbano y Gobernación, podrán delegar funciones a favor del servidor público encargado del sistema de otorgamiento rápido de licencias y de la ventanilla o módulo de atención a fin de que este realice actividades correspondientes a sus áreas, de la misma forma para que previo acuerdo, consulta y en su ausencia, autorice las licencias de los giros comerciales y actividades de bajo riesgo, rindiendo informe de éstas”.

Artículo 172. “Las licencias para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, serán autorizadas y supervisadas por la Dirección de Gobernación Municipal y queda reglamentada por las leyes respectivas vigentes”.

Cabe señalar que, derivado del análisis de la documentación presentada y entrevistas realizadas a la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico, el equipo auditor detectó que dicha Dirección no ejecuta la totalidad de las acciones establecidas en el artículo 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual estipula que: “el Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- III. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia;
- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial (...);
- V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (...) en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;



En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (...) en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional;

VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;

VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;

IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

(...)

XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable (...);

XIV. Difundir la actividad artesanal (...);

XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;

XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;

XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;

XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas (...);

XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas (...)."



Durante el ejercicio 2017 se otorgaron 29 Licencias de Funcionamiento en su mayoría fueron de “Licencia de Funcionamiento para el Ejercicio de Actividades Comerciales con Venta de Bebidas Alcohólicas en Embace Cerrado”.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Temascalcingo, no ha promovido la eficacia, eficiencia y transparencia en los trámites que ofrece a la ciudadanía, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad, para obtener los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del Desarrollo Económico, por lo cual los habitantes del municipio no se han visto beneficiados para mejorar sus condiciones de vida social, cultural y económica, ya que se detectaron las inconsistencias siguientes:

- Tesorería Municipal no informó el techo financiero del ejercicio 2017 a la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico.
- Las tareas en materia de Mejora Regulatoria las ejecuta el Secretario Técnico de Mejora Regulatoria.
- Las Direcciones de Desarrollo y Fomento Económico, de Planeación, Tesorería y Contraloría Interna Municipal no llevaron a cabo la coordinación necesaria en las tareas de información, planeación, programación y evaluación.
- La Dirección de Fomento y Desarrollo Económico no ejecutó las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 96 Quáter; así mismo en relación a su Competencia Laboral artículo 96 Quintus.
- La Comisión Municipal y Comité Interno de Mejora Regulatoria no presentaron evidencia documental de los acuerdos en materia de Mejora Regulatoria y su seguimiento, en ninguna de las cuatro sesiones ejecutadas durante el ejercicio 2017.



- El Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, no fue analizado y aprobado por el Comité Interno de Mejora Regulatoria; así mismo no se mostró el seguimiento de las estrategias y acciones plasmadas, los indicadores propuestos fueron para otorgarse vía internet y no para Mejora Regulatoria.
- El Catálogo de Trámites y Servicios Municipales, no se encuentra actualizado, ya que presenta diferencias en el número de trámites y servicios, que cada área administrativa proporciona a la ciudadanía; así mismo respecto a los requisitos, el tiempo de respuesta y costos de los mismos.
- La Ventanilla Única no se encuentra funcionando, ya que no se tiene el personal y el espacio físico para instalarla, brindar el servicio a la población y eficientar los trámites y servicios.
- La Dirección de Gobernación es quien otorga las Licencias de Funcionamiento y permisos a las Unidades Económicas y dicha actividad le compete al Director de Fomento y Desarrollo Económico.
- No se cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario de “Modernización Industrial” que permita medir los resultados de cada una de las acciones.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I.- Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de a la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario “Modernización Industrial”, para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.

II.- Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario



implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.

III.- Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.

IV.- Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.

V.- Que la Unidad de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal, para el programa “Modernización Industrial”.

VI.- Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información reportada en la aplicación de los indicadores de desempeño, cuente con el sustento documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Modernización Industrial”.

VII.- Que el Director de Fomento y Desarrollo Económico de cumplimiento a las atribuciones sustantivas establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Temascalcingo cuente con un servidor público como Director de Fomento y Desarrollo Económico con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México y con el título profesional en el área económico-administrativa.

IX.- Unificar en un área administrativa los trabajos del Secretario Técnico de Mejora Regulatoria, la Dirección de Gobernación y la Dirección de Fomento y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Temascalcingo, para el buen funcionamiento administrativo en materia de Mejora Regulatoria.



X.- Que la Comisión Municipal y Comité Interno de Mejora Regulatoria en sesiones ordinarias o extraordinarias subsecuentes establezcan acuerdos en materia Mejora Regulatoria.

XI.- Que el Programa Anual de Mejora Regulatoria del ejercicio que corresponda sea aprobado y analizado por todas las estancias municipales correspondientes.

XII.- Dar seguimiento hasta su conclusión a las acciones planteadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así mismo que los trámites y servicios que se propongan beneficien a los solicitantes respecto a los tiempos, costos y requisitos.

XIII.- Que el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales se actualice respecto a los requisitos, tiempos y carga tributarias; para su inclusión en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, con el fin de mantener homologados dichos documentos.

XIV.- Que se instale y opere el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y/o Ventanilla Única en la entidad municipal, con la finalidad de simplificar los trámites y servicios que sean solicitados por la población.

XV.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA**

Ayuntamiento de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo las cuentas de viviendas y otros bienes muebles presentan saldo al 31 de diciembre 2017, las cuales no se utilizan en el Estado de México.	Artículos 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
3	El anexo al Estado de Situación Financiera revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a contratistas, proveedores por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Ayuntamiento, revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, sin la autorización y justificación correspondiente.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
5	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Ayuntamiento de Temascalcingo

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
6	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso por 468,133.6 miles de pesos.	Artículos 21, 22 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
7	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.	Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016. Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 22 de diciembre de 2014.
8	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de ejercicios anteriores.	Artículos 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con lo establecido en los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.
9	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 91.0 por ciento, la cual rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.	Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 y 256, 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
10	En el Estado Analítico de Ingresos Integrado y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado la información difiere de la revelada en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.	Artículos 19 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico del registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11	El registro de FORTAMUNDF del Estado Analítico de Ingresos difiere con el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 18 del 30 de enero de 2017 por 49.8 miles de pesos.	Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 18 del 30 de enero de 2017, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 70 fracciones I y V, de La Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 Párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Ayuntamiento de Temascalcingo

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
12	El registro de Participaciones Federales del Estado Analítico de Ingresos difiere con los Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017, y núm. 6 del 15 de enero de 2018 por 90.5 miles de pesos.	Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017 y núm. 6 del 15 de enero de 2018, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 70 fracciones I, III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
13	El informe de los recursos FISDMF, FORTAMUNDF, FASP, FISE y 3X1 M no se publicó en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).	Artículos 1, 2, 3, 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Octava y Novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 25 de abril de 2013.
14	El saldo en bancos de los recursos FISDMF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 11,765.2 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
15	El saldo en bancos de los recursos FORTAMUNDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 107.7 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
16	El saldo en bancos de los recursos FASP no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 46.1 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
17	El saldo en bancos de los recursos FEFOM no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 4,724.7 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
18	El saldo en bancos de los recursos CEDIPIEM no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 4,062.4 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Ayuntamiento de Temascalcingo

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
19	El ingreso recaudado registrado en el Estado Analítico de Ingresos de los recursos FISE difieren del ingreso recaudado que se reporta en el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
20	El formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales presenta el egreso pagado mayor al ingreso recaudado del recurso FISE y 3X1 M.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
21	El formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales presenta el egreso pagado y no tiene ingreso recaudado del recurso PAD.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
22	La cuenta contable de bancos de los recursos FISMDF presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
23	La cuenta contable de bancos de los recursos FORTAMUNDF presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
24	La cuenta contable de bancos de los recursos FISE presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
25	La cuenta contable de bancos de los recursos 3X1 M presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
26	La cuenta contable de bancos de los recursos FEFOM presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado a mas tardar el último día hábil del mes de marzo 2018.	Artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 322 Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de México.



Ayuntamiento de Temascalcingo

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
27	Las retenciones a los recursos FORTAMUNDF por concepto de agua, que informa la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y CONAGUA difieren con lo que revela la entidad municipal.	Artículos 21, 22, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, transitorio séptimo del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre 2013, periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México número 115 del 10 de diciembre de 2014 y periódico oficial "Diario Oficial de la Federación" del 18 de agosto de 2014.
28	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con ISSEMYM por 334.9 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
29	La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.	Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México y Acuerdo sobre el Estímulo Salarial en Remuneraciones Mensuales al que podrán acceder los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México en el año 2017, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, números 34 y 86, del 22 de febrero de 2017 y del 15 de mayo de 2017 respetivamente, artículo 289 párrafos 4, 5, 6 y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 fracción XIX tercer y cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal.
30	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados por 21.6 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 13 fracción IV, 17 fracción I, 18 fracción IV, 23 fracción I, 24 fracción I, 25 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I, de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Temascalcingo; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
31	El porcentaje asignado de recursos del Municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación núm. 211.	Artículo 24 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Temascalcingo.
32	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables difieren con el Estado Analítico de Ingresos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Ayuntamiento de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
33	La información financiera y presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicó.	Artículos 21, 22, 27, 34 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.
34	El Ayuntamiento celebró convenio de Colaboración para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial; sin embargo la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2017 fue menor respecto del ejercicio 2016.	Artículos 1 apartado 1.1.1 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, artículos 9 fracción I, 12, 15, 16, 17 párrafo primero, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela saldos contrarios a su naturaleza.
- Revela antigüedad mayor a un año las cuentas por cobrar a corto plazo y las cuentas por pagar a corto plazo.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores sin la autorización y justificación correspondiente.
- El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público del Estado de Situación Financiera Comparativo revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso.
- Revelan obras de ejercicios anteriores en el informe anual de construcciones en proceso.
- La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios rebasa lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año.



- En el Estado Analítico de Ingresos Integrado la información difiere en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- El registro de FORTAMUNDF y de participaciones federales del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México
- El informe de los recursos FORTAMUNDF no se publicó en el formato de Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).
- Diferencia en los recursos FISMDF y FORTAMUNDF del Estado Analítico de Ingresos con su aplicación y el saldo de su cuenta bancaria.
- Las retenciones a los recursos FORTAMUNDF por concepto de agua, que informa la Secretaría de Finanzas y CONAGUA, difieren con la entidad municipal.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM.
- La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.
- El porcentaje de asignación de recursos del municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación.
- Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables difieren con el Estado Analítico de ingresos.



PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por 15,471.9 miles de pesos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
2	Los capítulos 2000 de materiales y suministros, 3000 de servicios generales, 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y 5000 de bienes muebles, inmuebles e intangibles presentaron un sobrejercicio por 9,245.4 miles de pesos.	Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
3	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Ayuntamiento de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que reflejan los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	La información de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en los Inventarios del segundo semestre del ejercicio 2017.	Artículos 19 fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.



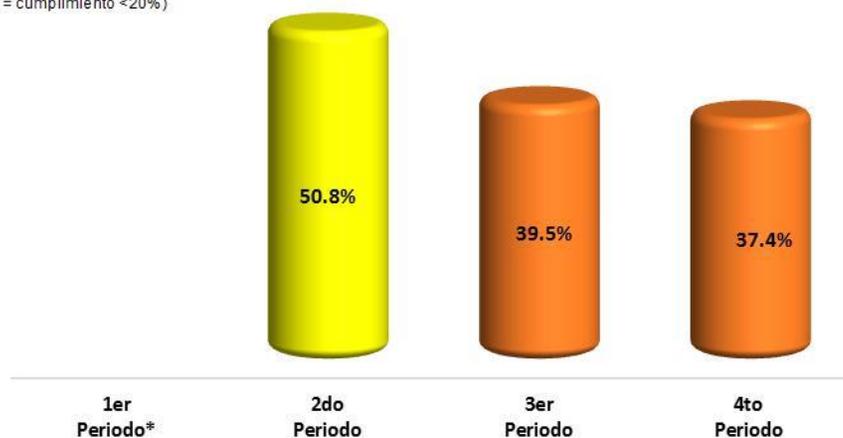
Ayuntamiento de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
4	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes no localizados, cuentas no autorizadas y omisión de información con relación a la marca, modelo, número de serie, factura y póliza.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta cuentas no autorizadas, bienes sin valor de adquisición y omisión de información por bien con relación a la clave catastral, fecha de adquisición y póliza.	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
6	La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
7	El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).
8	El cálculo de la Depreciación que revela la Información Financiera y el Inventario de Bienes Muebles presenta inconsistencias.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).



RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO EN ARMONIZACIÓN CONTABLE SEVAC 2017

Ayuntamiento de Temascalcingo

Cumplimiento SEVAC	
Alto	(90% <= cumplimiento = 100%)
Medio	(50% <= cumplimiento < 90%)
Bajo	(20% <= cumplimiento < 50%)
Incumplimiento	(0% = cumplimiento < 20%)



FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Plataforma del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC).

*La evaluación del 1er periodo no se llevó a cabo debido a que la plataforma del SEVAC se activó a partir del 2do Periodo.

Derivado de los tres periodos de evaluación la entidad municipal obtuvo un promedio general de 42.6 por ciento, lo cual indica un cumplimiento bajo.



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Temascalcingo, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

Ayuntamiento de Temascalcingo					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
124	43,759.7	15	10,432.6	109	33,327.1

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	<p>El Ayuntamiento no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, únicamente presentó un Reporte de Evaluación Semestral del Plan de Desarrollo Municipal. Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.</p>	<p>Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.</p>
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	<p>La entidad no ejecutó 31 de los 59 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que solo en 7 programas de los 28 reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p>	<p>Dar seguimiento a las 90 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.</p>
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	<p>La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.</p>	<p>Dar seguimiento a las 40 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.</p>
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	<p>La entidad municipal remitió las "Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017" y las "Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2017" sin las características técnicas establecidas en los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017", por lo que no fue posible constatar si los resultados de los indicadores cumplen con los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.</p>	<p>Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados</p>



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Ayuntamiento obtuvo una evaluación negativa en este indicador, toda vez que no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).	Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional.
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento no presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con el Organigrama y el Reglamento Interior, así como la totalidad de los manuales de organización y de procedimientos.	Elaborar y aprobar el Organigrama y el Reglamento Interior, así como concluir la totalidad de los manuales de organización y procedimientos, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	El Contralor Interno Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	El Secretario del Ayuntamiento no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en las áreas económico-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	El Defensor Municipal de Derechos Humanos no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cuente con título de Licenciatura preferentemente; estudios especializados en materia de Derechos Humanos; la constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	El Oficial Mediador Conciliador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cuente con título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones; evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación; la Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Oficial Calificador	El Oficial Calificador cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Atender y observar cabalmente las facultades y obligaciones inherentes al cargo, establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 7 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.
Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 21 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
Total		177

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Temascalcingo, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

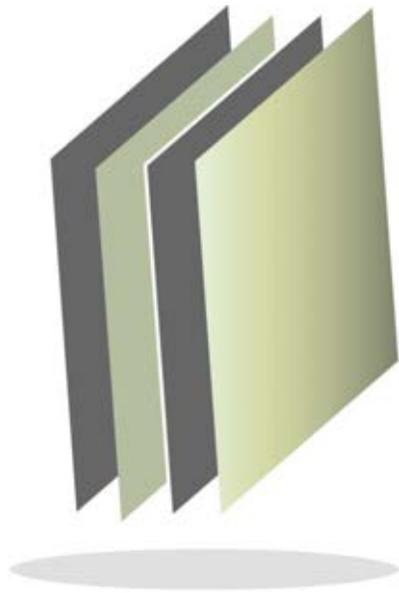
Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AED/DADMAD13/CA01/2018	Consolidación de la Administración Pública de Resultados del Ayuntamiento de Temascalcingo.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 17 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
2	AED/DADMAD13/CA02/2018	Seguridad Pública Municipal en el Ayuntamiento de Temascalcingo.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 19 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
3	AED/DADMAD13/CA03/2018	Protección Civil del Ayuntamiento de Temascalcingo.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 26 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
4	AED/DADMAD13/CA04/2018	Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos del Municipio de Temascalcingo.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 16 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
5	AED/DADMAD13/CA05/2018	Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Temascalcingo.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 12 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
6	AED/DADMAD13/CA06/2018	Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Temascalcingo.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 15 recomendaciones enunciadas en ésta Cédula de Auditoría.
Total			105

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Temascalcingo, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	269
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	270
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	281
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	303
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	329



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Temascalcingo, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALCINGO

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado DIF de Temascalcingo, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Temascalcingo, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2017							
(Miles de pesos)							
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	141.5	106.1	35.4	Circulante	2,208.1	1,116.1	1,092.0
Efectivo y Equivalentes	27.4	27.8	-0.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,208.1	1,116.1	1,092.0
Bancos/Tesorería	27.4	27.8	-0.4	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	183.9	2.6	181.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	114.1	78.3	35.8	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,983.7	1,091.0	892.7
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	114.1	78.3	35.8	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	40.5	22.5	18.0
No Circulante	818.8	832.2	-13.4	Total Pasivo	2,208.1	1,116.1	1,092.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	165.9	166.0	-0.1	Hacienda Pública / Patrimonio			
Viviendas	165.9	166.0	-0.1	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	332.0	332.0	0.0
Bienes Muebles	684.2	681.2	3.0	Aportaciones	332.0	332.0	0.0
Mobiliario y Equipo de Administración	122.1	122.1	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-1,579.8	-509.8	-1,070.0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	12.9	12.9	0.0	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,070.0	-494.1	-575.9
Vehículos y Equipo de Transporte	502.0	502.0	0.0	Resultados de Ejercicios Anteriores	-509.8	-15.7	-494.1
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3.0	0.0	3.0				
Otros Bienes Muebles	44.2	44.2	0.0	Total Patrimonio	-1,247.8	-177.8	-1,070.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-31.3	-15.0	-16.3				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-31.3	-15.0	-16.3				
Total del Activo	960.3	938.3	22.0	Total del Pasivo y Patrimonio	960.3	938.3	22.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Presenta cuentas con saldo limitadas en el ámbito municipal de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Presenta cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.



Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM**

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2017			
(Miles de pesos)			
	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CFE	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	815.1	174.4	640.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con CFE.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

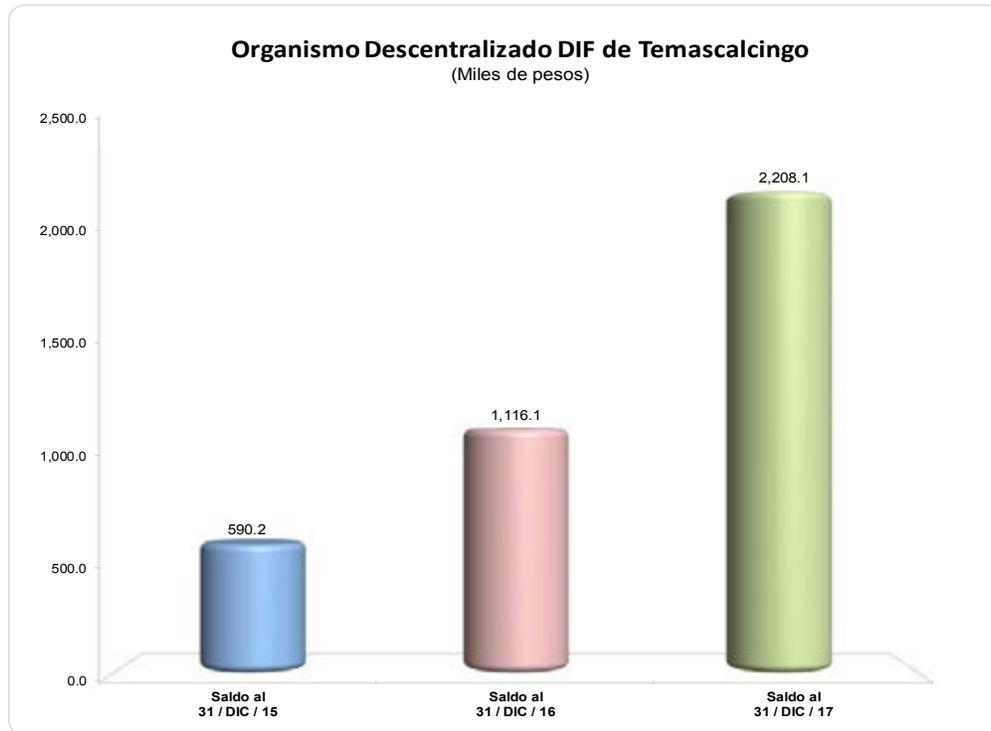
Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.0	2.6	183.9
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	554.7	1,091.0	1,983.7
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	35.5	22.5	40.5
Total	590.2	1,116.1	2,208.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 97.8 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja principalmente en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado DIF de Temascalcingo, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 20 de junio de 2018.

El dictamen se presentó el 30 de agosto de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	Publicado Segundo Trimestre 2017
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	Publicado Segundo Trimestre 2017
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	Publicado Segundo Trimestre 2017
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo**
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	11,081.3	8,411.3	11,081.3	9,469.8
Informe Mensual Diciembre	11,081.3	8,411.3	11,081.3	9,469.8
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO**

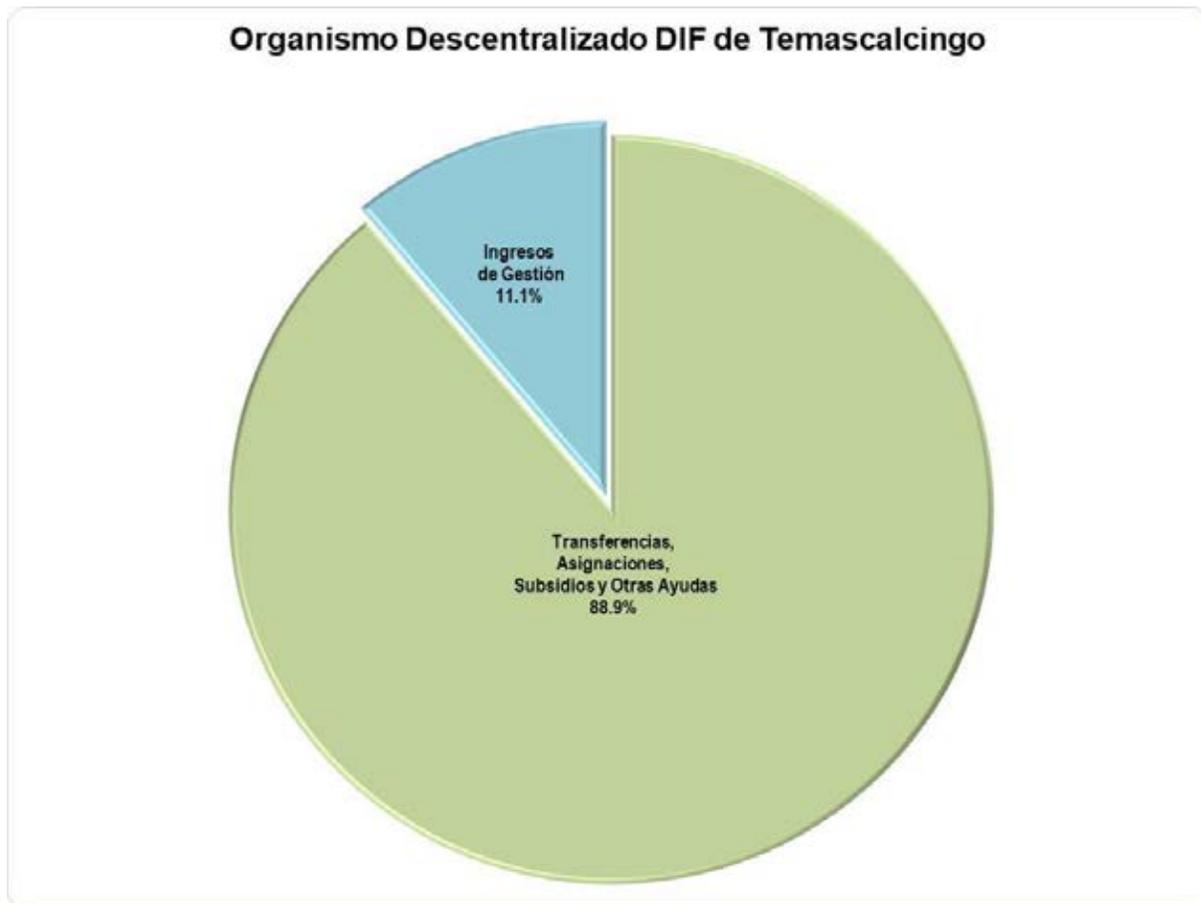
Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo (Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso			Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado		
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado	Recaudado - Modificado	2017 - 2016			
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos	-34.2	0.0	0.0	-3.4	0.0	0.0	-3.4	-100.0	30.9	-90.2
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos	-34.2	0.0	0.0	-3.4	0.0	0.0	-3.4	-100.0	30.9	-90.2
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente										
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,034.5	1,831.3	1,831.3	934.6	0.0	0.0	-896.8	-49.0	-99.9	-9.7
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,894.4	9,250.0	9,250.0	7,480.1	0.0	0.0	-1,769.9	-19.1	585.7	8.5
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Converios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,894.4	9,250.0	9,250.0	7,480.1	0.0	0.0	-1,769.9	-19.1	585.7	8.5
Otros Ingresos y Beneficios										
Ingresos Financieros										
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios										
Total	7,894.6	11,081.3	11,081.3	8,411.3	0.0	0.0	-2,670.0	-24.1	516.7	6.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

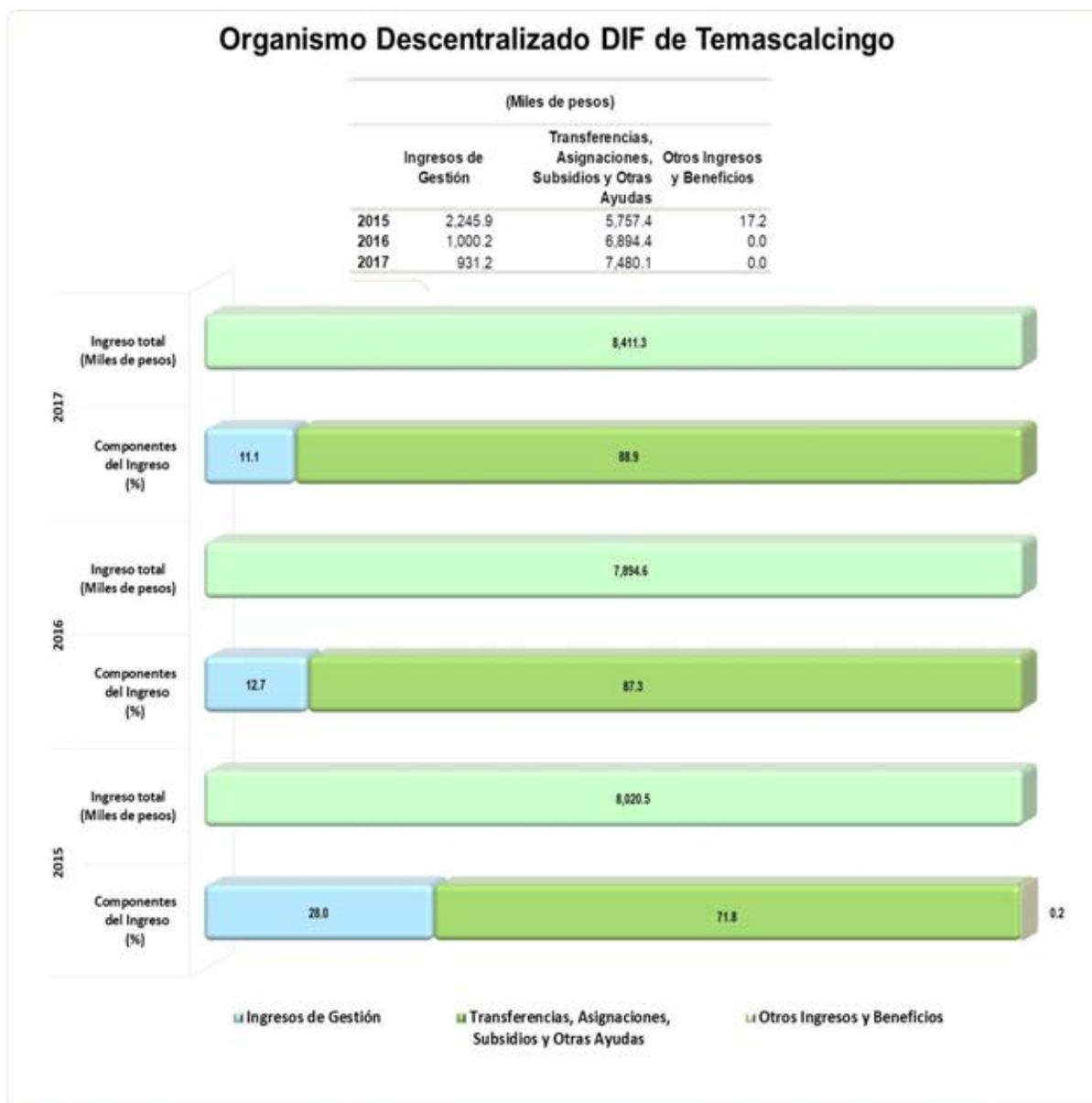


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 8,411.3 miles de pesos de los cuales el 88.9 por ciento corresponde a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

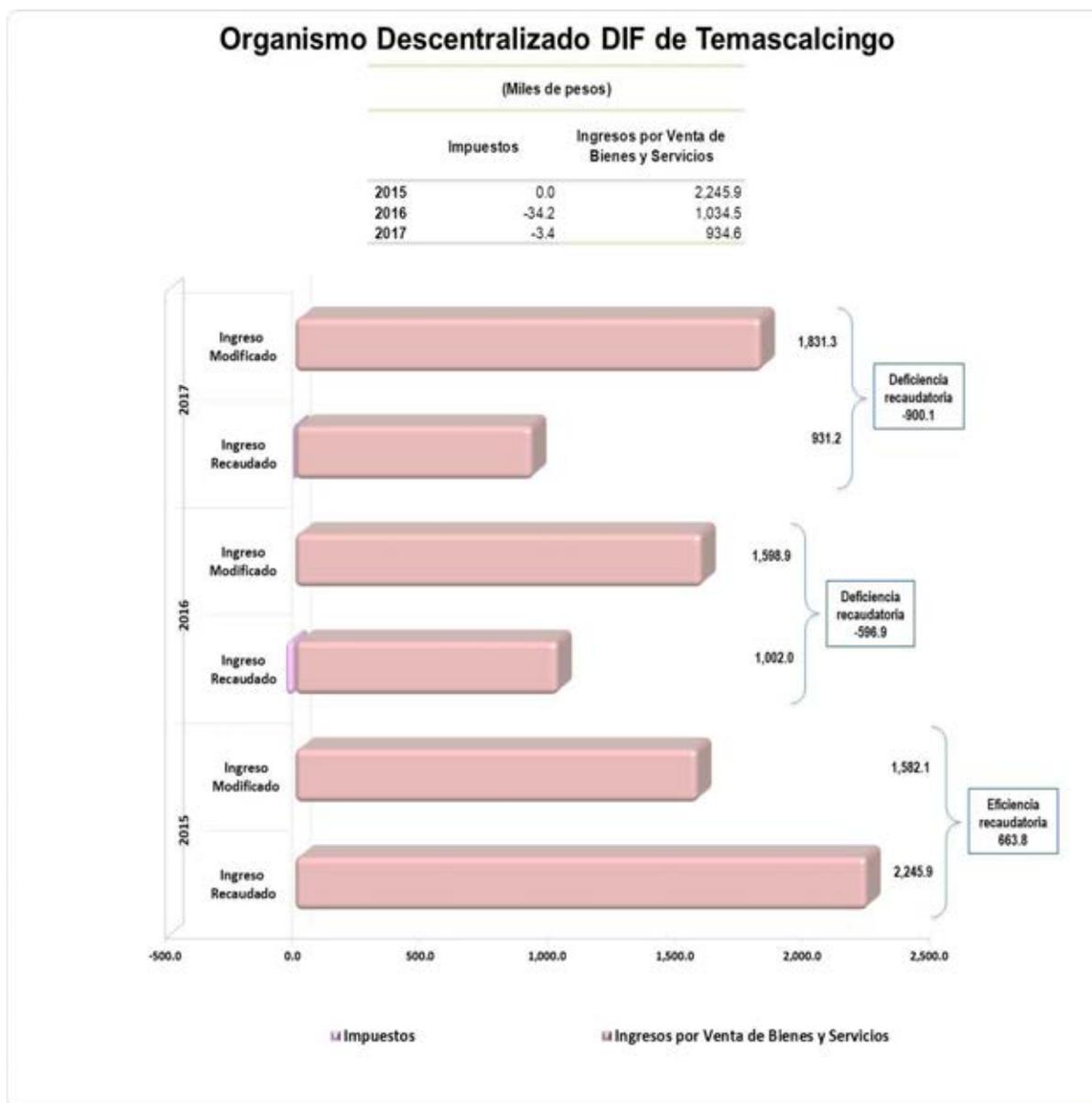


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 516.7 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.



COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria por 900.1 miles de pesos, asimismo se identificó un decremento en la recaudación por 70.8 miles de pesos respecto a 2016.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	6,142.1	7,945.7	7,745.0	0.0	0.0	6,725.7	6,725.7	-200.7	-2.5	-1,019.3	-13.2	583.6	9.5
Materiales y Suministros	1,323.4	1,594.7	1,729.1	0.0	17.3	1,419.7	1,437.0	134.4	8.4	-292.1	-16.9	113.6	8.6
Servicios Generales	577.6	1,137.7	1,206.1	0.0	4.1	1,202.0	1,206.1	68.4	6.0	0.0	0.0	628.5	108.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	103.2	403.2	398.0	0.0	0.0	98.0	98.0	-5.2	-1.3	-300.0	-75.4	-5.2	-5.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	0.0	3.0	0.0	0.0	3.0	3.0	3.0	100.0	0.0	0.0	3.0	100.0
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública													
Total	8,146.3	11,081.3	11,081.3	0.0	21.4	9,448.4	9,469.8	0.0	0.0	-1,611.5	-14.5	1,323.6	16.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



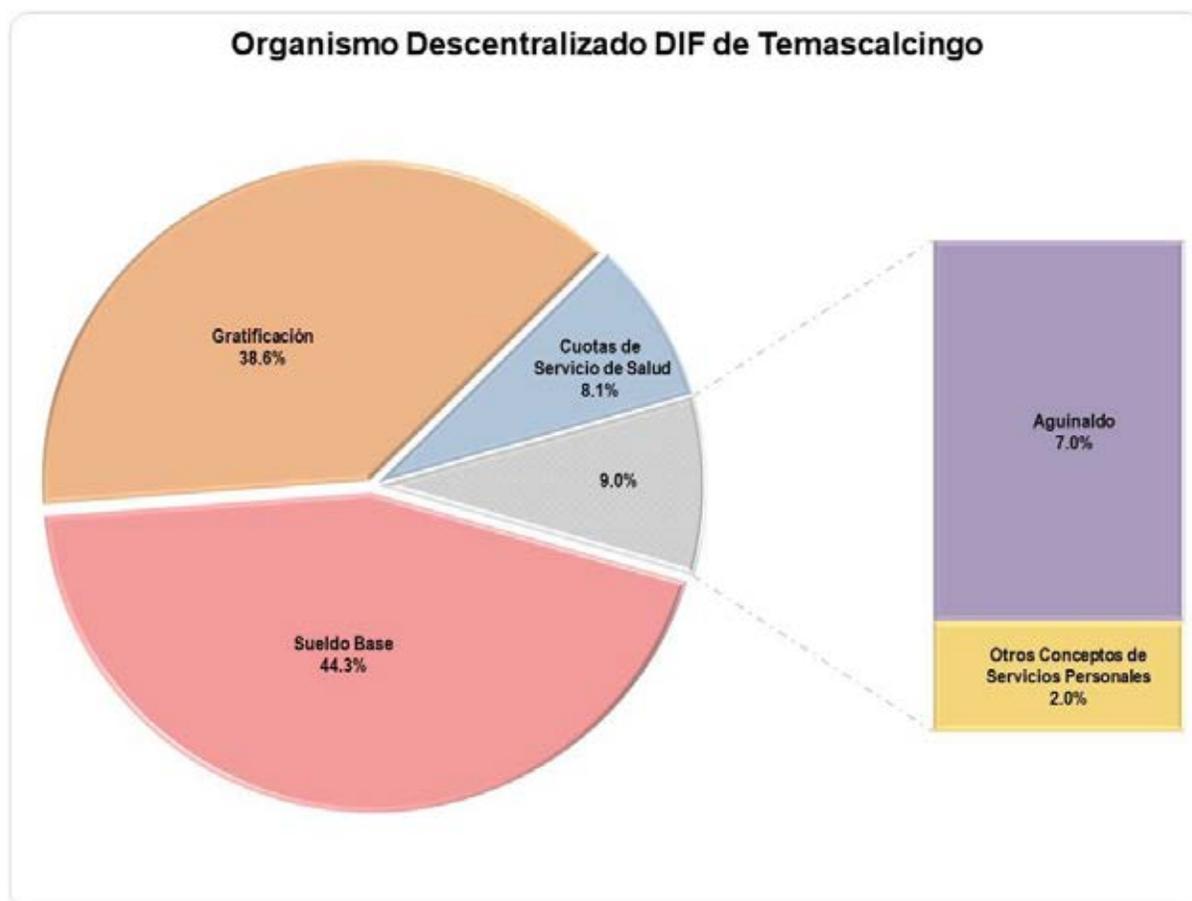
GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

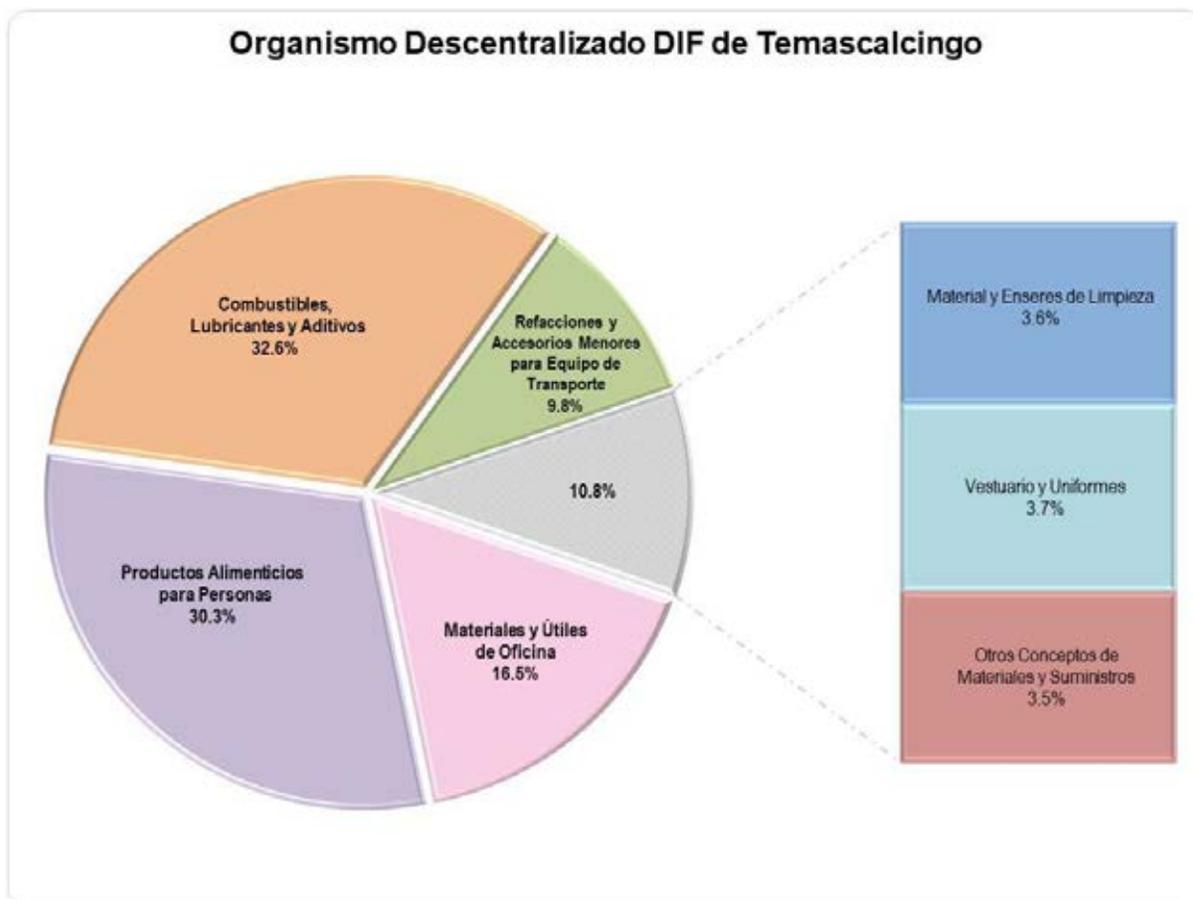
En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 9,469.8 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 71.0 por ciento, seguido de materiales y suministros con 15.2 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

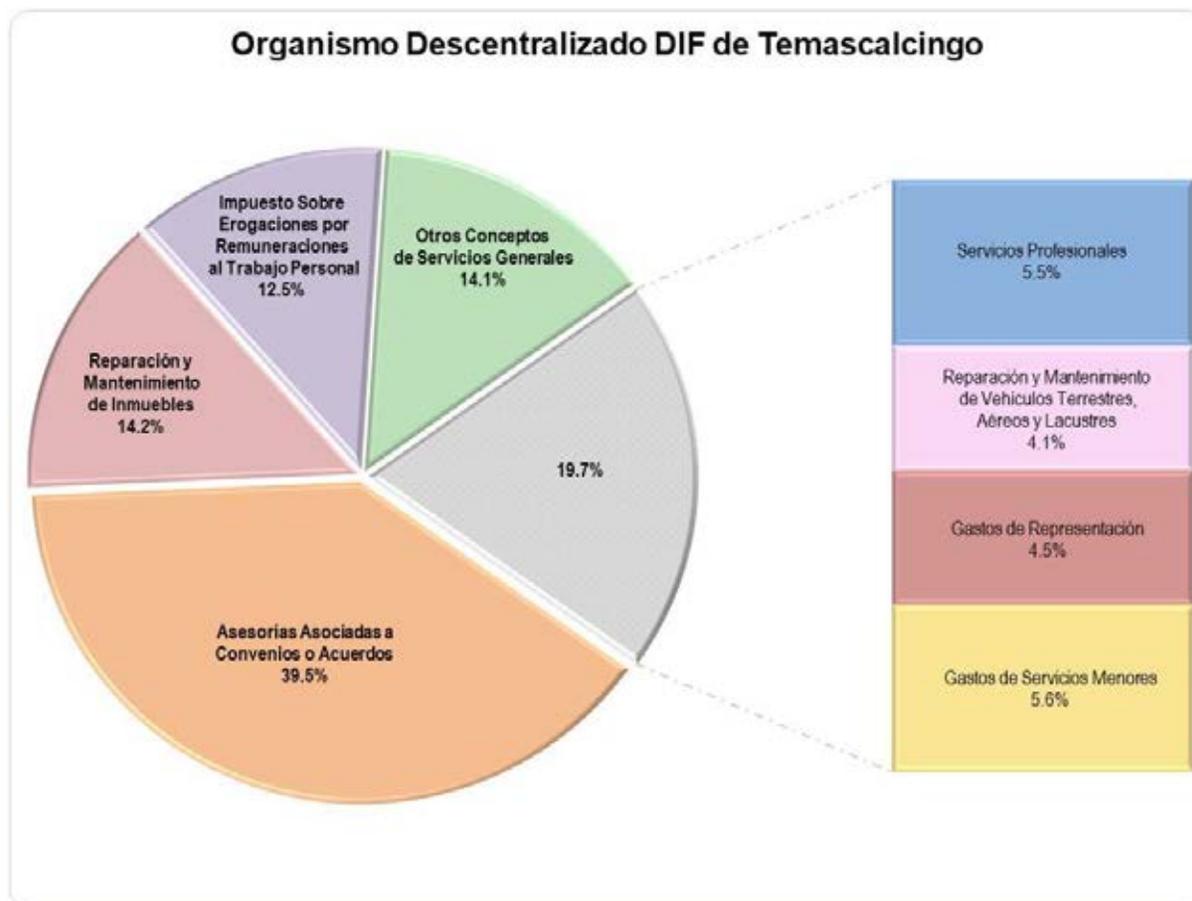
La entidad municipal ejerció 6,725.7 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con 44.3 y 38.6 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,437.0 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron combustibles, lubricantes y aditivos, así mismo productos alimenticios para personas con 32.6 y 30.3 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

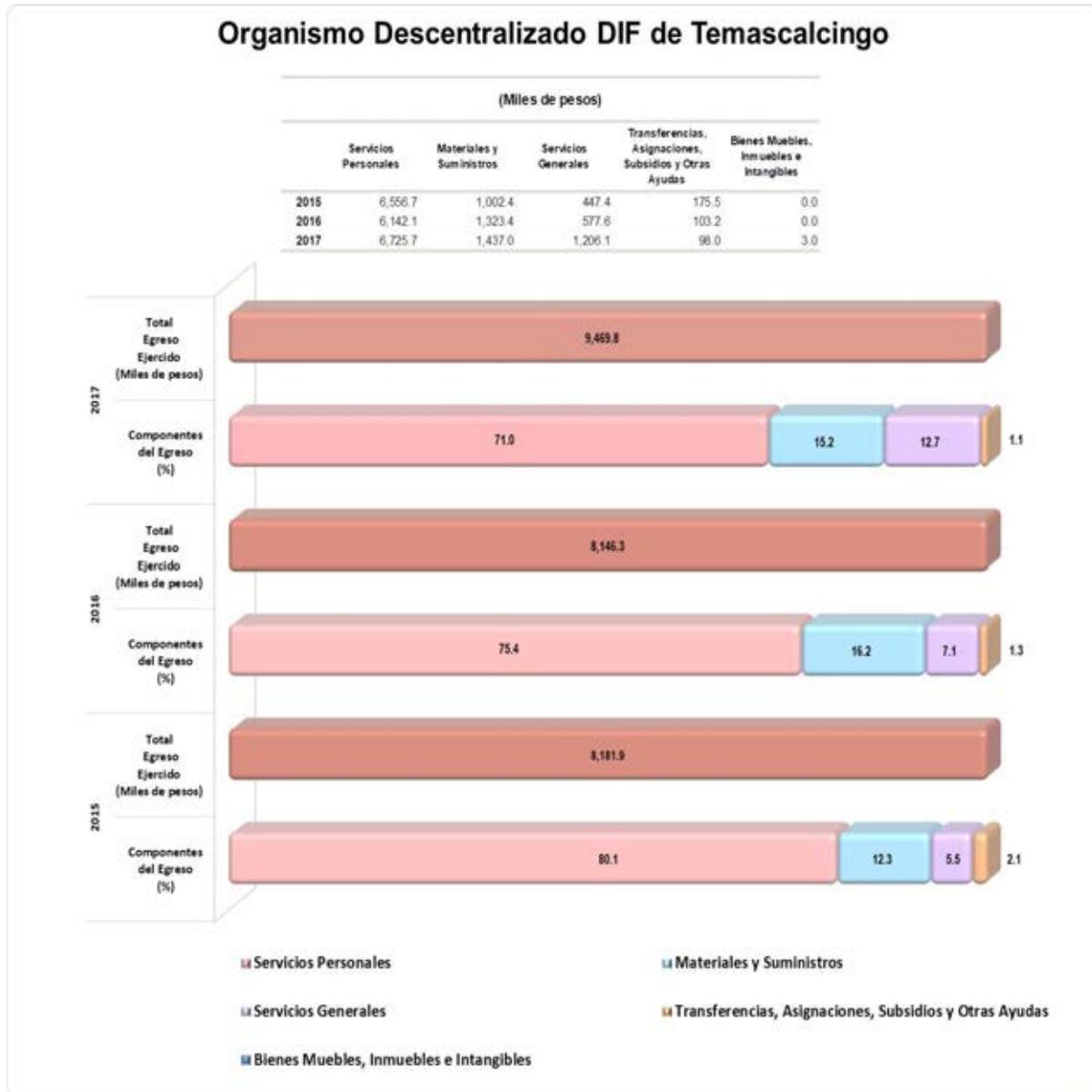


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,206.1 miles de pesos en servicios generales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron asesorías asociadas a convenios o acuerdos así como reparación y mantenimiento de inmuebles con un 39.5 y 14.2 por ciento respectivamente.



COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 1,323.6 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de servicios generales y servicios personales.



COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo (Miles de pesos)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	11,081.3	11,081.3	0.0	21.4	9,448.4	9,469.8
Económica (por Tipo de Gasto)	11,081.3	11,081.3	0.0	21.4	9,448.4	9,469.8
Administrativa	11,081.3	11,081.3	0.0	21.4	9,448.4	9,469.8
Funcional (Finalidad y Función)	11,081.3	11,081.3	0.0	21.4	9,448.4	9,469.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

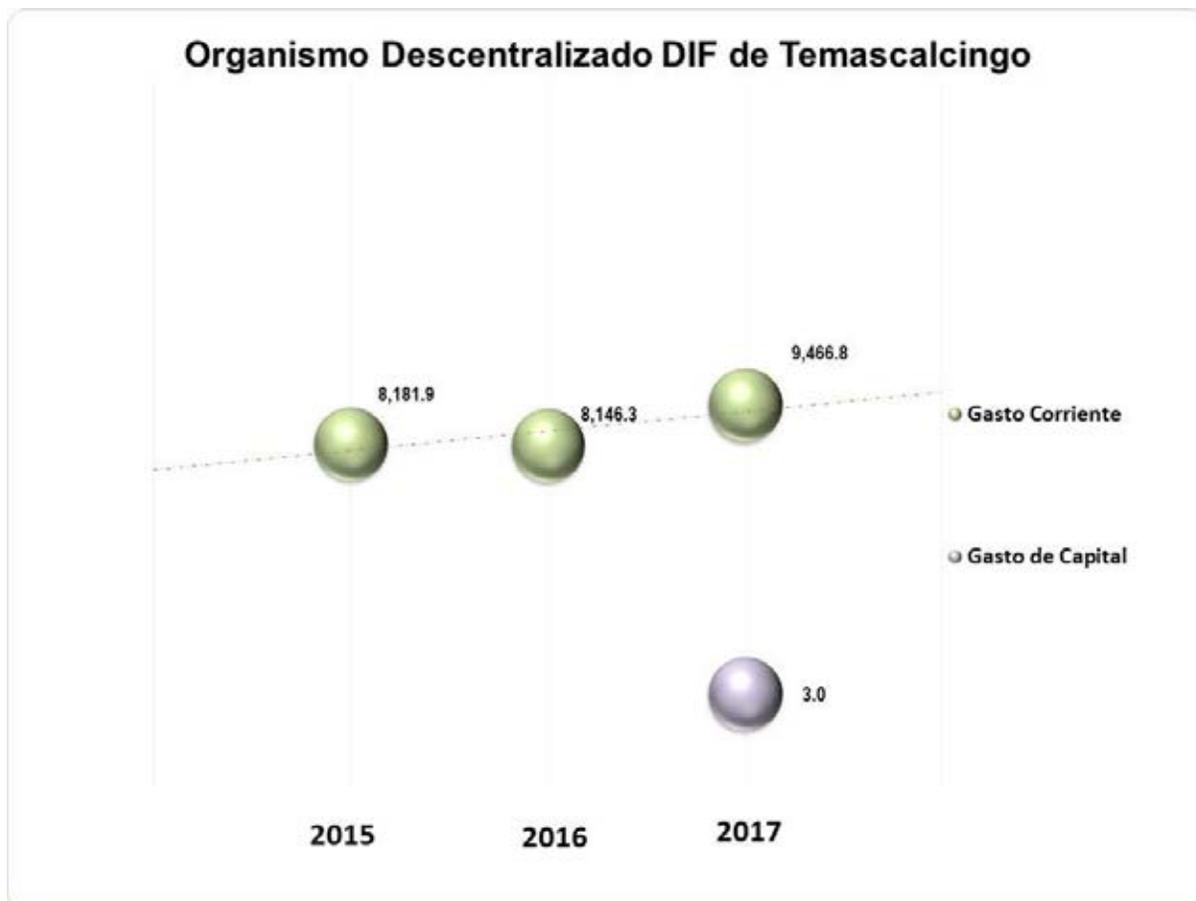
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

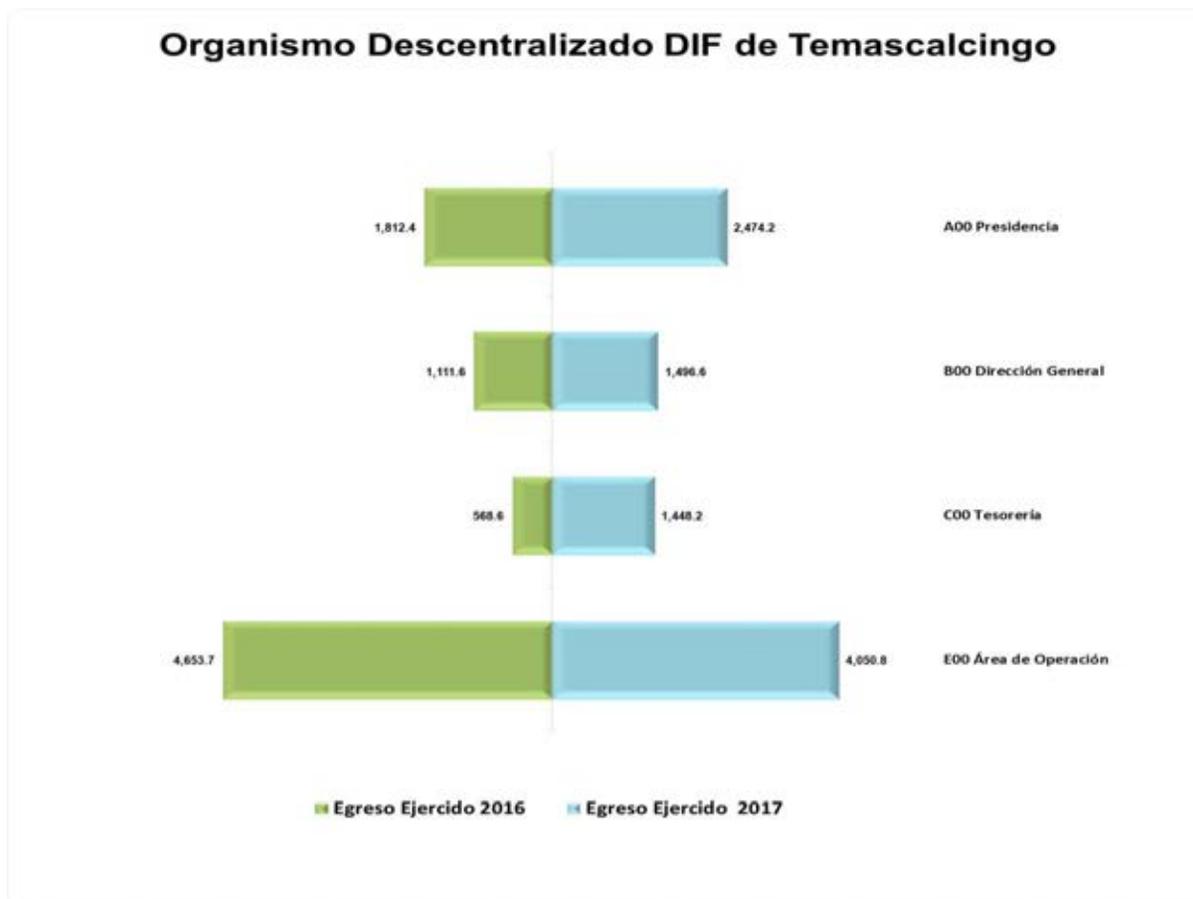


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un incremento por 1,320.3 miles de pesos respecto al ejercicio anterior.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de tesorería.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo				Metas				Egreso Ejercido %
			Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %		
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%					
A00 Presidencia	1	14	0	9	3	2	14,619	8,415	57.6	78.0	
B00 Dirección General	1	1	0	0	1	0	70	67	95.7	100.0	
C00 Tesorería	1	7	0	3	4	0	63	60	95.2	79.7	
E00 Área de Operación	13	95	2	36	20	37	18,078	16,197	89.6	88.1	
Total	16	117	2	48	28	39	32,830	24,739	75.4	85.5	

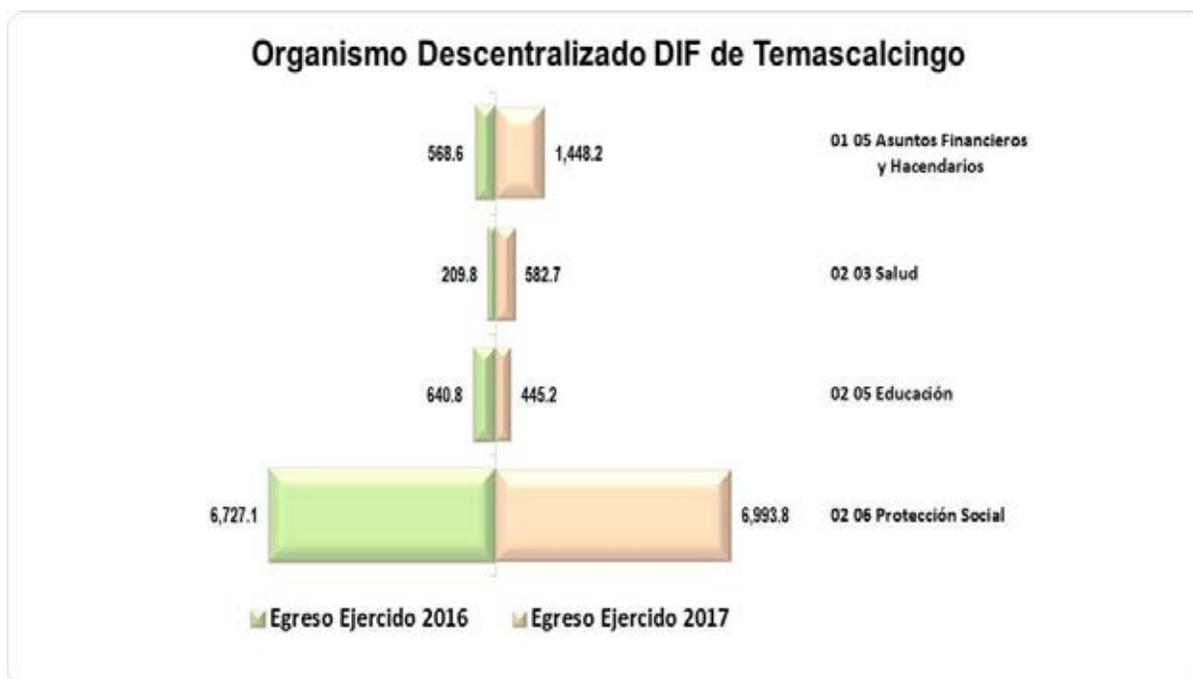
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 85.5 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 75.4 en las metas, asimismo, 48 acciones quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento y 39 acciones quedaron en un rango mayor al 100.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la función en asuntos financieros y hacendarios.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



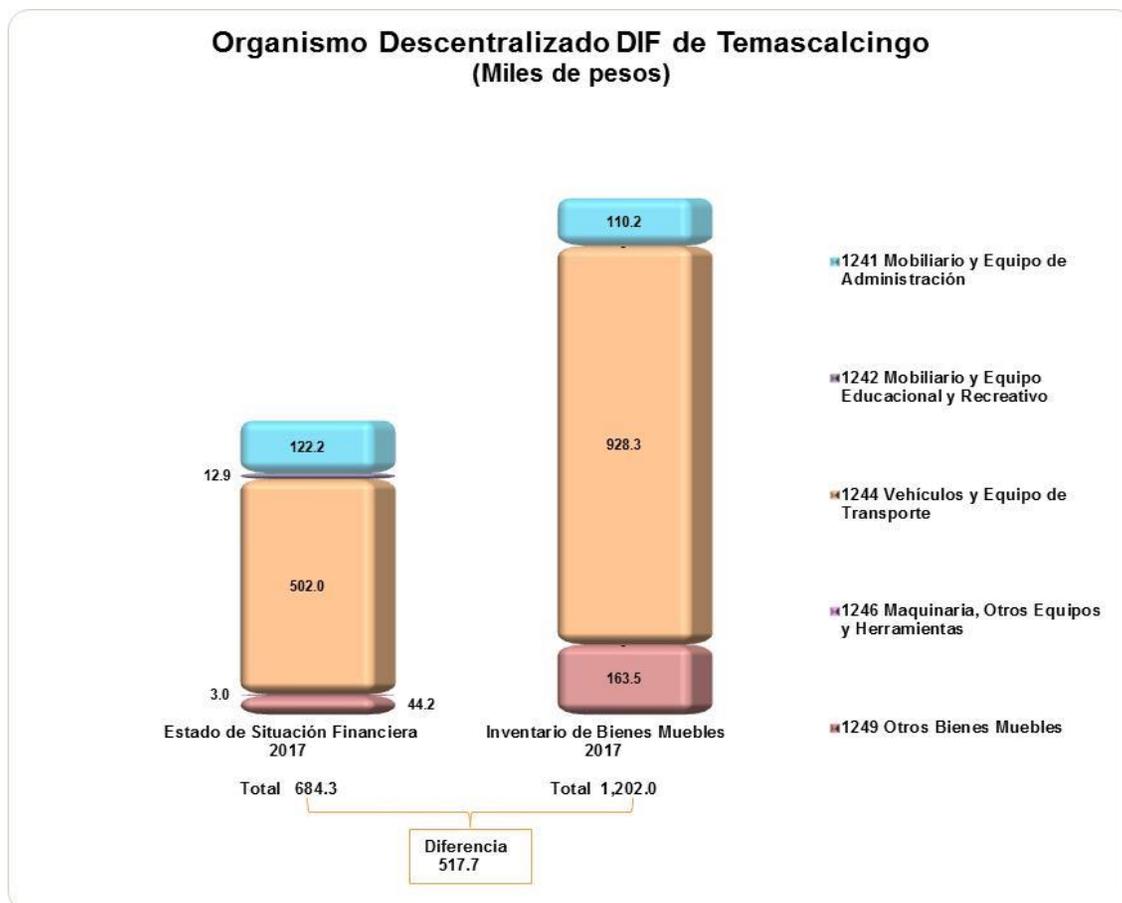
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública coinciden con la Balanza de Comprobación; sin embargo, los Reportes Mensuales se presentaron sin información.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.



COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; asimismo el rubro de otros bienes muebles refleja saldo, el cual no es de aplicación en el ámbito municipal.



COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; asimismo el rubro de viviendas refleja saldo, el cual no es de aplicación en el ámbito municipal.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado DIF: Temascalcingo	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	13
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	39
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	11

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Bueno	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
Competencia Laboral del Contralor Interno	No Cumple	1
	Total	67

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Sistema Municipal DIF operó 7 de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, en los cuales utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones de promoción, prevención y fomento de la salud pública para contribuir a la disminución de enfermedades y mantener un buen estado de salud a la población municipal.
2	Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones encaminadas a disminuir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en la población preescolar en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del Municipio.
3	Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimenticia en zonas y comunidades marginadas y fomentar hábitos adecuados de consumo.
4	Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
5	Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social "Entrega de Becas METRUM" y "Otogamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración" emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda considerar proyectos para garantizar el respeto a los derechos de los infantes, principalmente de los que están en condiciones de marginación, a través de acciones que mejoren su bienestar y desarrollo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
6	Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad	✓		✓		<p>Continuar con las estrategias establecidas, a fin de integrar proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo.</p>
7	Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículo 7 fracciones IV y 10 fracción II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V, 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover las acciones tendientes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura, recreación y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
8	Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos orientados a fomentar la integración familiar, el respeto y el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno, así como asistir al mejoramiento en la calidad de vida y al respeto de los derechos de los niños, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
9	Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de realizar proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.
10	Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, así como incorporarse a la sociedad de manera productiva.
Número de Recomendaciones						13

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF, continúe utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



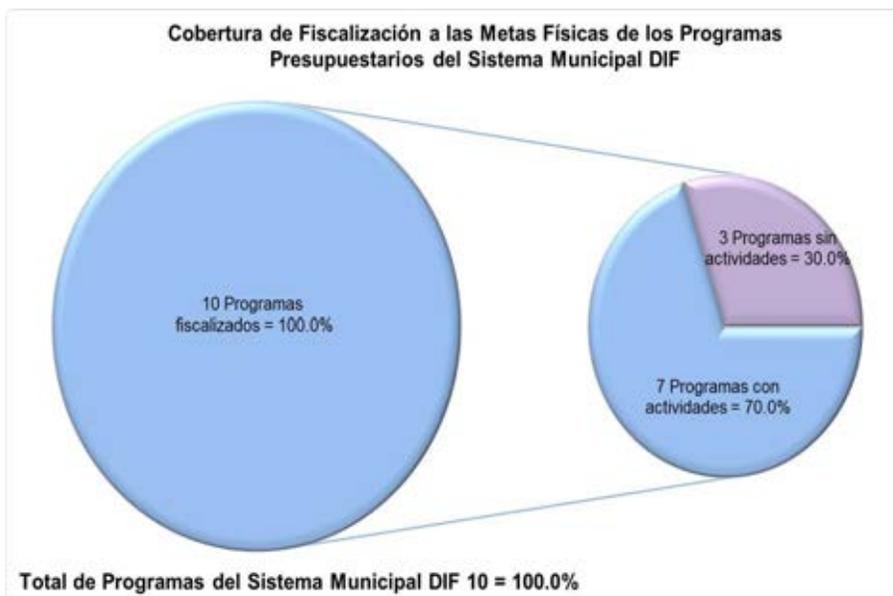
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 10 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción
Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar
Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia
Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Sistema Municipal DIF ejecutó 7 de los 10 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Dicha evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01				
Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALCO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.
Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud	85.2	571.0	571.0	El organismo alcanzó el 85.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas de proyecto con base al presupuesto.
Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones	122.7	11.6	11.6	El ente fiscalizable refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó con el 22.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en su Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud.
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)				
Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares	65.3	735.7	443.5	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 65.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 60.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario	69.8	1.7	1.7	El ente municipal alcanzó el 69.8 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas de proyecto con base al presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALCINGO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 05 01				
Programa: Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para coordinar el seguimiento y vigilancia nutricional, así como promover estudios y definición de hábitos alimenticios de la población.
Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar acciones enfocadas a proporcionar apoyo alimentario a familias con mayor índice de marginación o pobreza, con la finalidad de mejorar su economía.
Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda incluir actividades que orienten y fomenten el consumo de una alimentación nutritiva y balanceada, a fin de fortalecer la seguridad alimentaria.
Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad Diferente, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda capacitar a personas que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, para que generen sus propios alimentos, a través de proyectos productivos.
Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares	79.3	71.9	71.9	El ente municipal alcanzó el 79.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas de proyecto con base al presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALCO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	

Código: 02 06 07 01
Programa: Pueblos Indígenas (Cuatro proyectos)

Código: 02 06 07 01 01 01 Proyecto: Concertación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado	El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a coordinar y concertar con instancias del sector público y privado, la ejecución de acciones que coadyuven a elevar el nivel de vida de la población de las comunidades indígenas, con pleno respeto a su identidad cultural.
Código: 02 06 07 01 01 02 Proyecto: Capacitación a Población Indígena	No programado	No presupuestado	El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a capacitar a la población de los pueblos indígenas, para integrarlos al proceso productivo en los tres sectores de la economía, a fin de fortalecer sus ingresos familiares y elevar sus condiciones de vida.
Código: 02 06 07 01 01 03 Proyecto: Proyectos de Desarrollo en Comunidades Indígenas	No programado	No presupuestado	La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a la promoción y financiamiento de proyectos para disminuir los rezagos en servicios e incorporar a los habitantes de las comunidades indígenas a un trabajo que le permita la obtención de ingresos.
Código: 02 06 07 01 01 04 Proyecto: Difusión y Protección de las Manifestaciones y el Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado	El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a la asistencia, promoción, difusión y protección de los espacios que pertenecen a la población de comunidades indígenas donde se desarrollan actividades culturales.

Código: 02 06 08 01
Programa: Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)

Código: 02 06 08 01 01 03 Proyecto: Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	No programado	No presupuestado	El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Entrega de Becas METRUM, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a retirar de la calle y sitios públicos a los menores de edad que viven y trabajan en éstos lugares, tratando de reincorporarlos al seno familiar y a la educación formal. Así mismo, incluir acciones enfocadas a la prevención de riesgos asociados al trabajo infantil, tales como adicciones y explotación laboral o sexual.
--	---------------	------------------	---



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALCINGO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 01 01 04 Proyecto: Menores en Situación de Migración no Acompañada	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades enfocadas a la atención y prevención de los riesgos asociados por la migración.
Código: 02 06 08 01 01 05 Proyecto: Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos.
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.
Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y artículo 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para promover la integración de personas con discapacidad a la educación y al desarrollo de las actividades culturales, deportivas y recreativas.
Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALCINGO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	115.1	707.3	707.3	El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó con el 15.1 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en su Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	112.5	10.2	10.2	El ente fiscalizable refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó con el 12.5 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en su Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)				
Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a proporcionar ayuda y apoyos a personas de la tercera edad de escasos o nulos recursos.
Código: 02 06 08 03 02 01 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región.
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia	107.2	4,668.2	3,970.7	El ente municipal alcanzó el 107.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 85.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	264.3	515.7	515.7	El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó con el 164.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en su Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALCINGO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	151.7	70.1	70.1	El ente fiscalizable refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó con el 51.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en su Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	2,714.6	132.1	132.1	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó con el 2,614.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en su Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 05				
Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida.
Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	115.2	1,756.6	1,503.6	El ente municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó con el 15.2 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 85.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en su Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.
Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 31 fracción IV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 162 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades enfocadas a promover y fomentar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, con la finalidad de fortalecer la imagen de respeto ante la sociedad.
Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente	63.5	1.1	1.1	La entidad municipal alcanzó el 63.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas de proyecto con base al presupuesto.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 06				
Programa: Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda implementar acciones orientadas a atender las necesidades de desarrollo y bienestar de los jóvenes en temas relacionados con la prevención de adicciones, acoso escolar y salud reproductiva y sexual.
Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.
Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México, por lo que se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.
Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto: Asistencia Social a la Juventud	99.4	11.1	11.2	El ente fiscalizable alcanzó el 99.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Número de Recomendaciones				39

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2453/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2454/2017	5 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3099/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3100/2017	10 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4424/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4425/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/712/2018	OSFEM/AED/DADM/713/2018	23 de febrero de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo de los 7 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, los 7 programas seleccionados son los siguientes:



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 03 01 01					
Programa: Prevención Médica para la Comunidad					
Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva	No programado	2. Porcentaje de difusión de los programas de prevención de la salud	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de la distribución de ilustrativos para la promoción de la salud	Actividad	97.2	
		2.2 Porcentaje en la instalación de módulos para la toma de signos vitales de la población y niveles de glucosa de la sangre	Actividad	0.0	
		2.3 Porcentaje de la atención brindada en los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa en la sangre de la población	Actividad	0.0	
		2.4 Porcentaje en la prevención de enfermedades en la población por la detección de irregularidades en los resultados de la toma de signos vitales y glucosa en sangre	Actividad	0.0	
Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud	85.2	1. Tasa de variación en el número de jornadas preventivas de la salud	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 85.2 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje en la programación de pláticas de promoción de la salud en comunidades marginadas	Actividad	100.0	
		1.2 Porcentaje de la realización de pláticas de inducción práctica para la promoción de la salud en comunidades marginadas	Actividad	93.0	
Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones	122.7	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo superó con el 22.7 por ciento el proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar					
Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada	No programado	1. Porcentaje de familias susceptibles de recibir apoyos alimentarios	Componente	82.5	La entidad municipal obtuvo un 82.5 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de población susceptible de ser beneficiaria del programa de apoyo alimentario	Actividad	70.0	
Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares	79.3	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 79.3 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Total de Recomendaciones					10



Programas Presupuestarios Fiscalizados con los Resultados de la MIR		
Programas	Hallazgo	Recomendación
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil	El resultado de estos programas no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad		
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia		
Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género		
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes		

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.



INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
La entidad municipal no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Bueno** misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizado el Manual de Organización, Organigrama y Reglamento Interior, así como elaborar y aprobar el Manual de Procedimientos, para el adecuado desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior	✓		
Evaluación			Bueno

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3099/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3100/2017	10 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/712/2018	OSFEM/AED/DADM/713/2018	23 de febrero de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Contralor Interno	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Contralor Interno que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3099/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3100/2017	10 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/712/2018	OSFEM/AED/DADM/713/2018	23 de febrero de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA**

Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo las cuentas de viviendas y otros bienes muebles presentan saldo al 31 de diciembre 2017, las cuales no se utilizan en el Estado de México.	Artículos 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
3	El anexo al Estado de Situación Financiera revela saldo en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 640.7 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
5	La información financiera no se encuentra completa y la información presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Artículos 21, 22, 27,34 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:



- Presenta cuentas con saldo limitadas en el ámbito municipal, de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- El anexo al Estado de Situación Financiera presenta antigüedad mayor a un año en otras cuentas por pagar a corto plazo.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM.

PRESUPUESTO

Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por 1,058.5 miles de pesos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
2	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revelan los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que reflejan los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes obsoletos, cuentas no autorizadas y omisión de información con relación a la marca, modelo y número de serie.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
4	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes sin valor de adquisición y omisión de información con relación a la superficie, clave y valor catastral, fecha de adquisición y póliza.	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	El cálculo de la Depreciación que revela la Información Financiera y el Inventario de Bienes Muebles presenta inconsistencias.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la



contraloría del ayuntamiento de Temascalcingo, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

Organismo Descentralizado DIF de Temascalcingo					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
9	107.5	0	.0	9	107.5

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	<p>La entidad ejecutó 7 de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 7 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p>	Dar seguimiento a las 13 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 39 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	<p>En la información reportada por la entidad municipal se identificó que el resultado de 3 indicadores no se observó coherencia entre el resultado de la MIR respecto al proyecto presupuestario correspondiente. Por último en 7 proyectos no se identifican indicadores de gestión en la MIR alineados con los mismos.</p> <p>El resultado de 5 programas no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.</p>	Dar seguimiento a las 11 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	La entidad municipal no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.



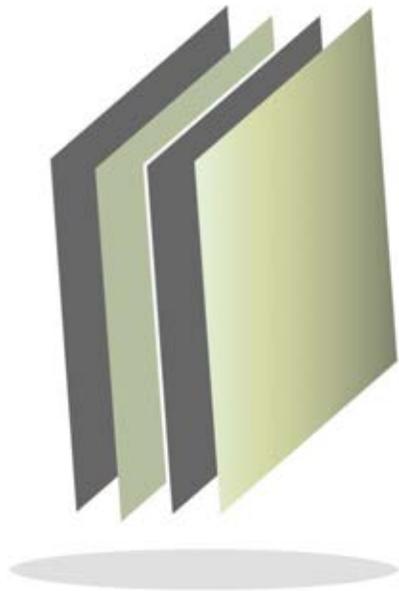
Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Manual de Organización, Organigrama y Reglamento Interior, sin embargo carece del Manual de Procedimientos.	Mantener actualizado el Manual de Organización, Organigrama y Reglamento Interior, así como elaborar y aprobar el Manual de Procedimientos, para el adecuado desempeño de su gestión.
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Contralor Interno	El Contralor Interno no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Total		67

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Temascalcingo, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	343
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	345
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	359
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	379
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	395



PRESENTACIÓN

“Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios”.

El organismo descentralizado operador de agua de Temascalcingo se crea a través del decreto 210, publicado el 21 de abril de 2014.

FUENTE: Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.



INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE TEMASCALCINGO

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado operador de agua de Temascalcingo, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Organismo Descentralizado Operador de Agua, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA Y MAVICI” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA Y MAVICI”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado operador de agua de Temascalcingo, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2017

(Miles de pesos)

Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	310.1	70.8	239.3	Circulante	417.3	327.5	89.8
Efectivo y Equivalentes	135.1	48.5	86.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	417.3	327.5	89.8
Efectivo	4.6	0.1	4.5	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	121.2	121.2	0.0
Bancos/Tesorería	130.5	48.4	82.1	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	286.5	197.1	89.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	175.0	22.3	152.7	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9.6	9.2	0.4
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	33.4	22.3	11.1				
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	141.6	0.0	141.6	Total Pasivo	417.3	327.5	89.8
No Circulante	4.1	0.0	4.1				
Bienes Muebles	4.1	0.0	4.1	Hacienda Pública / Patrimonio			
Mobiliario y Equipo de Administración	4.1	0.0	4.1	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-103.1	-256.7	153.6
				Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	153.6	-59.0	212.6
				Resultados de Ejercicios Anteriores	-256.7	-197.7	-59.0
				Total Patrimonio	-103.1	-256.7	153.6
Total del Activo	314.2	70.8	243.4	Total del Pasivo y Patrimonio	314.2	70.8	243.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Revela cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.



Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente servicios personales por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN
CON LOS INGRESOS ORDINARIOS****Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo**

(Miles de pesos)

Año	Ingresos Ordinarios	Deuda		Total	% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo		
2016	1,648.6	327.5	0.0	327.5	19.9
2017	2,642.0	417.3	0.0	417.3	15.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados por derechos con 37.1 por ciento y por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con el 60.5 por ciento.



ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	417.3 2,642.0	15.8%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el organismo descentralizado operador de agua de Temascalcingo se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	0.0 2,642.0	0.0%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el organismo descentralizado operador de agua de Temascalcingo se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales			
= $\frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{417.3}{2,642.0}$	15.8%	Medio

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el organismo descentralizado operador de agua de Temascalcingo se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo en el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el organismo descentralizado operador de agua de Temascalcingo presentaría un nivel de endeudamiento sostenible** de acuerdo al artículo 14 fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto equivalente al 15.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017**
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	5,487.5	0.0	5,487.5
CFE	0.0	0.0	0.0
CONAGUA	3.6	0.0	3.6
ISSEMYM	21.7	29.8	-8.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua no presenta deuda con CFE.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	152.9	121.2	121.2
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	41.3	197.1	286.5
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.6	9.2	9.6
Total	202.8	327.5	417.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 27.4 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior. Esto se refleja principalmente en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado operador de agua de Temascalcingo, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

La entidad no está obligada a presentar el dictamen de 2017.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	No integran las notas a los estados financieros.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	

**CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalco**
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	2,642.0	2,642.0	2,642.0	2,492.4
Informe Mensual Diciembre	2,642.0	2,642.0	2,642.0	2,492.4
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

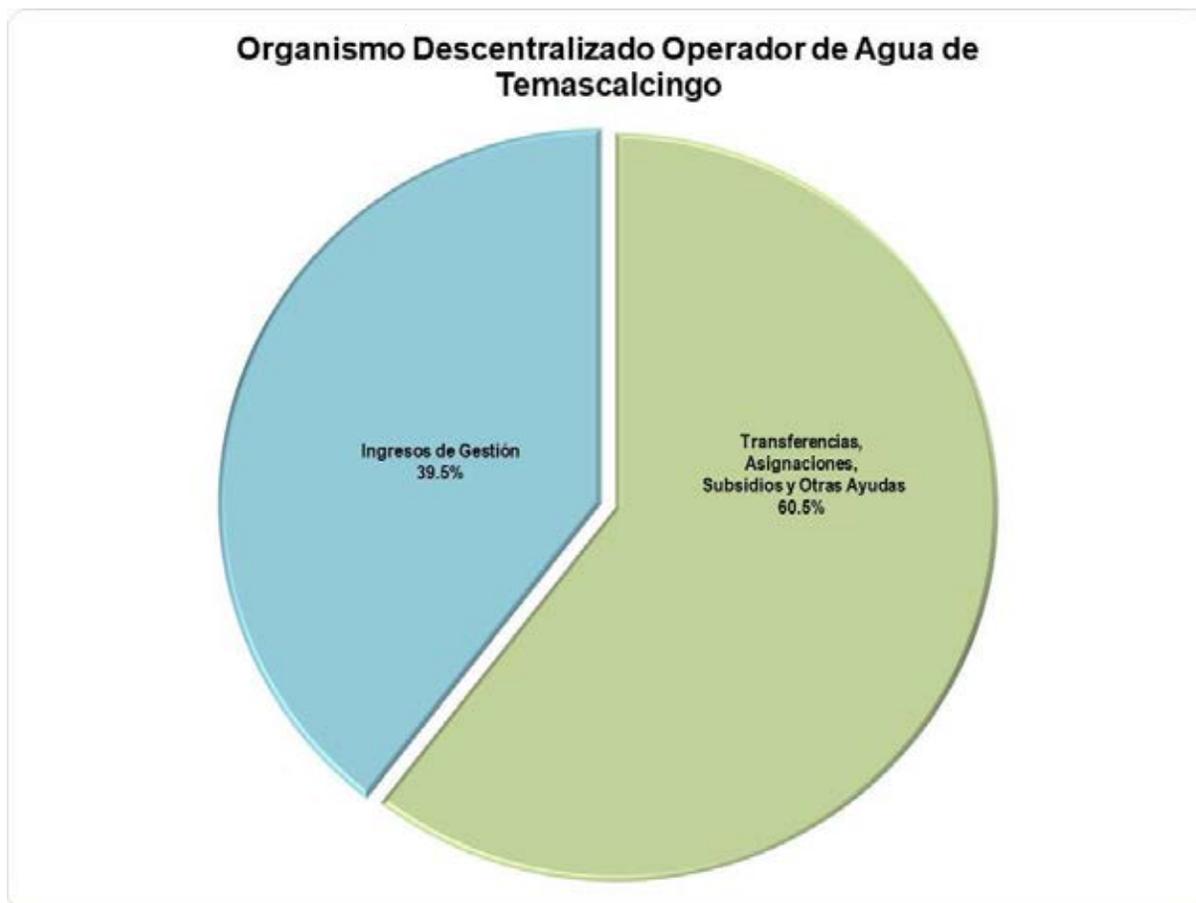
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo (Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso			Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado		
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado	Recaudado - Modificado	2017 - 2016			
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos	607.1	619.9	981.4	981.3	361.5	58.3	0.0	0.0	374.3	61.6
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	606.7	619.9	951.5	951.5	331.7	53.5	0.0	0.0	344.9	56.8
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos	0.4	0.0	29.8	29.8	29.8	100.0	0.0	0.0	29.4	7,352.5
Productos de Tipo Corriente	0.0	0.0	62.2	62.2	62.2	100.0	0.0	0.0	62.2	100.0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0	-1.5	-100.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,040.0	1,300.0	1,598.5	1,598.5	298.5	23.0	0.0	0.0	558.5	53.7
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,040.0	1,300.0	1,598.5	1,598.5	298.5	23.0	0.0	0.0	558.5	53.7
Otros Ingresos y Beneficios	0.0	48.4	0.0	0.0	-48.4	-100.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ingresos Financieros										
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0	48.4	0.0	0.0	-48.4	-100.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	1,648.6	1,968.2	2,642.0	2,642.0	673.8	34.2	0.0	0.0	993.4	60.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

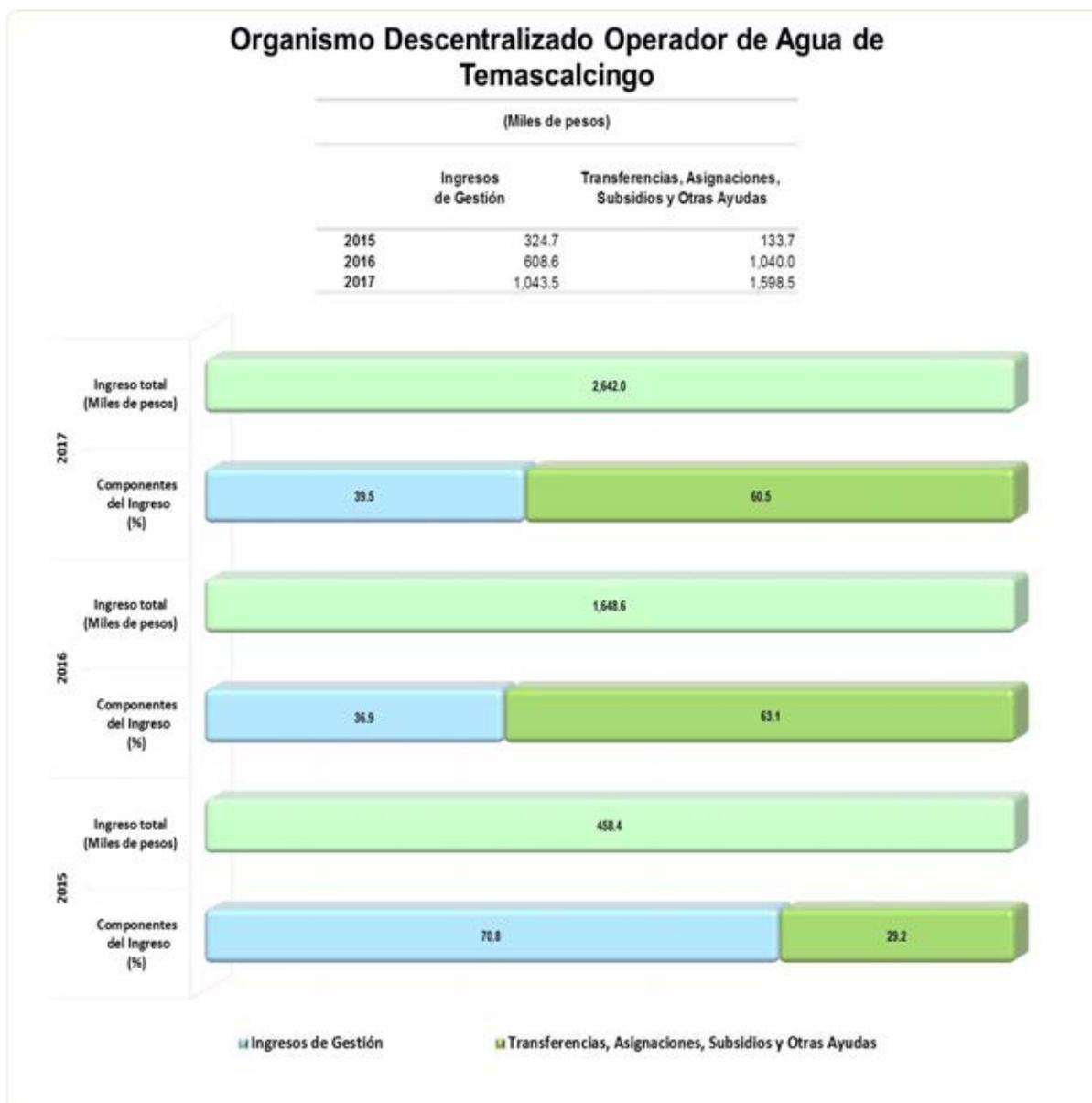


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 2,642.0 miles de pesos de los cuales el 60.5 por ciento corresponde a transferencias, asignaciones y otras ayudas; los cuales corresponden principalmente al rubro de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

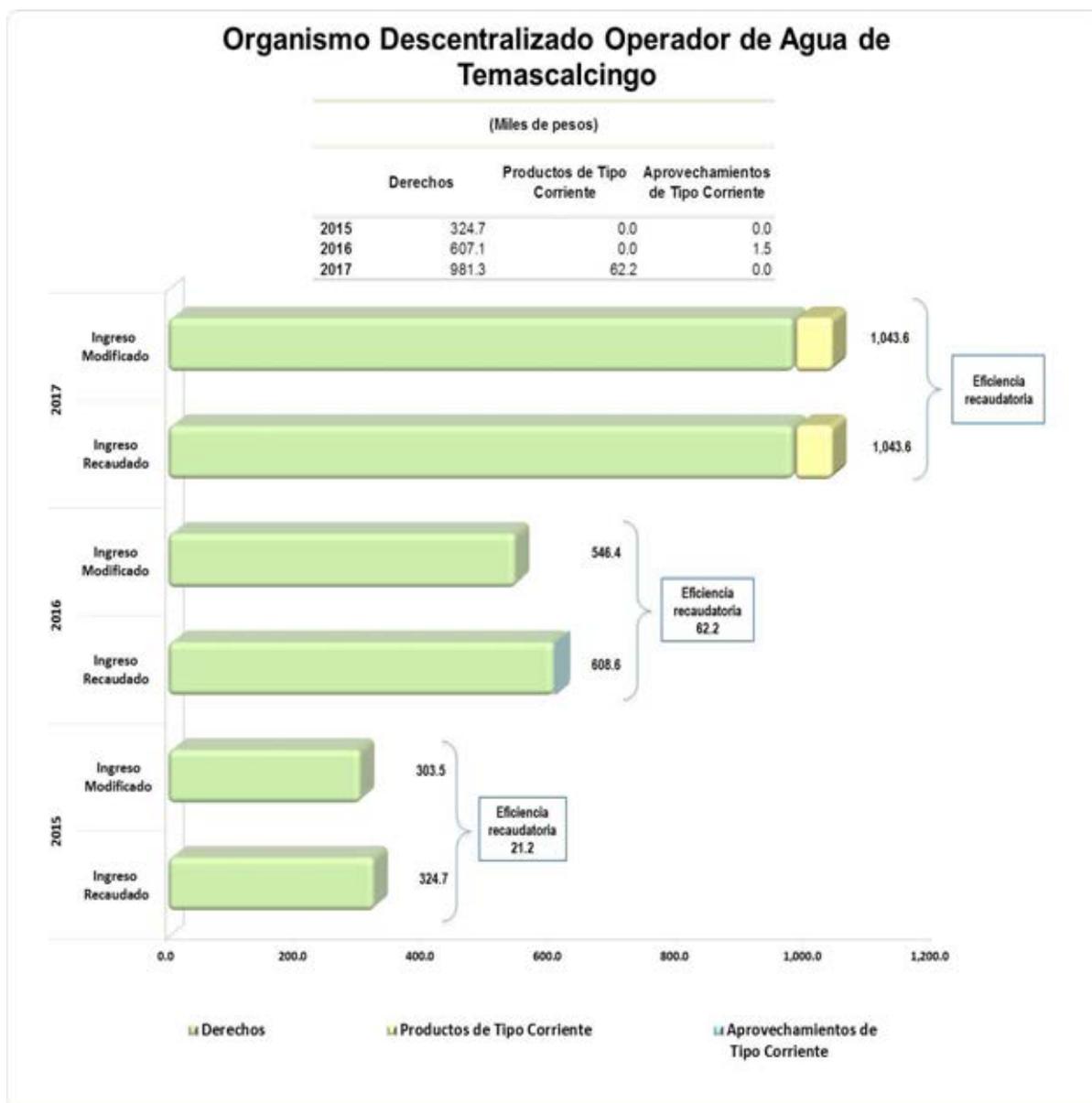


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 993.4 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.



COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una eficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión, sin embargo se identificó un incremento en la recaudación por 435.0 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de derechos.



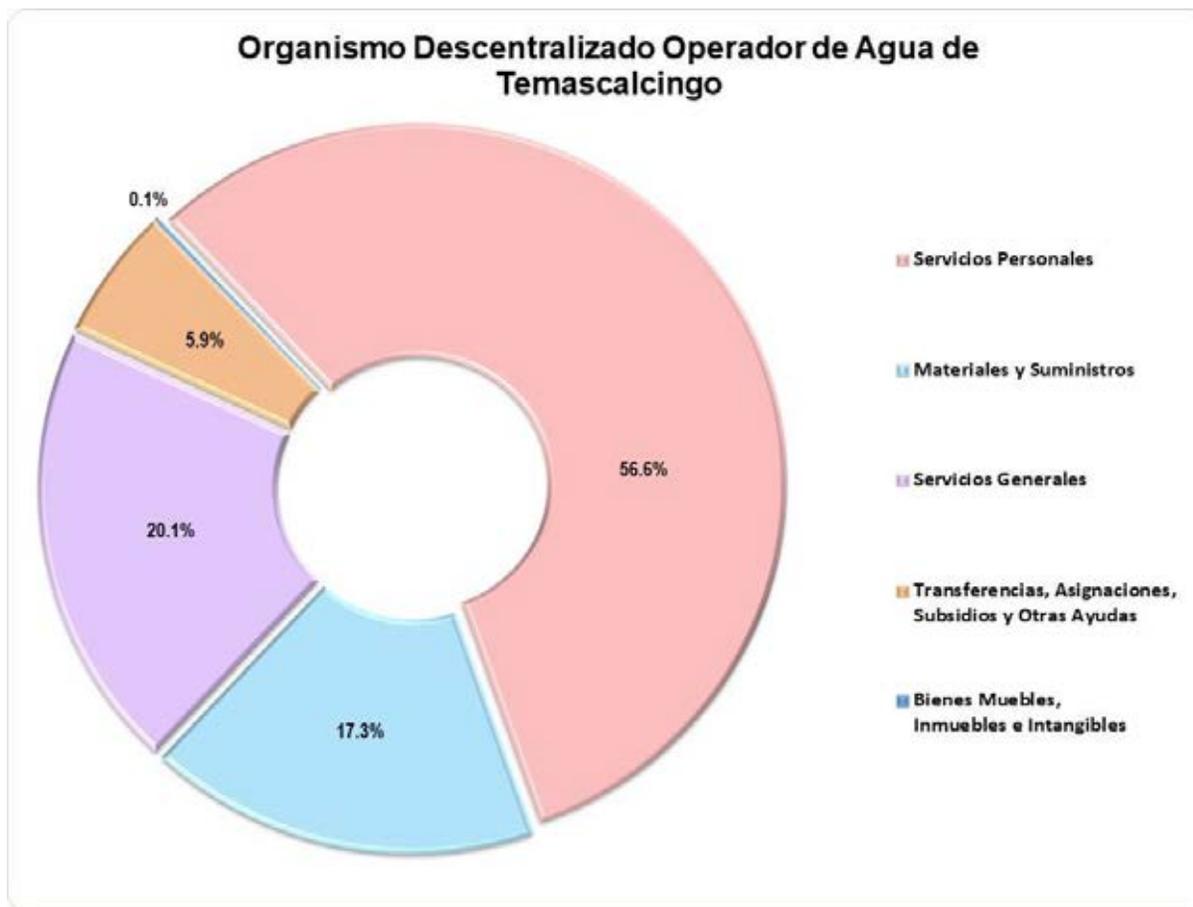
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	1,244.4	1,303.5	1,495.1	0.0	0.0	1,410.3	1,410.3	191.6	14.7	-84.8	-5.7	165.9	11.8
Materiales y Suministros	143.6	176.5	448.7	0.0	0.0	431.0	431.0	272.2	154.2	-17.7	-3.9	287.4	66.7
Servicios Generales	316.1	369.2	547.0	0.0	0.0	500.4	500.4	177.9	48.2	-46.7	-8.5	184.3	36.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3.5	119.1	147.1	0.0	0.0	146.7	146.7	28.0	23.5	-0.4	-0.3	143.2	97.6
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	0.0	4.1	0.0	0.0	4.1	4.1	4.1	100.0	0.0	-1.2	4.1	100.0
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública													
Total	1,707.6	1,968.2	2,642.0	0.0	0.0	2,492.4	2,492.4	673.8	34.2	-149.6	-5.7	784.8	31.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

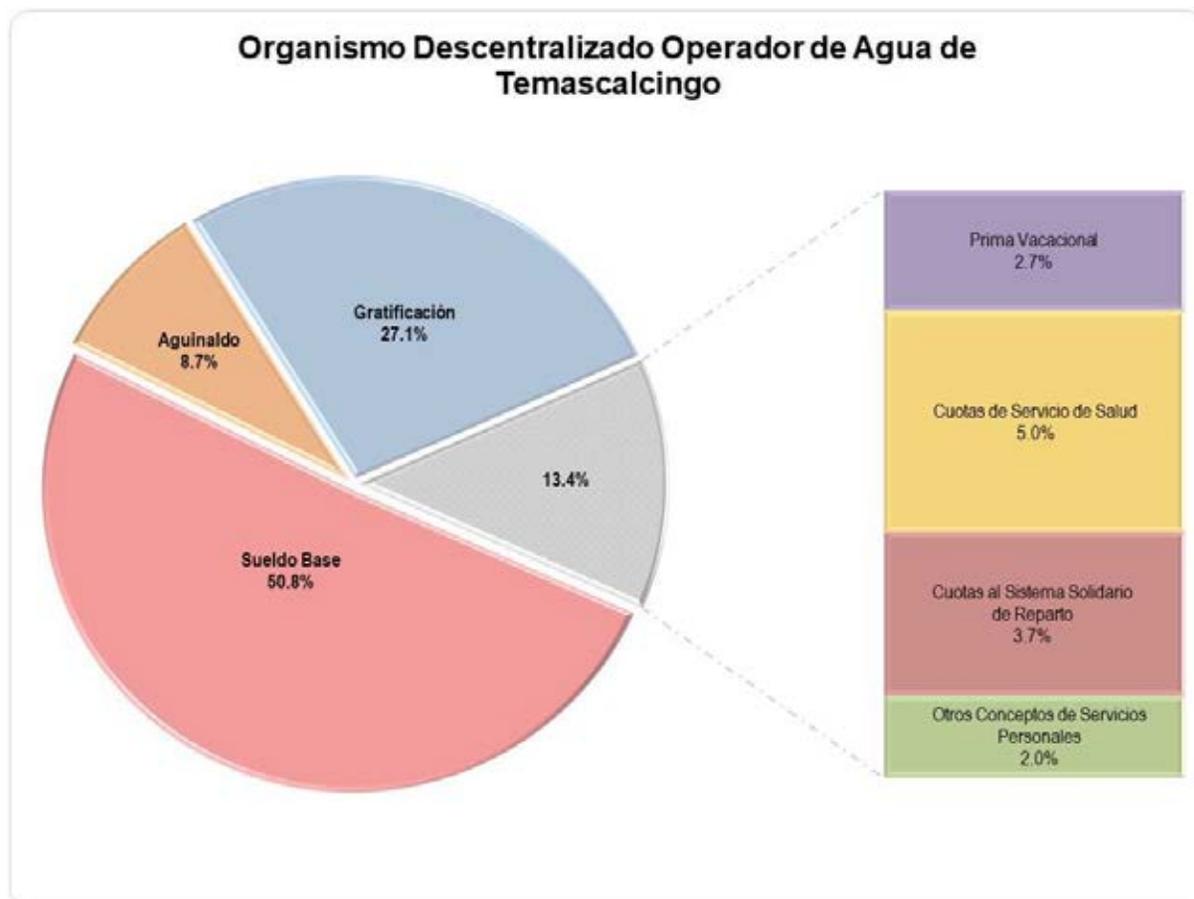
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

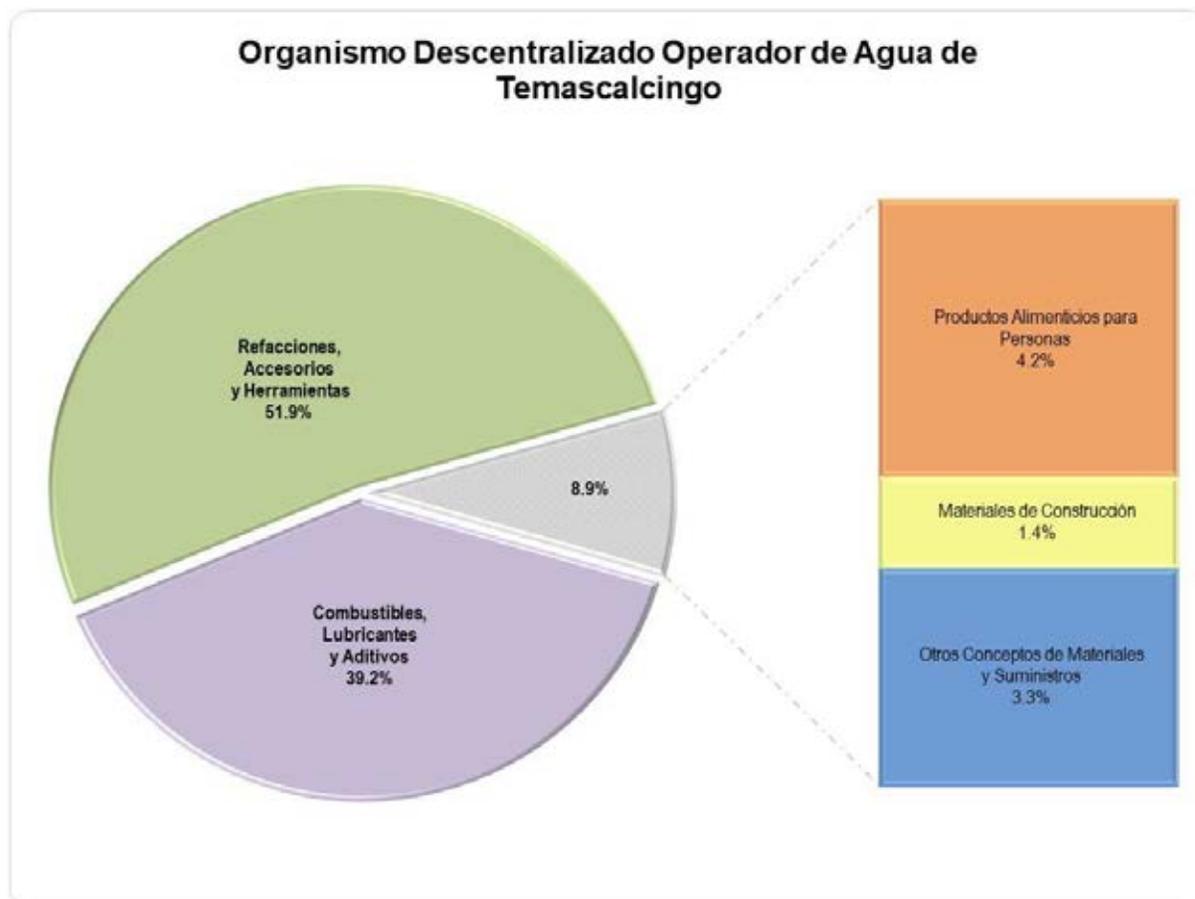
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 2,492.4 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 56.6 por ciento, seguido de servicios generales con 20.1 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,410.3 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con 50.8 y 27.1 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 431.0 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue refacciones, accesorios y herramientas con 51.9 por ciento.

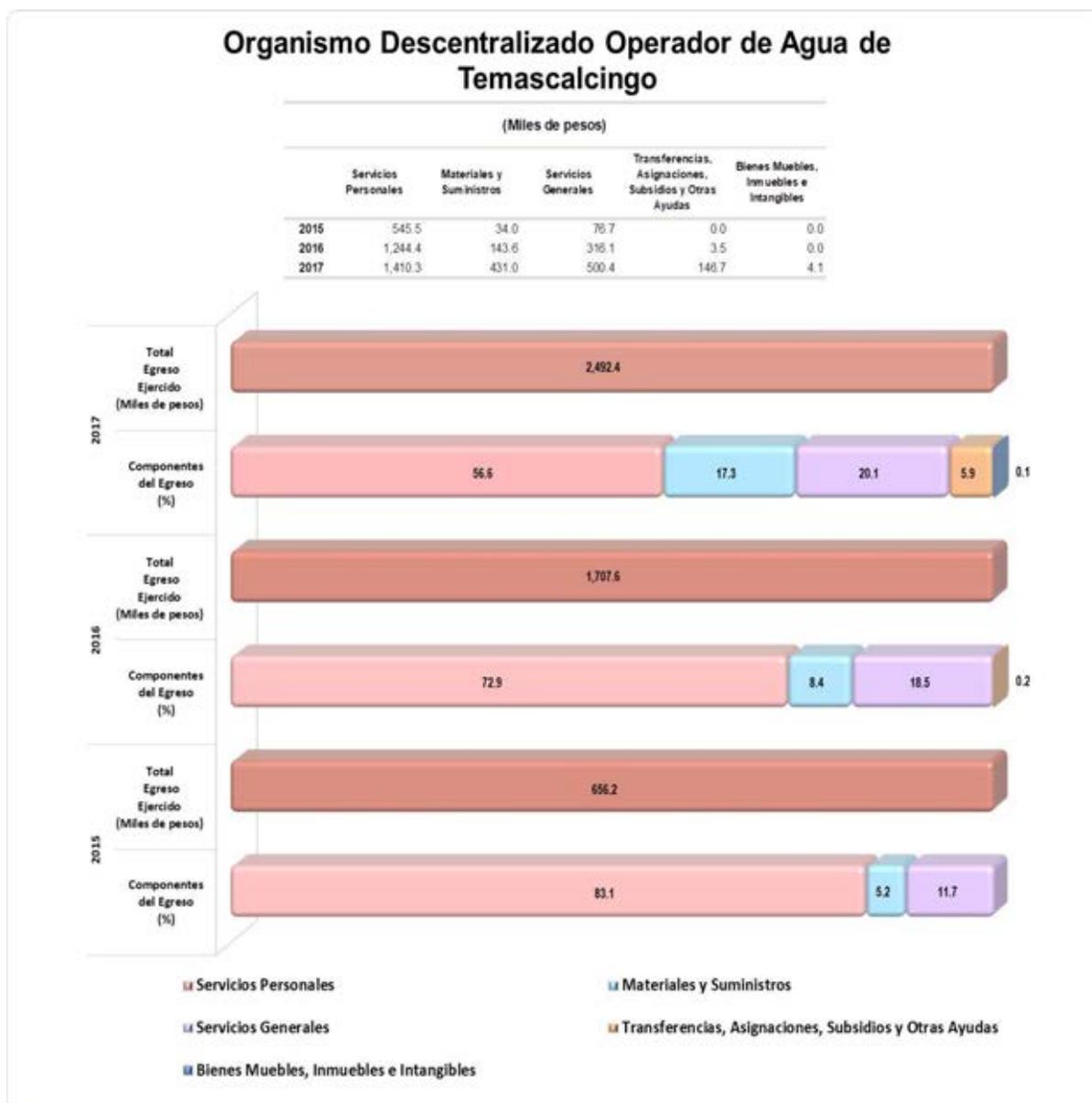
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 500.4 miles de pesos en servicios generales; las partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron servicio de energía eléctrica y reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso con un 38.0 y 24.1 por ciento respectivamente.



COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 784.8 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de materiales y suministros.

**COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO****Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo**

(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	1,968.2	2,642.0	0.0	0.0	2,492.4	2,492.4
Económica (por Tipo de Gasto)	1,968.2	2,642.0	0.0	0.0	2,492.4	2,492.4
Administrativa	1,968.2	2,642.0	0.0	0.0	2,492.4	2,492.4
Funcional (Finalidad y Función)	1,968.2	2,642.0	0.0	0.0	2,492.4	2,492.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

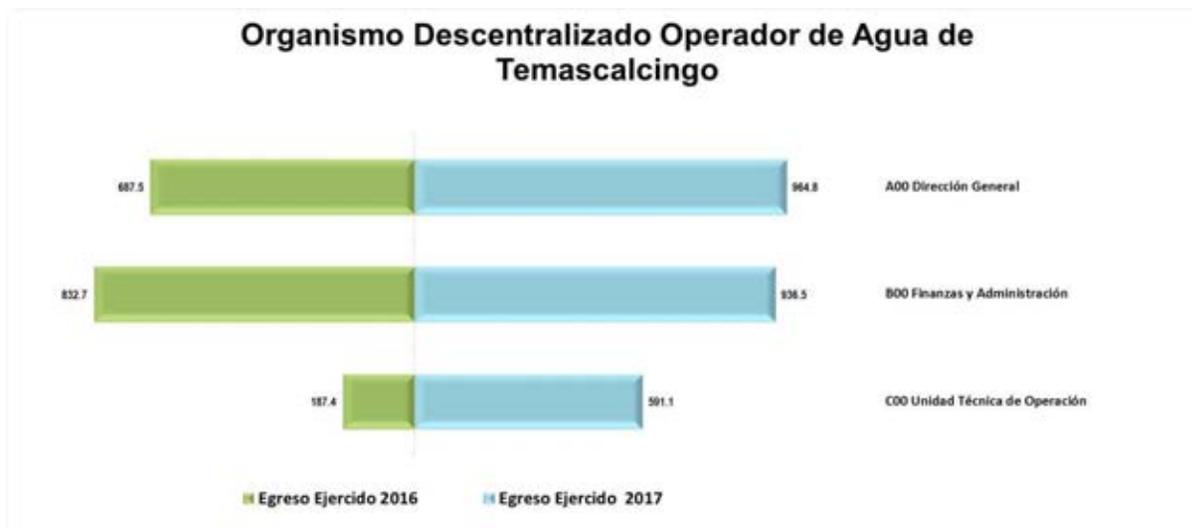


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 4.1 miles de pesos respecto de 2016, sin embargo se identificó que mantiene una tendencia creciente en el gasto corriente.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de unidad técnica de operación.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Dirección General	1	3	0	0	3	0	34	34	100.0	98.8
B00 Finanzas y Administración	1	3	0	0	3	0	64	64	100.0	95.1
C00 Unidad Técnica de Operación	1	4	0	0	4	0	92	92	100.0	86.8
Total	3	10	0	0	10	0	190	190	100.0	94.3

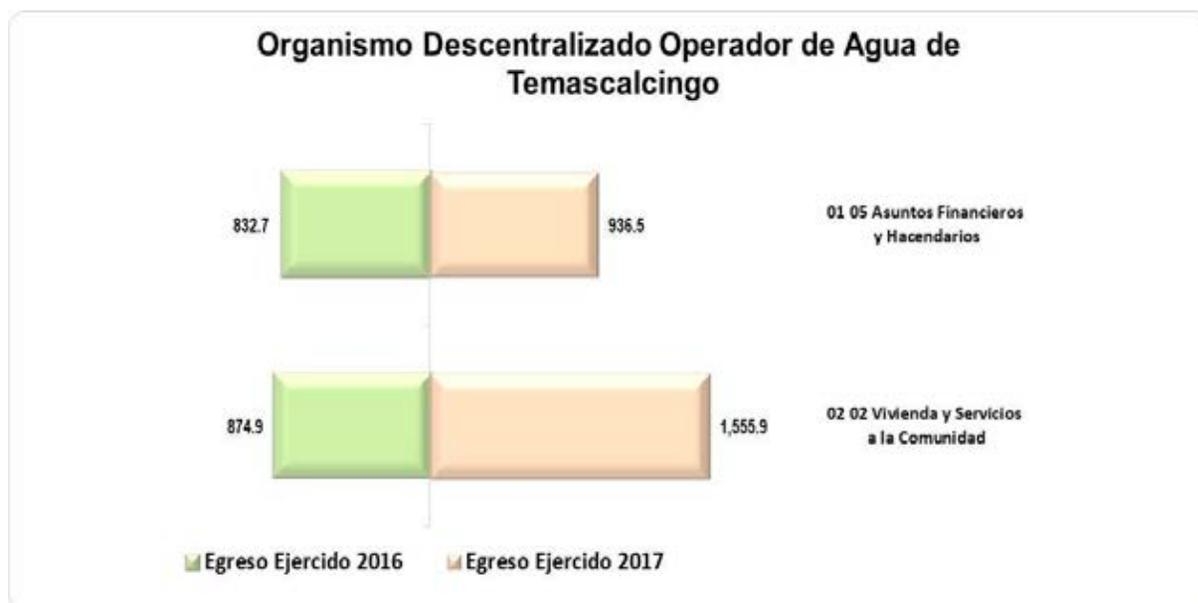
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 94.3 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 100.0 en las metas; lo cual indica un adecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la función de vivienda y servicios a la comunidad.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



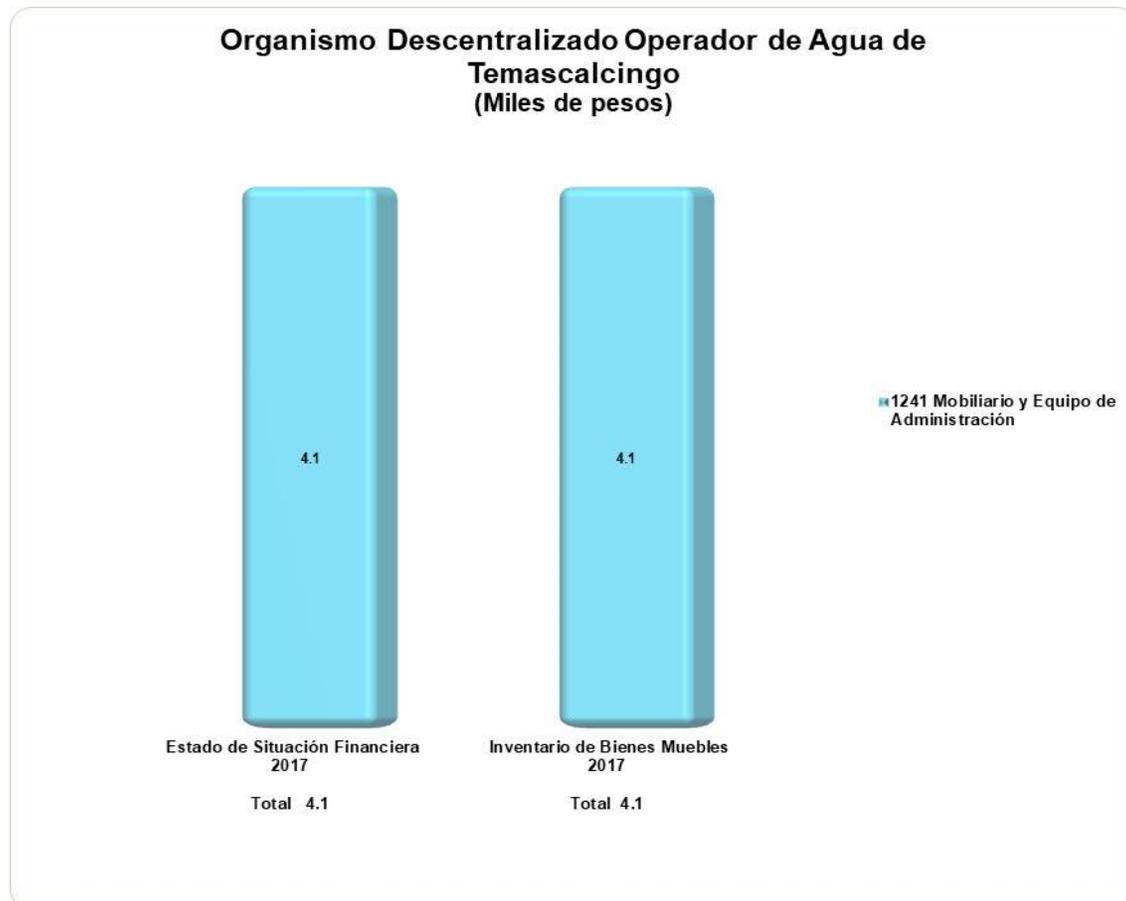
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

En el ejercicio 2017 las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública coinciden con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.



COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario. Cabe mencionar que la entidad no cuenta con bienes inmuebles.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado Operador de Agua: Temascalcingo	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	3
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	9
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	7

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Adecuado	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
	Total	22

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Organismo Descentralizado Operador de Agua operó uno de los 2 programas presupuestarios en materia de Manejo del Agua establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, en el cual utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señalada en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Bajo ese contexto, se especifica a continuación el Programa Presupuestario ejecutado, el no programado y el que cuentan con MIR Tipo, aplicable a la entidad municipal en el ejercicio 2017:



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 01 03 01 Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado		✓	✓		<p>Programa Anual: La entidad municipal no consideró este programa en su Programa Anual 2017, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 fracciones I, II y III de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda implementar acciones para el tratamiento de aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado, manteniendo en condiciones adecuadas la infraestructura para proporcionar una mejor calidad de vida a la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
2	Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.
Número de Recomendaciones					3	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Organismo Descentralizado Operador de Agua, continúe utilizando la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 2 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción
Código: 02 01 03 01 Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado
Código: 02 02 03 01 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Organismo Descentralizado ejecutó uno de los 2 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.



Dicha evaluación permite al Organismo Descentralizado Operador de Agua identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 01 03 01				
Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado (Cinco proyectos)				
Código: 02 01 03 01 01 01 Proyecto: Construcción de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado	No programado	No presupuestado		El Organismo Descentralizado Operador de Agua no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda ejecutar acciones orientadas a implementar el servicio de drenaje sanitario para evitar riesgos y enfermedades y mejorar la calidad de vida de la población, así mismo dotar de la infraestructura del drenaje necesario para evitar y reducir los riesgos de inundación.
Código: 02 01 03 01 01 02 Proyecto: Operación de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda llevar a cabo acciones tendentes a ejecutar los lineamientos para la operación de la infraestructura hidráulica de drenaje sanitario que permita el desalojo de aguas negras y pluviales de las zonas de influencia de los cárcamos que son atendidos.
Código: 02 01 03 01 02 01 Proyecto: Construcción de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios; por lo cual se recomienda emprender acciones encaminadas al tratamiento de aguas residuales y fomentar su reutilización productiva, así como contribuir al cumplimiento de la normatividad en materia de tratamiento de aguas residuales.
Código: 02 01 03 01 02 02 Proyecto: Operación y Mantenimiento de Infraestructura para Tratamiento de Aguas Residuales	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios; por lo cual se recomienda promover acciones de cobertura en el tratamiento de aguas residuales de origen municipal y su reutilización en beneficio de un mayor número de habitantes.
Código: 02 01 03 01 02 03 Proyecto: Innovación Tecnológica para el Tratamiento de Aguas Residuales	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios; por lo cual se recomienda implementar acciones encaminadas al mejoramiento y transformación de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, drenaje y alcantarillado que permitan la mejora de los servicios que se brindan a la población a través de la introducción de nuevas tecnologías.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua (Cuatro proyectos)				
Código: 02 02 03 01 02 01 Proyecto: Construcción de Infraestructura para Agua Potable	No programado	No presupuestado		El Organismo Descentralizado Operador de Agua no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Se recomienda emprender acciones encaminadas al tratamiento de aguas residuales y fomentar su reutilización productiva, así como contribuir al cumplimiento de la normatividad en materia de tratamiento de aguas residuales.
Código: 02 02 03 01 02 03 Proyecto: Agua Limpia	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios; por lo cual se recomienda implementar acciones que permitan garantizar que el agua potable que se suministra a la población del municipio cumpla con los parámetros de calidad establecidos para su consumo.
Código: 02 02 03 01 02 04 Proyecto: Cultura del Agua	100.0	976.2	964.8	El organismo descentralizado cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 98.8 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 02 03 01 02 05 Proyecto: Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica para el Suministro de Agua	82.6	680.9	591.1	La entidad municipal alcanzó el 82.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 86.8 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar estrategias, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Número de Recomendaciones				9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Organismo Descentralizado Operador de Agua mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:



Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2924/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2925/2017	26 de octubre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1827/2018	OSFEM/AED/DADM/1828/2018	23 de abril de 2018
OSFEM/AEEP/SEPM/4541/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4542/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1346/2018	OSFEM/AED/DADM/1347/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo del programa en cual la entidad utilizó la MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, el programa seleccionado es el siguiente:



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR						
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones	
Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua (Cuatro proyectos)						
Código: 02 02 03 01 02 01 Proyecto: Construcción de Infraestructura para Agua Potable	No programado	1. Porcentaje en la construcción de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.	
		1.1 Porcentaje en la construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	100.0		
		1.2 Porcentaje en el equipamiento de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	100.0		
		1.3 Porcentaje en la electrificación de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	100.0		
		1.4 Porcentaje en el cumplimiento de los procesos administrativos para la conclusión de las obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	100.0		
		1.5 Porcentaje en la entrega de las obras concluidas de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	100.0		
	No programado	3. Porcentaje de abastecimiento de agua potable a la población	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.	
		3.1 Porcentaje en el programa de bombeo de agua potable	Actividad	400.0		
		3.2 Porcentaje en el suministro de agua potable en pipas para consumo de la población	Actividad	400.0		
		3.3 Porcentaje en el suministro de agua potable por tandeo para consumo de la población	Actividad	400.0		
		6. Porcentaje en la recarga de mantos acuíferos con aguas tratadas	Componente	La entidad fiscalizable no desarrolló estos indicadores.		La entidad fiscalizable no desarrolló estos indicadores de gestión y no programó este proyecto. Por lo anterior, se recomienda la aplicación de los indicadores de desempeño y ejecutar el proyecto del programa presupuestario, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.
		6.1 Porcentaje en la construcción de pozos de inyección para la recarga de los mantos acuíferos	Actividad			
		6.2 Porcentaje en la construcción bordos para la captación de agua pluvial	Actividad			



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código:02 02 03 01 02 03 Proyecto: Agua Limpia	No programado	2. Porcentaje en distribución de agua potable	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje en los volúmenes de extracción de agua potable de las fuentes de abastecimiento	Actividad	400.0	
		2.2 Porcentaje en los volúmenes de agua potable clorada para consumo de la población	Actividad	400.0	
		2.3 Porcentaje en los volúmenes de agua potable suministrada en bloque para consumo de la población	Actividad	400.0	
Código:02 02 03 01 02 04 Proyecto: Cultura del Agua	100.0	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 02 03 01 02 05 Proyecto: Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica para el Suministro de Agua	82.6	4. Porcentaje en el mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable a la población	Componente	100.0	La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 82.6 por ciento de proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		4.1 Porcentaje en las necesidades de mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Actividad	400.0	
		4.2 Porcentaje en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mantenimiento del equipo electromecánico	Actividad	400.0	
		5. Porcentaje en las guardias de vigilancia a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable	Componente	100.0	
		5.1 Porcentaje en la supervisión de las líneas de conducción y distribución de agua potable	Actividad	400.0	
		5.2 Porcentaje en la verificación de las válvulas de control de conducción de agua potable	Actividad	400.0	
Total de Recomendaciones					7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Organismo Descentralizado Operador de Agua no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

**DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Adecuado**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, así como el Organigrama y el Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		
Evaluación		Adecuado	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua.

El OSFEM informó al Organismo Descentralizado Operador de Agua mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AED/DADM/1827/2018	OSFEM/AED/DADM/1828/2018	23 de abril de 2018
OSFEM/AED/DADM/1346/2018	OSFEM/AED/DADM/1347/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Organismo Descentralizado Operador de Agua, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	No Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.		✓	
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



El OSFEM informó al Organismo Descentralizado Operador de Agua mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AED/DADM/1827/2018	OSFEM/AED/DADM/1828/2018	23 de abril de 2018
OSFEM/AED/DADM/1346/2018	OSFEM/AED/DADM/1347/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	El anexo del Estado de Situación Financiera revela saldo en otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
2	La entidad no realizó el pago por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales al fideicomiso FIPASAHM del 3.5 por ciento del suministro de agua potable efectivamente recaudado.	Artículos 216-I, 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 5,487.5 miles de pesos e ISSEMYM por 8.1 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
4	Los estados financieros y presupuestarios (Estado de Actividades Comparativo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos) no presentan notas de desglose y memoria.	Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.
5	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el informe de Resultados del ejercicio anterior, no presenta reincidencias de los hallazgos.



PRESUPUESTO

De la fiscalización a la información presupuestal de la Cuenta Pública Municipal no se determinó hallazgo.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

De la fiscalización a la información de bienes muebles e inmuebles de la Cuenta Pública Municipal no se determinó hallazgo.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Temascalcingo, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Director General del Organismo, como superior jerárquico.

**OBSERVACIONES RESARCITORIAS****INFORMES MENSUALES**

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
28	316.4	0	.0	28	316.4

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Para el primer semestre 2017, se inició un procedimiento administrativo resarcitorio.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización del segundo semestre 2017, en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

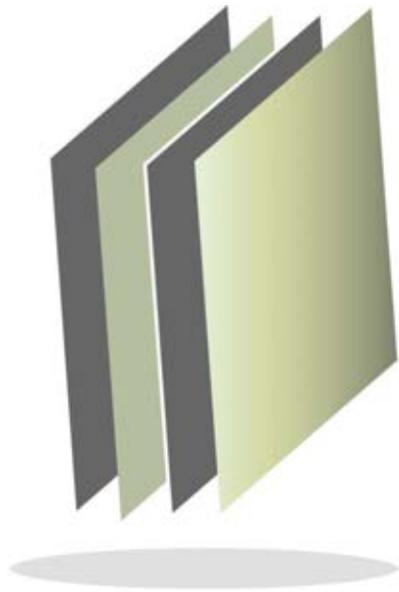
Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
<p>Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo</p>	<p>La entidad ejecutó un programa presupuestario en Materia de Manejo del Agua en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en el programa reportado, utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo.</p>	<p>Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.</p>
<p>Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas</p>	<p>La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas alcanzadas en el proyecto ejecutado en el ejercicio 2017.</p>	<p>Dar seguimiento a las 9 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.</p>
<p>Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)</p>	<p>En la información reportada por la entidad municipal se identificó que en el resultado de 5 indicadores de nivel componente no se observó coherencia entre los resultados de la MIR respecto al proyecto presupuestario correspondiente. Por último, en un proyecto presupuestario no se identificaron indicadores de gestión en la MIR, alineados con los mismos y en uno, no fue programado ni se aplicaron los indicadores de gestión.</p>	<p>Dar seguimiento a las 7 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.</p>
<p>Transparencia en el Ámbito Municipal</p>	<p>El Organismo Descentralizado Operador de Agua no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.</p>	<p>Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informado.</p>



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, así como el Organigrama y el Reglamento Interior.	Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, así como el Organigrama y el Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Total		22

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Temascalcingo, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Instituto Municipal de Cultura Física y
Deporte de Temascalcingo**





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	407
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	408
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	419
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	437
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	537



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México decreto número 211 publicado el 8 de noviembre de 2010, se aprueba la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Temascalcingo. El organismo investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, surgió con el objeto de fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEMASCALCINGO

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del instituto municipal de cultura física y deporte de Temascalcingo, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de



Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al instituto municipal de cultura física y deporte de Temascalcingo, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo								
Estado de Situación Financiera Comparativo								
Al 31 de Diciembre de 2017								
(Miles de pesos)								
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	
Activo				Pasivo				
Circulante	99.6	91.8	7.8	Circulante	1,437.2	1,298.4	138.8	
Efectivo y Equivalentes	14.3	7.1	7.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,437.2	1,298.4	138.8	
Efectivo	2.0	2.0	0.0	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	112.7	112.7	0.0	
Bancos/Tesorería	12.3	5.1	7.2	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,324.6	1,185.8	138.8	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	85.3	84.7	0.6	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-0.1	-0.1	0.0	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	85.3	84.7	0.6					
No Circulante	20.6	16.4	4.2	Total Pasivo	1,437.2	1,298.4	138.8	
Bienes Muebles	16.4	16.4	0.0					
Mobiliario y Equipo de Administración	13.0	13.0	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio				
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3.4	3.4	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-1,317.0	-1,190.2	-126.8	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	4.2	0.0	4.2	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-126.8	-292.2	165.4	
Depreciación Acumulada de Infraestructura	4.2	0.0	4.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,190.2	-898.0	-292.2	
				Total Patrimonio	-1,317.0	-1,190.2	-126.8	
Total del Activo	120.2	108.2	12.0	Total del Pasivo y Patrimonio	120.2	108.2	12.0	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Presenta cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.



- Presenta diferencia con el saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM**

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2017			
(Miles de pesos)			
	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CFE	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	40.1	670.0	-629.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no presenta deuda con CFE.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	112.7	112.7	112.7
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	881.4	1,185.8	1,324.6
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	- 0.1	- 0.1	- 0.1
Total	994.0	1,298.4	1,437.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 10.7 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El instituto municipal de cultura física y deporte de Temascalcingo, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

La entidad no está obligada a presentar el dictamen de 2017.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	No integran las notas a los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios y contables.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	El pasivo del Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide con el total del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	Publicado segundo trimestre 2017
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	Publicado segundo trimestre 2017
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	Publicado segundo trimestre 2017
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sí	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sí	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo**
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	2,383.3	2,032.9	2,532.7	2,163.9
Informe Mensual Diciembre	2,383.3	2,032.9	2,532.7	2,163.9
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

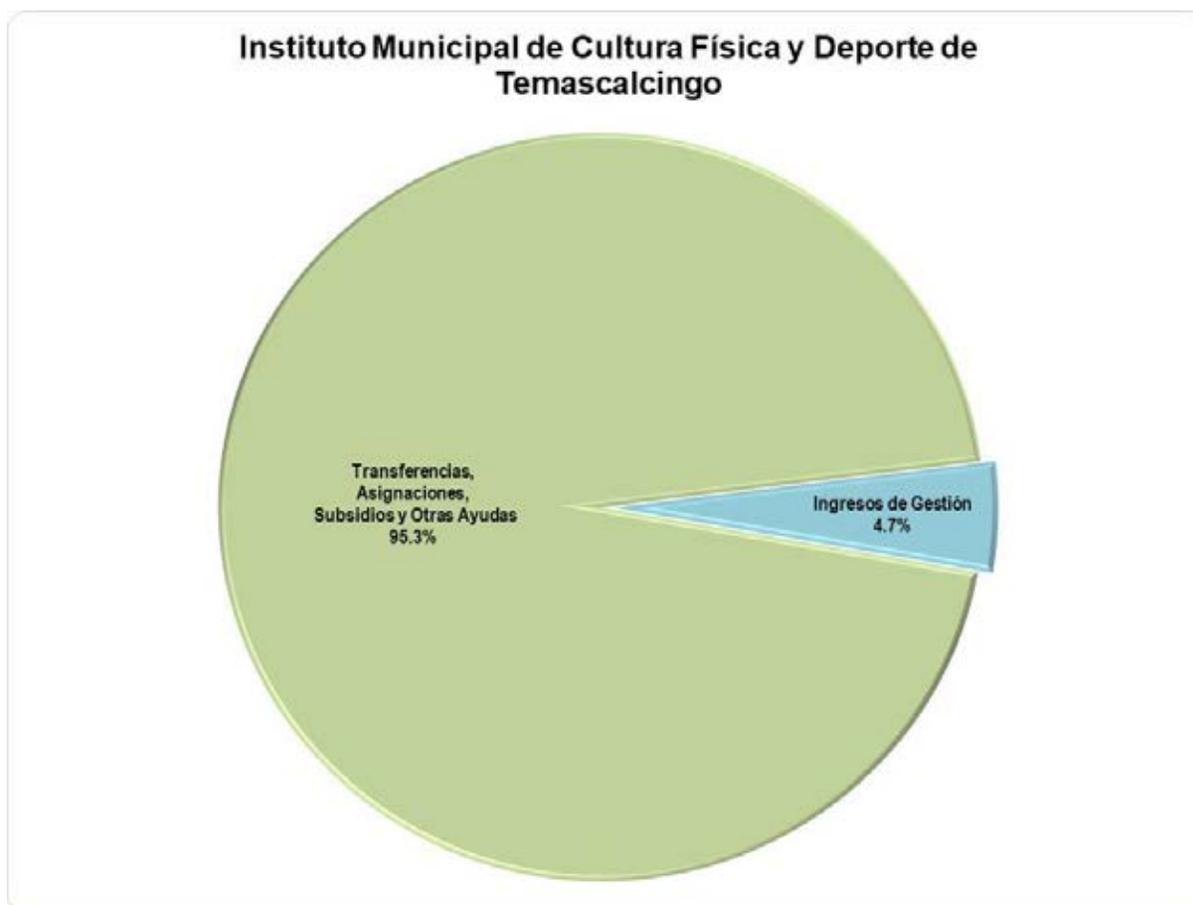
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso			Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado		
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado	Recaudado - Modificado	2017 - 2016			
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos	51.7	28.1	28.1	81.9	0.0	0.0	53.7	191.0	30.2	58.4
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos	51.7	28.1	28.1	81.9	0.0	0.0	53.7	191.0	30.2	58.4
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente	0.0	9.6	9.6	0.0	0.0	0.0	-9.6	-100.0	0.0	0.0
Aprovechamientos de Tipo Corriente										
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.0	503.1	503.1	14.5	0.0	0.0	-488.6	-97.1	14.5	100.0
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,924.1	1,842.4	1,842.4	1,936.5	0.0	0.0	94.1	5.1	12.3	0.6
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FISDMF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,924.1	1,842.4	1,842.4	1,936.5	0.0	0.0	94.1	5.1	12.3	0.6
Otros Ingresos y Beneficios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-100.0	0.0	0.0
Ingresos Financieros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-100.0	0.0	0.0
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios										
Total	1,975.8	2,383.3	2,383.3	2,032.9	0.0	0.0	-350.5	-14.7	57.1	2.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

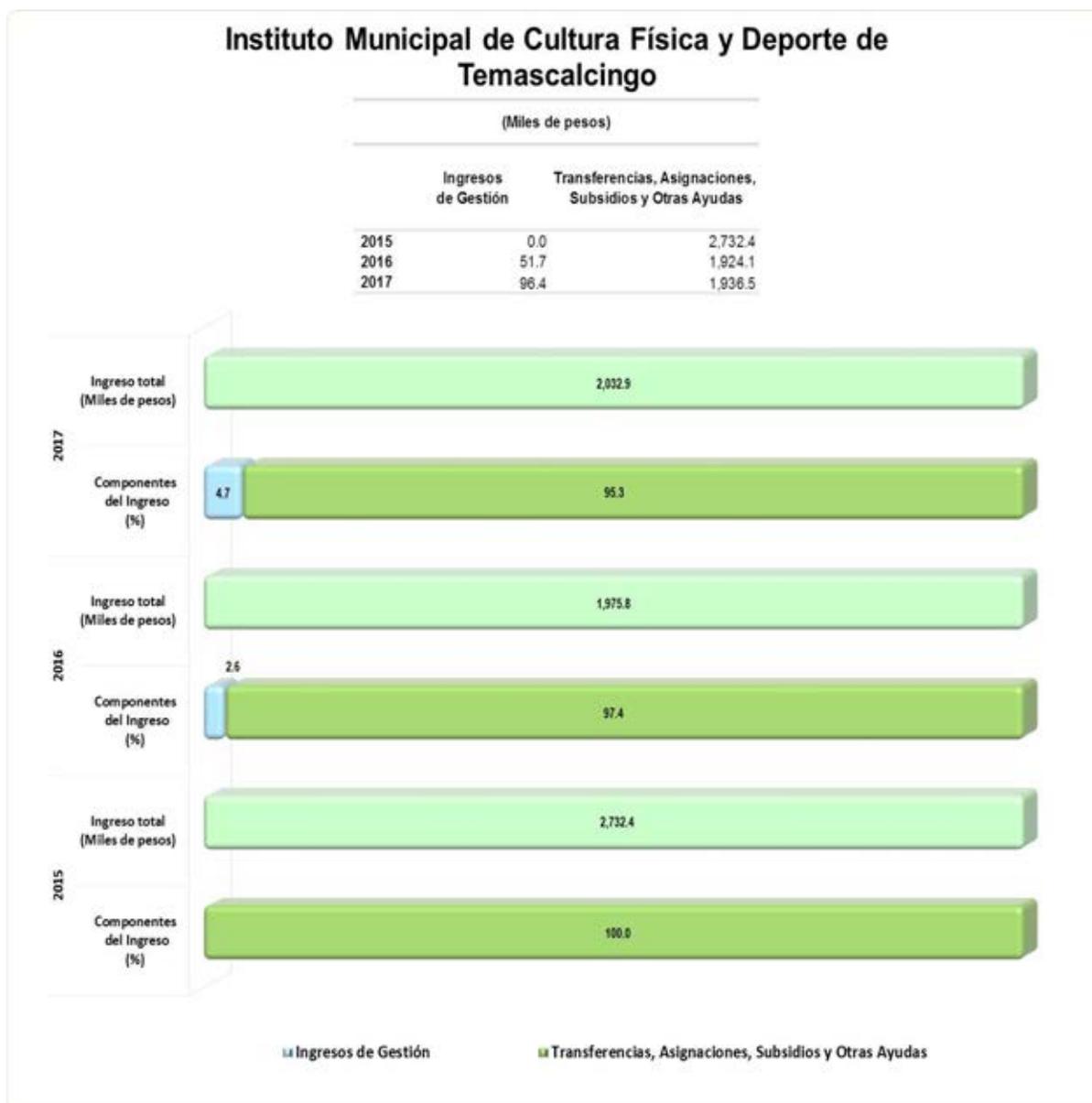


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 2,032.9 miles de pesos, siendo transferencias, asignaciones y otras ayudas su principal fuente de financiamiento.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 57.1 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose en los rubros de ingresos de gestión.



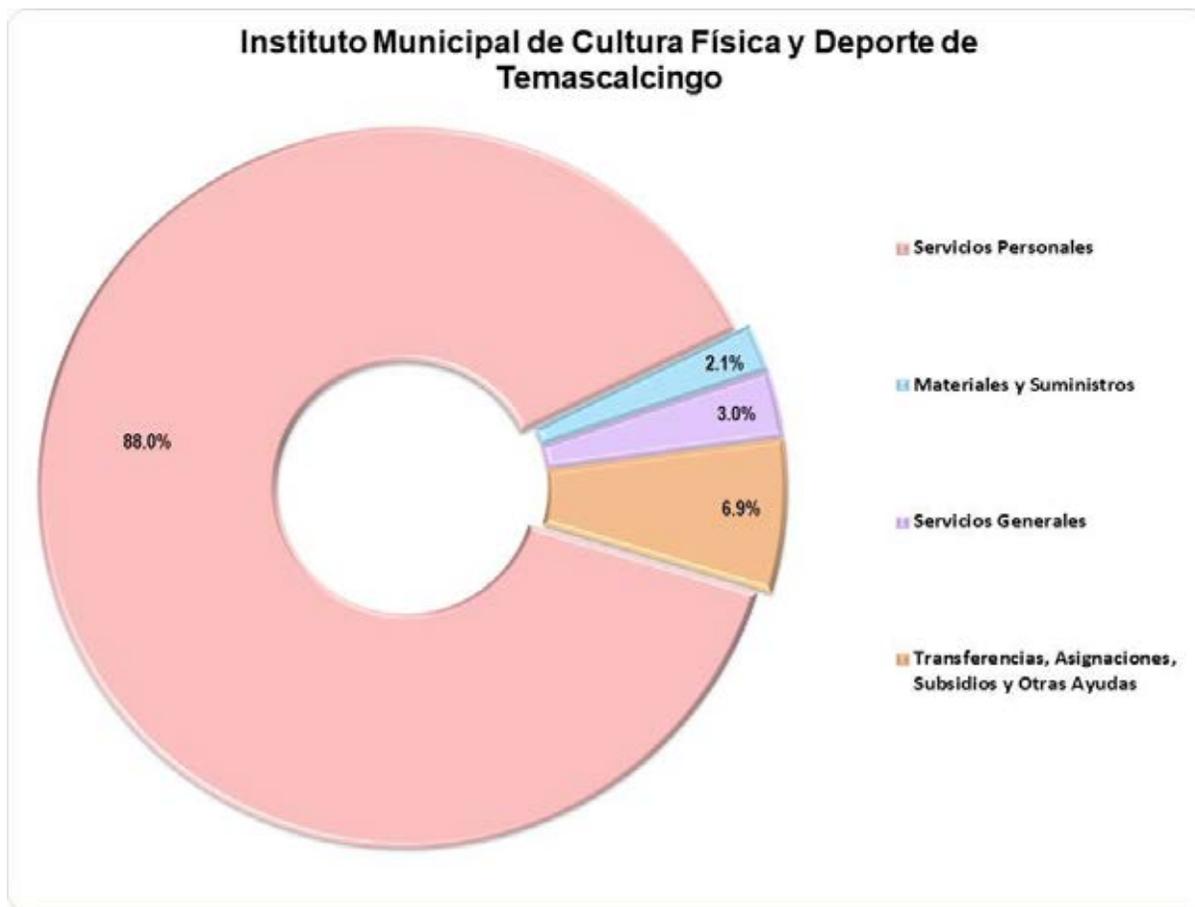
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	2,138.8	2,138.8	2,151.1	0.0	0.0	1,904.9	1,904.9	12.3	0.6	-246.1	-11.4	-233.8	-10.9
Materiales y Suministros	15.6	15.7	45.2	0.0	0.0	45.2	45.2	29.5	188.5	0.0	0.0	29.6	189.3
Servicios Generales	47.8	58.3	82.2	0.0	0.0	64.4	64.4	24.0	41.1	-17.9	-21.7	16.5	34.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	65.7	65.7	149.4	0.0	2.4	147.0	149.4	83.7	127.3	0.0	0.0	83.6	127.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles													
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	0.0	104.9	104.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-104.9	-100.0	0.0	0.0
Total	2,268.0	2,383.3	2,532.7	0.0	2.4	2,161.5	2,163.9	149.4	6.3	-368.9	-14.6	-104.1	-4.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

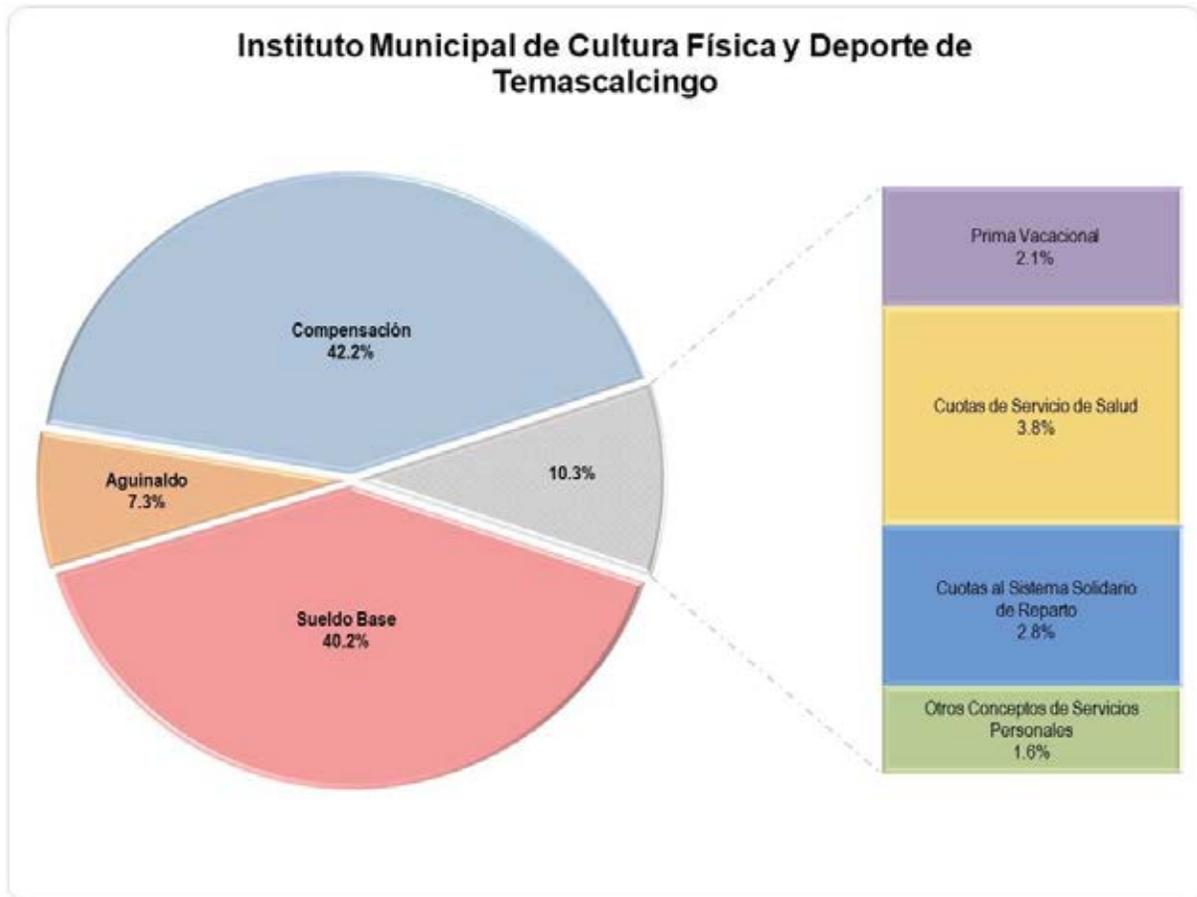
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 2,163.9 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 88.0 por ciento, seguido de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con 6.9 por ciento.

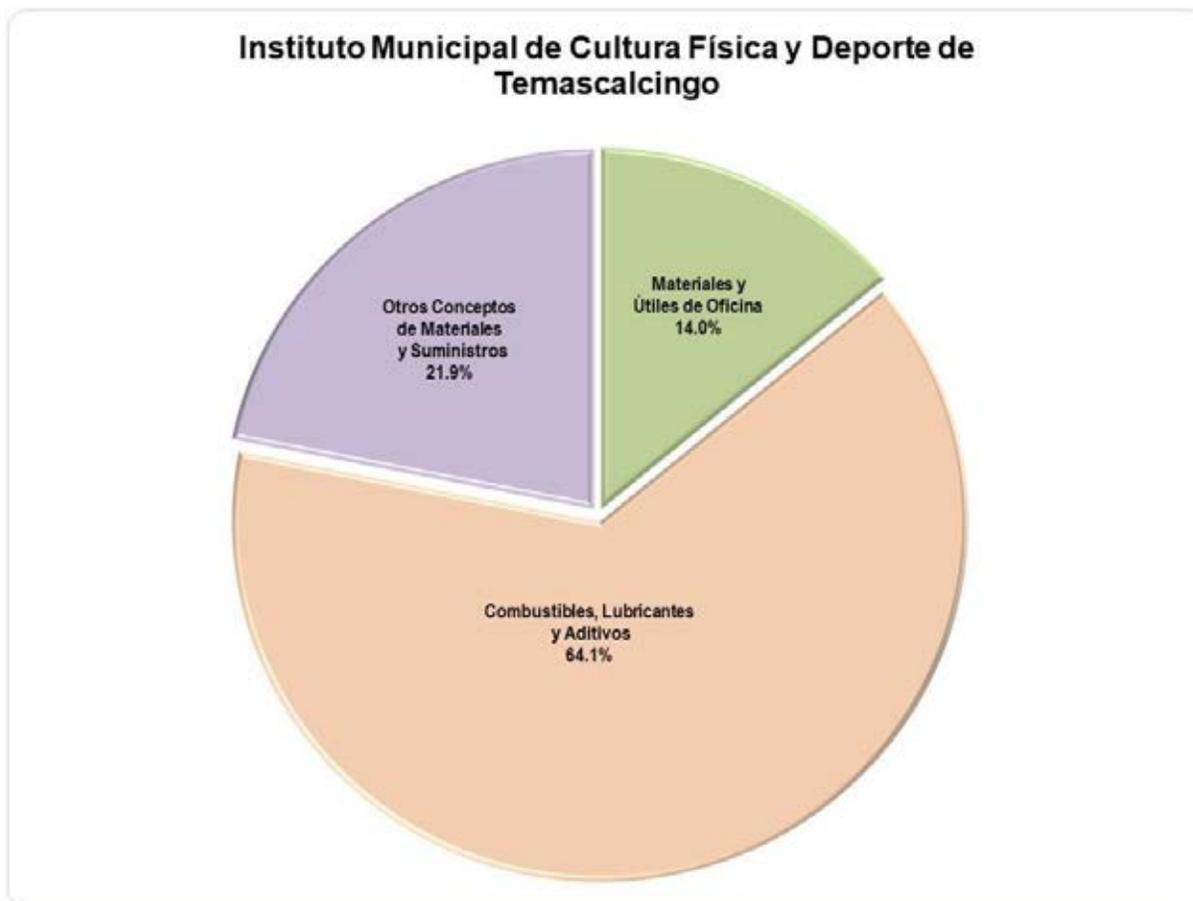
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,904.9 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron compensación y sueldo base con 42.2 y 40.2 por ciento respectivamente.

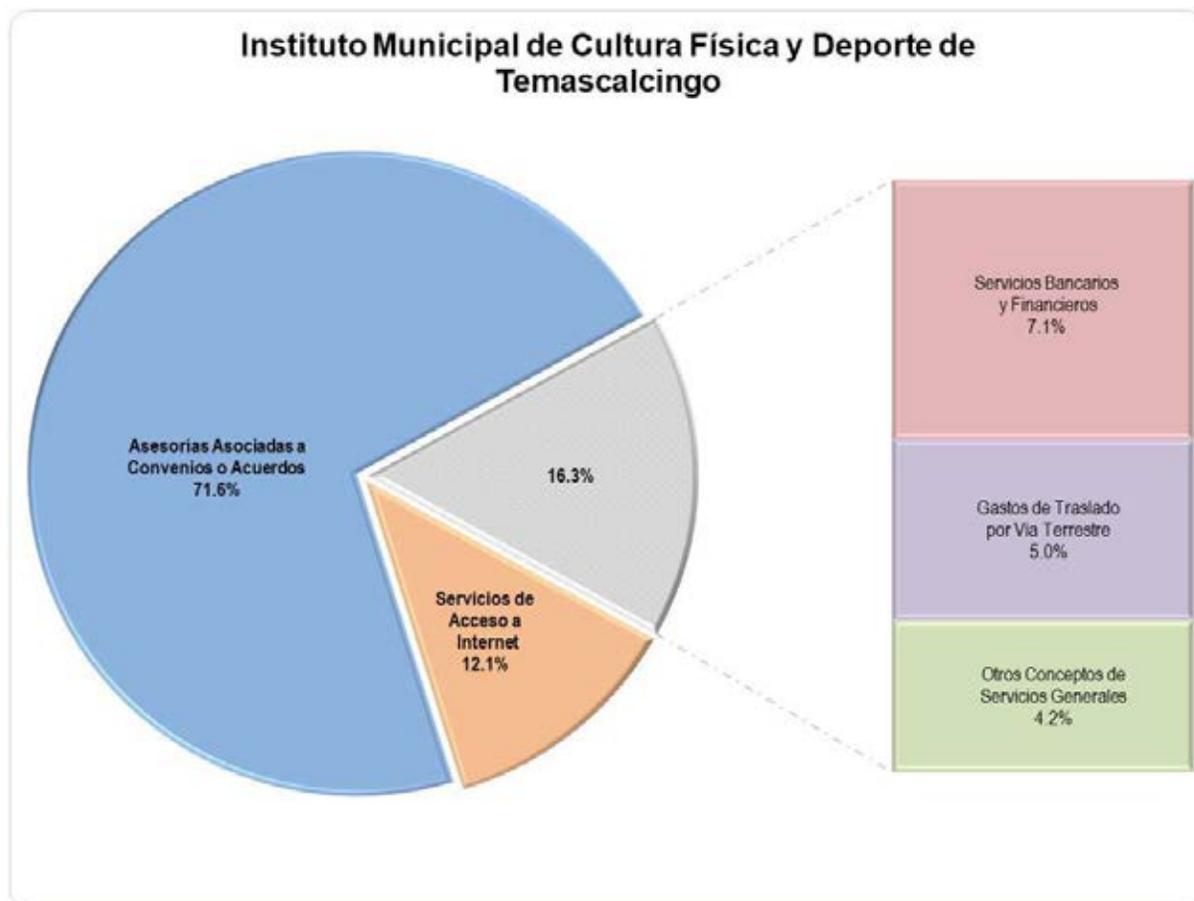


GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 45.2 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron otros combustibles, lubricantes y aditivos y otros conceptos de materiales y suministros con 64.1 y 21.9 por ciento respectivamente.

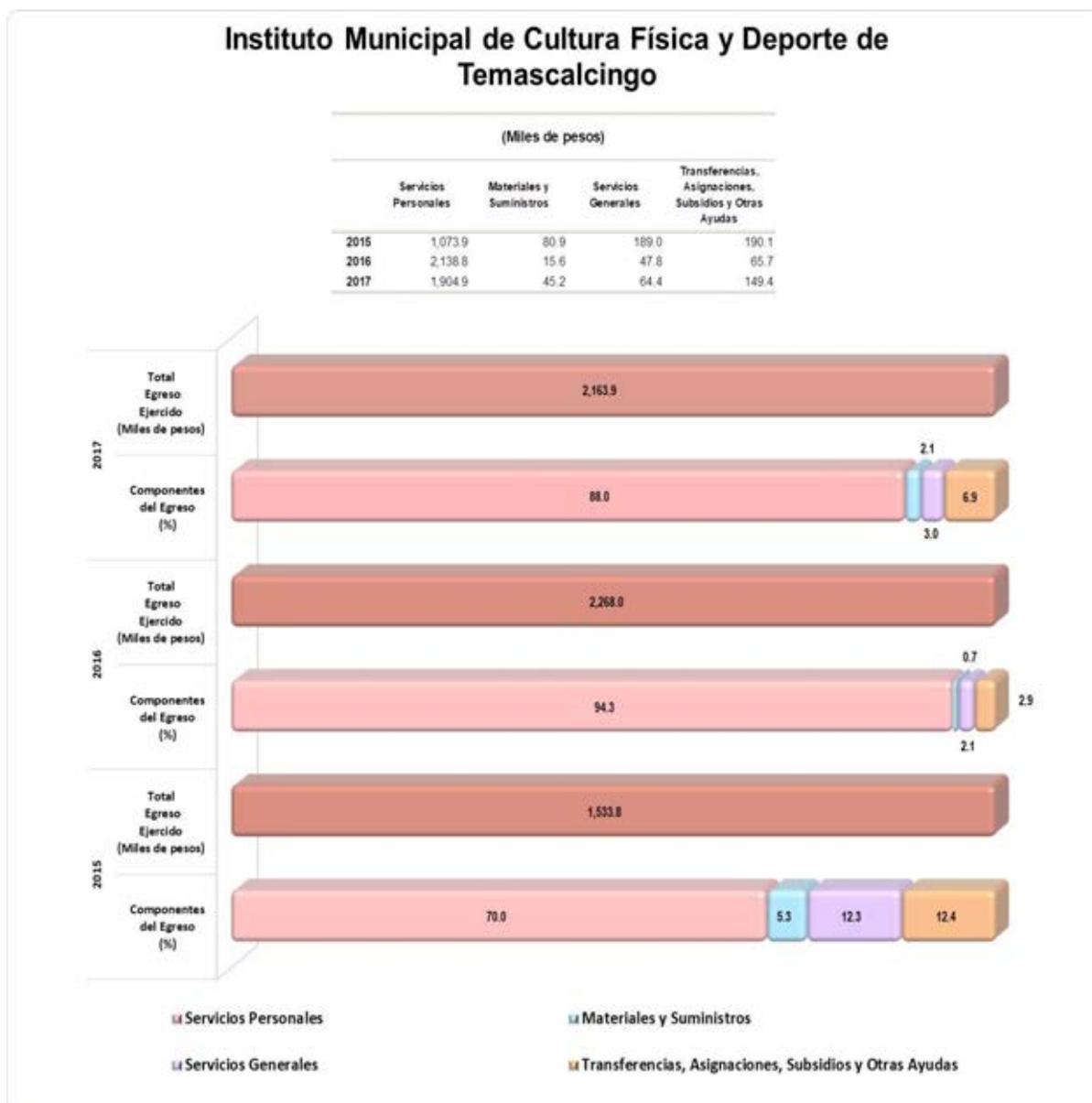
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 64.4 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue asesorías asociadas a convenios o acuerdos con un 71.6 por ciento.



COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento en el egreso ejercido respecto al ejercicio 2016 de 104.1 miles de pesos, reflejado principalmente en el capítulo de servicios personales.

**COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo

(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	2,383.3	2,532.7	0.0	2.4	2,161.5	2,163.9
Económica (por Tipo de Gasto)	2,383.3	2,532.7	0.0	2.4	2,161.5	2,163.9
Administrativa	2,383.3	2,532.7	0.0	2.4	2,161.5	2,163.9
Funcional (Finalidad y Función)	2,383.3	2,532.7	0.0	2.4	2,161.5	2,163.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que el gasto corriente presentó un decremento de 104.1 miles de pesos respecto de 2016.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de dirección general.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Dirección General	1	13	1	0	12	0	2,192	2,191	100.0	85.4
Total	1	13	1	0	12	0	2,192	2,191	100.0	85.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 85.4 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 100.0 en las metas; sin embargo 1 acción no se ejecutó, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



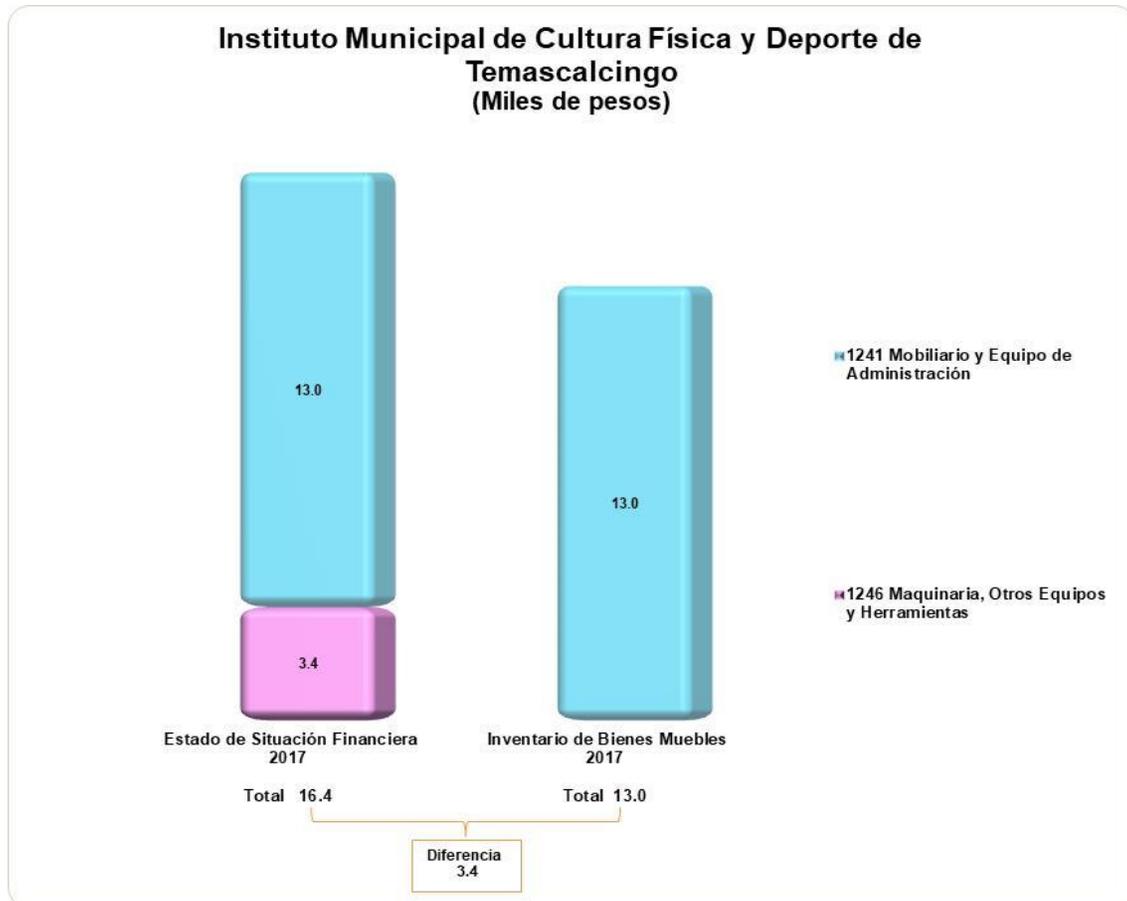
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la función de recreación, cultura y otras manifestaciones sociales.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

La entidad no cuenta con bienes inmuebles.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado IMCUFIDE: Temascalcingo	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	1
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	3
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	3

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Bueno	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
	Total	10

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte operó el programa presupuestario: 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte” establecido en la Estructura Programática Municipal 2017, en el cual utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señalada en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, mismo que se especifica a continuación:

Programa Presupuestario						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluido en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendación
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Número de Recomendaciones						1

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, utilice la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo, para el programa presupuestario establecido en su Programa Anual.



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance el siguiente programa presupuestario:

Descripción
Código: 02 04 01 01
Programa: Cultura Física y Deporte

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Dicha evaluación permite al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte (Tres proyectos)				
Código: 02 04 01 01 01 01 Proyecto: Promoción y Fomento de la Cultura Física	58.9	2,532.8	2,163.9	El organismo descentralizado alcanzó el 58.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 85.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 04 01 01 01 02 Proyecto: Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracciones IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la Entidad Fiscalizable. Se recomienda llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas en su participación en eventos nacionales e internacionales; así como detectar y apoyar a niños y jóvenes que presenten aptitudes sobresalientes en las disciplinas deportivas.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 04 01 01 02 01 Proyecto: Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracciones IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la Entidad Fiscalizable. Se recomienda realizar acciones para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores y personal de soporte, considerando los resultados obtenidos y asesorar y vincular a este tipo de deportistas con programas de entrenamiento y competencias que les permitan elevar su nivel competitivo.
Número de Recomendaciones				3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliogo de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/4567/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4568/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3463/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3464/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4719/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4720/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1731/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1732/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo del programa en el cual la entidad utilizó la MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, el programa seleccionado es el siguiente:

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte					
Código: 02 04 01 01 01 01 Proyecto: Promoción y Fomento de la Cultura Física	58.9	1. Porcentaje en la gestión para promover la práctica deportiva	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo ejerció el 58.9 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de los promotores deportivos	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje en la organización de eventos deportivos	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 04 01 01 01 02 Proyecto: Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	No programado	2. Porcentaje de la gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas	Componente	0.0	El organismo descentralizado obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje en el mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje de los recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos	Actividad	0.0	
Código: 02 04 01 01 02 01 Proyecto: Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento	No programado	3. Porcentaje de las propuestas de unificación de criterios y metas	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje de la coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas	Actividad	0.0	
		3.2 Porcentaje en el registro municipal del deporte	Actividad	0.0	
Total de Recomendaciones					3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.



INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Bueno**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados el Manual de Organización, Organigrama y Reglamento Interior, así como elaborar y aprobar el Manual de Procedimientos, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior	✓		
Evaluación		Bueno	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3463/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3464/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1731/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1732/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracción II y IV, y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:



Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3463/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3464/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1731/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1732/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



INFORME DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- **Referencia de Auditoría:**

Oficio Núm. OSFEM/ADI/DADM/1682/2018

- **Entidad Auditada:**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo

- **Año de Revisión:**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- **Periodo de Auditoría:**

Del 3 de mayo de 2018 al 8 de agosto de 2018

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño



RESULTADOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD12/CA01/2018

Consolidación de la Administración Pública de Resultados.

Procedimiento de Auditoría:

Se verificó la integración de los expedientes de personal de los servidores públicos que laboran en el IMCUFIDE, los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior. De la misma manera, se revisó el Programa Anual de Adquisiciones 2017, así como el oficio de notificación de los techos financieros a los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto y los oficios mediante los cuales las diferentes áreas entregaron el requerimiento de los bienes y servicios demandados para el ejercicio 2017, además de la conciliación físico - contable del inventario de bienes muebles e inmuebles.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 23. “Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, (...).”



Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, México
(...).

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, será manejado entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Temascalcingo, México.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 124. “Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables”.
(...).

Artículo 128. “Son atribuciones de los presidentes municipales:
(...).

XI. Realizar acciones tendientes al desarrollo institucional del Ayuntamiento e informar sobre el particular en los términos que la Ley señale;
(...).

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
(...).

Artículo 10.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:



(...).

III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.

Artículo 11.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales, deberán observar lo siguiente:

(...).

I. Las dependencias, entidades estatales, ayuntamientos y tribunales administrativos, formularán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Artículo 45. “Los servidores públicos prestarán sus servicios mediante nombramiento, contrato o formato único de Movimientos de Personal expedidos por quien estuviere facultado legalmente para extenderlo”.

Artículo 47. “Para ingresar al servicio público se requiere:

- I. Presentar una solicitud utilizando la forma oficial que se autorice por la institución pública o dependencia correspondiente;
- II. Ser de nacionalidad mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la presente ley;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso;
- IV. Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;
- V. Derogada;
- VI. No haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en la fracción V del artículo 89 y en el artículo 93 de la presente ley;
- VII. Tener buena salud, lo que se comprobará con los certificados médicos correspondientes, en la forma en que se establezca en cada institución pública;



- VIII. Cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos;
- IX. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto;
- X. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público; y
- XI. Presentar certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo”.

Artículo 48. “Para iniciar la prestación de los servicios se requiere:

- I. Tener conferido el nombramiento, contrato respectivo o formato único de Movimientos de Personal;
- (...)”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; (...)”.

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...).

- III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

(...).

Artículo 86. “Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente



municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio”.

(...).

Artículo 164. “Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal”.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Artículo 1.- “La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado”.

Ley de Bienes del Estado de México y Municipios

Artículo 1. “La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios”.

Artículo 5. “Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a los Ayuntamientos:

I. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los Ayuntamientos;

(...)”.



Artículo 10.- “Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de la Contraloría y a los ayuntamientos, vigilar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley”.

Artículo 11. “Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:

I. Administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados;

(...).

II. Ejecutar el programa de aprovechamiento de los bienes que tengan a su cargo (...).”

Artículo 68. “Los poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias, organismos auxiliares o entidades de la administración pública estatal o municipal que utilicen, administren o tengan a su cuidado los bienes a que se refiere esta ley, formularán los inventarios respectivos y los mantendrán actualizados, remitiendo la información al registro que corresponda”.

Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México

Compromiso Previo: “Comprende la recepción, revisión y validación de documentos oficiales (nómina, solicitud de adquisición, requisición, etc.), para asegurar el cumplimiento de la normatividad jurídico-administrativa que regula el ejercicio del presupuesto. Este compromiso permite reservar recursos para cubrir una intención de compra o de pago”.

(...).



Tercero: “En caso de que no se tenga depurado el inventario con los registros contables, se deberán aplicar los procedimientos de conciliación establecidos en los presentes Lineamientos”.

(...).

Décimo: Son sujetos de los presentes Lineamientos:

IV. En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- a) Junta Directiva;
- b) Director General; y
- c) Secretario.

(...).

Décimo Primero: “Para realizar los trabajos de control de los bienes, en sesión del órgano máximo de gobierno de cada entidad fiscalizable, se aprobará la constitución de un comité que se denominará: Comité de Bienes Muebles e Inmuebles”.

(...).

Décimo octavo: “El libro especial, es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos.

Los datos de identificación de los bienes muebles son: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, número de serie, estado de uso, destino, utilidad, número de factura, fecha de adquisición, costo y observaciones.

Los datos de identificación de los bienes inmuebles son: nombre del bien, calle y número, localidad, colindancias, tipo de inmueble, destino, superficie, medio de adquisición, valor, situación legal, régimen de propiedad y observaciones”.

(...).



Vigésimo: “El inventario general de bienes muebles, es el documento en el que están registrados los bienes muebles con los que cuentan las entidades fiscalizables, conteniendo sus características de identificación, tales como: nombre, número de inventario, marca, modelo, serie, uso, número de factura, costo, fecha de adquisición, estado de conservación”.

Vigésimo primero: “El responsable de elaborar el inventario general de bienes en el municipio, es el secretario con la intervención del síndico y la participación del titular del órgano de control interno, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero, la elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre”.

Vigésimo segundo: “Las entidades fiscalizables, registrarán los movimientos de alta o baja de sus activos efectuados en el mes y los reflejarán en el informe mensual que es presentado al Órgano Superior, a través del formato "Inventario de Bienes Muebles". En los meses de junio y diciembre presentarán el resultado del levantamiento físico de inventario, así como la integración de sus saldos. Dicha información deberá integrarse en el disco número 2 del citado informe mensual.

Tratándose específicamente del registro y control de vehículos automotores y maquinaria éstos deberán especificar en el inventario el número de chasis y motor; en caso de que un vehículo requiera cambio de motor, el titular de la unidad administrativa correspondiente, tendrá que justificar, a través de un dictamen técnico o legal según corresponda, mediante acta administrativa en la que intervendrán el usuario, el titular del órgano de control interno y el secretario; soportándolo con la factura”.

De la Conciliación del Inventario de Bienes Muebles con los Registros Contables



Cuadragésimo primero: “La conciliación del inventario de bienes muebles con los registros contables, tiene por objeto establecer los criterios para uniformar, sistematizar y precisar los pasos a seguir para la debida conciliación del inventario de bienes muebles con los respectivos registros contables”.

(...).

Cuadragésimo segundo: “En caso de que no se tenga conciliado el inventario con los registros contables correspondientes a administraciones anteriores, los trabajos iniciarán tomando como base los registros de los bienes muebles e inmuebles contenidos en los anexos de entrega recepción, que corresponden a los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles y deberán aplicar los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos. Para conciliaciones subsecuentes, se partirá de la última realizada.

Dicha conciliación se realizará como mínimo dos veces al año, para lo cual, se recomienda que sea en las mismas fechas del levantamiento del inventario físico”.

Capítulo XVI

De la Conciliación físico-contable

Cuadragésimo tercero: “El presidente del comité registrará y clasificará el total de bienes muebles que existen en la entidad fiscalizable, además de todos los hallazgos que se presentaron en el desarrollo del levantamiento del inventario físico, anexando las relaciones de los bienes faltantes, sobrantes y aquellos considerados como obsoletos”.

Cuadragésimo cuarto: “En sesión de comité, por conducto del presidente del comité, se entregará el resultado del levantamiento físico del inventario de bienes muebles, al tesorero, con el fin de que realice la conciliación, acordando la fecha para la entrega de los resultados”.

(...).



Cuadragésimo Quinto: “El tesorero procederá a realizar la conciliación, correspondiendo los bienes uno a uno, de la siguiente manera:

I. Consultar el saldo de las cuentas de bienes muebles de los estados financieros correspondientes a la fecha del levantamiento del inventario físico. Así como los auxiliares que reflejen la integración de dichos saldos”.

Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

(...).

Capítulo V

Décimo primero:

“Los servidores públicos municipales, tendrán en el ámbito de su competencia, respecto de los presentes Lineamientos, las obligaciones siguientes:

(...).

II. El ayuntamiento a solicitud del presidente, al inicio de la administración deberá establecer el comité interno de obra pública, de adquisiciones y de servicios y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, para autorizar todos los actos derivados de las contrataciones anteriormente señaladas con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

Lo propio harán en el ámbito de sus respectivas competencias, los órganos máximos de gobierno de los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos”.



Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017

“III.2.1 Lineamientos para la integración del Programa Anual (...).

Para fijar y dar a conocer a las dependencias municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General”.

Ser o Condición:

Con el objeto de revisar el cumplimiento de la legislación mencionada, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría los expedientes de personal de los 15 servidores públicos que laboran en el IMCUFIDE de Temascalcingo, de los cuales se revisaron 12. Los expedientes de personal del IMCUFIDE se integran como a continuación se detalla:

Documentos que Integran los Expedientes de Personal														
Número de Expediente	IFE o INE	CURP	Acta de Nacimiento	Certificado de Estudios	Comprobante Domiciliario	Nombramiento	Contrato Individual de Trabajo	Curriculum	Alta de ISSEMYM	Carta de Antecedentes no Penales	Cartilla del Servicio Militar Nacional	Solicitud de Empleo	Certificado Médico	Constancia de no Inhabilitación
1	X	X	X	X		X								X
2	X			X										
3	X	X				X								X
4	X		X							X		X	X	
5	X	X	X	X						X		X	X	
6		X	X		X				X	X		X	X	X
7		X	X		X					X				
8				X						X	X		X	X
9	X	X		X	X					X	X	X	X	X
10	X	X	X	X	X				X		X	X	X	X
11	X	X			X							X	X	X
Porcentaje de Incumplimiento	33.33%	33.33%	50.00%	50.00%	58.33%	96.00%	100.00%	100.00%	83.33%	50.00%	75.00%	50.00%	41.67%	41.67%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.



Derivado de lo anterior, se observó que los expedientes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo se encuentran incompletos, así mismo el expediente del Director del IMCUFIDE de Temascalcingo, se observó que cuenta con la formación académica de Licenciado en Derecho, sin embargo no se encuentra integrado en su totalidad, por lo que no es posible constatar su experiencia en el ramo deportivo para ocupar el puesto como lo marca la normatividad en la materia.

Por otra parte, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría los “Documentos para el Desarrollo Institucional”, con el fin de identificar que la entidad fiscalizable cuente con los documentos normativos indispensables para el desempeño de su gestión administrativa, entregando al equipo auditor, los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, los cuales una vez revisados se observó lo siguiente:

Documento Institucional	Observaciones
Reglamento Interior	Se observó que el Reglamento Interior no cuenta con algunos elementos, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos de admisión; • Contratos y nombramientos; • Jornada de trabajo, días de descanso, licencias y vacaciones; • Sueldo; • Derechos y obligaciones de los servidores públicos; • Terminación de la relación laboral y; • Sanciones.

Documento Institucional	Observaciones
Manual de Procedimientos	Se proporcionó al equipo auditor un documento denominado " CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS ", el cual no reúne las características que debe tener el Manual de Procedimientos, como es: la descripción de actividades que deben de seguirse en la realización de las funciones de una unidad administrativa, además de contener puestos y unidades administrativas precisando sus responsabilidades y participación, así como los documentos rectores al hacer trámites y servicios dentro del Instituto, diagramas de flujos, entre otros.



Documento Institucional	Observaciones
Organigrama	No se encuentra actualizado, ya que existen 15 Servidores Públicos que aparecen en el documento, sin embargo solo 12 se encuentran laborando en el Instituto y nominalmente.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

En relación a lo anterior, se solicitó al enlace la evidencia documental que constate que dichos documentos fueron difundidos entre los servidores públicos que laboran en el Instituto, así como al personal de nuevo ingreso, con el objeto de facilitar su incorporación y conocimiento a las diferentes áreas; al respecto se entregaron algunas fotografías en donde se observa, que una persona se encuentra leyendo un documento al personal administrativo.

Sin embargo no es evidencia suficiente para demostrar la difusión de los documentos institucionales.

Respecto al proyecto de “Simplificación y Modernización de la Administración Pública”, se verificó que el Instituto no cuenta con el Manual de Procedimientos, documento en el cual se establece la simplificación de los procesos, trámites y servicios que se proporcionan a la ciudadanía.

En relación a los sistemas de Control Interno, se observó que no existe congruencia entre los procesos establecidos y las distintas actividades que realizan, en el Programa Anual e Informe de Resultados.

De igual forma, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría, el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2017 y el oficio de solicitud de necesidades de bienes y servicios dirigido a los titulares de las unidades administrativas del propio Instituto, para llevar a cabo su integración, así como las actas de sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios, sin embargo señaló que no se cuenta con estas.

Así mismo, se solicitaron las actas de sesión del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2017, el libro especial, los resguardos, los expedientes de cada uno de los bienes; así como los documentos que acrediten la propiedad a nombre del Instituto, aclarándose que no se cuentan con la acreditación de los bienes inmuebles; con lo anterior se constata que el IMCUFIDE de Temascalcingo, México no realizó las siguientes acciones que mandata la Ley en la materia:

- Resguardos de bienes muebles de la entidad fiscalizable.
- No existen expedientes que contengan la documentación que acredite la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDE de Temascalcingo.
- El libro especial se entregó pero sin información.
- El Programa Anual de Adquisiciones 2017 no se elaboró, así como el oficio de solicitud de bienes y/o servicios dirigido a los titulares de cada área.

Así mismo, se identificó que existen bienes que se encuentran en funcionamiento, así como obsoletos que no han sido registrados o dados de baja, como se aprecia en las siguientes fotografías:



Área de filtros



Baños



Los bienes inmuebles con los que cuenta y/o administra el IMCUFIDE de Temascalcingo son los siguientes:

Núm.	Espacio Deportivo
1	Unidad Deportiva "La Cortina"
2	Unidad Deportiva "La Estrella"
3	Unidad Deportiva

Sin embargo, cuando se solicitó la documentación que acredite la propiedad de los predios a nombre del Instituto, se mostró que el inmueble "La Cortina" se encuentra en comodato y respecto a los otros dos inmuebles no se mostró evidencia alguna, ya que aún no han iniciado la inmatriculación administrativa de los mismos.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas del Instituto de Temascalcingo, en relación al programa presupuestario "Consolidación de la Administración Pública de Resultados", se detectó lo siguiente:

- I. La entidad municipal no cuenta con la integración de los expedientes de personal de acuerdo a lo establecido en los artículos 45, 47 y 48 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- II. El ente fiscalizable carece de nombramientos, incumpliendo con el artículo 48 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- III. El Director del Instituto incumple con los requisitos señalados en el artículo 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, México.



- IV. La entidad municipal en materia de Desarrollo Institucional no cumplió con los artículos 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, referente a la promulgación y publicación de los manuales de organización y de procedimientos que regulan la organización y funcionamiento del Instituto, así como lo establecido en los artículos 31 fracción I, 48 fracciones III y XVII, 86 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, derivado de que no cuenta con los manuales de organización y de procedimientos actualizados de la presente administración municipal.
- V. El IMCUFIDE de Temascalcingo no integró el Programa Anual de Adquisiciones 2017, conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el oficio de solicitud de bienes y/o servicios dirigido a los titulares de cada área para conformar el Programa Anual de Adquisiciones.
- VI. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, incumple con los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, ya que los bienes muebles que se encuentran en mal estado u obsoletos, no han sido dados de baja cuando se encuentran en esa situación, así mismo no atiende lo estipulado en los artículos 23 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que el inventario de bienes muebles no está actualizado ni debidamente conciliado con los registros contables.
- VII. Respecto a los bienes inmuebles que el IMCUFIDE de Temascalcingo administra no tiene la formalidad jurídica que acredite la propiedad de éstos.

En relación a lo anterior, se concluye que el IMCUFIDE de Temascalcingo durante el ejercicio 2017, en el Programa Presupuestario: Consolidación de la Administración Pública de Resultados cumple de manera parcial, ya que no cuenta con algunos de los elementos administrativos que le permitan tomar decisiones adecuadas sobre el uso y



aplicación de los recursos públicos con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México recomienda:

- I. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, integre los expedientes de personal conforme a lo establecido en la ley.
- II. Que el Director cumpla con los requisitos que enuncia la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo.
- III. Elaborar y actualizar en lo sucesivo:
 - a. Actualizar el Manual de Organización del IMCUFIDE de Temascalcingo, en donde se establezcan los diferentes objetivos y funciones de las Unidades Administrativas que lo integran, así como su Organigrama.
 - b. Elaborar el Manual de Procedimientos de las diferentes unidades administrativas del IMCUFIDE de Temascalcingo, a fin de contar con instrumentos administrativos, que sirvan de consulta y orientación a los servidores públicos de la propia entidad, en el desarrollo de su trabajo.
 - c. Elaborar el Reglamento Interior del IMCUFIDE de la actual administración.
- IV. Someter a consideración para la aprobación del Consejo Municipal del IMCUFIDE de Temascalcingo los manuales de organización y de procedimientos, así como del Reglamento Interior; y una vez autorizados, publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y difundirlos en las diferentes dependencias que integran el Organismo, a fin de que los servidores públicos conozcan las funciones, atribuciones y responsabilidades de las áreas en las cuales se desempeñan.



- V. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte lleve a cabo las atribuciones de su competencia en el Programa Anual de Adquisiciones señaladas en la legislación vigente en la materia, a efecto de cumplir lo siguiente:
- a. Solicitar a cada una de las áreas del Instituto las necesidades de operación de bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus metas, objetivos y actividades, así como dar seguimiento a dicho requerimiento.
 - b. Integrar en lo sucesivo en el Programa Anual de Adquisiciones, las necesidades de bienes y servicios de cada una de las áreas administrativas del IMCUFIDE de Temascalcingo.
 - c. Integrar los expedientes de cada uno de los procesos adquisitivos que se lleven a cabo, documentando las actas del Comité de Adquisiciones y recabando las firmas de todos los participantes.
- VI. Actualizar los inventarios de bienes muebles e inmuebles y realizar la conciliación contable en apego a la normatividad aplicable en la materia.
- VII. Que el IMCUFIDE de Temascalcingo inicie los trabajos de inmatriculación administrativa para tramitar la documentación que acredite legalmente la propiedad de los inmuebles que administra, así mismo los actualice y registre contablemente en el patrimonio de la entidad.
- VIII. Que integre cada uno de los expedientes de los bienes muebles e inmuebles.
- IX. Elaborar las tarjetas de resguardos y asignar resguardatarios de los bienes muebles propiedad del IMCUFIDE de Temascalcingo.
- X. Que la entidad fiscalizable realice el trámite de baja del inventario de bienes muebles, de aquellos que ya no tienen reparación o son chatarra.
- XI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las



recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD12/CA02/2018

Planeación y Presupuesto basado en Resultados.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar si el Instituto incluyó acciones en el programa “Planeación y Presupuesto basado en Resultados” que permitan llevar a cabo una adecuada planeación, programación y presupuestación, a fin de cumplir con los objetivos del Instituto y que este cuente con su Matriz de Indicadores para Resultados y la evidencia documental correspondiente.

Revisar el oficio de notificación de los techos financieros a los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto y los oficios donde las diferentes áreas entregaron el requerimiento de los bienes y servicios demandados para el ejercicio 2017. De la misma manera, verificar el cumplimiento de las líneas de acción plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del programa presupuestario “Cultura Física y Deporte” y de los objetivos establecidos en la Ley que lo crea, así mismo llevar a cabo un análisis comparativo entre estos y las actividades reportadas en el formato “Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto (PbRM - 08c).

Revisar que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo cuente con el Programa Anual de Evaluación, así mismo que el programa y los resultados alcanzados hayan sido publicados durante el ejercicio 2017.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Contabilidad Gubernamental



Artículo 79.- “Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones”.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 295. “(...).

En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017

“III.2.1 Lineamientos para la integración del Programa Anual

(...).

Para fijar y dar a conocer a las dependencias municipales los techos financieros tal como lo establece el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General”.

(...).



“El formato PbRM-01c “Metas de actividad por Proyecto” tiene como propósito establecer las acciones relevantes y sustantivas para cada proyecto, (...).

Las acciones relevantes que se definan deberán interrelacionarse con los fines y resultados y representar los logros y productos que se pretenden con los proyectos, y que en su conjunto permitan alcanzar los objetivos determinados y pueden llegar a generar un impacto o beneficio social; (...).”.

Catálogo de descripciones de Programas presupuestarios y proyectos Municipales 2017.

(...).

Planeación de proyectos para el desarrollo social: “Engloba las acciones de coordinación entre la Tesorería y las dependencias y organismos municipales, para determinar los proyectos de inversión y vigilar que los mismos respondan a los objetivos nacionales, estatales y municipales de desarrollo”.

(...).

Integración presupuestal: “Contempla el conjunto de acciones orientadas a establecer los mecanismos de programación y presupuestación que faciliten la integración de un presupuesto que contemple medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; que vincule los procedimientos de planeación, programación y presupuestación para el cumplimiento de programas y proyectos y haciendo acordes los presupuestos anuales de egresos con el Plan de Desarrollo, con la finalidad de que se cumpla con los objetivos planteados, así como la comunicación de techos presupuestarios y presupuestos autorizados a dependencias, entidades públicas y organismos autónomos”.



Anexos

Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2018

“La Estructura Programática es un conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, que permiten definir las acciones que efectúan los entes públicos, para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las estrategias y líneas de acción definidas en el Plan de Desarrollo Municipal”, (...).

El Instituto Municipal del Deporte de Temascalcingo en función del programa presupuestario “Cultura física y deporte”, estableció en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción a fin de dar cumplimiento con el objetivo del programa:

Objetivo del Programa:

“Promover y motivar una educación sana y deportiva entre la ciudadanía del municipio, concientizando a la población para realizar acciones saludables a través del deporte”.

Estrategias:

“Mejoramiento sistemático de las instalaciones”.

Líneas de Acción:

1. “Actívate en 30.
2. Olimpiada estatal 2016 (dividida en 5 etapas).
3. Clase deportiva en natación.
4. Clase deportiva en zumba (gratis).
5. Revisión de áreas deportivas municipales (se realiza diariamente).
6. Exhibición de zumba.
7. Exhibición de los veteranos profesionales Club Toluca.
8. Torneo de fútbol rápido.
9. Torneo de frontón a mano.



10. Curso de verano (varias disciplinas).
11. Carrera familiar (corre, trota o camina por tu salud).
12. Clase deportiva en voleibol (gratis).
13. Clases deportiva en box (gratis).
14. Clase de macrogimnasia (gratis).
15. Función de box.
16. Asociación fitness.
17. Torneo de voleibol.
18. Torneo gol.
19. Rehabilitación de campos deportivos en las comunidades del municipio (según necesidades).
20. Campaña permanente hazlo por tu salud”.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 19. “Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

(...).

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.

(...)”.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 20. “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(...).



V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado (...)

Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo

Artículo 4.- “El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Temascalcingo, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud”.

**Ser o Condición:**

El equipo auditor solicitó al enlace de la auditoría, la evidencia documental de la notificación de los techos financieros otorgados a los titulares de las dependencias del Organismo, para realizar la programación y presupuestación de acciones del Programa Anual 2017, mencionando que el techo financiero no se notificó a las áreas del Instituto, así mismo no cuentan con el acta del Consejo Directivo que evidencie la notificación.

Con el propósito de verificar si el organismo llevó a cabo actividades orientadas a establecer los mecanismos de programación y presupuestación que faciliten la integración de un presupuesto para el cumplimiento de los objetivos planteados en los programas, se solicitó al enlace de la auditoría el Programa Anual (PA), en el cual se pudo constatar que la entidad no consideró acciones a ejecutar en el programa presupuestario “Planeación y Presupuesto basado en Resultados”, por tal motivo no elaboró su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

En cuanto a las actividades que el ente fiscalizable llevó a cabo en materia de cultura física y deporte, el equipo auditor solicitó los formatos de “Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto” (PbRM – 08c) correspondientes al cuarto trimestre de 2017, al respecto se proporcionó el formato del proyecto “Promoción y Fomento de la Cultura Física”, el cual contiene los siguientes datos:

**Programa: Cultura Física y Deporte****Proyecto: Promoción y Fomento de la Cultura Física****Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto (PbRM - 08c) - Cuarto Trimestre de 2017**

Acción	Descripción de Acciones	Programado Anual	Avance Acumulado Anual	Porcentaje de Cumplimiento Anual
1	Actívate en 30.	800	800	100.00
2	Carrera familiar (corre,trota o camina por tu salud).	2	0	0.00
3	Olimpiada estatal 2017 (dividida en 5 etapas).	1	0	0.00
4	Clase deportiva en voleibol (gratis).	225	165	73.33
5	Clase deportiva en natación.	225	175	77.78
6	Clases.	900	675	75.00
7	Matrogimnasias.	16	13	81.25
8	Curso de verano.	1	1	100.00
9	Rodadas.	2	1	50.00
10	Paseo familiar en bici.	1	1	100.00
11	Rehabilitación de campos.	6	3	50.00
12	Press de pecho.	1	0	0.00
13	Campaña hazlo por tu salud.	12	7	58.33

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Así mismo, se le solicitó al enlace del Instituto la documentación que evidencié el avance y/o cumplimiento de las acciones establecidas en el formato PbRM-08c, proporcionándose un Informe de Actividades 2017, el cual contiene las acciones que el organismo realizó por mes con sus correspondientes listas de asistencia y fotografías, como se muestra a continuación:



Informe de Actividades 2017			
Mes Reportado	Actividades Realizadas	Mes Reportado	Actividades Realizadas
enero 2017	Actívate en 30. Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Rehabilitación de campos deportivos. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas.	febrero 2017	Olimpiada estatal. Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Clases de matrogimnasia. Rehabilitación de campos deportivos. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas. Carrera atlética, primer medio maratón. 1er. torneo de fútbol rápido.
marzo 2017	Actívate en 30. Carrera familiar. Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Clases de matrogimnasia. Rodadas. Press de pecho. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas. 1er. torneo de voleibol.	abril 2017	Actívate en 30. Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Clases de matrogimnasia. Rehabilitación de campos. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas.
mayo 2017	Actívate en 30. Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Clases de matrogimnasia. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas.	junio 2017	Actívate en 30. Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Clases de matrogimnasia. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas. Rodadas.
julio 2017	Actívate en 30. Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Clases de matrogimnasia. Curso de verano. Rehabilitación de campos. Press de pecho. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas.	agosto 2017	Actívate en 30. Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Clases de matrogimnasia. Rehabilitación de campos. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas. 2do. torneo de voleibol. 1er. torneo de frontón a mano.



Informe de Actividades 2017			
Mes Reportado	Actividades Realizadas	Mes Reportado	Actividades Realizadas
septiembre 2017	Actívate en 30. Carrera familiar (corre y trota) Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Clases de matrogimnasia. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas. 2do. torneo de fútbol rápido. 1er. torneo de box amateur.	octubre 2017	Actívate en 30. Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Clases de matrogimnasia. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas.
noviembre 2017	Actívate en 30. Carrera de día de muertos. Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Clases de matrogimnasia. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas. Exhibición de zumba.	diciembre 2017	Clase de voleibol. Clases de natación. Clases deportivas de box. Clases de zumba. Paseo ciclista familiar. Campaña permanente hazlo por tu salud. Revisión de áreas deportivas.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Con esta información el equipo auditor realizó un comparativo entre las líneas de acción descritas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, el Informe de Actividades 2017 y las actividades que se llevaron a cabo en el programa presupuestario “Cultura Física y Deporte”, resumiendo el siguiente cuadro:



Programa: Cultura Física y Deporte.

Objetivo: Promover y motivar una educación sana y deportiva entre la ciudadanía del municipio, concientizando a la población para realizar acciones saludables a través del deporte.

Estrategia: Mejoramiento Sistemático de las Instalaciones.

Núm.	Líneas de Acción del Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018	Informe de Actividades 2017	PbRM - 08c 4to. Trimestre
1	Actívate en 30.	Sí	Sí
2	Olimpiada estatal 2017 (dividida en 5 etapas).	Sí	Sí
3	Clase deportiva en natación.	Sí	Sí
4	Clase deportiva en zumba (gratis).	Sí	No
5	Revisión de áreas deportivas municipales (se realiza diariamente).	Sí	No
6	Exhibición de zumba.	Sí	No
7	Exhibición veteranos profesionales Club Toluca.	No	No
8	Torneo de fútbol rápido.	Sí	No
9	Torneo de frontón a mano.	Sí	No
10	Curso de verano (varias disciplinas).	Sí	Sí
11	Carrera familiar (corre, trota o camina por tu salud).	Sí	Sí
12	Clase deportiva en voleibol (gratis).	Sí	Sí
13	Clase deportiva en box (gratis).	Sí	No
14	Clase de matrogimnasia (gratis).	Sí	Sí
15	Función de box.	Sí	No
16	Asociación fitness.	No	No
17	Torneo de voleibol.	Sí	No
18	Torneo gol.	No	No
19	Rehabilitación de campos deportivos en las comunidades del municipio (según necesidades).	Sí	Sí
20	Campaña permanente hazlo por tu salud.	Sí	Sí

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.



Derivado de lo anterior el equipo auditor identificó lo siguiente:

A) No hay congruencia en el proceso de planeación y programación, ya que no existe una alineación del objetivo, la estrategia y las líneas de acción para dar cumplimiento con el programa presupuestario “Cultura Física y Deporte”.

B) No fueron consideradas algunas de las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 en los formatos PbRM-02a y 08c en el 2017:

- Clase deportiva en zumba (gratis).
- Revisión de áreas deportivas municipales (se realiza diariamente).
- Exhibición de zumba.
- Exhibición veteranos profesionales Club Toluca.
- Torneo de fútbol rápido.
- Torneo de frontón a mano.
- Clases deportiva en box (gratis).
- Asociación fitness.
- Torneo de voleibol.
- Torneo gol.

C) El Informe de Actividades 2017, muestra acciones que realizó el organismo y que no se programaron en el formato PbRM-08c:

- Clase deportiva en zumba (gratis).
- Revisión de áreas deportivas municipales (se realiza diariamente).
- Exhibición de zumba.
- Torneo de fútbol rápido.
- Torneo de voleibol.
- Torneo de frontón a mano.



- Clases deportivas de box.
- Carrera atlética, primer medio maratón.
- Carrera de día de muertos.

D) En la acción número 2, 3 y 12 del formato PbRM-08c, la entidad reportó un avance acumulado anual de cero, sin embargo las acciones 2 y 3 se plasmaron en el Informe de Actividades 2017, así mismo se observan siete acciones que no alcanzaron el 100.0 por ciento de cumplimiento en sus metas.

Con la información proporcionada, el equipo auditor realizó la revisión de la documentación soporte del Informe de Actividades 2017, para verificar si estas acciones son suficientes para demostrar el cumplimiento de los objetivos que se encuentran establecidos en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo y con ello atender el Programa de Cultura Física y Deporte, sin embargo del análisis efectuado se observó que no existe evidencia del logro de algunos objetivos establecidos por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tales como:

- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la identidad del municipio de Temascalcingo, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se solicitó a la Entidad Fiscalizable el Programa Anual de Evaluaciones del ejercicio 2017, así como la evidencia de la medición de los resultados y su publicación en la página de internet; sin embargo se informó al equipo auditor que no cuentan con la información requerida, para confirmar lo anterior, se verificó el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/



3463/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, correspondiente al segundo trimestre del año fiscalizado, el cual muestra que el Instituto no elaboró ni publicó en su página web el Programa Anual de Evaluaciones del ejercicio 2017, lo cual impide que la entidad fiscalizable tenga una valoración objetiva del desempeño de los programas a su cargo, a través de la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas del IMCUFIDE de Temascalcingo, en relación al programa presupuestario “Planeación y Presupuesto basado en Resultados”, se encontró lo siguiente:

- I. La Tesorería del IMCUFIDE, no informó los techos financieros a las unidades administrativas del Instituto, para que estas pudieran realizar su programación de necesidades de bienes y servicios en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el inciso III.2.1. de los Lineamientos para la Integración del Programa Anual establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.
- II. La entidad municipal no programó actividades orientadas a establecer los mecanismos de programación y presupuestación en su Programa Anual (PA) 2017, como lo marca el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio Fiscal 2017, en los proyectos de “Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social” e “Integración Presupuestal”.
- III. No existe una congruencia entre el objetivo, la estrategia y las líneas de acción definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 para dar cumplimiento con el programa presupuestario “Cultura Física y Deporte”, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y la correcta elaboración de la estructura programática marcada en los anexos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.



- IV. No se incorporaron algunas líneas de acción en los formatos PbRM-02a y 08c, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Temascalcingo.
- V. El Instituto llevó a cabo acciones que no se programaron en el formato PbRM-08c, conforme a lo que señala el punto III.2.1 del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.
- VI. No cumplieron el 100.0 por ciento de las metas en algunas acciones del formato PbRM-08c y en otras reportaron un avance del cero por ciento, por lo que se contrapone a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México.
- VII. Las acciones programadas en los PbRM-02a y 08c en 2017 son insuficientes para dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo.
- VIII. La Contraloría Municipal no implementó el Programa Anual de Evaluación 2017 en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Temascalcingo 2016-2018, por lo que se contrapone con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Bajo ese contexto, se concluye que el IMCUFIDE de Temascalcingo durante el ejercicio 2017, no desarrolló las acciones necesarias para establecer una adecuada planeación, programación y presupuestación, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de los programas.



Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que la Tesorería del IMCUFIDE, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos.
- II. Que en lo subsecuente, el Instituto incluya en su Programa Anual (PA), actividades que permitan llevar a cabo una adecuada planeación, programación y presupuestación.
- III. Que en lo subsecuente, el Instituto Municipal del Deporte de Temascalcingo alinee su objetivo, la estrategia y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo en materia de cultura física y deporte.
- IV. En lo subsecuente, establecer en su Programa Anual (PA) las acciones necesarias para dar cumplimiento a las líneas de acción descritas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Que en lo subsecuente, el Instituto describa en los formatos PbRM-02a y 08c todas las acciones que llevará a cabo durante el ejercicio fiscal.
- VI. Establecer un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación que garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual.
- VII. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo lleve a cabo acciones encaminadas a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley que lo crea.
- VIII. Que en lo subsecuente, la Contraloría Municipal implemente el Programa Anual de Evaluación (PAE) en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, a fin de tener una valoración objetiva del desempeño de los programas a su cargo, a través de la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.



IX. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD12/CA03/2018

Cultura Física y Deporte.

Procedimiento de Auditoría:

Constatar que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo cuente con la información reportada en las variables de los indicadores de la MIR Tipo del programa “Cultura Física y Deporte” y que corresponda a las actividades que se llevaron a cabo en el Programa Anual (PA) del ejercicio fiscal en revisión.

Verificar que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo tenga identificadas y registradas las instalaciones deportivas en su inventario, así mismo revisar si cuenta con un programa de mantenimiento de espacios deportivos y si éste se encuentra autorizado por el Consejo Municipal.

Verificar que el IMCUFIDE haya difundido los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados a la población.

Verificar que el ente fiscalizable haya promovido la participación de los deportistas en ligas municipales.



Verificar que el IMCUFIDE haya formado y organizado clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, así como que haya brindado asesorías en materia de organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo que se haya otorgado apoyo con el uso de instalaciones deportivas.

Verificar que el IMCUFIDE haya creado escuelas de iniciación deportiva, según la demanda, basada en el deporte que más se practica en la comunidad.

Verificar que el IMCUFIDE haya otorgado becas académicas, económicas y alimenticias a deportistas destacados.

Verificar que el IMCUFIDE haya promovido el deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en la población.

Verificar que el IMCUFIDE haya promovido e impulsado el deporte para los Adultos Mayores y personas con capacidades diferentes.

Revisar que la entidad fiscalizable cuente con la licencia de funcionamiento de la Alberca Semi-olímpica requerida por el Instituto de Salud del Estado de México.

Verificar que se cumpla con el perfil profesional del personal que maneja el IMCUFIDE en sus diferentes disciplinas deportivas como son: natación, box, zumba, voleibol entre otras, así como con la capacitación otorgada a los deportistas.

Verificar si el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo estableció las cuotas de recuperación por medio del Consejo Municipal por concepto de los servicios que otorga a la población como: distintas actividades en la Alberca, Zumba, Box, cursos de verano, Torneos, carreras atléticas; además de constatar si existen convenios de colaboración con instructores externos.



Verificar que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo cuente con el Registro Municipal del Deporte (REMUDE) actualizado e integrado en apego a la Ley.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Salud

Artículo 128. “El trabajo o las actividades sean comerciales, industriales, profesionales o de otra índole, se ajustarán, por lo que a la protección de la salud se refiere, a las normas que al efecto dicten las autoridades sanitarias, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones legales sobre salud ocupacional.

Cuando dicho trabajo y actividades se realicen en centros de trabajo cuyas relaciones laborales estén sujetas al apartado "A" del artículo 123 Constitucional, las autoridades sanitarias se coordinarán con las laborales para la expedición de las normas respectivas”.

(...).

Artículo 129. “Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

- I. Establecer los criterios para el uso y manejo de sustancias, maquinaria, equipos y aparatos, con objeto de reducir los riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, poniendo particular énfasis en el manejo de sustancias radiactivas y fuentes de radiación;
- II. Determinar los límites máximos permisibles de exposición de un trabajador a contaminantes”, (...).

Artículo 133. “En materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las Leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría de Salud:



I. Dictar las Normas Oficiales Mexicanas para la prevención y el control de enfermedades y accidentes”;
(...).

Artículo 200 bis. “Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud”.
(...).

Artículo 163. “La acción en materia de prevención y control de accidentes comprende:
I. El conocimiento de las causas más usuales que generan accidentes (...).”

Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México

Artículo 3. “Las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley son:

- I. El Gobernador del Estado.
- II. El IMCUFIDE.
- III. Los Ayuntamientos.
- IV. La Secretaría de Educación.
- V. La Secretaría de Salud”.

Artículo 8. “Forman parte del SIDEM*:

- I. El IMCUFIDE.
- II. El Consejo Estatal.
- III. Las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- IV. Los Sistemas y Consejos Municipales.
- V. Las Asociaciones Deportivas.
- VI. Los integrantes de los sectores social y privado que celebren convenios con el IMCUFIDE en términos de la presente Ley”.



Artículo 14. (...).

“Los Sistemas Municipales, se integrarán por las autoridades municipales, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte así como el aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales”.

Artículo 15. “Los Sistemas Municipales otorgarán los registros a las agrupaciones deportivas que los integren, verificando que cumplan con los requisitos establecidos por el SIDEM y en coordinación con el Registro Estatal.

El registro será requisito indispensable para pertenecer al SIDEM”.

Artículo 34. “El IMCUFIDE organizará y desarrollará el Sistema Estatal de Información de Cultura Física y Deporte, con el objeto de obtener, procesar y generar la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades en la materia, por lo que los integrantes del SIDEM deberán proporcionar al IMCUFIDE la información que les requiera”.

Artículo 35. “El IMCUFIDE establecerá y operará el Registro Estatal, en el que se inscribirá de manera sistematizada la información a que se refiere el artículo anterior”.

Artículo 36. “El Registro Estatal incluirá al menos, las secciones siguientes:

- I. Programas de cultura física y deporte.
- II. Asociaciones deportivas.
- III. Talentos deportivos.
- IV. Deportistas de alto rendimiento.
- V. Entrenadores, jueces y árbitros.



VI. Instalaciones deportivas oficiales y de alto rendimiento”.

* SIDEM: Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte

De la Infraestructura Deportiva
(...).

Artículo 67. “Se considera de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación, cultura física y deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio Estatal”.

Artículo 68. “La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse por el IMCUFIDE tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, considerando la opinión de la Asociación Deportiva que corresponda así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

Estas instalaciones, deberán ponerse a disposición de la comunidad, para su uso público”.

Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo
(...).



Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, será manejado entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Temascalcingo, México.

(...).

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Temascalcingo, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Artículo 5. “El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, tendrá las siguientes facultades:



- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Temascalcingo;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen”.

Artículo 6. “Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social”.



Artículo 7. “De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo”.

Artículo 8. “De los torneos municipales.

Se fomentaran, organizarán y dirigirán, torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles”.

Artículo 9. “Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva”.

Artículo 10. “De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más practique o le interese a la comunidad de que se trate”.

Artículo 11. “De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal”.

Artículo 12. “De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas”.



(...).

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

(...).

Artículo 24.- “El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, se integra con:

(...).

II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;

(...).

V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios;

Código Administrativo del Estado de México

(...).

Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

(...).

VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;

VII. Promover la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado”.

Reglamento de Salud del Estado de México

Artículo 79. “Los establecimientos que realicen actividades o presten servicios sujetos a control sanitario que no requieran autorización sanitaria, deberán presentar aviso de funcionamiento por escrito a la Comisión para la protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México “COPRISEM” mediante el formato oficial, dentro de



los diez días posteriores al inicio de operaciones y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones sanitarias y a la obligación prevista en el artículo 107 de este Reglamento”.

(...).

Artículo 84.- “Los propietarios de los establecimientos deberán adoptar las medidas sobre control de fauna nociva que se determinen en las normas aplicables.

Los establecimientos que requieran servicios de fumigación, desinfección y control de plagas, deberán solicitar que el proveedor cuente con la licencia sanitaria expedida por la “COPRISEM”.”

Artículo 86.- “Los propietarios o responsables de los establecimientos a que se refiere este Reglamento cuidarán de la conservación, aseo, buen estado y mantenimiento de los mismos, así como del equipo y utensilios que deberán ser adecuados a la actividad que se realice o servicios que se presten y deberán contar con los recursos físicos, tecnológicos y humanos que señala este Reglamento y las disposiciones aplicables”.

Artículo 229.- “Antes de la inmersión en la alberca, es obligatorio el baño previo de aseo general que será tomado sin ropa y usando jabón. Los empleados de los vestidores cuidarán que se cumpla con este precepto”.

Artículo 230.- “Las áreas de regadera y otra clase de baños para el aseo previo, estarán situados en tal forma, que los bañistas deban pasar por ellos antes de tener acceso a la alberca”.

Artículo 238.- “Adosados a los muros habrá escaleras verticales con pasamanos o sin ellos, a distancia no mayor de veinte metros una de otra, para facilitar la salida de los nadadores de la alberca”.



Artículo 241.- “La longitud de la alberca, a partir de la parte profunda, será indicada de dos en dos metros, con cifras perfectamente visibles. La profundidad será también señalada cada dos o tres metros en el andén que rodea la alberca, y en la superficie de los paramentos que sobresalen del agua, para conocimiento del público y de los bañistas. Además, se marcará peligro en los lugares correspondientes a los cambios de pendiente. Cuando el fondo sea cuneiforme, las profundidades se indicarán en él”.

Artículo 244.- “Toda alberca estará provista de servicio médico y botiquín de primeros auxilios, salvavidas, garrochas, cuerdas y demás accesorios propios para caso de emergencia”.

Artículo 245.- “Deberá existir en cada alberca un experto nadador que vigile constantemente a los bañistas y que tenga conocimientos técnicos suficientes para proporcionar primeros auxilios a los usuarios en caso de ser necesario. Portará un distintivo por el cual pueda ser fácilmente reconocido”.

Artículo 247.- “En las albercas en que se emplee el sistema de recirculación del agua, los aparatos cloradores, bombas, filtros y demás, estarán en lugar distinto de los estanques, sin acceso al público ni a los bañistas, pero fácilmente vigilables por los empleados”.

Artículo 253.- “Para la prevención y atención de accidentes, los centros de reunión deberán contar con:

- I. Señalamientos de seguridad e higiene.
- II. Extinguidores con carga vigente.
- III. Botiquín de primeros auxilios.
- IV. Salidas de emergencia.
- V. Hidrantes.
- VI. Servicio de atención médica en aquellos casos en que la autoridad sanitaria lo determine”.



La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017

Artículo 6.- “Todos los ingresos Municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública”.

Código Administrativo del Estado de México

Artículo 1.5.- “Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

(...).

VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;

VII. Promover la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado”.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio Fiscal 2017

11. “Las Dependencias Generales y Auxiliares, en forma coordinada con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o los servidores públicos responsables de cumplir con esas funciones, verificarán la elaboración y actualización de las fases de la Metodología del Marco Lógico para las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, las Matrices Tipo contienen indicadores estratégicos y de gestión, para el seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, de acuerdo a lo que se establece en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) de este manual”.



Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas

5.1. “Se deberá contar con procedimientos de operación, limpieza y mantenimiento de las albercas.

5.1.1. Registrar en bitácoras las actividades de limpieza y mantenimiento de las albercas y los resultados de los análisis que se realicen.

5.5. Se debe contar con servicios sanitarios y regaderas en el área de albercas.

5.6. Las paredes, pisos de la alberca, así como los accesorios que estén dentro de ésta, deben estar libres de presencia de moho y biopelícula y ser de acabado sanitario.

5.10. El mantenimiento de filtros, equipos y accesorios deberá realizarse en forma periódica según recomendaciones del fabricante y contar con el registro de esta actividad.

5.12. El agua de la alberca deberá ser desinfectada previamente a su uso y cumplir con lo señalado en cuanto a los límites de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, método de detección y frecuencia mínima de muestreo del agua de alberca...

5.13.2. El agua de estas albercas deberá muestrearse por lo menos tres veces en un mes, antes del inicio de temporada de mayor afluencia de visitantes para corroborar que se cumplen los límites permisibles de Coliformes fecales y Amebas de vida libre específicamente *Naegleria spp* y *Acanthamoeba spp*.

6. Control Sanitario



6.2. “Podrá corroborar en cualquier momento mediante revisión de bitácora que el agua que se utiliza en las albercas se encuentre dentro de los límites permisibles establecidos”.

7. Muestreo y métodos de prueba

7.1.2. “Para el análisis de coliformes fecales, la muestra de agua debe ser colectada de 30 a 45 centímetros bajo la superficie del agua, donde la profundidad es de aproximadamente 1 m, cuando la alberca tenga una profundidad menor a 50 cm la muestra deberá tomarse a una profundidad media, en bolsas o recipientes estériles con tiosulfato de sodio, el volumen mínimo de la muestra de agua debe ser de 100 mL y ser transportada al laboratorio en refrigeración a una temperatura entre 4 y 8°C con un tiempo máximo de preservación de 24 horas entre la colecta de la muestra y el análisis en el laboratorio. El análisis debe ser realizado por un laboratorio tercero autorizado (...).”.

Así mismo la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, se refieren a las Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a utilizar, indica que el objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante una eventualidad de una emergencia o un desastre, provocado por agentes perturbadores de origen natural o humano, a través de acciones que reduzcan o eliminen las pérdidas de vidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Ser o Condición:

La cobertura del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo es de 85 comunidades señaladas en el Plan de Desarrollo 2016-2018, no obstante cubre en realidad 35, mismas que se detallan en el Bando Municipal de Temascalcingo 2016 - 2018, lo cual equivale al 40% de total de los usuarios que acudieron a realizar algún deporte.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, se solicitó al enlace de la auditoría las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento requisitadas junto con la evidencia documental correspondiente, sin embargo, no se mostró la MIR con las variables requisitadas y evidencia documental del programa presupuestario “Cultura Física y Deporte”.

Por otra parte, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría la relación de los espacios deportivos pertenecientes al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, así como el programa de mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones deportivas correspondiente al ejercicio 2017; de este último se comentó que para el ejercicio fiscalizado no se llevó a cabo; así mismo en relación a las instalaciones deportivas, la entidad mostró lo siguiente:

Núm.	Espacio Deportivo	Características
1	Unidad Deportiva "La Cortina"	Cancha de fútbol rápido Alberca semi-olímpica Área de juegos infantiles

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.



“La Cortina”

Núm.	Espacio Deportivo	Características
2	Unidad Deportiva "La Estrella"	Cancha de fútbol Cancha de básquetbol Cancha de frontón

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.



"La Estrella"

Núm.	Espacio Deportivo	Características
3	Unidad Deportiva	Cancha de fútbol soccer Cancha de frontón Cancha de básquetbol Salón de Box

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.



“Unidad Deportiva”

Derivado de lo anterior, se puede observar que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo cuenta con un total de 3 espacios deportivos, de los cuales uno se encuentra en comodato y los dos restantes son patrimonio del Ayuntamiento.

El equipo auditor solicitó al enlace el Acta de Cabildo donde se autoriza la transferencia de los bienes muebles e inmuebles al IMCUFIDE; sin embargo únicamente se entregó el Acta de Cabildo número MTM/SC/OR/20/09 de fecha 21 de enero de 2010, en la cual en el punto 6 se aprueba la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; sin embargo no se menciona que se otorguen donaciones de bienes muebles e inmuebles al mismo.

Por otra parte, el enlace de auditoría mencionó durante el periodo de auditoría, que el mantenimiento o rehabilitación en algunas de las instalaciones deportivas se realizó conforme se observaba el deterioro de las mismas y que en otros casos no se llevó a cabo por falta de recursos; sin embargo no se cuenta con la bitácora de mantenimiento de la infraestructura deportiva del ejercicio 2017.

A efecto de verificar el estado en que se encuentran las instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, el equipo auditor realizó un recorrido por los espacios deportivos, en el cual se constató que algunos

requieren de mantenimiento preventivo y/o correctivo como: pintura en algunas instalaciones, reposición de cristales o limpieza, luz eléctrica y rehabilitación de baños y vestidores.

A continuación se muestran algunas imágenes de las instalaciones antes mencionadas:

“La Cortina”



Área de vestidores con material de construcción.



Área de filtros de la alberca con material de todo tipo amontonado.

“La Estrella”



Área de vestidores inhabilitada.



Baños inhabilitados.

“Unidad Deportiva”

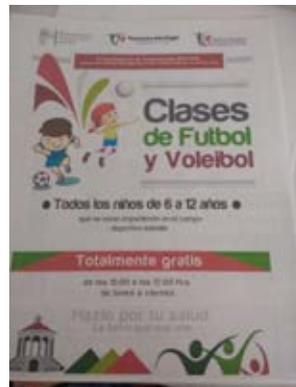


Falta de limpieza en baños.



Falta de energía eléctrica.

Con respecto a la difusión de los programas deportivos municipales, se realizó mediante carteles como se muestra a continuación:





Se observó, que de las 17 actividades que tiene en su Programa Anual el Instituto Municipal de Cultura Física de Temascalcingo, se difundieron un total de 8 y de las 9 restantes no se tiene evidencia sobre su difusión entre la población, así como sus objetivos, metas, estrategias y resultados.

MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO		INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEMASCALCINGO											
2016-2017		PROGRAMA ANUAL 2017											
ACTIVIDADES		OBJETIVO	INDICADOR	1ER TRIM.	2DO TRIM.	3ER TRIM.	4TO TRIM.	TOTAL	1ER TRIM.	2DO TRIM.	3ER TRIM.	4TO TRIM.	TOTAL
1	CONFERENCIA DE PRENSA	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
2	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
3	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
4	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
5	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
6	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
7	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
8	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
9	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
10	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
11	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
12	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
13	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
14	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
15	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
16	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
17	SEMINARIO PARA EL COMITÉ LOCAL	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
TOTAL		17	17	17	0	0	0	17	17	0	0	0	17

Programa Anual 2017.

A fin de verificar que el ente fiscalizable haya promovido la participación de los deportistas en ligas municipales, se solicitó al enlace de auditoría evidencia documental; al respecto, señaló que el Instituto no lleva el control de las 5 ligas, ya que estas trabajan de manera autónoma, observándose lo siguiente:



Núm.	Nombre de la liga	Núm. de equipos	Total de personas en cada equipo	Total de Personas de la liga dominical	Observaciones
1	Dominical	105	22	2,310	Se comentó al equipo auditor que las 4 ligas no están dispuestas a firmar un convenio de colaboración con el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo.
2	Intersemanal	18	22	396	
3	Mujeres	14	22	308	
4	Veteranos	14	22	308	
5	Infantil	10	22	220	Se cuenta con un convenio de colaboración con el Instituto.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Cabe mencionar que las ligas cobran cuotas por concepto de inscripción, multas, tarjetas acumuladas, arbitraje, expulsión, entre otras como se muestra a continuación:

Núm.	Costo	Concepto
1	500 cada torneo	Inscripción
2	100	Multas
3	50	Tarjeta amarilla
4	170	Arbitraje
5	50	Expulsión por tarjeta roja directa

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

En relación a lo anterior, de los recursos que ingresan a las ligas de fútbol, no existe algún beneficio económico para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte por el usufructo del bien inmueble.

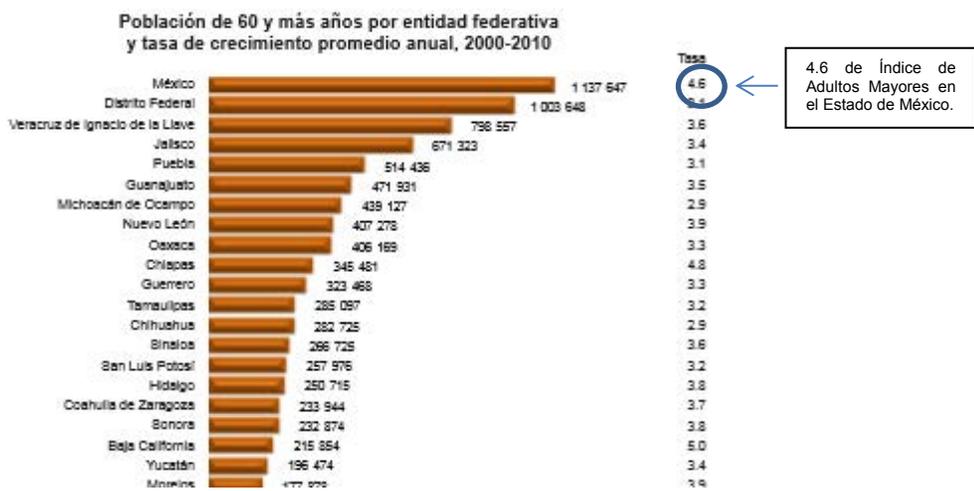


Por otro lado, se entrevistó al enlace de auditoría respecto a ejercer las funciones conferidas al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, solicitándole evidencia documental al respecto, por lo que se entregó el oficio número MTM/IMCUFIDE/36/2018 de fecha 24 de mayo, en el cual se expone que no se cuenta con la información requerida sobre las diferentes actividades realizadas, mismas que se detallan a continuación:

Núm.	Actividad	Sí	No
1	Clubes deportivos estudiantiles		X
2	Escuelas de iniciación deportiva		X
3	Capacitaciones deportivas otorgadas por el IMCUFIDE		X
4	Becas deportivas		X
5	Eventos deportivos de alto rendimiento		X
6	Deportistas de alto rendimiento		X

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

En relación a impulsar el deporte entre los Adultos Mayores de la entidad, se mencionó que se realizó matrogimnasia a 50 adultos mayores en el año auditado en las comunidades de Juanacatlán y el Rodeo, sin embargo se proporcionó como evidencia 4 fotografías en las que no se constató la fecha en la que fueron proporcionadas dichas actividades las cuales son de suma importancia, ya que de acuerdo al Censo del INEGI, el Estado de México, es una de las entidades federativas con un alto índice de población de 60 años y más, por lo que es importante impulsar las actividades deportivas entre los Adultos Mayores.



Por otro lado, el equipo auditor solicitó al enlace del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo la licencia o el aviso de funcionamiento de la alberca semi-olímpica, que emite el Instituto de Salud del Estado de México; al respecto se entregó el oficio número MTM/DG/LF/002/2017 emitido por el Ayuntamiento de Temascalcingo, el cual señala: “Se autoriza refrendo de licencia de funcionamiento para la apertura de una Alberca Semi-olímpica, ubicada en cerrada s/n la Cortina, Temascalcingo, Estado de México, cuyo horario será de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes”, por tal motivo se realizó un recorrido en las instalaciones de la alberca en la cual se ofrecen los servicios por parte de la entidad fiscalizable como: natación, atención a personas con discapacidad, cursos de verano, entre otros.

Derivado de lo anterior, se solicitó al responsable de la alberca los siguientes documentos: Reglamento del uso de la alberca para los usuarios, bitácora de limpieza y mantenimiento de albercas, resultados de los análisis que se realicen al agua de la alberca, bitácora del mantenimiento de filtros, equipos y accesorios, información del personal a cargo de las actividades relacionadas a la alberca antes mencionadas, medidas de seguridad e higiene, listas de asistencia de usuarios, verificación sanitaria, observándose lo siguiente:



Núm.	Concepto	SÍ	NO	Observaciones
1	Reglamento para el uso de las instalaciones		X	No se mostró al equipo auditor el reglamento de natación y uso de la alberca, sin embargo se argumentó que está escrito en la puerta de la entrada con plumón de agua, por lo que carece de formalidad y no existe evidencia de que fue difundido entre los usuarios.
2	Licencia y/o aviso de funcionamiento		X	No se tramitó ante las autoridades sanitarias la Licencia y/o aviso de funcionamiento.
3	Bitacora de Limpieza		X	No se mostró al equipo auditor la bitácora de limpieza, denotando falta de higiene dentro de la misma, ya que al momento del recorrido se encontraba en las paredes fauna nociva (Caracol).
4	Bitacora de mantenimiento		X	No cuentan con la bitácora de mantenimiento de las instalaciones donde se encuentra la alberca, observando varios desperfectos como: las bombas no están en funcionamiento, no existe pasamanos para ingresar a esta.
5	Resultados de análisis del agua de la alberca	X		No cuentan con los resultados de los análisis de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA-1-2010 Requisitos Sanitarios y Calidad del Agua.
6	Bitácora de mantenimiento de filtros, bombas y accesorios		X	Se comentó al equipo auditor que todo el año 2017, no se realizó ningún mantenimiento a las bombas y filtros.
7	Personal que integra la alberca	X		Se observó que cuentan con una sola persona encargada misma que tiene el perfil de instructor de natación inconcluso ya acudió a la CONADE a tomar un curso, sin embargo de seis cursos solo tomó uno esto con la finalidad de certificarse en la materia, quien además realiza otras actividades como: limpieza de algunas partes de las instalaciones, administrativo e instructor de natación (denotando que no cuenta con la preparación necesaria en la materia, así como los conocimientos técnicos suficientes para proporcionar primeros auxilios a los usuarios, en caso de ser necesario).
8	Medidas de seguridad e higiene		X	Se observó que no cuentan con medidas de seguridad e higiene, señalamientos restrictivos, precautorios, botiquín de primeros auxilios, capacitación para manejo de sustancias química; cabe mencionar que en el perímetro de la alberca no está señalada la profundidad de la misma o no se encuentra visible para los usuarios, así mismo no cuenta con pasamanos para ingresar a esta.
9	Lista de usuarios	X		Si se cuenta con una lista de usuarios.
10	Verificación Sanitaria 2017		X	No cuentan con verificación desde su funcionamiento.
11	Servicio Médico		X	No se proporciona servicio médico.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor al realizar el recorrido en las instalaciones de la alberca del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, detectó algunas inconsistencias, mismas que se describen en las siguientes imágenes:

Alberca "La Cortina"



Se observa que existe un reglamento improvisado en una de las puertas de la alberca.



En las regaderas y vestidores existen materiales de construcción.



En el interior de la alberca se observó fauna nociva (caracol).



Se encuentran algunos desperfectos en las instalaciones, lo que puede llegar a ocasionar la presencia de fauna nociva al interior de la alberca.



Se observa que las calderas no sirven, por tal motivo la alberca se encuentra muy por debajo de la temperatura señalada por la normatividad aplicable.



En el área de filtros existen de todo tipo de materiales amontonados.



Información de la profundidad de la alberca poco visible.



Instalaciones sin iluminación artificial.

En relación al agua de la alberca, el encargado comentó que ha hecho mediciones sobre el PH del agua, a fin de verificar las condiciones que presentaba la alberca, en el ejercicio auditado, mostrando una bitácora de todo el año, sin embargo es una evidencia poco sustentada, ya que no está elaborada en hoja membretada del Instituto y carece del sello del IMCUFIDE, aunado a ello no han sido informado los resultados obtenidos al Director y a su vez al Consejo Municipal, denotando que no existen visitas de verificación por parte de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria correspondiente.



Por otra parte el equipo auditor analizó los resultados que entregó el instructor de natación, llegando a la conclusión que de 35 muestreos, 13 de ellos están por debajo de los estándares establecidos de la NOM-230-SSA1-2002 en su numeral 6.2.2. (entre 0.2 y 1.5 mg/l), lo que puede llegar a provocar un riesgo en la salud de los usuarios.

En relación al perfil de los instructores de las diferentes disciplinas se observó algunos puntos, como a continuación se detalla:

Disciplina	Perfil Deportivo	Observaciones
Natación 1	CONADE	Los instructores de la disciplina de natación cuentan con el modelo curricular de diez niveles del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos, sin embargo dejaron inconclusa su formación desde el año 2014 al nivel uno de diez, esto con la finalidad de obtener la certificación de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
Natación 2		
Box		El instructor que imparte Box es independiente al IMCUFIDE, no se tiene la certeza de la condición en la que imparte este deporte, sin embargo usa las instalaciones teniendo un lugar especial para sus clases.
Zumba	TAEKWONDO	En el caso de la instructora de Zumba cuenta con su diploma en cinta negra en Taekwondo.
Voleibol	CONADE	El instructor de la disciplina de voleibol cuenta con el modelo curricular de diez niveles del Sistema de Capacitación y Certificación para entrenadores Deportivos, sin embargo dejó inconclusa la certificación desde el año 2014, quedando en el segundo nivel de diez.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Con el objeto de verificar la referida normatividad en la materia, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría el Acta del Consejo Municipal, en la cual se establecieron las cuotas de recuperación obtenidas por los servicios y convenios en colaboración con instructores externos; al respecto se constató que no se cuenta con ésta.



Así mismo, se constató que existe un espacio físico dentro de la “Unidad Deportiva” del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo destinado a impartir el curso de “Box”; al respecto el enlace comentó que esta disciplina es impartida por una persona externa al Instituto, haciendo énfasis en que el instructor no cobra a los usuarios, sin embargo no se tiene evidencia de la situación en que se encuentra el uso de instalaciones.

Respecto a las cuotas de recuperación por parte del Consejo Municipal, no se llevó a cabo la aprobación en el ejercicio 2017, en cuanto al tabulador de cuotas de los servicios otorgados a la población como son Natación, Zumba, Box, cursos de verano, Torneos, Carreras atléticas por medio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo. Sin embargo, se pudo observar que el Instituto ha realizado torneos, carreras atléticas, cursos de verano, zumba y natación, sin contar con un tabulador establecido por el Consejo Municipal.

El equipo auditor solicitó al enlace del IMCUFIDE el Registro Municipal del Deporte, quien comentó que aún no ha sido elaborado, lo cual deja imposibilitado al Instituto para realizar actividades deportivas por especialidades, al no contar con información actualizada de los deportistas, instalaciones deportivas y tampoco de los entrenadores, árbitros y jueces, siendo este un requisito indispensable para pertenecer al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Con relación al seguimiento y evaluación del desempeño del programa presupuestario “Cultura Física y Deporte”, el Instituto no presentó la evidencia de haber requisitado las variables de los indicadores de la MIR, así mismo no mostró sus Fichas Técnicas de Diseño, como lo establece el punto 11 del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio Fiscal.



El equipo auditor concluye que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, no tiene bajo su administración las instalaciones deportivas municipales, como lo establece la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo en su artículo 24 fracción II.

Así mismo, para el ejercicio 2017, el Instituto no contó con el Programa Anual de Reparaciones y Mantenimiento, teniendo como consecuencia el deterioro de algunas instalaciones como lo enuncia la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México en sus artículos 67 y 68.

Respecto al proyecto “Cultura Física y Deporte” y derivado de la información analizada, se concluye que el Instituto ha llevado a cabo estrategias encaminadas a concientizar a la población a hacer deporte, principalmente difundiendo actividades deportivas con la distribución de folletos, sin embargo no cumplen en nueve de las diecisiete actividades que tienen programadas en su Programa Anual (PA), contraviniendo a lo establecido en el artículo 5 fracción VI de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo.

En relación a que el Instituto haya promovido la participación de los deportistas en ligas municipales se observó que se han llevado a cabo, sin embargo el Instituto no se ha involucrado en la organización, incumpliendo lo establecido en la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, en su artículo 5, así como el 24 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017.

Referente a la falta de información de clubes Deportivos, Escuelas de iniciación, Capacitación, becas, eventos deportivos de alto rendimiento y captación o preparación de deportistas de alto rendimiento, no se cumple con lo establecido en la Ley que Crea



el Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, en sus artículos 4 fracción IX, 5 fracción II y IV, 8, 10 y 14.

Respecto a impulsar el deporte en los Adultos Mayores con capacidades diferentes en las 85 comunidades de la entidad, únicamente se promueve en dos de ellas y no se mostró evidencia documental en cuanto a las listas de asistencia, incumpliendo en el artículo 4 fracción I y V de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo no cuenta con los requisitos para operar en condiciones óptimas la alberca y ofrecer los servicios de natación como: atención a discapacitados, cursos de verano, así mismo no cumple con la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de México y las Normas Oficiales Mexicanas como: NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas, así como la Norma NOM-003-SEGOB-2011 Señales y Avisos para la Protección Civil.- Colores Formas y Símbolos a utilizar.

Los instructores que están a cargo de las diferentes actividades deportivas que se imparten en el Instituto, no cumplen en su totalidad con los estudios y prácticas deportivas, ya que carecen de la certificación por parte de la Comisión Nacional del Deporte; por tal motivo no cumplen con el artículo 2 de La Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo.

El equipo auditor concluye que no fueron autorizadas las cuotas de recuperación por medio del Consejo Municipal, derivado de la prestación de servicios a la ciudadanía por parte del IMCUFIDE, así mismo no existen convenios de colaboración con particulares, a fin de acordar las condiciones en que se operará, tal como lo enuncia el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 1.5, de la Ley que Crea el



Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo.

Finalmente, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, no cuenta con un Registro Municipal del Deporte, siendo este la base que permite programar actividades deportivas, en las que participen los deportistas del territorio municipal, así como asociaciones deportivas, lo cual va en detrimento del cumplimiento de los objetivos y metas del programa de “Cultura Física y Deporte” incumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo .

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México recomienda:

- I. Requisitar las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de los indicadores establecidos en la MIR Tipo, de acuerdo a las actividades realizadas en su Programa Anual, remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y contar con la evidencia documental correspondiente.
- II. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, México en lo subsecuente implemente estrategias encaminadas a dar cumplimiento a las actividades plasmadas en su Programa Anual.
- III. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo realice las acciones pertinentes para tener y administrar los espacios deportivos propiedad del Ayuntamiento.
- IV. Que en lo sucesivo, el Instituto cuente con sus programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo, a fin de conservar en buen estado los espacios deportivos.



- V. Que en lo subsecuente el IMCUFIDE requiriese la bitácora de mantenimiento preventivo y/o correctivo con el objetivo que se puedan identificar los inmuebles y el tipo de mantenimiento que se realiza por mes.
- VI. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, celebre de manera formal los convenios de colaboración con las ligas deportivas dominicales, intersemanales, mujeres y veteranos.
- VII. Que el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, reporte los ingresos y utilidades al Consejo Municipal, derivado de los convenios celebrados con las ligas deportivas.
- VIII. Que el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo trámite ante el Instituto de Salud del Estado de México su Licencia de funcionamiento o en su defecto, dé aviso al mismo.
- IX. Implementar acciones administrativas con el fin de llevar un mejor control en sus bitácoras tanto de limpieza y mantenimiento, así como de filtros, equipos y accesorios.
- X. Realizar periódicamente los análisis de laboratorio del agua de la alberca como lo marca la normatividad.
- XI. Que el personal encargado de las clases deportivas dé continuidad a la Certificación con la Comisión Nacional del Deporte.
- XII. Implementar un registro y control interno de los usuarios que acuden a los espacios deportivos de la Entidad.
- XIII. Tramitar ante el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la verificación sanitaria.
- XIV. Realizar un convenio de colaboración con alguna institución de salud, con la finalidad de contar con personal Médico en el horario que se imparten las clases de natación.
- XV. Que el IMCUFIDE proporcione capacitación a su personal en las áreas de primeros auxilios, uso y manejo de sustancias, entre otros.
- XVI. Que la entidad cumpla cabalmente con lo establecido en la Norma NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las



albercas, y la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil – Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.

- XVII. Que el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo someta a aprobación del Consejo Municipal las cuotas de recuperación por los servicios otorgados y el uso de instalaciones.
- XVIII. Que el Instituto de Cultura Física y Deporte elabore convenios de colaboración con los instructores externos por concepto de uso de instalaciones.
- XIX. Que el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo cumpla con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
- XX. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo elabore e inicie el trámite correspondiente, para el Registro Municipal del Deporte (REMUDE), de conformidad con lo establecido en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- XXI. Posterior a la elaboración del REMUDE, el Instituto deberá actualizar de manera permanente la información de los padrones de cada una de las disciplinas deportivas y servicios que ofrece a la población en general.
- XXII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD12/CA04/2018

Medidas de seguridad en materia de Protección Civil en los inmuebles que ocupa el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo (IMCUFIDE).

Procedimiento de Auditoría:

Inspección física de los inmuebles y de las condiciones de seguridad del IMCUFIDE de Temascalcingo, así como verificar sus Programas Internos de Protección Civil y el contenido de estos en cuanto a la conformación de Unidades Internas, realización de simulacros, señalización, capacitación, ubicación de riesgos entre otros.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Protección Civil

Artículo 2. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...).

XLI. “Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

(...)”.

LIII. “Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

(...)”.



LVI. “Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

(...)”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...).

XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil;

Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

- a). Prevención
- b). Auxilio
- c). Recuperación”.

Reglamento de la Ley General de Protección Civil

(...).

Artículo 76. “El contenido y las especificaciones de los Programas Internos de Protección Civil son los siguientes:

A. Contenido:

I. Plan operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección Civil:

a) Subprograma de Prevención:



1. Organización;
2. Calendario de actividades;
3. Directorios e inventarios;
4. Identificación de Riesgos y su evaluación;
5. Señalización;
6. Mantenimiento preventivo y correctivo;
7. Medidas y equipos de seguridad;
8. Equipo de identificación;
9. Capacitación;
10. Difusión y concientización, y
11. Ejercicios y Simulacros;

b) Subprograma de Auxilio:

1. Procedimientos de Emergencia, y

c) Subprograma de Recuperación:

1. Evaluación de daños, y
2. Vuelta a la normalidad”.

Código Administrativo del Estado de México

Libro Sexto de la Protección Civil, Capítulo Sexto de las Unidades Internas.

(...).

Artículo 6.17 “Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.



Las Unidades Internas de Protección Civil, son la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil”.

Artículo 6.18 “Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, se presentarán para su registro ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil”.

(...).

Artículo 6.23 “En los edificios públicos, (...), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes.

Así mismo, se colocarán, en lugares visibles, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia”.

(...).

Artículo 6.26 “Deberán inscribirse en el Registro Estatal de Protección Civil:
Fracción I. Los programas de protección civil”.

Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México

(...).

Artículo 35. “Se entiende por ejercicio de gabinete, aquellas acciones encaminadas al diseño de posibles escenarios que se podrán presentar de acuerdo al agente destructivo esperado, determinado por las condiciones particulares de los bienes



muebles o inmuebles a estudio y dentro del marco del programa interno o específico de protección civil”.

Artículo 36. “Se entiende por simulacro de campo, aquella representación de las acciones encaminadas a minimizar o, en su caso, evitar el impacto de los fenómenos perturbadores de acuerdo a los probables escenarios, y dentro del marco del programa interno o específico de protección civil”.

Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016. Establece los lineamientos y especificaciones para la elaboración de Programas Internos o Específicos de Protección Civil

“Finalidad: Establecer los lineamiento, criterios, metodología y especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno o Específico de Protección Civil por parte de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de proteger y mitigar los daños a las instalaciones, los bienes e información y reducir el daño a medio ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador”.

4.57 “Zona Segura Interna. Al área que se encuentra dentro del inmueble que ocupa la entidad, dependencia, institución u organismo, como patios, jardines, campos de juego y es donde se concentra la población cuando se realiza una evacuación parcial o total y está ubicada fuera del riesgo donde se hizo presente el agente perturbador. Es la que se señala como punto de reunión interno”.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciónes de seguridad

7. “Requisitos de seguridad en el centro de trabajo.



(...).

7.1.1 Contar con orden y limpieza permanentes en las áreas de trabajo, así como en pasillos exteriores a los edificios, estacionamientos y otras áreas comunes del centro de trabajo, de acuerdo al tipo de actividades que se desarrollen”.

(...).

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización)

110-3. “Evaluación, identificación, instalación y uso del equipo.

a) Selección. Para la selección de los elementos que conformarán la instalación eléctrica, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

(...).

(8) Otros factores que contribuyan a la salvaguarda de las personas que utilicen o que puedan entrar en contacto con el equipo”.(...).

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra incendios en los Centros de Trabajo

(...).

7.17 “Instalar extintores en las áreas del centro de trabajo, de acuerdo con lo siguiente:

a) Contar con extintores conforme a la clase de fuego que se pueda presentar (véase la guía de referencia VII, extintores contra incendio y la Guía de Referencia VIII, Agentes Extintores);

b) Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario;

c) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto;



- d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican en la tabla 1 por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios: (...);
- e) (...);
- f) Colocarlos a una altura no mayor de 1.5 metros medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor, y
- g) Protegerlos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.
(...)"

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011. Referente a Señales y Avisos para Protección Civil – Colores, Formas y Símbolos a utilizar.

Tiene el objetivo de: "... proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de una emergencia o un desastre, provocado por agentes perturbadores de origen natural o humano, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

(...)"

5. Clasificación:

"Las señales de Protección Civil se clasifican de acuerdo al tipo de mensaje que proporcionan, conforme a lo siguiente:

- 5.1 Señales Informativas;
- 5.2 Señales Informativas de Emergencia;
- 5.3 Señales Informativas de Siniestro o Desastre;
- 5.4 Señales de Precaución;
- 5.5 Señales Prohibitivas y Restrictivas;
- 5.6 Señales de Obligación"



Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades

II.2.3.3 “Botiquín de primeros auxilios

Cada centro de trabajo establecerá el tipo y contenido del botiquín, conforme a las necesidades propias de la empresa y normatividad aplicable.

a) Tipos de botiquín.

El tipo de botiquín será con base en el tipo de actividad que se vaya a desarrollar o al sitio en el que se encuentra.

b) Características del botiquín. El botiquín deberá tener las características siguientes: ser de fácil transporte; visible y de fácil acceso; identificable con una cruz roja; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del mismo”.

Ser o Condición:

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a la normatividad anterior, se solicitó al enlace de auditoría del IMCUFIDE de Temascalcingo, la siguiente información:

- Conformación de las Unidades Internas de Protección Civil de cada uno de los inmuebles del Instituto.
- Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles y su registro ante la Coordinación General de Protección Civil.

Al respecto, se informó al equipo auditor que no se cuenta con evidencia de la documentación requerida, lo que denota la carencia de instrumentos de planeación y operación para mitigar los riesgos y definir acciones preventivas, por lo que en caso de que se presente una emergencia o desastre se puede llegar a poner en riesgo al personal que labora en el Instituto, así como a las personas que acuden a realizar algún trámite o actividad deportiva en los inmuebles del IMCUFIDE de Temascalcingo.

Bajo ese contexto, el equipo auditor realizó una inspección física en el Parque La Cortina, instalaciones en donde se encuentra ubicada la oficina del IMCUFIDE de Temascalcingo, encontrando lo siguiente:

Oficina:



Oficina sin señalización y sin extintores, como lo marcan la Norma NOM-003-SEGOB-2011 y punto 7.17 de la Norma NOM-002-STPS-2010.

Vestidores de la alberca:



El interior de los vestidores de la alberca carece de señalización, botiquín de emergencia y se observa madera, tubos y alambre de púas que podrían ocasionar algún accidente a los usuarios, incumpliendo con la Norma NOM-003-SEGOB-2011 y el punto II.2.3.3 de la Norma NOM-030-STPS-2009.

Alberca Semi-olímpica:



Falta de equipo de primeros auxilios para atender en caso de una emergencia, como lo indica el punto II.2.3.3 de la Norma NOM-030-STPS-2009.



Bomba de agua sobre una base móvil, incumpliendo con el punto punto 8 del apartado 110-3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Área de calderas:



No se observa señalización restrictiva ni extintores, incumpliendo con la Norma NOM-003-SEGOB-2011 y punto 7.17 de la Norma NOM-002-STPS-2010.



Se observa almacenamiento de sustancias químicas, tanque de gas y materiales flamables. Incumpliendo a lo que establece el punto 7.1.1 de la Norma NOM-001-STPS-2008.





En los corredores del inmueble no se observa punto de reunión, como lo marca la Norma NTE-001-CGPC-2016 en el apartado 4.57.

Así mismo, se verificaron las instalaciones de dos unidades deportivas.

Inmuebles Inspeccionados del IMCUFIDE de Temascalcingo			
Instalación	Señalización	Extintores	Equipo de Emergencia
Unidad Deportiva Municipal	No	No	No
Campo deportivo "La Estrella"	No	No	No

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Lo anterior se muestra en las siguientes fotografías:



Campo deportivo "La Estrella".



Unidad Deportiva Municipal

Las imágenes anteriores muestran el incumplimiento a lo establecido en la Norma NOM-003-SEGOB-2011, punto 7.17 de la Norma NOM-002-STPS-2010 y el punto II.2.3.3 de la Norma NOM-030-STPS-2009.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Debido a que no se han llevado a cabo acciones de protección civil, se pone en riesgo la integridad física de los servidores públicos que laboran en la entidad fiscalizada, así como de los visitantes o usuarios que acuden a las instalaciones para realizar actividades deportivas, ya que no cuentan con capacitaciones, lineamientos o metodologías, para determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación ante el impacto de un fenómeno perturbador.

En materia de Protección Civil se concluye lo siguiente:

- No se han integrado las Unidades Internas de Protección Civil del IMCUFIDE, incumpliendo con el artículo 6.17 del Código Administrativo del Estado de México.
- Los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles no han sido elaborados, por lo que no se encuentran registrados ante la Dirección General de Protección Civil, por lo cual el Instituto está incumpliendo con lo establecido en los artículos 6.18 y 6.26 del Código Administrativo del Estado de México y 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil. Siendo indispensable llevar a



cabo el Programa de Capacitación para sus integrantes considerando temas como: primeros auxilios, control y combate de incendio, evacuación, búsqueda y rescate y realizar ejercicios de gabinete y simulacros de campo, como lo marca el Código Administrativo del Estado de México en el artículo 6.23.

- Se constató que algunas de las áreas de los inmuebles del Instituto no cuentan con señalización restrictiva, obligatoria, precautoria e informativa, incumpliendo en su totalidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, así mismo carecen de extintores, situación que pone en riesgo la integridad física de los servidores públicos como lo marca el punto 7.17 de la Norma NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad, Prevención, Protección y Combate de Incendio en los Centros de Trabajo.
- En las instalaciones del Instituto no se cuenta con botiquines de primeros auxilios que tengan el material de curación necesario para casos de emergencias, por lo tanto no se da cumplimiento al punto II.2.3.3 de la Norma NOM-030-STPS-2009. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

- I. Que el Instituto constituya su Unidad Interna de Protección Civil, con el objeto de que elabore el Programa Interno y a su vez realice todas las actividades inherentes a este, con la finalidad de informar y preparar a los servidores públicos en caso de cualquier emergencia.
- II. Que el IMCUFIDE de Temascalcingo, elabore el Programa Interno de Protección Civil de los inmuebles que opera, apegado a la Ley General de Protección Civil y a la Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016, que establecen los



lineamientos y especificaciones para la elaboración de Programas Internos o Específicos de Protección Civil.

- III. Llevar a cabo el Programa de Capacitación para todos sus integrantes considerando temas como: primeros auxilios, control y combate de incendio, evacuación, búsqueda y rescate y realizar ejercicios de gabinete y simulacros de campo, como lo marca el artículo 6.23 del Código Administrativo del Estado de México y 35 y 36 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- IV. Que la Coordinación Municipal de Protección Civil y la Unidad Interna de Protección Civil del IMCUFIDE de Temascalcingo, realicen un recorrido en los inmuebles a su cargo, para detectar riesgos, así mismo se establezcan medidas preventivas y/o correctivas correspondientes.
- V. Que se desarrolle el diagnóstico en los inmuebles del Instituto, con el objeto de determinar el número y tipo de extintores, así como la señalización correspondiente a la protección civil, tales como: rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de seguridad, puntos de reunión, peligro de fuego, advertencia de riesgo eléctrico, botiquín de primeros auxilios, prohibido el paso, ubicación de extintores, de acuerdo a las Normas NOM-002-STPS-2010 y NOM-003-SEGOB-2011 y a las necesidades de cada uno de los inmuebles que opera el IMCUFIDE de Temascalcingo.
- VI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en proveedores por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
3	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
4	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 629.9 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
5	Los estados financieros y presupuestarios (Estado de Situación Financiera Comparativo, Estado de Actividades Comparativo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos) no presentan notas de desglose, memoria y gestión administrativa.	Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación" el 30 de septiembre de 2015.
6	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
7	La información financiera publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa y el inventario de bienes muebles no se publicó.	Artículos 21, 22, 27, 34 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo en las cuentas por pagar a corto plazo revelan antigüedad mayor a un año.
- El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM
- Los estados financieros Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Flujos de Efectivo no presentan notas de desglose y gestión administrativa.
- Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.



PRESUPUESTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	El Ingreso Modificado del Estado Analítico de Ingresos y el Egreso Modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no cumplen con equilibrio presupuestario.	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario) del Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.
2	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos. Por 131.0 miles de pesos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Los saldos que refleja el Inventario de Bienes Muebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	La entidad no realizó el cálculo de la Depreciación en el Inventario y el registro contable correspondiente.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017).



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Temascalcingo, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Director del Organismo, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
7	10.7	0	.0	7	10.7

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.

**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en el programa reportado, utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo.	Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas en el proyecto ejecutado en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En la información reportada por la entidad municipal se identificó que el resultado de los 3 indicadores de nivel componente no presentan congruencia respecto de la ejecución del proyecto al que se encuentran alineados.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informado.
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Manual de Organización, Organigrama y Reglamento Interior, sin embargo carece del Manual de Procedimientos.	Mantener actualizados el Manual de Organización, Organigrama y Reglamento Interior, así como elaborar y aprobar el Manual de Procedimientos, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Total		10

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Temascalcingo, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AED/DADMAD12/CA01/2018	Consolidación de la Administración Pública de Resultados.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 11 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
2	AED/DADMAD12/CA02/2018	Planeación y Presupuesto basado en Resultados.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 9 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
3	AED/DADMAD12/CA03/2018	Cultura Física y Deporte.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 22 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
4	AED/DADMAD12/CA04/2018	Medidas de seguridad en materia de Protección Civil en los inmuebles que ocupa el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo (IMCUFIDE).	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 6 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
Total			48

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría Interna Municipal de Temascalcingo, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Ayuntamiento de
Temascaltepec**





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	553
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	555
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	585
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	613
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	661



PRESENTACIÓN

Temascaltepec deriva del náhuatl temazcalli: "baño de vapor" y de tepetl: "cerro" y el locativo co, "c"; significa "Cerro de los temascales o baños de vapor".

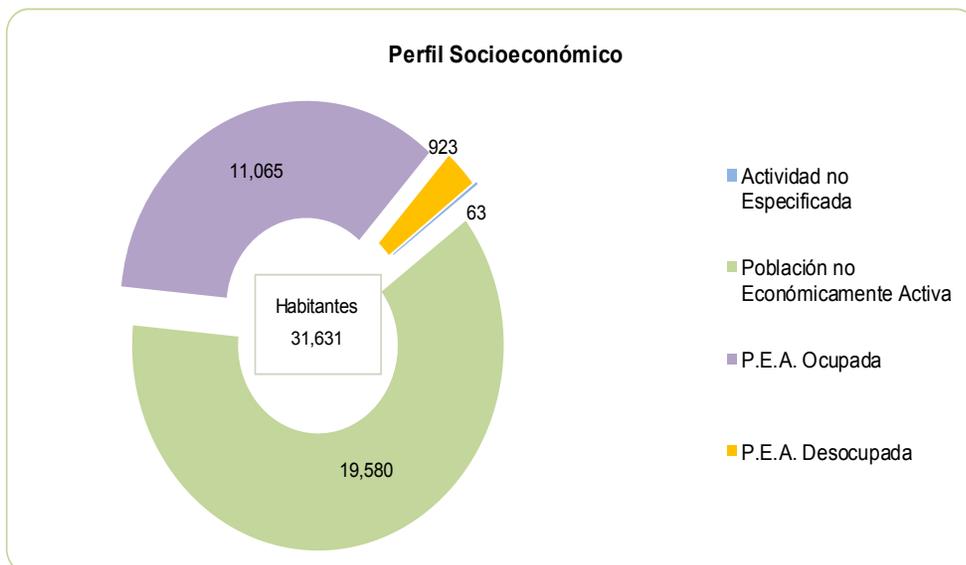
La extensión territorial es de 544.6 kilómetros cuadrados, que representan el 2.4 por ciento del territorio estatal.

El municipio de Temascaltepec, está integrado y dividido de la siguiente manera: una villa que lleva el nombre de Temascaltepec de González, diez pueblos y una ranchería.

Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	31,631
Población Económicamente Activa:	11,988
Ocupada	11,065
Desocupada	923
Población no Económicamente Activa	19,580
Población con Actividad no Especificada	63

Ingreso Per-Cápita	6,154.1
Deuda Per-Cápita	2,032.9
Grado de Marginación Municipal	Medio
Población en Pobreza Extrema:	6,622



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del ayuntamiento de Temascaltepec, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS AYUNTAMIENTOS” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS AYUNTAMIENTOS”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al ayuntamiento de Temascaltepec, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Ayuntamiento de Temascaltepec							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2017							
(Miles de pesos)							
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	6,726.5	7,981.9	-1,255.4	Circulante	64,302.2	62,020.6	2,281.6
Efectivo y Equivalentes	1,823.5	3,037.1	-1,213.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	64,302.2	59,688.6	4,613.6
Efectivo	10.3	3.0	7.3	Senicios Personales por Pagar a Corto Plazo	8,865.3	8,822.9	42.4
Bancos/Tesorería	1,813.2	3,034.1	-1,220.9	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	3,977.1	4,430.1	-453.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,504.2	3,556.2	-52.0	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	13,014.1	8,618.5	4,395.6
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	3,504.2	3,556.2	-52.0	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	38,427.6	37,589.7	837.9
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,398.8	1,388.6	10.2	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18.1	227.4	-209.3
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	173.0	173.0	0.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.0	2,332.0	-2,332.0
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	1,225.8	1,215.6	10.2	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.0	2,332.0	-2,332.0
No Circulante	139,163.4	111,633.7	27,529.7	Total Pasivo	64,302.2	62,020.6	2,281.6
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	126,335.9	94,434.6	31,901.3	Hacienda Pública / Patrimonio			
Terrenos	349.9	349.9	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	5,245.4	5,245.4	0.0
Edificios no Habitacionales	6,839.3	6,839.3	0.0	Aportaciones	5,245.4	5,245.4	0.0
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	99,117.3	67,216.0	31,901.3	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	76,342.3	52,349.6	23,992.7
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	20,029.4	20,029.4	0.0	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	83,260.7	57,205.5	26,055.2
Bienes Muebles	12,908.3	17,199.1	-4,290.8	Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,918.4	-4,855.9	-2,062.5
Mobiliario y Equipo de Administración	4,254.7	4,850.0	-595.3	Total Patrimonio	81,587.7	57,595.0	23,992.7
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	6.8	6.8	0.0				
Vehículos y Equipo de Transporte	6,694.6	10,397.7	-3,703.1				
Equipo de Defensa y Seguridad	1,404.5	1,404.5	0.0				
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	132.3	124.7	7.6				
Otros Bienes Muebles	415.4	415.4	0.0				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-80.8	0.0	-80.8				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-80.8	0.0	-80.8				
Total del Activo	145,889.9	119,615.6	26,274.3	Total del Pasivo y Patrimonio	145,889.9	119,615.6	26,274.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:



- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Las cuentas en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo revelan antigüedad mayor a un año.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no lo justifica.

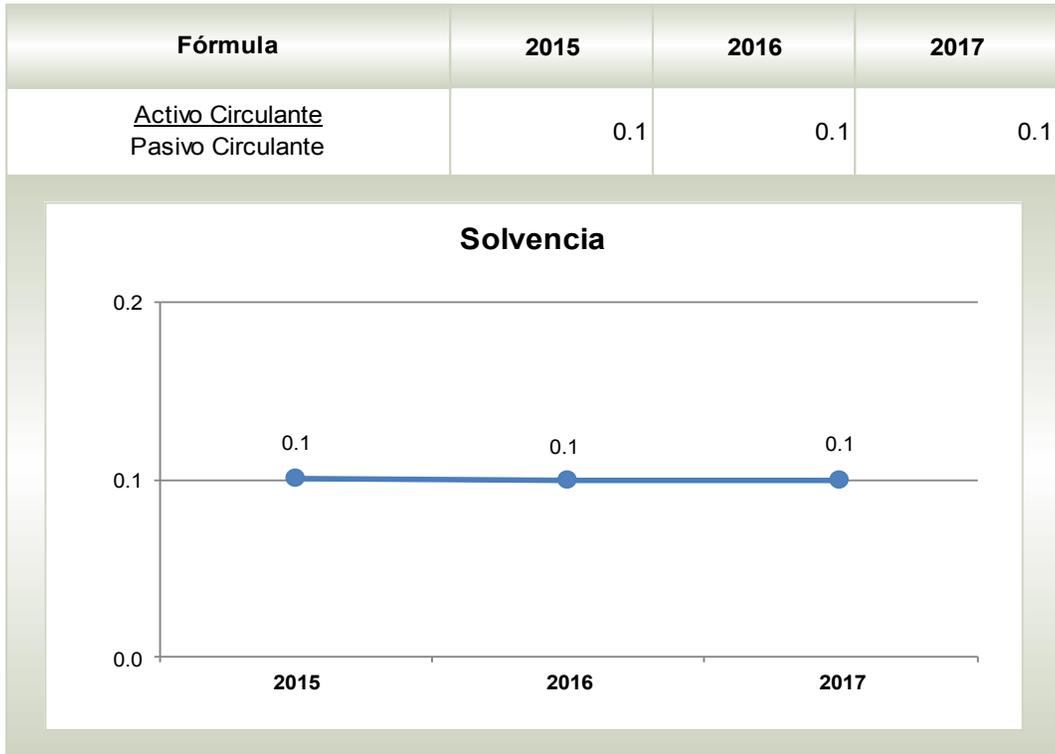
Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo.

En relación con el Estado de Variación en la Hacienda Pública presenta inconsistencias en su elaboración.



RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2015-2017 es de 0.1 a 0.1 con una tendencia constante. En el ejercicio 2017 la entidad cuenta con 0.1 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que no cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.



PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

Ayuntamiento de Temascaltepec (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda		Total	% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo		
2016	63,612.3	62,020.6	0.0	62,020.6	97.5
2017	78,647.7	64,302.2	0.0	64,302.2	81.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al ayuntamiento de Temascaltepec, se determina que el 81.8 por ciento de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal.

Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por lo tanto, los Ayuntamientos en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017.



Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados principalmente por participaciones federales y estatales por 94.1 por ciento e impuestos por 2.9 por ciento.

ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{64,302.2}{78,647.7}$	81.8%	Medio

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Temascaltepec se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{9,523.0}{78,647.7}$	12.1%	Alto

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Temascaltepec se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales			
= $\frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{64,302.2}{194,659.2}$	33.0%	Alto

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Temascaltepec se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el ayuntamiento de Temascaltepec presentaría un nivel de endeudamiento elevado** de acuerdo al artículo 14 fracción III del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto igual a cero**, según el artículo 46 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.



Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Sí	
Estado de Actividades Consolidado	Sí	
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Sí	
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Sí	
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Sí	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los Recursos Federales a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(Miles de pesos)

Recursos	Ingreso			Egreso		
	SFU Formato Nivel Financiero Recaudado (Ministrado) más Rendimiento Financiero	Estado Analítico de Ingresos Ingreso Recaudado más Intereses Generados	Diferencia	SFU Formato Nivel Financiero Pagado	Formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales Total Egreso Pagado	Diferencia
FISMDF	42,002.2	42,002.2	0.0	37,971.7	38,105.7	-134.0
FORTAMUNDF	20,450.6	20,450.6	0.0	16,412.8	20,450.6	-4,037.8
FASP	0.0	891.3	-891.3	0.0	891.3	0.0
PROII	0.0	5,537.9	-5,537.9	0.0	5,514.0	-5,514.0
FISE	0.0	5,002.7	-5,002.7	0.0	3,158.1	-3,158.1
FES	0.0	472.3	-472.3	0.0	472.3	-472.3
FDRSEMM	0.0	368.1	-368.1	0.0	367.9	-367.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos federales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos y al catálogo de fuentes de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios (MUCG).

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

PROII: Programa Infraestructura Indígena.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para Entidades.

FES: Fondo a la Economía Social.

FDRSEMM: Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

En términos de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.



De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se identificó que el ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FASP, PROII, FISE, FES y FDRSEMM no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU) y egreso pagado de los recursos de FISMDF y FORTAMUNDF del formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales, no coinciden con lo que revela el Sistema de Formato Único.



RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

Ayuntamiento de Temascaltepec (Miles de pesos)				
Concepto	Ingreso Recaudado (A)	Egreso Pagado (B)	Saldo en Bancos (C)	Diferencia (A-B)-C
FEDERALES				
FISDMDF	42,002.2	38,105.7	-95.7	3,992.2
FORTAMUNDF	20,450.6	20,450.6	0.0	0.0
FASP	891.3	891.3	0.0	0.0
PROII	5,537.9	5,514.0	29.9	-6.0
FISE	5,002.7	3,158.1	314.9	1,529.7
FES	472.3	472.3	0.0	0.0
FDRSEMM	368.1	367.9	0.2	0.0
ESTATALES				
FEFOM	21,964.0	20,583.8	0.8	1,379.4
PAD	7,011.0	7,010.5	0.5	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos estatales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos y al catálogo de fuentes de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios.

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

PAD: Programa Acciones para el Desarrollo.



APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

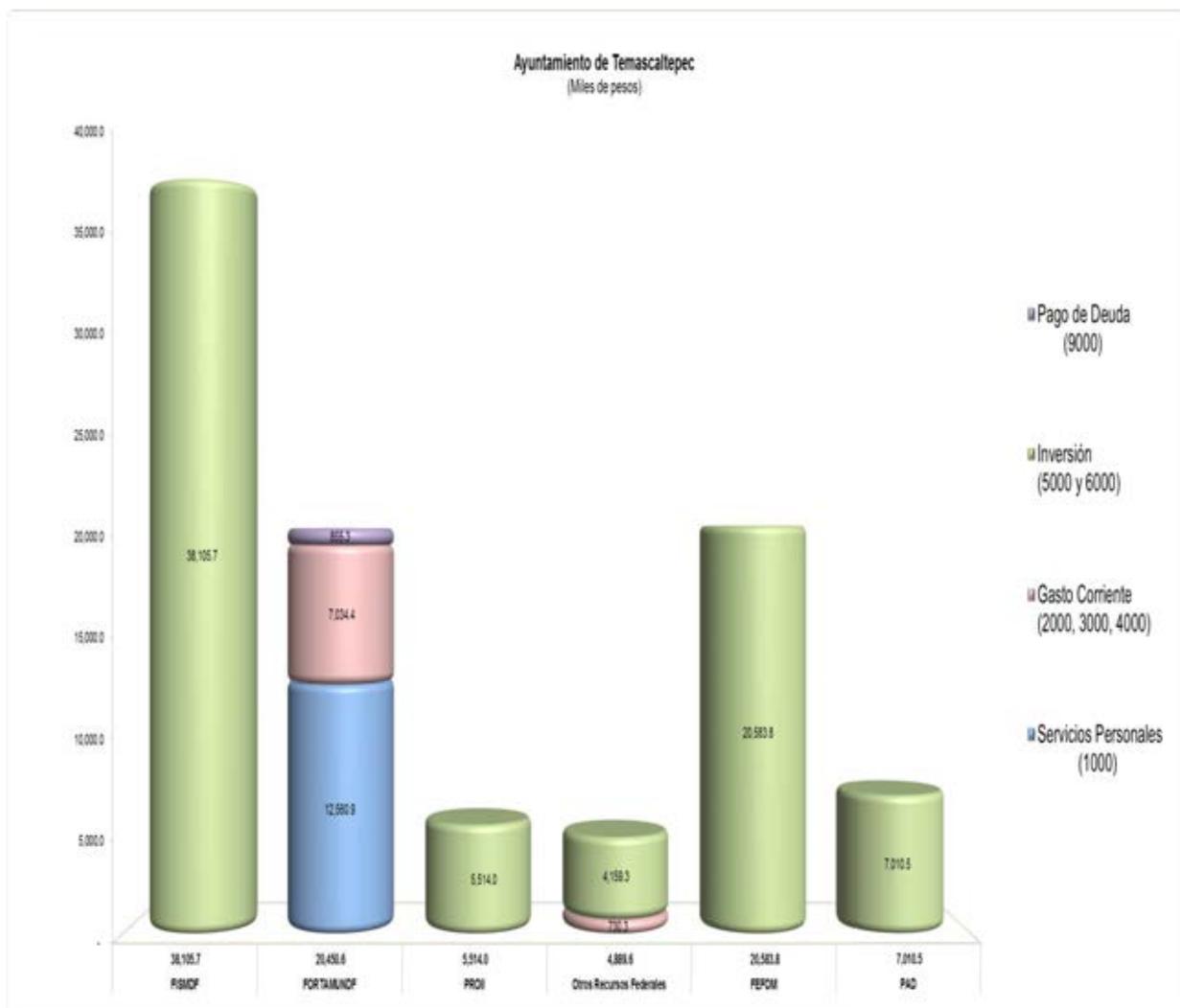
Ayuntamiento de Temascaltepec (Miles de pesos)									
Capítulo	Egreso Pagado								
	FISMDF	FORTAMUNDF	FASP	PROII	FISE	FES	FDRSEMM	FEFOM	PAD
Servicios Personales		12,560.9							
Materiales y Suministros			380.6						
Servicios Generales		7,034.4	349.7						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas									
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			161.0						
Inversión Pública	38,105.7			5,514.0	3,158.1	472.3	367.9	20,583.8	7,010.5
Inversiones Financieras y Otras Provisiones									
Participaciones y Aportaciones									
Deuda Pública		855.3							
Total	38,105.7	20,450.6	891.3	5,514.0	3,158.1	472.3	367.9	20,583.8	7,010.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Otros Recursos Federales se integra por: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), Fondo a la Economía Social (FES) y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (FDRSEMM).

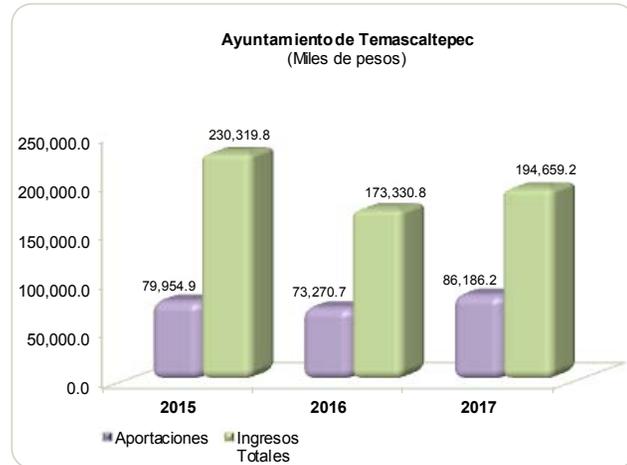
Los recursos aplicados en inversión representan el 78.1 por ciento y en servicios personales el 13.0 por ciento del total de los recursos ejercidos en 2017.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO

Dependencia de Aportaciones Federales

	(Miles de pesos)		
	Aportaciones	Ingresos Totales	%
2015	79,954.9	230,319.8	34.7
2016	73,270.7	173,330.8	42.3
2017	86,186.2	194,659.2	44.3



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

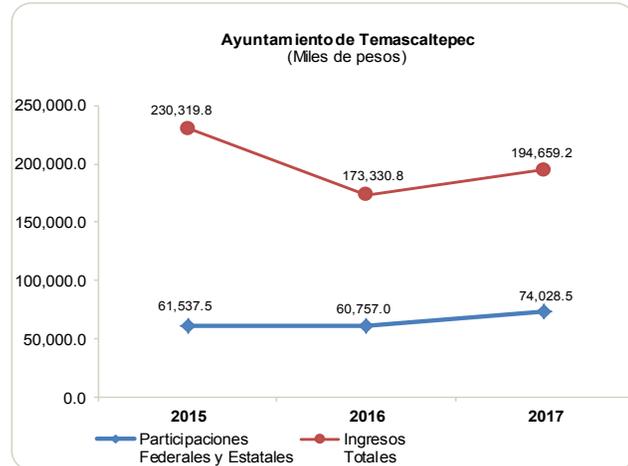
Nota 2: Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran un incremento de 2.0 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.



Dependencia de Participaciones Federales y Estatales

	(Miles de pesos)		
	Participaciones Federales y Estatales	Ingresos Totales	%
2015	61,537.5	230,319.8	26.7
2016	60,757.0	173,330.8	35.1
2017	74,028.5	194,659.2	38.0



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las participaciones se integran por las participaciones Federales y Estatales.

Del análisis de las participaciones federales y estatales con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran un incremento de 2.9 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

**Relación entre Ingresos de Gestión y Gasto Operativo**

(Miles de pesos)

Ingresos de Gestión 2016 (A)	Ingresos de Gestión 2017 (B)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2017 (C)	Porcentaje (B)/(C)
2,843.0	4,390.8	54.4%	99,380.4	4.4%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** El gasto operativo se integra por capítulo 1000 servicios personales, capítulo 2000 materiales y suministros, capítulo 3000 servicios generales y capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

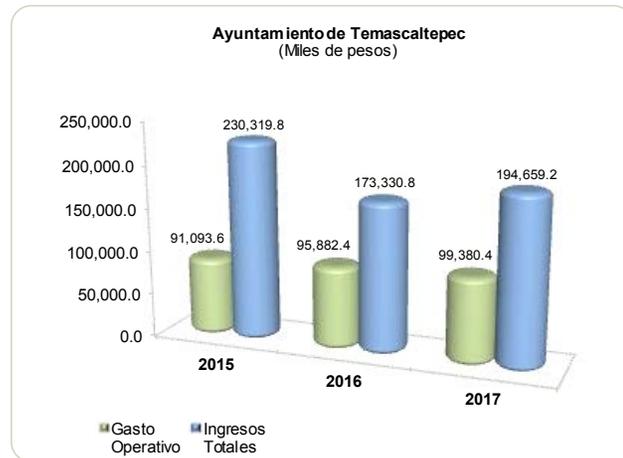
El comportamiento de los ingresos de gestión presenta una tendencia positiva del 54.4 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos de gestión del ejercicio 2017 solo cubriría el 4.4 por ciento del gasto operativo, por lo que el Ayuntamiento no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Ayuntamiento debe implementar estrategias de recaudación para seguir generando una tendencia positiva en los ingresos de gestión, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.



Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos)		
	Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2015	91,093.6	230,319.8	39.6
2016	95,882.4	173,330.8	55.3
2017	99,380.4	194,659.2	51.1



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestra una disminución de 4.2 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
2015	113,230.0	225,195.7	50.3
2016	81,789.2	179,598.3	45.5
2017	91,330.9	200,234.4	45.6



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

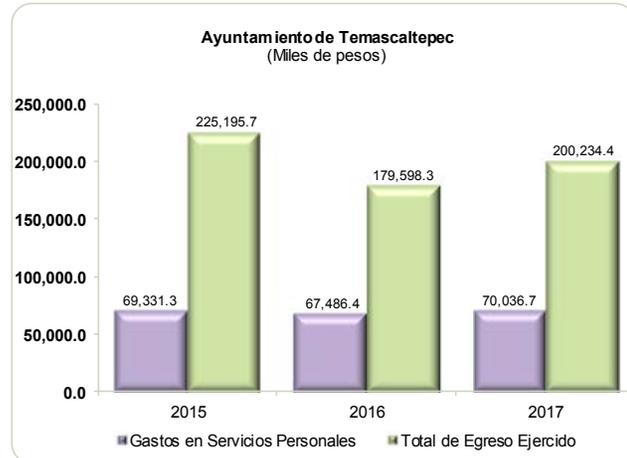
Nota 2: Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y capítulo 6000 inversión pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2017 representa el 45.6 por ciento del total del egreso ejercido y muestra un incremento de 0.1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.



Gasto en Servidores Públicos Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
2015	69,331.3	225,195.7	30.8
2016	67,486.4	179,598.3	37.6
2017	70,036.7	200,234.4	35.0



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: El Gasto en Servidores Públicos corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

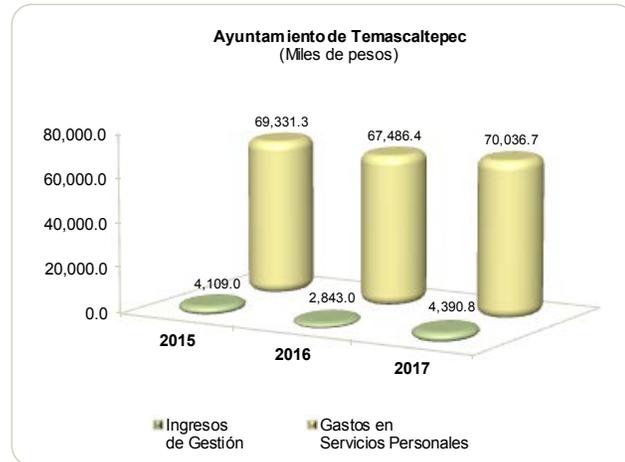
Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2017, muestran una disminución de 2.6 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Por otra parte, de cada peso que el Ayuntamiento gastó, 0.3 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.



Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Gastos en Servicios Personales	%
2015	4,109.0	69,331.3	5.9
2016	2,843.0	67,486.4	4.2
2017	4,390.8	70,036.7	6.3



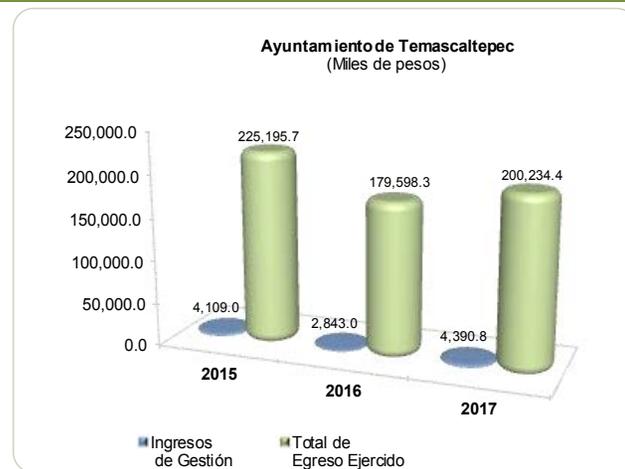
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión recaudados en el ejercicio 2017 representan el 6.3 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de este capítulo.

Relación entre Ingresos de Gestión y Total de Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Total de Egreso Ejercido	%
2015	4,109.0	225,195.7	1.8
2016	2,843.0	179,598.3	1.6
2017	4,390.8	200,234.4	2.2



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión del ejercicio 2017 representan el 2.2 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponde.



FINANCIAMIENTOS A CORTO Y LARGO PLAZO

Ayuntamiento de Temascaltepec

(Miles de pesos)

Concepto	Institución Financiera		Largo Plazo
	Corto Plazo		
	BANORTE	BANORTE	
Importe	1,166.0	1,166.0	
Fecha de Inicio	19/12/2016	19/12/2016	
Plazo	43 Días	71 Días	
Tasa de Interés	9.18% Anual	9.18% Anual	
Fuente o Garantía de Pago	Ingresos Libre Disposición	Ingresos Libre Disposición	
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	1,166.0	1,166.0	
Pago de Intereses	12.8	21.1	
Amortizaciones al Capital	1,166.0	1,166.0	
Saldo al 31 de Diciembre de 2017	0.0	0.0	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

La entidad contrató dos financiamientos a corto plazo en diciembre de 2016 con BANORTE, cada uno por 1,166.0 miles de pesos de los cuales se liquidaron en su totalidad en el ejercicio 2017 y se pagaron intereses por 33.9 miles de pesos.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017**
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	24,718.2	0.0	24,718.2
CFE	0.0	0.0	0.0
CONAGUA	67.3	0.0	67.3
ISSEMYM	273.9	250.9	23.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Ayuntamiento no presenta deuda con CFE.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

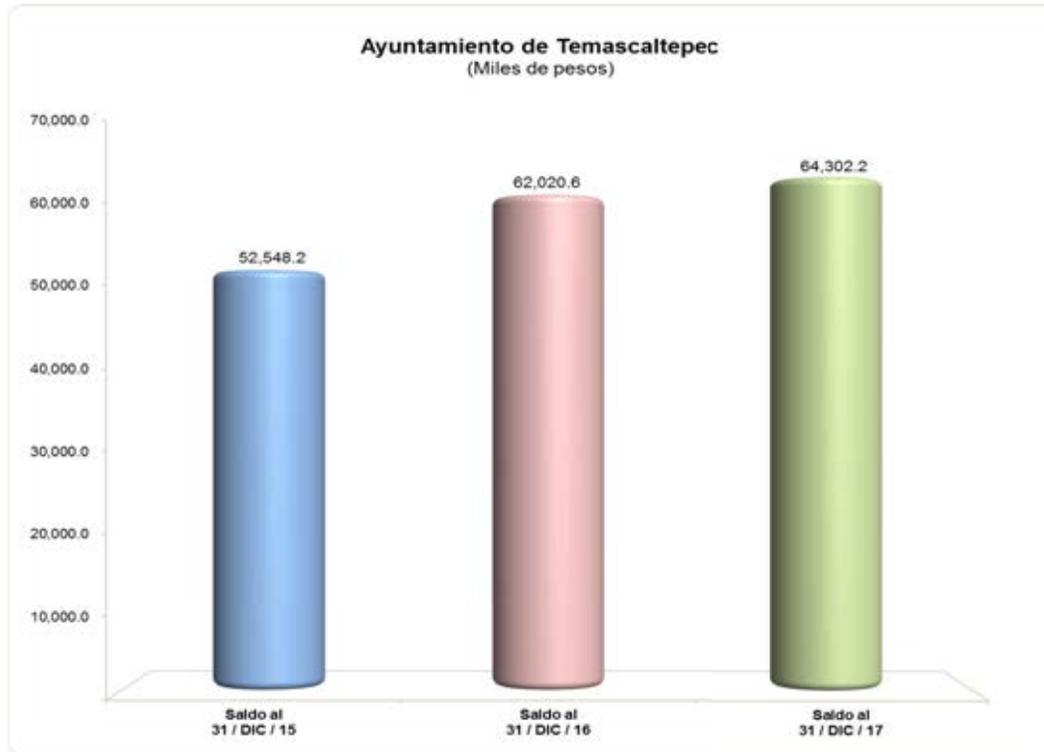
Ayuntamiento de Temascaltepec (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	8,832.9	8,822.9	8,865.3
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	3,682.5	4,430.1	3,977.1
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	4,787.0	8,618.5	13,014.1
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	35,227.7	37,589.7	38,427.6
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18.1	227.4	18.1
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.0	2,332.0	0.0
Total	52,548.2	62,020.6	64,302.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 3.7 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio 2016, esto se refleja principalmente en la cuenta contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El ayuntamiento de Temascaltepec, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 11 de mayo de 2018.

Al corte de la revisión la entidad no presentó la evidencia que demuestre el cumplimiento del artículo 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Ayuntamiento de Temascaltepec		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios.



Ayuntamiento de Temascaltepec		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	Presenta diferencias en los estados presupuestarios integrados.
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El saldo en bancos de los recursos FISMD, FISE y FEFOM, no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado. El registro del recurso PAD difiere con el Oficio de Asignación y Autorización de Recursos.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	El financiamiento a Corto Plazo no fue registrado en el Registro Público Único.
18. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	



Ayuntamiento de Temascaltepec		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
19. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	
20. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	La información publicada en el portal aplicativo de la SHCP de FISMDF y FORMTAMUNDF no coinciden con el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales. Los recursos FASP, PROII, FISE, FES y FDRSEMM no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP.



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Ayuntamiento de Temascaltepec		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	Sí	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sí	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sí	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	Sí	
13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	Sí	
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	Sí	



Ayuntamiento de Temascaltepec		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sí	
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Sí	
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	Sí	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	Sí	
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Ayuntamiento de Temascaltepec**
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	198,561.8	194,659.2	198,561.8	200,234.4
Informe Mensual Diciembre	198,561.8	194,659.2	198,561.8	200,234.4
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO**

Ayuntamiento de Temascaltepec (Miles de pesos)					
Concepto	Ingreso Recaudado				
	Ayuntamiento	DIF	Organismo Operador de Agua ¹	Instituto del Deporte ²	Integración
Impuestos	2,319.3	0.0	0.0	0.0	2,319.3
Predial	1,684.6	0.0	0.0	0.0	1,684.6
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	263.2	0.0	0.0	0.0	263.2
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios	20.1	0.0	0.0	0.0	20.1
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	33.8	0.0	0.0	0.0	33.8
Accesorios de Impuestos	317.6	0.0	0.0	0.0	317.6
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social					
Contribuciones de Mejoras	695.7	0.0	0.0	0.0	695.7
Derechos	1,065.7	0.0	0.0	0.0	1,065.7
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	206.0	0.0	0.0	0.0	206.0
Del Registro Civil	351.8	0.0	0.0	0.0	351.8
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	231.3	0.0	0.0	0.0	231.3
Otros Derechos	269.1	0.0	0.0	0.0	269.1
Accesorios de Derechos	7.4	0.0	0.0	0.0	7.4
Productos de Tipo Corriente	254.7	0.0	0.0	0.0	254.7
Aprovechamientos de Tipo Corriente	55.5	0.0	0.0	0.0	55.5
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.0	312.6	0.0	0.0	312.6
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago					
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	187,921.1	6,567.2	0.0	0.0	194,488.3
Ingresos Federales	157,845.4	0.0	0.0	0.0	157,845.4
Participaciones Federales	72,158.6	0.0	0.0	0.0	72,158.6
FISMDF	42,000.2	0.0	0.0	0.0	42,000.2
FORTAMUNDF	20,450.6	0.0	0.0	0.0	20,450.6
FORTASEG					
Remanentes de Ramo 33	2,521.7	0.0	0.0	0.0	2,521.7
Remanente de otros Recursos Federales	32.6	0.0	0.0	0.0	32.6
Otros Recursos Federales	20,681.7	0.0	0.0	0.0	20,681.7
Ingresos Estatales	30,075.8	0.0	0.0	0.0	30,075.8
Participaciones Estatales	1,870.0	0.0	0.0	0.0	1,870.0
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD					
FEFOM	21,963.3	0.0	0.0	0.0	21,963.3
Remanentes PAD					
Remanentes FEFOM	187.9	0.0	0.0	0.0	187.9
Otros Recursos Estatales	6,054.6	0.0	0.0	0.0	6,054.6
Convenios					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.0	6,567.2	0.0	0.0	6,567.2
Otros Ingresos y Beneficios	2,347.2	0.3	0.0	0.0	2,347.4
Ingresos Financieros	238.1	0.3	0.0	0.0	238.3
Ingresos Extraordinarios	1,750.0	0.0	0.0	0.0	1,750.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	359.1	0.0	0.0	0.0	359.1
Total	194,659.2	6,880.1	0.0	0.0	201,539.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

2 El Instituto municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con Decreto de Creación; sin embargo en el ejercicio 2017 no se encontraba en operación.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Ayuntamiento de Temascaltepec (Miles de pesos)					
Concepto	Ayuntamiento	DIF	Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua ¹	Instituto del Deporte ²	Integración
Servicios Personales	70,036.7	6,396.0	0.0	0.0	76,432.8
Materiales y Suministros	5,546.9	591.0	0.0	0.0	6,137.9
Servicios Generales	13,867.5	145.9	0.0	0.0	14,013.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,929.4	21.0	0.0	0.0	9,950.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	633.4	5.5	0.0	0.0	638.9
Inversión Pública	90,697.5	0.0	0.0	0.0	90,697.5
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	9,523.0	73.3	0.0	0.0	9,596.3
Total	200,234.4	7,232.7	0.0	0.0	207,467.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

2 El Instituto municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con Decreto de Creación; sin embargo en el ejercicio 2017 no se encontraba en operación.



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

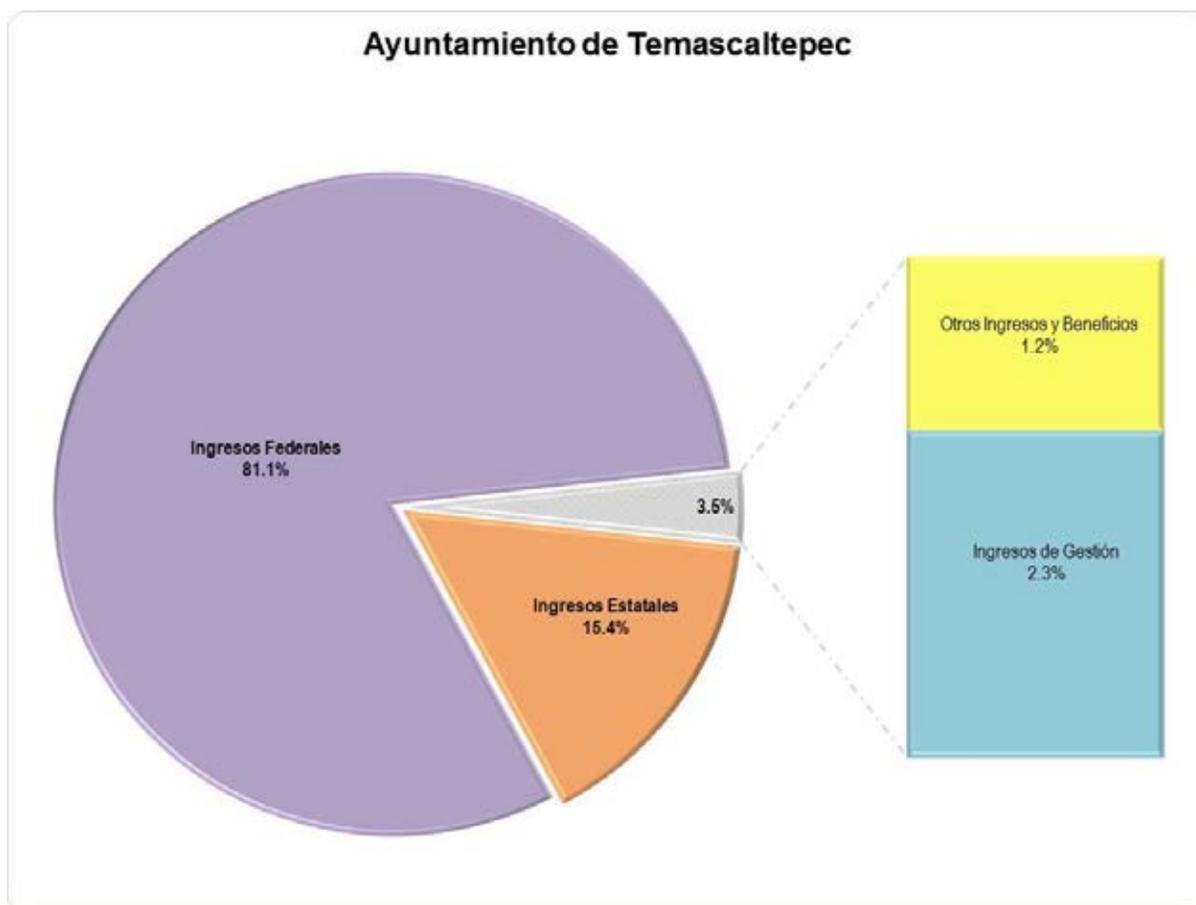
Ayuntamiento de Tamasaltepec (Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos	1,586.8	1,746.6	1,746.6	2,319.3	0.0	0.0	572.7	32.8	732.5	46.2
Predial	1,085.3	1,210.0	1,210.0	1,684.6	0.0	0.0	474.6	39.2	599.3	55.2
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	347.5	375.0	375.0	263.2	0.0	0.0	-111.8	-29.8	-84.3	-24.3
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios	14.8	15.6	15.6	20.1	0.0	0.0	4.5	29.0	5.3	35.9
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	27.9	50.0	50.0	33.8	0.0	0.0	-16.2	-32.4	5.9	21.2
Accesorios de Impuestos	111.3	96.0	96.0	317.6	0.0	0.0	221.6	230.8	206.3	185.3
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras	0.0	645.7	645.7	695.7	0.0	0.0	50.0	7.7	695.7	100.0
Derechos	1,132.9	1,175.4	1,175.4	1,065.7	0.0	0.0	-109.7	-9.3	-67.2	-5.9
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	236.0	248.0	248.0	206.0	0.0	0.0	-42.0	-16.9	-30.0	-12.7
Del Registro Civil	452.4	475.0	475.0	351.8	0.0	0.0	-123.2	-25.9	-100.6	-22.2
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	157.3	156.0	156.0	231.3	0.0	0.0	75.3	48.3	74.0	47.1
Otros Derechos	277.4	286.2	286.2	269.1	0.0	0.0	-17.1	-6.0	-8.3	-3.0
Accesorios de Derechos	9.8	10.2	10.2	7.4	0.0	0.0	-2.8	-27.9	-2.4	-24.9
Productos de Tipo Corriente	69.7	70.0	70.0	254.7	0.0	0.0	184.7	263.8	185.0	265.4
Aprovechamientos de Tipo Corriente	53.5	59.1	59.1	55.5	0.0	0.0	-3.6	-6.0	2.0	3.8
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	162,936.2	188,513.0	188,513.0	187,921.1	0.0	0.0	-591.8	-0.3	24,985.0	15.3
Ingresos Federales	132,245.3	143,467.3	143,467.3	157,845.4	0.0	0.0	14,378.0	10.0	25,600.1	19.4
Participaciones Federales	58,941.3	69,048.2	69,048.2	72,158.6	0.0	0.0	3,110.5	4.5	13,217.4	22.4
FISMDF	39,744.3	42,000.2	42,000.2	42,000.2	0.0	0.0	0.0	0.0	2,255.9	5.7
FORTAMUNDF	18,599.5	20,450.6	20,450.6	20,450.6	0.0	0.0	0.0	0.0	1,851.1	10.0
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33	21.3	2,521.7	2,521.7	2,521.7	0.0	0.0	0.0	0.0	2,500.4	11,738.8
Remanente de otros Recursos Federales	2.8	32.6	32.6	32.6	0.0	0.0	0.0	0.0	29.8	1,063.5
Otros Recursos Federales	14,936.0	9,414.1	9,414.1	20,681.7	0.0	0.0	11,267.5	119.7	5,745.7	38.5
Ingresos Estatales	30,690.9	45,045.6	45,045.6	30,075.8	0.0	0.0	-14,969.8	-33.2	-615.1	-2.0
Participaciones Estatales	1,815.7	1,696.4	1,696.4	1,870.0	0.0	0.0	173.6	10.2	54.3	3.0
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD	0.0	12,000.0	12,000.0	0.0	0.0	0.0	-12,000.0	-100.0	0.0	0.0
FEFOM	21,965.7	21,963.3	21,963.3	21,963.3	0.0	0.0	0.0	0.0	-2.4	0.0
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM	17.9	187.9	187.9	187.9	0.0	0.0	0.0	0.0	170.0	949.9
Otros Recursos Estatales	6,891.5	9,198.0	9,198.0	6,054.6	0.0	0.0	-3,143.4	-34.2	-836.9	-12.1
Converios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas										
Otros Ingresos y Beneficios	7,551.7	6,352.0	6,352.0	2,347.2	0.0	0.0	-4,004.8	-63.0	-5,204.5	-68.9
Ingresos Financieros	34.1	42.0	42.0	238.1	0.0	0.0	196.1	466.8	204.0	598.1
Ingresos Extraordinarios	2,332.0	4,750.0	4,750.0	1,750.0	0.0	0.0	-3,000.0	-63.2	-582.0	-25.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,185.6	1,560.0	1,560.0	359.1	0.0	0.0	-1,200.9	-77.0	-4,826.5	-93.1
Total	173,330.8	198,561.8	198,561.8	194,659.2	0.0	0.0	-3,902.6	-2.0	21,328.4	12.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

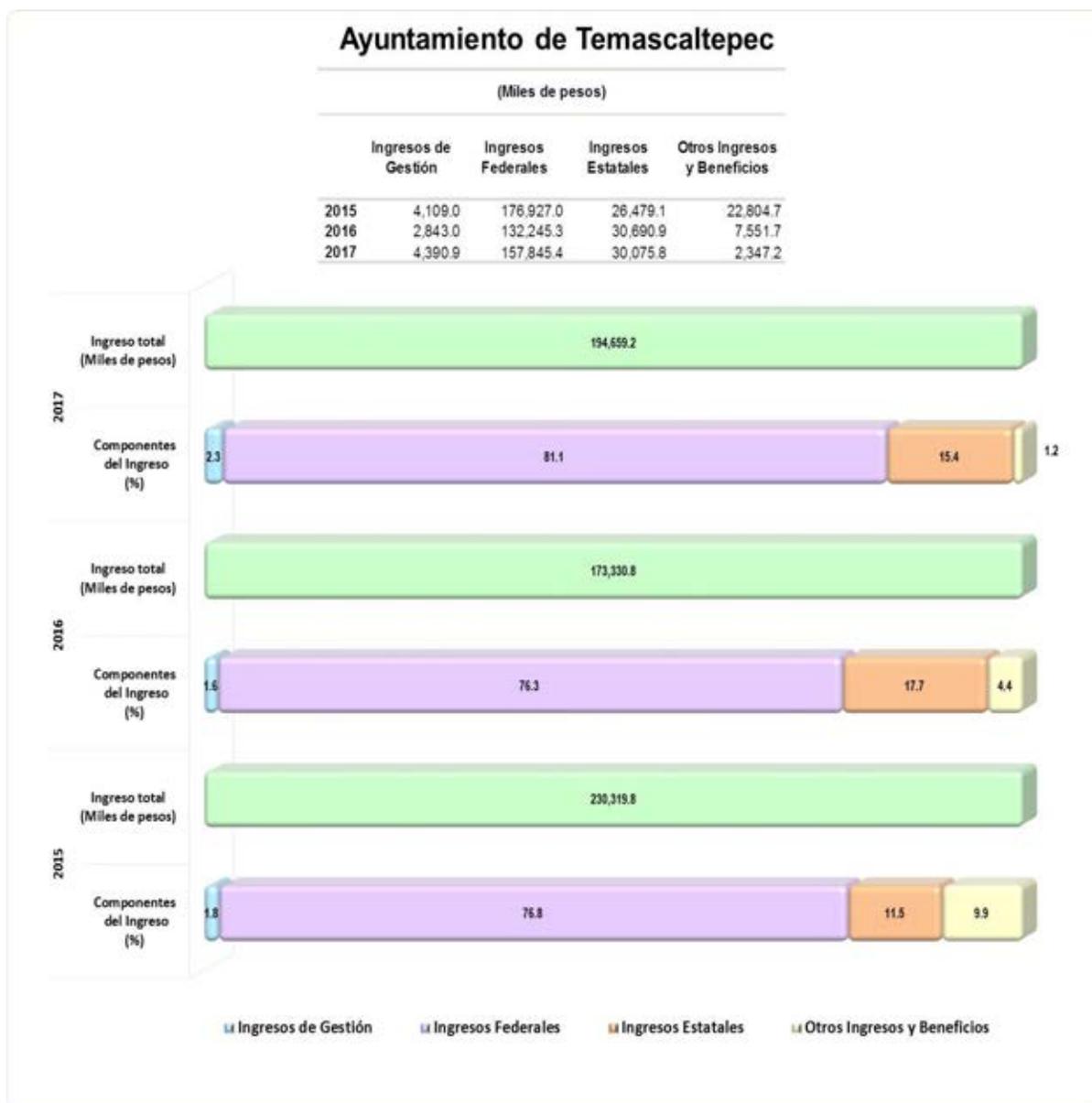


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 194,659.2 miles de pesos de los cuales el 81.1 por ciento corresponde a ingresos federales. Cabe señalar que en los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones, aportaciones FISMDF y Otros recursos federales.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

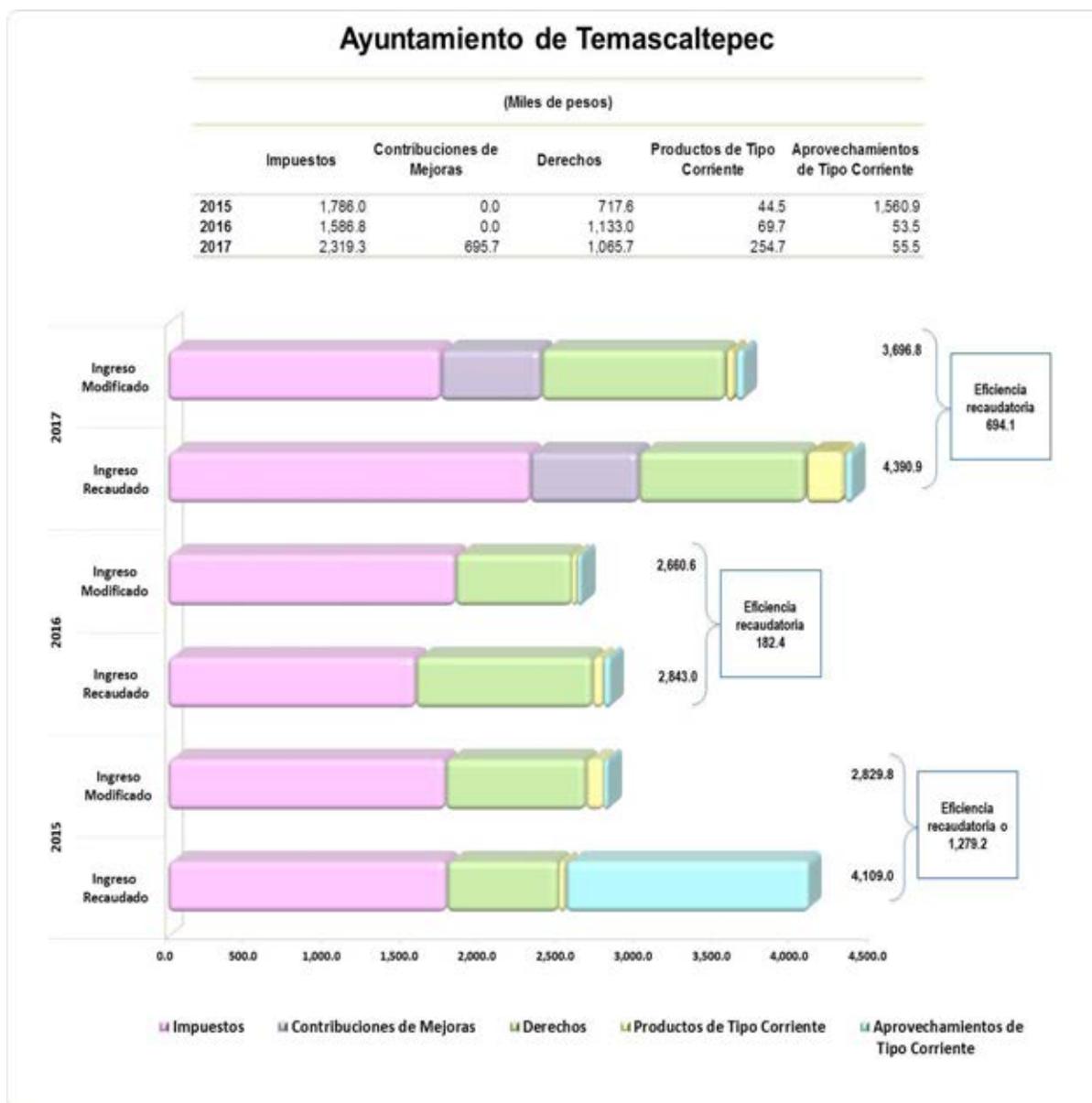


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 21,328.4 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose en el rubro de ingresos federales.



COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una eficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión, asimismo se identificó un incremento en la recaudación por 1,547.9 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de impuestos.



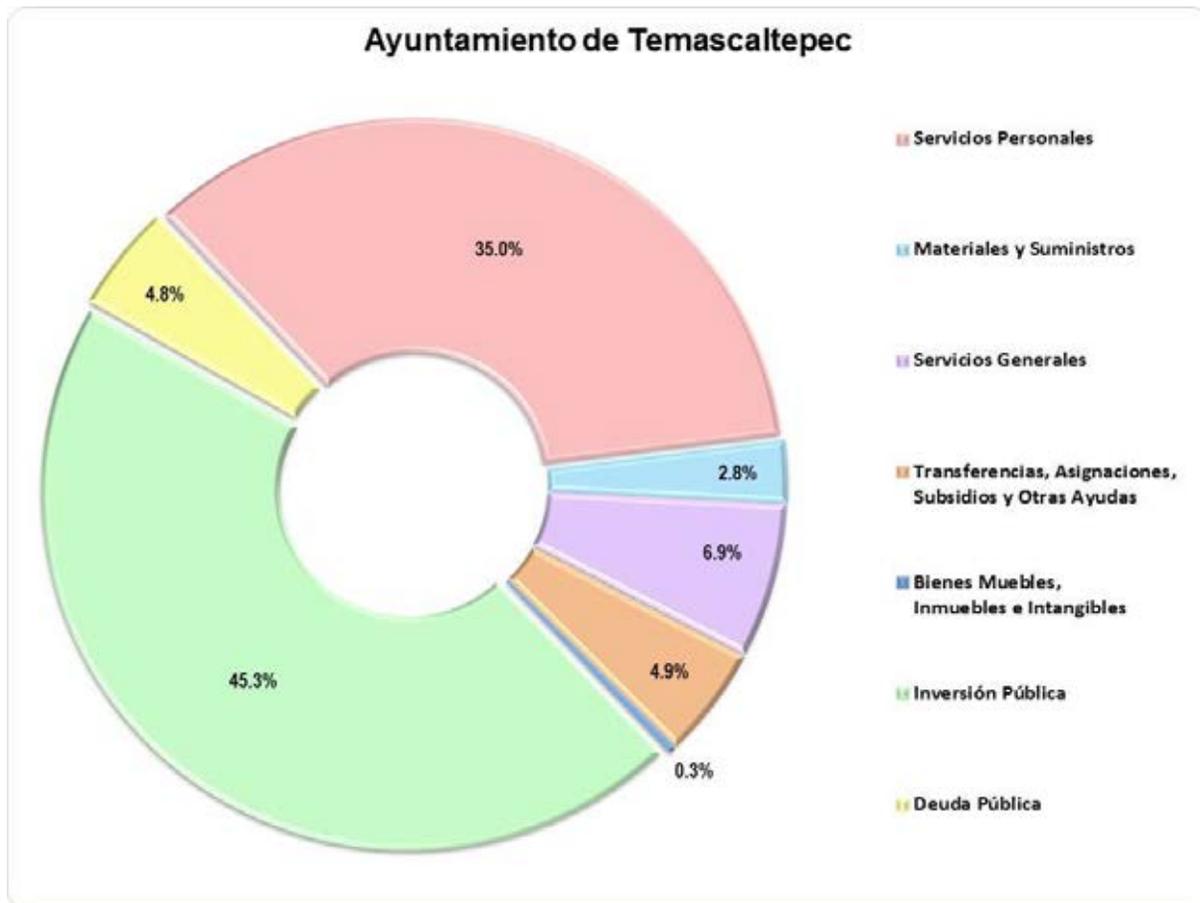
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Ayuntamiento de Temascaltepec (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	67,486.4	71,785.1	71,785.1	0.0	0.0	70,036.7	70,036.7	0.0	0.0	-1,748.3	-2.4	2,550.3	3.8
Materiales y Suministros	4,825.8	4,589.5	4,589.5	0.0	39.9	5,507.0	5,546.9	0.0	0.0	957.5	20.9	721.1	14.9
Servicios Generales	15,021.5	14,961.7	14,961.7	0.0	607.3	13,260.2	13,867.5	0.0	0.0	-1,094.1	-7.3	-1,154.0	-7.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,548.7	8,502.4	8,502.4	0.0	147.7	9,781.6	9,929.4	0.0	0.0	1,427.0	16.8	1,380.7	16.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	350.2	328.0	328.0	0.0	0.0	633.4	633.4	0.0	0.0	305.4	93.1	283.2	80.9
Inversión Pública	81,439.0	88,820.5	88,820.5	0.0	7,312.8	83,384.7	90,697.5	0.0	0.0	1,876.9	2.1	9,258.5	11.4
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	1,926.8	9,574.7	9,574.7	0.0	0.0	9,523.0	9,523.0	0.0	0.0	-51.7	-0.5	7,586.2	394.2
Total	179,598.4	198,561.8	198,561.8	0.0	8,107.7	192,126.6	200,234.4	0.0	0.0	1,672.6	0.8	20,636.0	11.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

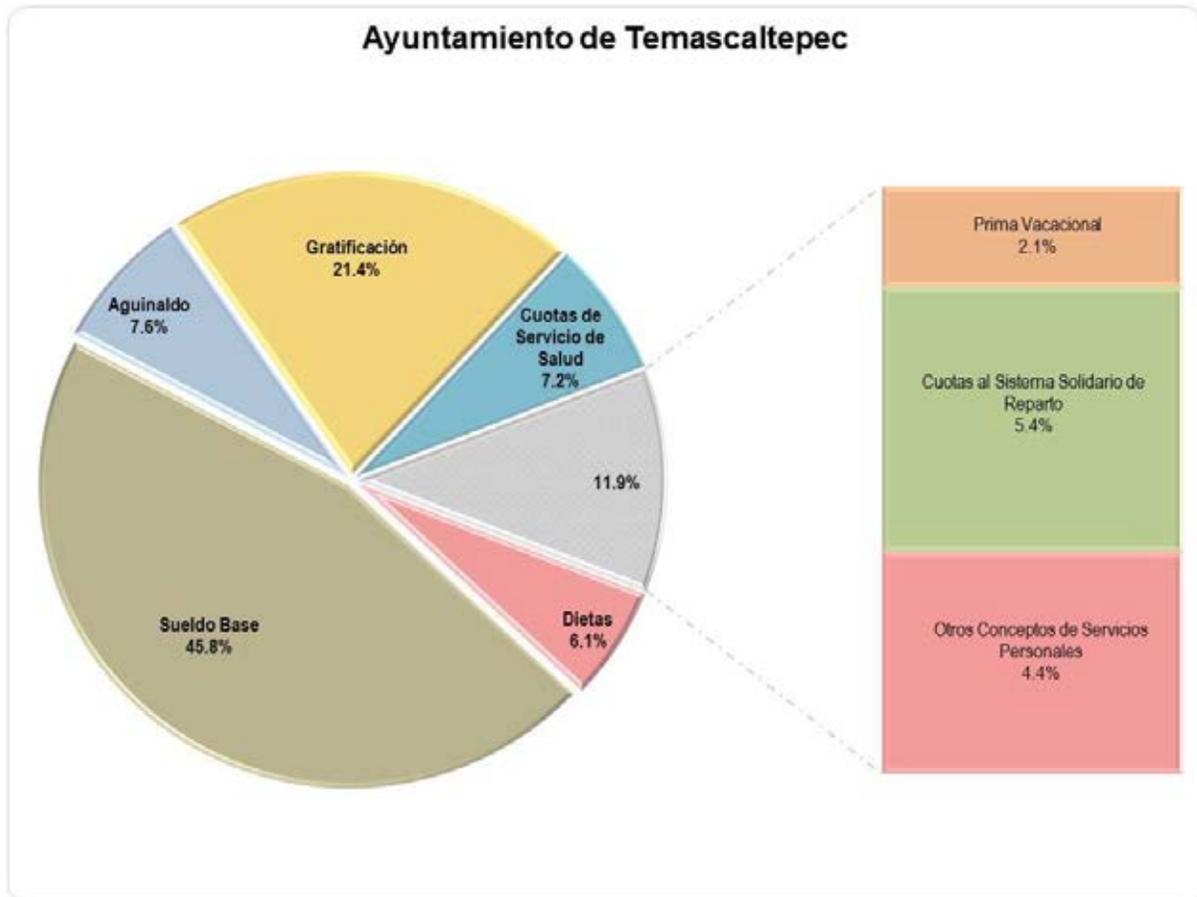
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 200,234.4 miles de pesos destinados principalmente en inversión pública con 45.3 por ciento, seguido de servicios personales con 35.0 por ciento.

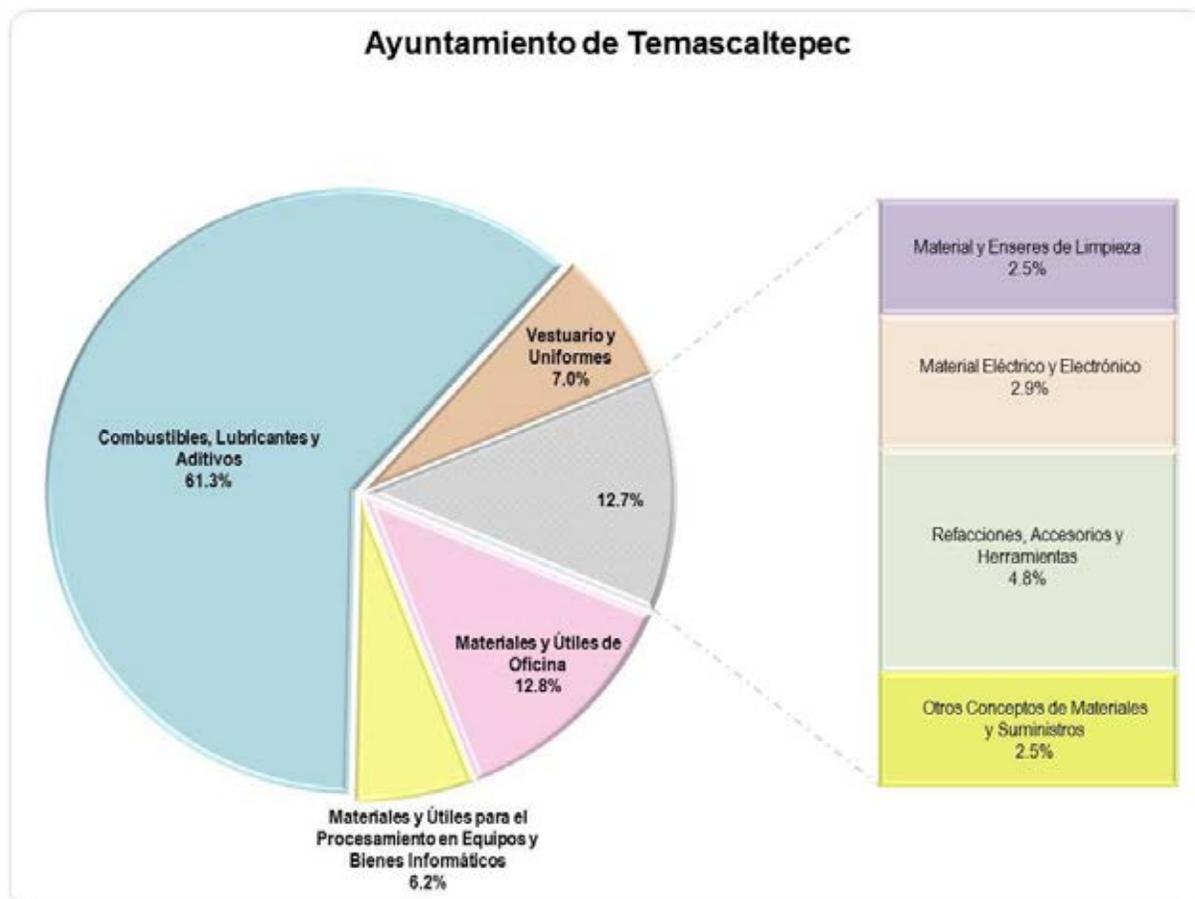
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 70,036.7 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con 45.8 y 21.4 por ciento respectivamente.

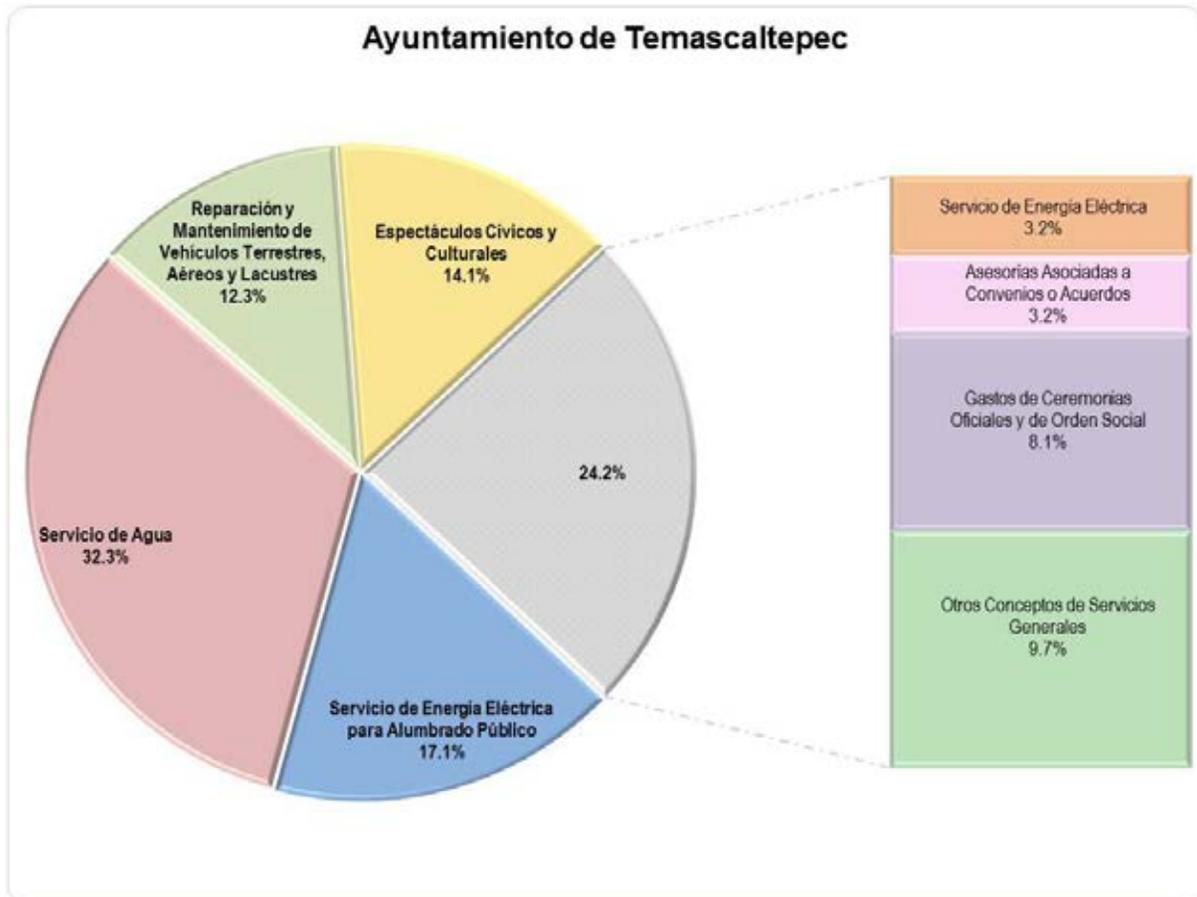
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 200 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 5,546.9 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con 61.3 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

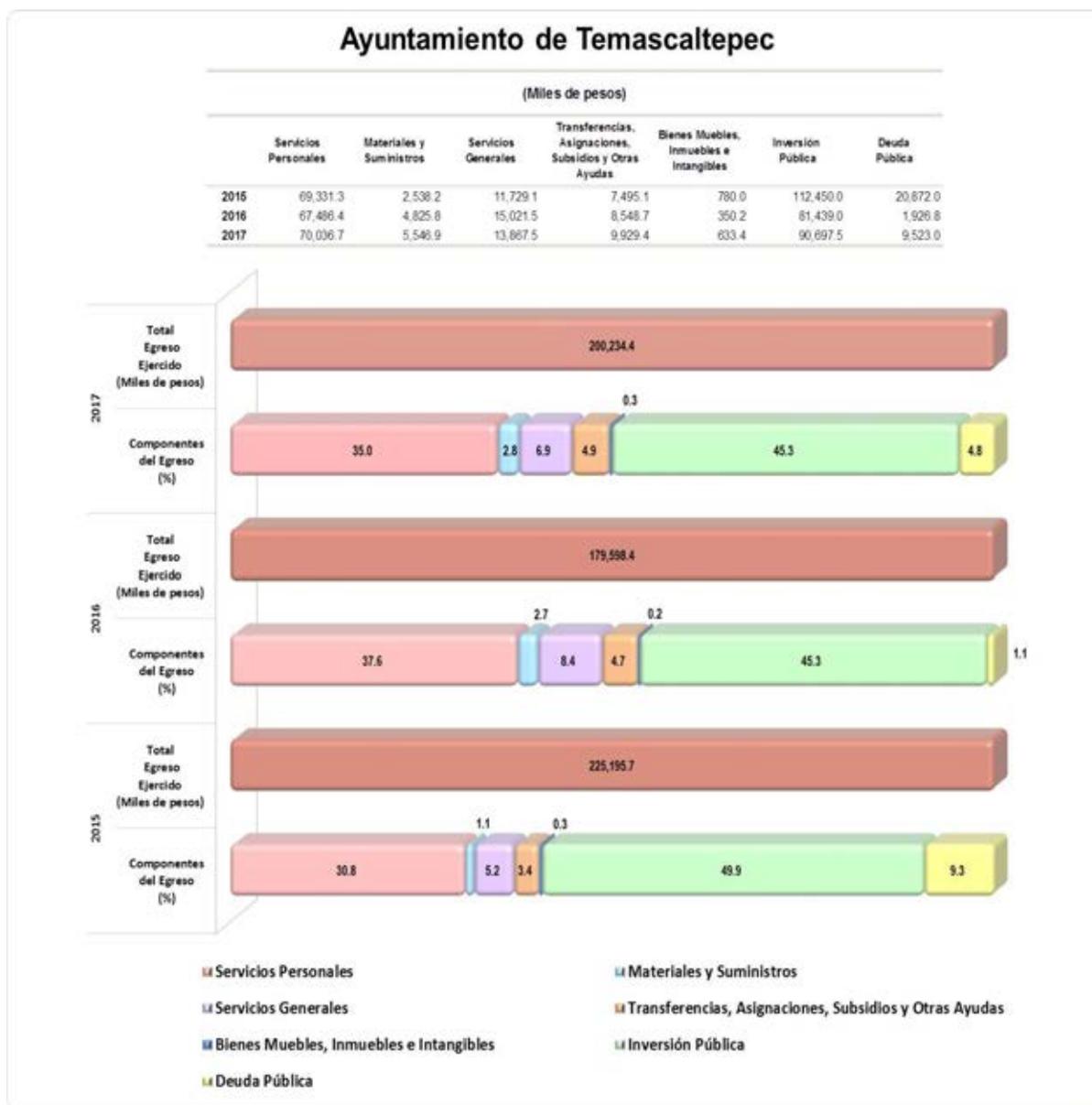


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 13,867.5 miles de pesos en servicios generales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron servicios de agua y servicio de energía eléctrica para alumbrado público con un 32.3 y 17.1 por ciento respectivamente.



COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 20,636.0 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de inversión pública.



COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Ayuntamiento de Temascaltepec (Miles de pesos)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	198,561.8	198,561.8	0.0	8,107.7	192,126.6	200,234.4
Económica (por Tipo de Gasto)	198,561.8	198,561.8	0.0	8,107.7	192,126.6	200,234.4
Administrativa	198,561.8	198,561.8	0.0	8,107.7	192,126.6	200,234.4
Funcional (Finalidad y Función)	198,561.8	198,561.8	0.0	8,107.7	192,126.6	200,234.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

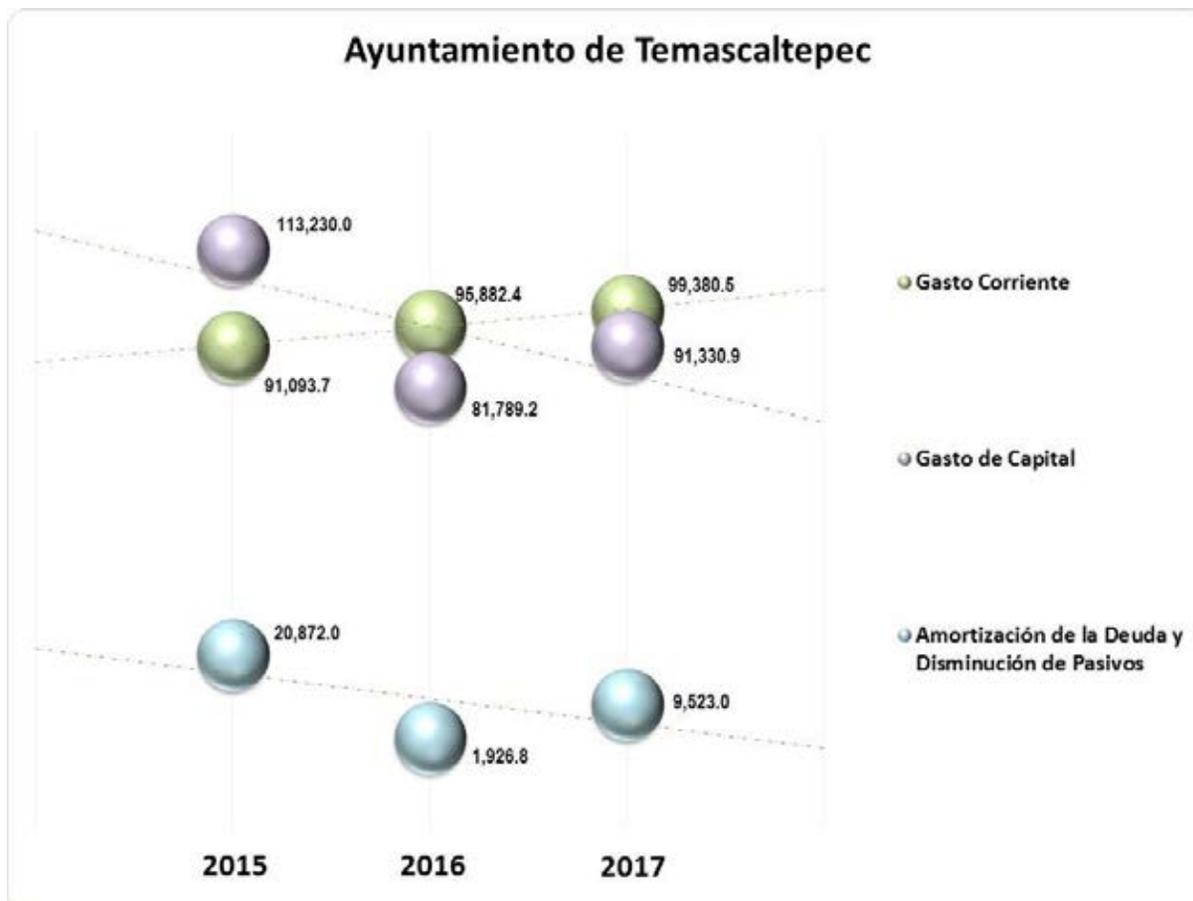
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

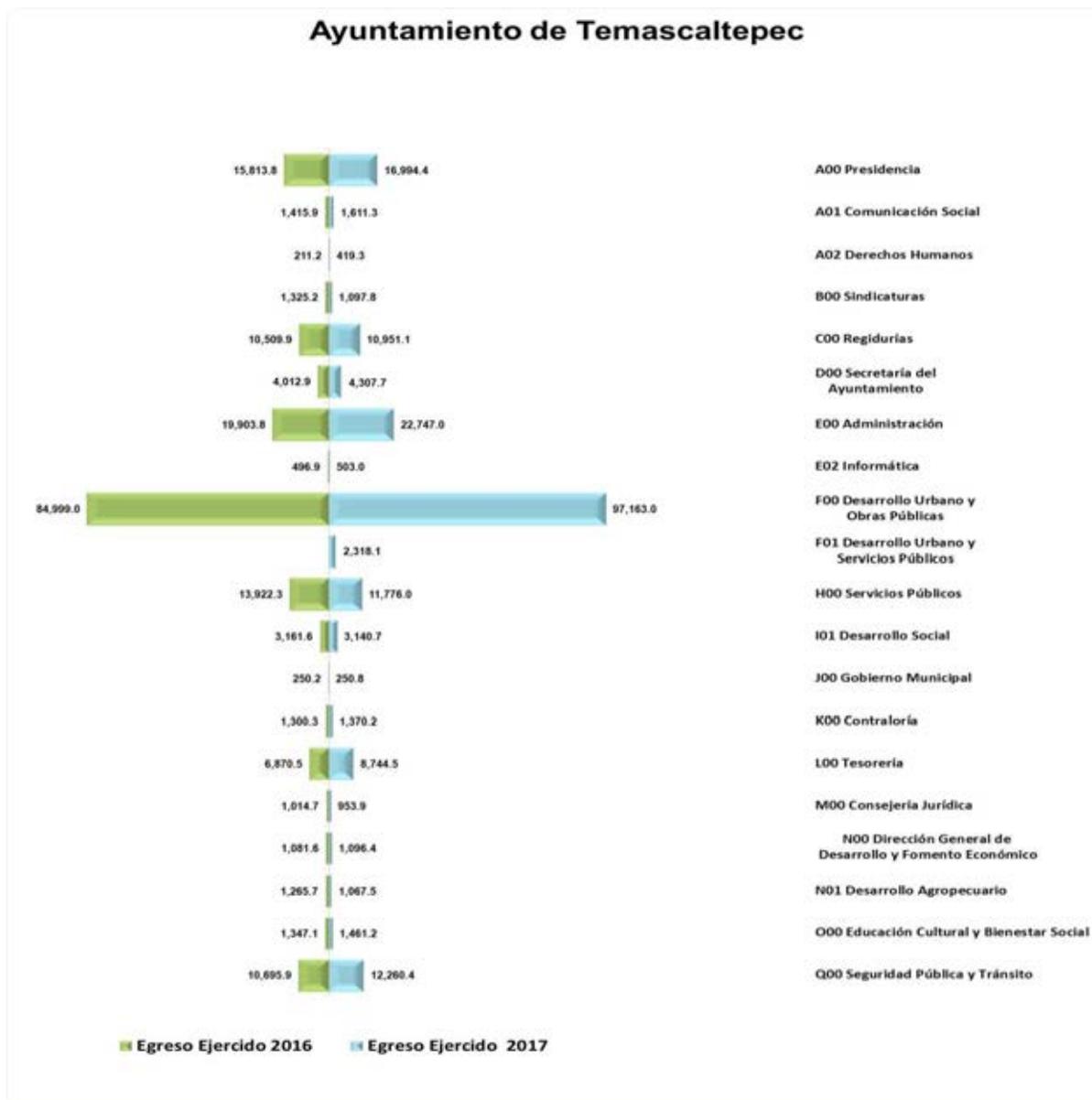


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal mantiene una tendencia creciente en el gasto corriente, asimismo el egreso ejercido en deuda pública presentó un incremento de 7,596.2 miles de pesos respecto al ejercicio 2016, en lo referente al gasto de capital, se refleja un incremento principalmente en el rubro de inversión pública.

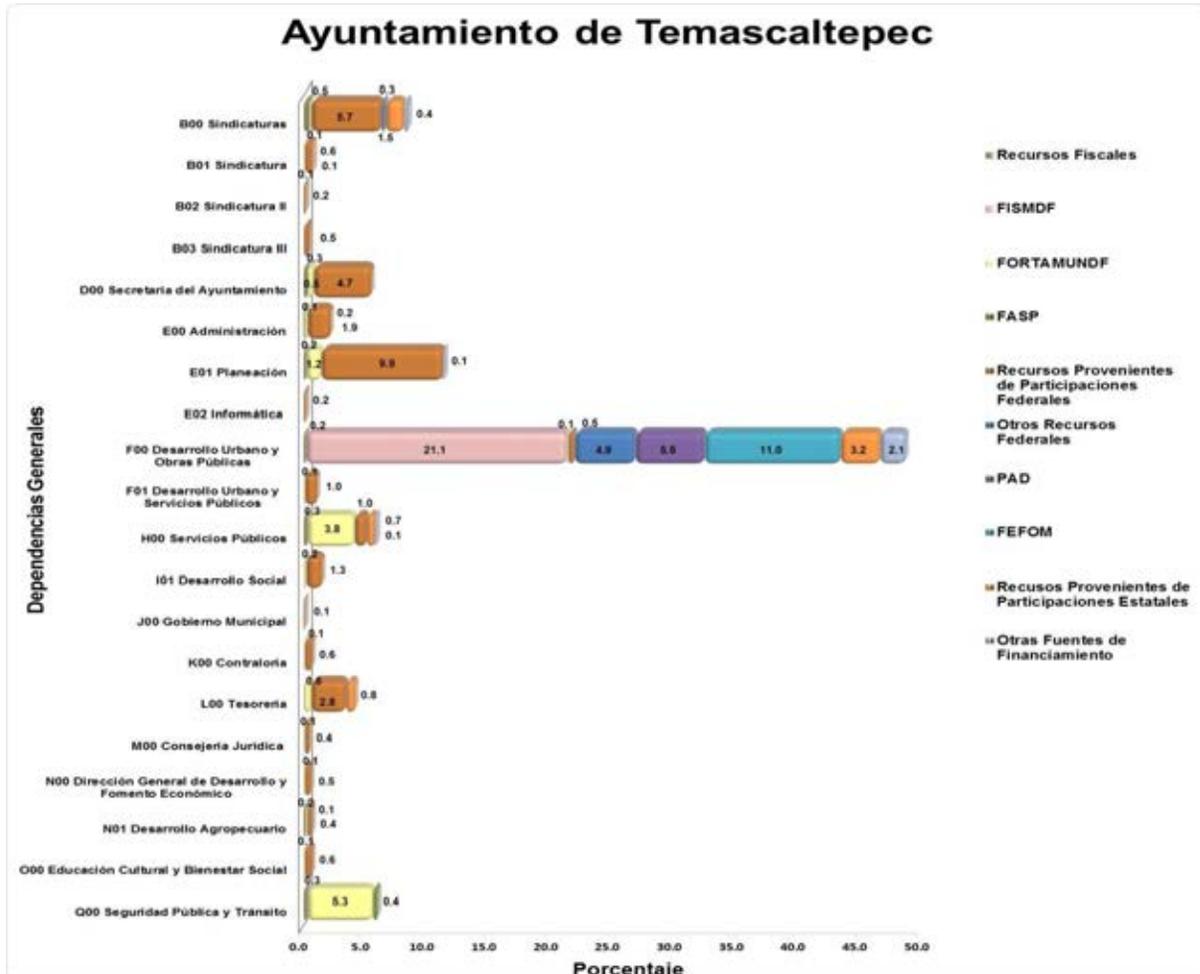


COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



Se identificó que la entidad municipal presentó un incremento en el gasto total ejercido por clasificación administrativa, principalmente en la dependencia de desarrollo urbano y obras públicas.

EGRESO EJERCIDO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y obras públicas la dependencia en que se ejerció el mayor porcentaje del gasto.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Ayuntamiento de Temascaltepec											
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %	
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %		
A00 Presidencia	4	9	0	1	6	2	2,512	2,545	101.3	118.4	
A01 Comunicación Social	1	2	0	0	2	0	373	373	100.0	82.9	
A02 Derechos Humanos	1	2	0	0	2	0	24	24	100.0	180.5	
B00 Sindicaturas	1	1	0	0	1	0	3	3	100.0	91.7	
C00 Regidurías	10	22	2	4	16	0	1,655	1,635	98.8	96.7	
D00 Secretaría del Ayuntamiento	3	20	0	14	4	2	14,872	12,510	84.1	90.8	
E00 Administración	2	2	0	0	2	0	162	162	100.0	109.4	
E02 Informática	1	2	0	0	2	0	320	320	100.0	97.9	
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1	3	0	3	0	0	1,539	565	36.7	107.9	
F01 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	1	7	0	0	7	0	203	203	100.0	88.2	
H00 Servicios Públicos	1	1	0	0	1	0	1,440	1,440	100.0	95.8	
I01 Desarrollo Social	3	10	0	3	6	1	177	187	105.6	93.3	
J00 Gobierno Municipal	1	2	0	1	1	0	9	8	88.9	85.7	
K00 Contraloría	1	6	0	3	2	1	576	531	92.2	93.6	
L00 Tesorería	4	11	0	4	7	0	446	303	67.9	54.7	
M00 Consejería Jurídica	1	1	0	0	1	0	120	120	100.0	84.9	
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	1	5	0	3	0	2	144	136	94.4	72.5	
N01 Desarrollo Agropecuario	1	17	0	0	13	4	7,719	7,991	103.5	75.8	
O00 Educación Cultural y Bienestar Social	2	3	0	2	1	0	90	83	92.2	96.9	
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	2	10	0	5	5	0	7,038	6,705	95.3	104.0	
Total	42	136	2	43	79	12	39,422	35,844	90.9	100.8	

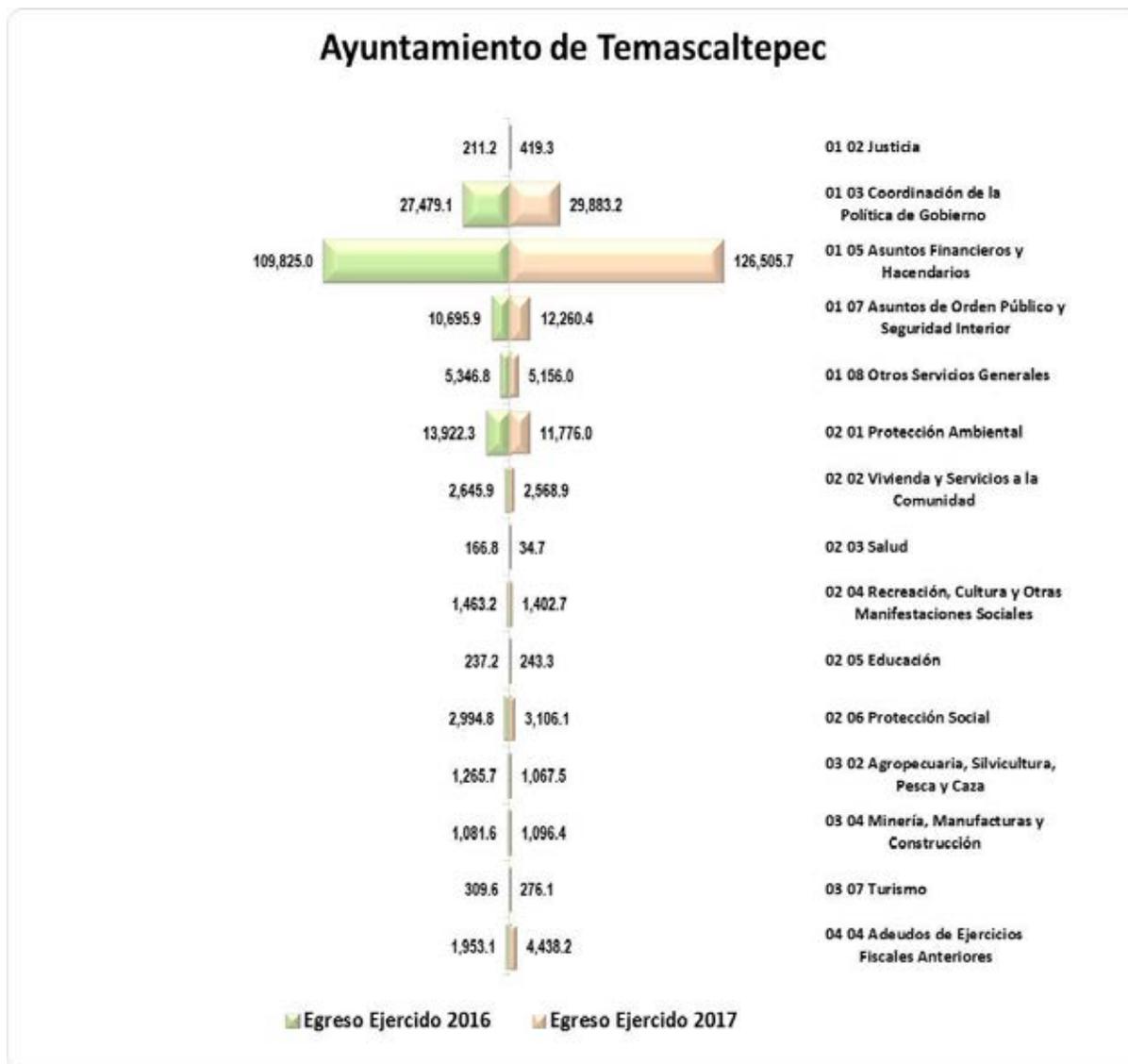
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 100.8 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 90.9 en las metas; sin embargo, algunas dependencias sobrejercieron el recurso en la ejecución de metas, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

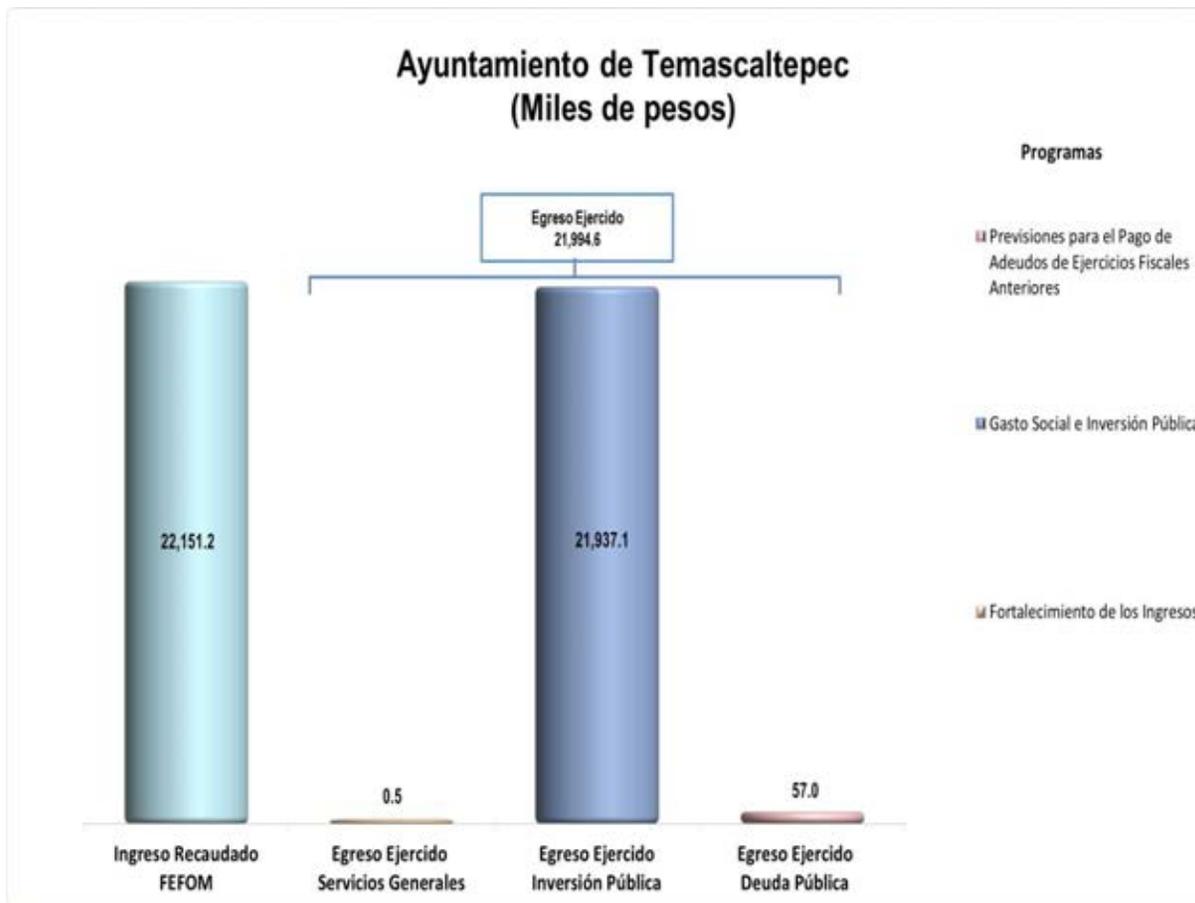


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento 11.5 por ciento de egreso ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en asuntos financieros y hacendarios.



PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO ESTATAL FEFOM

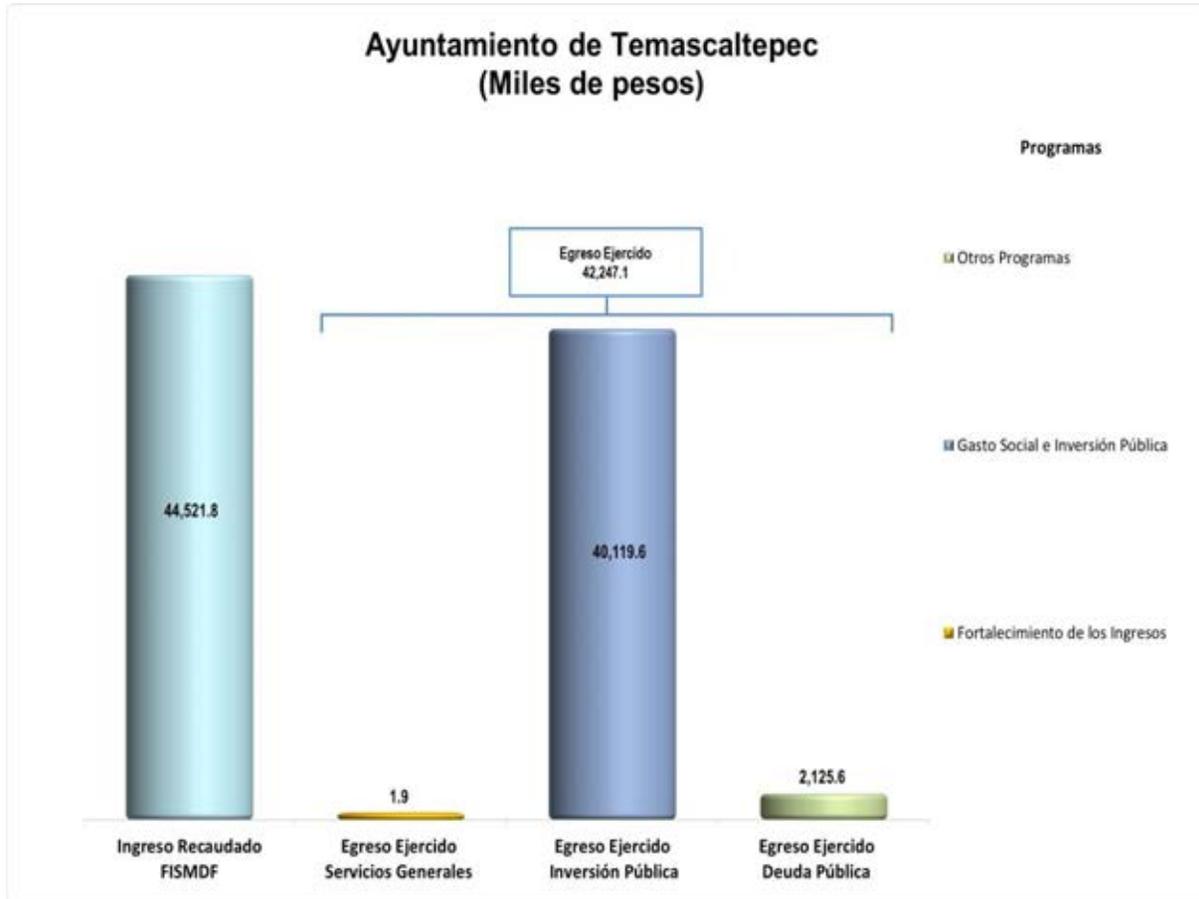


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció el recurso FEFOM principalmente en el programa de gasto social e inversión pública.



PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FISMDF

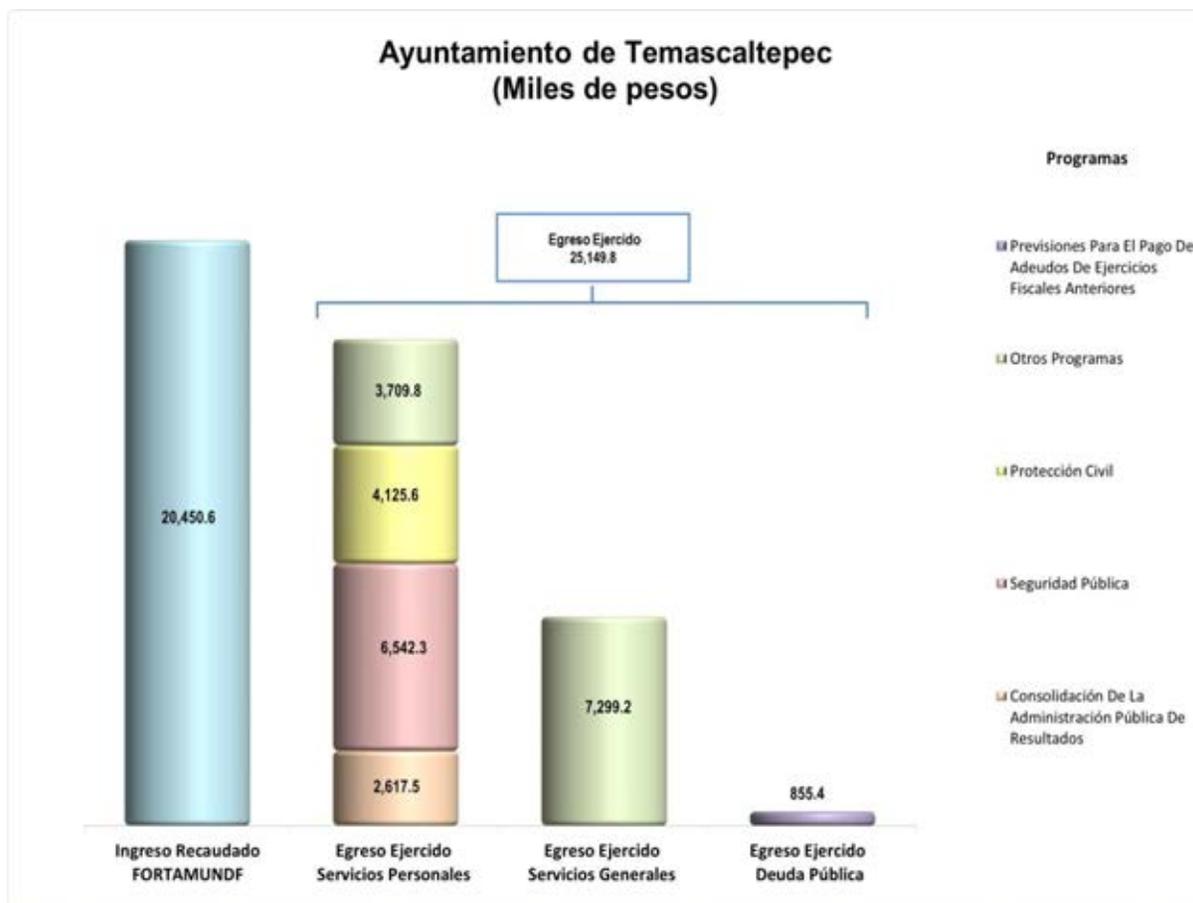


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció el recurso FISMDF principalmente en el programa de gasto social e inversión pública.



PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FORTAMUNDF



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FORTAMUNDF por 4,699.2 miles de pesos, asignándose principalmente en el programa de seguridad pública correspondiente al capítulo de servicios personales.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

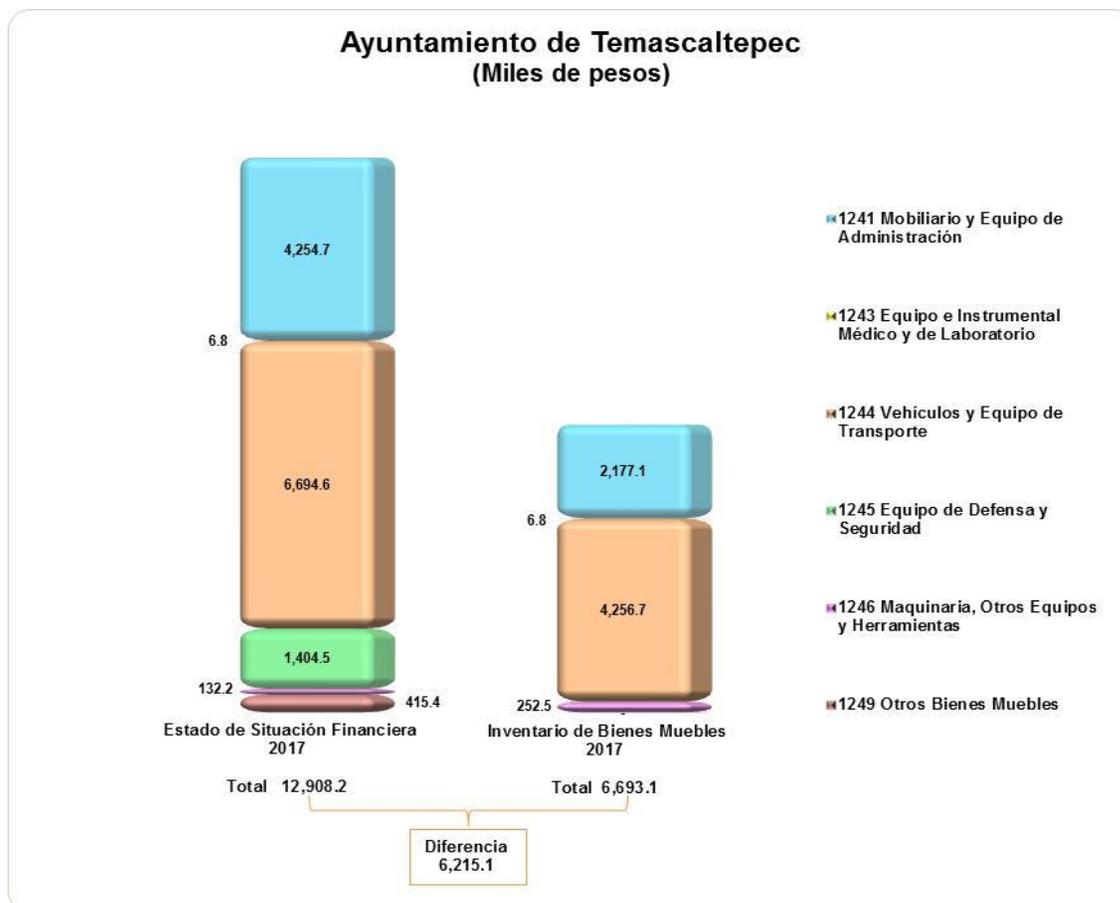


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública coinciden con la Balanza de Comprobación y difieren con los Reportes Mensuales.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

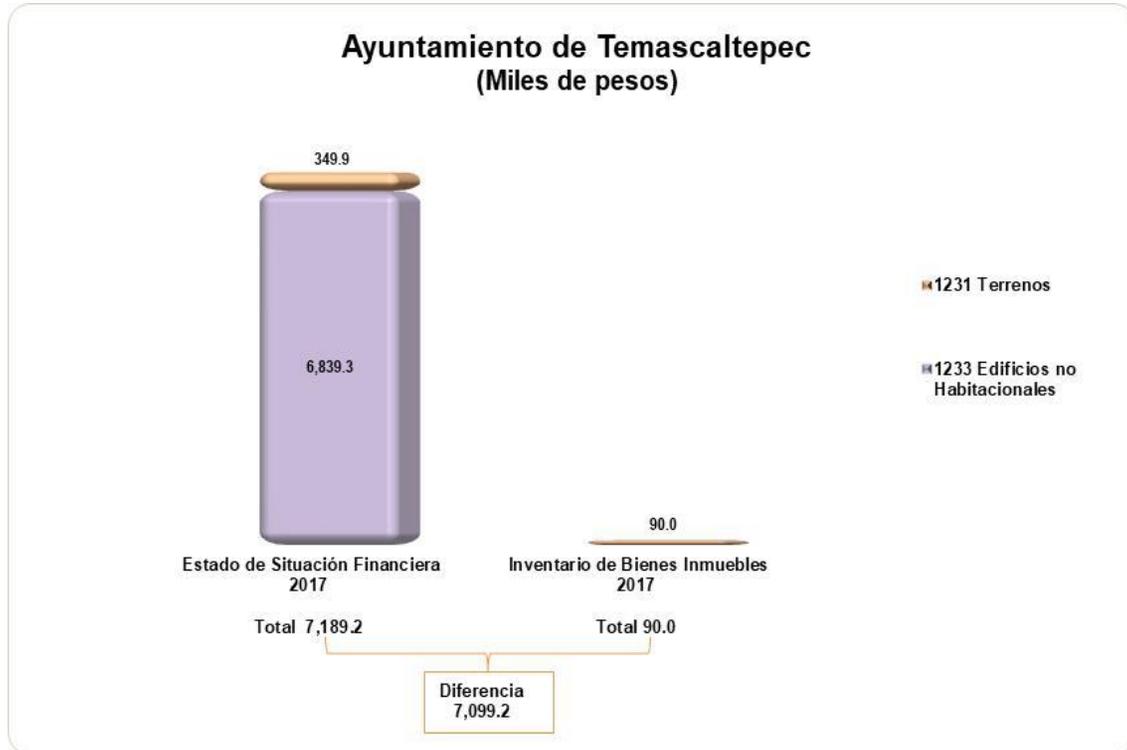
COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario, a excepción de la cuenta de equipo e instrumental médico y de laboratorio; asimismo, el rubro de otros bienes muebles refleja saldo, el cual no es de aplicación en el ámbito municipal.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Ayuntamiento: Temascaltepec	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	6
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	101
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	40
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	3

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Suficiente	1
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Obras	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Catastro	No Cumple	1
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador*	No Cumple	2
Competencia Laboral del Oficial Calificador*	Cumple	2
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	Insuficiente	27
Evaluación de Protección Civil Municipal	Insuficiente	17
Total		207

*NOTA: La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficinas Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADOS DEL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

Los aspectos contenidos en dicho Informe, se detallan en la siguiente tabla:

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Hallazgos	Recomendaciones
	Sí	No		
1. Marco Jurídico		✓	No describe los ordenamientos jurídicos así como la importancia que reviste para el gobierno municipal la aplicación del Plan de Desarrollo.	Actualizar el Marco Jurídico conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
2. Introducción		✓	No explica los propósitos y alcances que el Ayuntamiento pretende lograr mediante el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones derivadas del Plan de Desarrollo Municipal vigente y el Programa Anual, así como el contenido de cada uno de sus apartados.	Elaborar la Introducción conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
3. Actualización del Diagnóstico y Esquema FODA		✓	No describe el diagnóstico que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en los informes trimestrales, en los que se identifique la situación que impera en el entorno municipal, de forma cuantitativa y cualitativa.	Actualizar el Diagnóstico y Esquema FODA, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.



Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Hallazgos	Recomendaciones
	Sí	No		
4. Avance en la Ejecución de los Programas	✓		No enuncia el objetivo de los Programas Presupuestarios, la descripción de logros y avances de metas de indicadores de la MIR, agrupado por pilares y ejes transversales, en términos de la Estructura Programática Municipal. Además no realiza una descripción cuantitativa y cualitativa sobre el avance físico y financiero del año que informa con las acciones, obras realizadas, logros e impactos generados en la localidad o área territorial y el número de población beneficiada; así como el monto de recursos públicos aplicados y el grado de cumplimiento de los programas.	Integrar el Avance en la Ejecución de los Programas conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público	✓		No describe lo referente al ejercicio y comportamiento del gasto que se aplicó para el cumplimiento de objetivos, metas de actividad y obras, retomando el seguimiento y reporte del presupuesto por Programa Presupuestario; así como el comportamiento histórico de los egresos del municipio. Además de no integrar el presupuesto por capítulo y la proporción del gasto ejercido en cada pilar o eje transversal identificando las fuentes de financiamiento. Por otra parte, no señala los principales problemas que enfrenta, relacionados con el nivel de ingresos propios, la deuda pública y las necesidades de financiamiento para dar suficiencia presupuestal al Plan de Desarrollo y los principales avances alcanzados durante el año en la hacienda pública.	Elaborar el Avance en el Ejercicio del Gasto Público conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
6. Anexos	✓		No integra los formatos referentes al avance de metas e indicadores y la MIR Tipo, el registro del ejercicio y comportamiento del presupuesto; así como el formato de obras.	Integrar el apartado de Anexos conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
			Total	6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

La falta de información de este documento no permite identificar los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, ni que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Evaluación Democrática para el Desarrollo del Estado de México.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

Responsables de su Ejecución	Cantidad de Programas
Administración Central	62
DIF	10
Total de Programas Presupuestarios Municipales	72

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que la Administración Central operó 23 de los 62 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, de los cuales no utilizó ninguna de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 01 02 04 01 Programa: Derechos Humanos	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	Código: 01 03 01 01 Programa: Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
3	Código: 01 03 02 01 Programa: Democracia y Pluralidad Política		✓		✓	Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 115 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
4	Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como devenir de la identidad de los mexicanos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
5	Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
6	Código: 01 03 05 01 Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
7	Código: 01 03 08 01 Programa: Política Territorial		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 9 fracciones I, II, III, IV y V, 57 fracción II incisos a) y b) y 162 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para aplicar en una demarcación territorial definida, en beneficio de toda la población o comunidades específicas ahí establecidas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
8	Código: 01 03 09 02 Programa: Reglamentación Municipal	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
9	Código: 01 03 09 03 Programa: Mediación y Conciliación Municipal	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
10	Código: 01 03 09 04 Programa: Coordinación Intergubernamental Regional		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X, XIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al impulso del desarrollo armónico sustentable de las regiones con la eficaz intervención y coordinación del Ayuntamiento con otros gobiernos municipales, estatales y el gobierno federal en beneficio de la población y sus actividades productivas; así mismo incluye las acciones que permitan fortalecer la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
11	Código: 01 04 01 01 Programa: Relaciones Exteriores		✓		✓	Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12, 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
12	Código: 01 05 02 01 Programa: Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar y promover una relación respetuosa, solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos, estableciendo esquemas de coordinación, que equilibren las cargas de responsabilidad y beneficios en las acciones compartidas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
13	Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
14	Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
15	Código: 01 05 02 04 Programa: Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento al municipio, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
16	Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
17	Código: 01 05 02 06 Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
18	Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
19	Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
20	Código: 01 07 04 01 Programa: Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
21	Código: 01 08 01 01 Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
22	Código: 01 08 01 02 Programa: Modernización del Catastro Mexiquense		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 167, 168, 169 fracciones I, II, III y IV; 170 fracciones I a la XVI y 171 fracciones I a la XIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que se llevan a cabo en los procesos de registro de bienes inmuebles en el Estado de México, así como determinar extensión geográfica y valor catastral por demarcación que definan la imposición fiscal.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
23	Código: 01 08 02 01 Programa: Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 1 y 162 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
24	Código: 01 08 03 01 Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
25	Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que generen un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
26	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Quáter y I Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar actividades o servicios para la población a través de tecnologías de información, mejorando la eficiencia y eficacia en los procesos facilitando la operación y distribución de información que se brinda a la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
27	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
28	Código: 02 01 03 01 Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que consideren el conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el tratamiento de aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado, manteniendo en condiciones adecuadas la infraestructura para proporcionar una mejor calidad de vida a la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
29	Código: 02 01 04 01 Programa: Protección al Ambiente		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXXV, 57 fracción II inciso d), 69 fracción I inciso m) y 162 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental; en especial el mejoramiento de la calidad del aire y el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable en el municipio.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
30	Código: 02 01 05 01 Programa: Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 69 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.28 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
31	Código: 02 02 01 01 Programa: Desarrollo Urbano	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
32	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
33	Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33, 34 fracciones I, II y III, 97, 98 fracciones I, II, III, IV y V, 99, 100, 101 fracciones I, II, III, IV, V y VI y 103 fracción VIII de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
34	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a satisfacer las necesidades de alumbrado público de la población, mediante la promoción del servicio y mantenimiento de los equipos respectivos; así mismo reducir el consumo de energía en las instalaciones de alumbrado público, utilizando tecnología de punta.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
35	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 fracción V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a promover y fomentar la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda en beneficio de la población de menores ingresos, para abatir el rezago existente, y que ésta sea digna y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo e integración social de las comunidades.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
36	Código: 02 02 06 01 Programa: Modernización de los Servicios Comunales		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción I incisos e) y j), 96 Quáter fracción XVI y 125 fracciones IV, V, VI y VII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que se llevan a cabo para la modernización y rehabilitación de plazas, jardines públicos, centros comerciales y demás infraestructura en donde se presten servicios comunales, contando con la participación de los diferentes niveles de gobierno incluyendo la iniciativa privada.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
37	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 69 fracción I, inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 403 de la Ley General de Salud y 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social, a fin de implementar acciones dirigidas a proporcionar atención médica a la población mexiquense, con efectividad y calidad de los servicios de salud que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad aumentando la esperanza de vida de la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
38	Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
39	Código: 02 04 02 01 Programa: Cultura y Arte	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
40	Código: 02 04 04 01 Programa: Nuevas Organizaciones de la Sociedad		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXXIII, 74, fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para modernizar el marco legal para promover la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo político, económico y social.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
41	Código: 02 05 01 01 Programa: Educación Básica	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
42	Código: 02 05 02 01 Programa: Educación Media Superior		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
43	Código: 02 05 03 01 Programa: Educación Superior		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones para mejorar la atención a la demanda de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia, docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
44	Código: 02 05 05 01 Programa: Educación para Adultos		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica, así como incorporarse al mercado laboral.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
45	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
46	Código: 03 02 01 01 Programa: Desarrollo Agrícola	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
47	Código: 03 02 01 02 Programa: Fomento a Productores Rurales		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a apoyar la agroempresa, la capacitación, la organización de productos rurales y la comercialización, a fin de mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
48	Código: 03 02 01 03 Programa: Fomento Pecuario		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 5 fracción III, 8 fracciones IX, X, XI y XII, 59 fracciones I y V y 93 fracción I de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a incrementar la producción pecuaria y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad y generar un valor agregado a la producción.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
49	Código: 03 02 01 04 Programa: Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
50	Código: 03 02 02 01 Programa: Desarrollo Forestal		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones para los proyectos que aseguran la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
51	Código: 03 02 03 01 Programa: Fomento Acuícola		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
52	Código: 03 02 06 01 Programa: Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
53	Código: 03 03 05 01 Programa: Electrificación		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 228 fracción III y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a fomentar el uso de tecnologías que mejoren la calidad de los servicios de electrificación; así como la habitabilidad, seguridad e higiene de la vivienda social.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
54	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
55	Código: 03 05 01 01 Programa: Modernización del Transporte Terrestre		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 fracción VI y 9 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
56	Código: 03 05 01 03 Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
57	Código: 03 07 01 01 Programa: Fomento Turístico	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
58	Código: 03 08 01 01 Programa: Investigación Científica		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
59	Código: 03 09 03 01 Programa: Promoción Artesanal		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar acabo actividades que agrupan los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
60	Código: 04 01 01 01 Programa: Deuda Pública		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II, incisos a), b) y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a abatir el rezago en el pago de obligaciones por los servicios que reciben, negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
61	Código: 04 02 01 01 Programa: Transferencias		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 292 fracción I, inciso d), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a cumplir los objetivos diversos para la celebración de convenios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
62	Código: 04 04 01 01 Programa: Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
Número de Recomendaciones						101

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



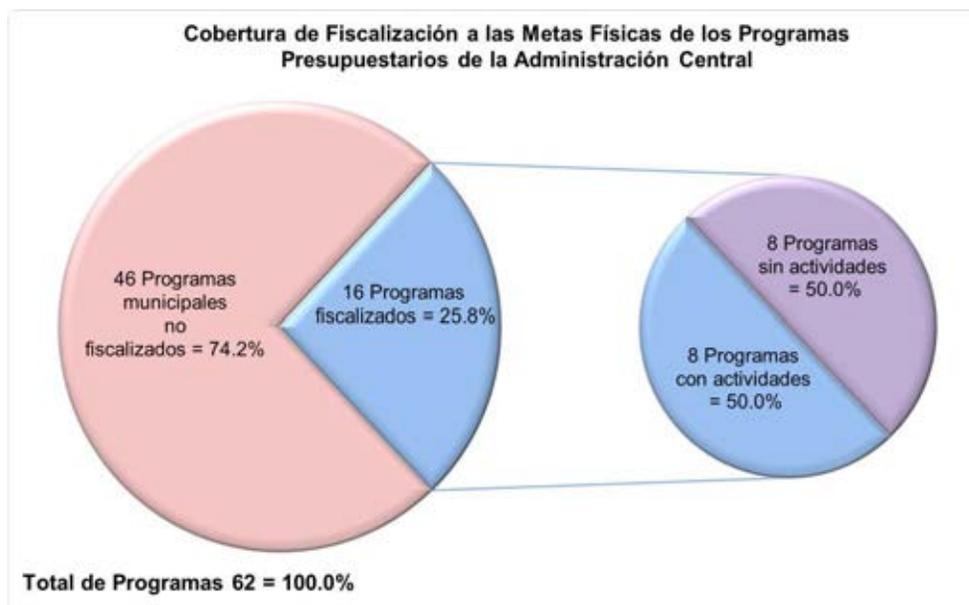
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 16 de los 62 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción	Descripción
Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento ejecutó 8 de los 16 programas evaluados como muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Dicha evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 03 03 01				
Programa: Conservación del Patrimonio Público (Un proyecto)				
Código: 01 03 03 01 01 01 Proyecto: Conservación, Restauración y Difusión del Patrimonio Cultural	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas a restaurar, conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el patrimonio histórico, artístico y cultural de la entidad, con la finalidad de difundirlo entre la población.
Código: 01 03 04 01				
Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)				
Código: 01 03 04 01 01 01 Proyecto: Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	88.7	1,463.6	1,371.0	El ente municipal alcanzó el 88.7 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 93.7 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 03 04 01 01 02 Proyecto: Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber formado comités de control y vigilancia, quienes deberán vigilar e inspeccionar la ejecución de las obras públicas. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Código: 01 03 04 01 02 01 Proyecto: Responsabilidades Administrativas	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere capacitar a los servidores públicos municipales con la finalidad que cuenten con la preparación especializada requerida para realizar sus actividades con eficiencia y eficacia, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Código: 01 03 04 01 02 02 Proyecto: Manifestación de Bienes de los Servidores Públicos	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber realizado acciones al padrón de servidores públicos obligados consistentes en altas, bajas y actualizaciones para la presentación de su situación patrimonial anual. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 02				
Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos)				
Código: 01 05 02 02 01 01 Proyecto: Captación y Recaudación de Ingresos	60.7	523.4	461.0	El Ayuntamiento alcanzó el 60.7 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 88.1 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Código: 01 05 02 02 04 01 Proyecto: Registro y Control de Caja y Tesorería	100.0	5,893.3	3,846.0	El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 65.3 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Código: 01 05 02 03				
Programa: Gasto Social e Inversión Pública (Un proyecto)				
Código: 01 05 02 03 01 03 Proyecto: Asignación, Registro, Seguimiento y Control de la Inversión Pública Municipal	65.7	90,073.1	97,163.8	La entidad municipal alcanzó el 65.7 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en 7.9 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Código: 01 05 02 05				
Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos)				
Código: 01 05 02 05 01 02 Proyecto: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de coordinación entre la Tesorería y las dependencias y organismos municipales, para determinar los proyectos de inversión y vigilar que los mismos respondan a los objetivos nacionales, estatales y municipales de desarrollo.
Código: 01 05 02 05 01 07 Proyecto: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven; así como la definición de los mecanismos necesarios para facilitar el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las dependencias y organismos municipales para en su caso; analizar, operar y emitir reportes sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño municipal.



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 05 01 08 Proyecto: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber realizado sesiones por parte del COPLADEMUN para informar sobre los avances realizados en la captura de las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Código: 01 05 02 05 01 09 Proyecto: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a establecer los mecanismos de programación y presupuestación que faciliten la integración de un presupuesto que contemple medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; vinculando dichos procedimientos para el cumplimiento de programas y proyectos y haciendo acordes los presupuestos anuales de egresos con el Plan de Desarrollo Municipal, así como dar seguimiento del ejercicio del presupuesto del gasto público municipal.
Código: 01 05 02 05 02 02 Proyecto: Registro, Control Contable y Presupuestal	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a manejar, registrar y controlar los recursos financieros de la administración pública municipal, para el desarrollo de los diversos planes y programas; así mismo, registrar, analizar y controlar contablemente los resultados financieros y presupuestales de las operaciones tanto del ingreso como del egreso.
Código: 01 05 02 05 02 03 Proyecto: Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a manejar, registrar y controlar los recursos financieros de la Administración Pública Municipal; así como registrar, analizar y controlar contablemente los resultados financieros y presupuestales de las operaciones, a fin de integrar la Cuenta Pública Municipal.
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública (Seis proyectos)				
Código: 01 07 01 01 01 01 Proyecto: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	94.1	7,400.1	7,941.0	La entidad fiscalizable alcanzó el 94.1 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 107.3 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 01 01 01 02 Proyecto: Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere dotar de equipo de armamento, inteligencia y tecnología para el desarrollo de las funciones de orden y protección, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 01 03 Proyecto: Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere profesionalizar así como solicitar antes las dependencias de seguridad la impartición de cursos de adiestramiento, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 01 07 Proyecto: Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere firmar un convenio con la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para la aplicación de exámenes de control de confianza, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 02 03 Proyecto: Educación Vial	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para desarrollar y fomentar la cultura de la seguridad vial, a través de cursos y actividades que integren una cultura de respeto a la señalización y reglamentos al respecto.
Código: 01 07 01 01 02 04 Proyecto: Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para conservar en óptimas condiciones la red de semaforización y el señalamiento informativo y correctivo oportuno.
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil (Seis proyectos)				
Código: 01 07 02 01 01 01 Proyecto: Concertación para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere participar en sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 02 01 01 02 Proyecto: Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere impartir pláticas de protección civil, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 01 03 Proyecto: Difusión y Comunicación para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere difundir planes y estrategias de contingencia en caso de desastres, así como medidas de prevención de accidentes, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 02 01 Proyecto: Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere realizar simulacros de sismos en edificios públicos y escuelas, para prevenir fenómenos antropogénicos y propios de la naturaleza, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 02 02 Proyecto: Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere actualizar el Atlas de Riesgo Municipal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 03 03 Proyecto: Coordinación de Atención de Emergencias y Desastres	93.8	4,385.4	4,319.0	La entidad municipal alcanzó el 93.8 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 98.5 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 08 04 01				
Programa: Transparencia (Un proyecto)				
Código: 01 08 04 01 01 01 Proyecto: Vinculación Ciudadana con la Administración Pública	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere mantener actualizado el link de transparencia para que la ciudadanía conozca y se informe de lo que hace el gobierno municipal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico (Un proyecto)				
Código: 01 08 05 01 01 03 Proyecto: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber actualizado la página web del Municipio. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 31 fracciones I Quáter y I Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos (Dos proyectos)				
Código: 02 01 01 01 01 01 Proyecto: Manejo de Residuos Sólidos	100.0	12,296.5	11,776.2	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 95.8 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 02 01 01 01 01 02 Proyecto: Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere establecer un plan integral de recolección, tratamiento y utilización de residuos sólidos, que beneficie a toda la sociedad y cubra todas las localidades del municipio, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario (Dos proyectos)				
Código: 02 02 02 01 01 01 Proyecto: Promoción a la Participación Comunitaria	90.0	292.6	251.0	El Ayuntamiento alcanzó el 90.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 85.8 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 02 02 02 01 01 02 Proyecto: Apoyo a la Comunidad	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la realización de acciones y obras sociales promovidas por las comunidades a través de las regidurías.
Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público (Un proyecto)				
Código: 02 02 04 01 02 01 Proyecto: Alumbrado Público	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere ampliar los sistemas de redes de energía eléctrica para tener una mayor cobertura de viviendas, con el fin de mejorar la imagen urbana y la seguridad del municipio, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda (Un proyecto)				
Código: 02 02 05 01 01 01 Proyecto: Mejoramiento de la Vivienda	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere incrementar los programas para adquirir, construir o mejorar las viviendas en coordinación con los gobiernos federal y estatal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en el artículo 11 fracción V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica (Un proyecto)				
Código: 02 03 02 01 01 11 Proyecto: Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 69 fracción I, inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 403 de la Ley General de Salud y 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social, a fin de implementar acciones que resulten en apoyo municipal al desarrollo en materia de infraestructura, equipamiento, apoyo directo a pacientes, atención médica o de diagnóstico con fines médicos, materiales y suministros, o subsidios otorgados para proporcionar servicios de salud a las personas.
Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo (Tres proyectos)				
Código: 03 01 02 01 02 02 Proyecto: Colocación de Trabajadores Desempleados	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere impulsar y dar facilidades para la creación de empleos formales, con la promoción de incentivos fiscales a cambio de contratación de personal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 01 02 01 02 03 Proyecto: Fomento para el Autoempleo	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere fomentar el desarrollo de proyectos productivos, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 01 02 01 03 01 Proyecto: Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a formar profesionistas y técnicos, a través de la impartición de diplomados, cursos de profesionalización y capacitación.
Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial (Dos proyectos)				
Código: 03 04 02 01 01 02 Proyecto: Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere apoyar a las organizaciones que impulsen la productividad y la apertura de nuevos mercados, a través de capacitaciones y el desarrollo de proyectos productivos, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 03 04 02 01 01 03 Proyecto: Fortalecimiento a la Competitividad	86.1	1,512.6	1,096.0	La entidad municipal alcanzó el 86.1 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 72.5 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Número de Recomendaciones				40

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2421/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2422/2017	06 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3268/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3269/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4205/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4206/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/830/2018	OSFEM/AED/DADM/831/2018	06 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

En este orden de ideas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México identificó que ninguna de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) presentadas por la entidad municipal se apegó a las MIR Tipo establecidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que no fue posible constatar si éstas fueron realizadas bajo los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, se emiten las siguientes:

Recomendaciones

1. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Recomendaciones

2. Aplicar las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los Programas Presupuestarios establecidos en su Programa Anual, considerando los principios de lógica horizontal y vertical establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML).
3. Implementar acciones encaminadas a promover la congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño, considerando la Metodología de Marco Lógico con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, respecto de la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.

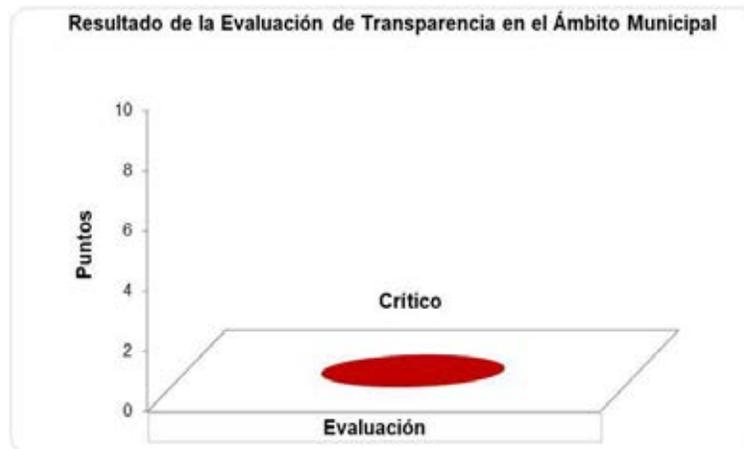
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Ayuntamiento obtuvo una evaluación negativa en este indicador, toda vez que no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).	Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Suficiente**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	La entidad municipal remitió evidencia documental de contar con el Manual de Organización y el Reglamento Interior, sin embargo no presentó el Organigrama y los manuales de procedimientos, por lo que se recomienda elaborar y aprobar los referidos documentos básicos de la administración pública a fin de eficientar su gestión municipal.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior	✓		
Evaluación		Suficiente	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3268/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3269/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/830/2018	OSFEM/AED/DADM/831/2018	06 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 92 fracciones I y IV, 96 fracción I, 96 Ter, 96 Quintus, 113, 147 I. y 149 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, algunos de los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan a continuación:



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Tesorero Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Contralor Interno Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Contralor Interno Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Secretario del Ayuntamiento	1. Título profesional de educación superior.	✓		Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Director de Obras	1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín.	✓		Contratar un Director de Obras que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Director de Desarrollo Económico	1. Título profesional en el área económico-administrativa.		✓	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Director de Catastro	1. Título profesional.		✓	Contratar un Director de Catastro Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Defensor Municipal de Derechos Humanos	1. Título profesional preferentemente.		✓	Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Estudios especializados en materia de Derechos Humanos.		✓	
	3. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	4. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Oficial Mediador Conciliador	1. Título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones.	✓		Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación.		✓	
	3. Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Hallazgo				Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.				
Oficial Calificador	1. Título de Licenciatura en Derecho.	✓		Atender y observar cabalmente las facultades y obligaciones inherentes al cargo, establecidas en el artículo 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	3. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Hallazgo				Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.				

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3268/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3269/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/830/2018	OSFEM/AED/DADM/831/2018	06 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

EVALUACIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

En materia de Mejora Regulatoria Municipal, el Órgano Técnico de la Legislatura verificó que el Ayuntamiento atendiera el marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Para llevar a cabo esta revisión, el OSFEM requirió al Ayuntamiento el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2017. Con la documental remitida por la entidad, se procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2421/2017 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2422/2017 ambos de fecha 06 de octubre de 2017, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Insuficiente**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

1. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sesione.
2. Instaurar convenios de coordinación con dependencias Estatales y/o Federativas en materia de Mejora Regulatoria.
3. Someter a consideración, de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de su Ayuntamiento, el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales para su aprobación.
4. Realizar los Acuerdos, Decretos, Normas Técnicas y las propuestas de creación de los Reglamentos con firmas y/o sellos, a fin de que a través del enlace sean remitidos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
5. Elaborar y autorizar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria del ejercicio 2016.
6. Analizar y evaluar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
7. Mantener actualizado el Manual de la Normateca Interna de la entidad municipal. Cabe mencionar que la Normateca deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet.
8. Dar difusión a las acciones implementadas en su municipio, ya sea en su portal de internet y/o por otro medio de acceso público.
9. Contar con evidencia documental que corrobore la instalación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.) en su entidad.
10. Incluir en el portal web de su municipio la liga electrónica de acceso al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
11. Sesionar cada tres meses los Comités Internos de Mejora Regulatoria.
12. Implementar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo en su entidad.



Recomendaciones

13. Aprobar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio 2017, mediante sesión de Cabildo.
14. Informar el avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados al Cabildo Municipal.
15. Evidenciar de forma documental, la instalación de la Ventanilla Única en su municipio.
16. Dar respuesta en un término no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibo, al trámite presentado.
17. Implementar mecanismos y/o programas para la apertura rápida de unidades económicas dentro de su territorio municipal.
18. Crear en su portal de internet un apartado en el cual se encuentre el Registro Municipal para unidades económicas.
19. Remitir a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas.
20. Realizar visitas de verificación a las unidades económicas que operan en su demarcación.
21. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio.
22. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de las unidades económicas.
23. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal.
24. Designar a la Unidad Administrativa que se encargará del control y seguimiento del Gobierno Digital en su entidad.
25. Implementar la Ley del Gobierno Digital para la prestación de los trámites y servicios que ofrece a los ciudadanos de su entidad municipal.
26. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio.
27. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).



EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación en materia de Protección Civil para el ejercicio 2017, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura. Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil, dividido en tres rubros: “Estructura y Funcionamiento Municipal”, “Programas y Planes Operativos” y “Atlas de Riesgos Municipales”, en apego a la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos, a la Ley Orgánica Municipal y a las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, se emitió el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2421/2017 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/2422/2017, ambos de fecha 06 de octubre de 2017, en los cuales se le informó que, el resultado de su evaluación fue de **Insuficiente**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.



Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil

1. Integrar la Comisión Permanente de Protección Civil.
2. Certificar al Coordinador de Protección Civil en Gestión Integral de Riesgos.
3. Elaborar el Reglamento Municipal de Protección Civil Municipal.
4. Integrar el Cuerpo de Bomberos.
5. Acreditar a todos los paramédicos, conforme al marco legal establecido e institución reconocida por la SEP.
6. Contar con la(s) licencia(s) de funcionamiento de la(s) ambulancia(s) que posea el Ayuntamiento.

En Materia de Programas y Planes Operativos

7. Realizar la vigilancia a los generadores de bajo riesgo.
8. Describir las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, en los Programas de Protección Civil Municipales.
9. Elaborar y operar Planes Operativos para Fenómenos Socio-organizativos, Geológicos, Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológico y Sanitario-Ecológicos.
10. Instalar la Unidad Interna de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
11. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal e inscribirlos al Registro Estatal de Protección Civil.
12. Realizar ejercicios de gabinete al menos dos veces al año en la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
13. Realizar simulacros de campo en la Presidencia Municipal y DIF Municipal al menos dos veces al año.
14. Colocar la señalización de Precaución, Informativa, Informativa de emergencia, Informativa para emergencia o desastre, Obligación, Prohibitiva o Restrictiva en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por este.

En Materia del Atlas de Riesgos Municipal

15. Se le comunica que para subsecuentes evaluaciones realizadas por éste Órgano Técnico, los Atlas de Riesgos deberán contener lo establecido en la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.
16. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgos Municipal.
17. Realizar las actualizaciones del Atlas de Riesgo y su publicación.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Ayuntamiento de Temascaltepec		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de otros bienes muebles presenta saldo al 31 de diciembre 2017, la cual no se utiliza en el Estado de México.	Artículos 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículo 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
3	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Ayuntamiento, revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no justifica el total de la afectación.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
5	El Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
6	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al cierre del ejercicio.	Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016. Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 22 de diciembre de 2014.



Ayuntamiento de Temascaltepec

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
7	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de ejercicios anteriores.	Artículo 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con lo establecido en los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.
8	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 81.8 por ciento, la cual rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.	Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, y 256, 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
9	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado, el Ayuntamiento reporta egresos por los subsidios y apoyos otorgados al DIF, por lo que se duplica el egreso ejercido por éste concepto.	Artículos 19 fracción IV, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico de registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10	En el Estado Analítico de Ingresos Integrado los subsidios otorgados por el Ayuntamiento se reportan como ingreso recaudado en el DIF, por lo que se duplica el ingreso por este concepto.	Artículos 19 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico del registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11	El registro del PAD del Estado Analítico de Ingresos difiere con el Oficio de Asignación y Autorización de Recursos por 2,989.5 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36 y 70 fracción I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
12	El ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FASP, PROII, FISE, FES y FDRSEMM no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU) y el egreso pagado de los recursos de FISMDF y FORTAMUNDF que revela el Sistema de Formato Único, no coincide con la información presentada en el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales.	Artículos 1, 2, 3, 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Octava y Novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 25 de abril de 2013.
13	El saldo en bancos de los recursos FISMDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 3,992.2 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
14	El saldo en bancos de los recursos FISE no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 1,529.7 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
15	El saldo en bancos de los recursos FEFOM no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 1,379.4 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Ayuntamiento de Temascaltepec

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
16	El ingreso recaudado registrado en el Estado Analítico de Ingresos de los recursos PROAGUA y 3x1 Migrantes, difiere del ingreso recaudado que se reporta en el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
17	El financiamiento recibido en el ejercicio 2016 por 2,332.0 miles de pesos no esta registrado en el registro público único.	Artículo 273 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
18	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 24,718.2 miles de pesos; CONAGUA por 67.3 miles de pesos y con el ISSEMYM por 23.0 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
19	La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.	Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México y Acuerdo sobre el Estímulo Salarial en Remuneraciones Mensuales al que podrán acceder los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México en el año 2017, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, números 34 y 86, del 22 de febrero de 2017 y del 15 de mayo de 2017 respetivamente; y con el artículo 289 párrafos 4, 5, 6 y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 31 fracción XIX tercer y cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal.
20	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el subsidio otorgado por el Ayuntamiento no coincide con el ingreso por subsidios para gastos de operación reportados por el organismo descentralizados DIF por 300.0 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
21	El Ayuntamiento cuenta con el decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte desde 2008 y a la fecha no ha otorgado el subsidio correspondiente para ejercer sus recursos de manera directa.	Artículo 24 fracción I del decreto de creación 132.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela saldos contrarios a su naturaleza.
- Revelan antigüedad mayor a un año en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.



- El Estado de Variación en Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración y difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio, así como obras de ejercicios anteriores.
- La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios, rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado el Ayuntamiento reporta egresos por los subsidios y apoyos otorgados, por lo que se duplica el egreso ejercido por éste concepto.
- En el Estado Analítico de Ingresos Integrado, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento se reporta como ingreso recaudado, por lo que se duplica el ingreso por éste concepto.
- El saldo en bancos de los recursos FISMDF no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado más los rendimientos menos su aplicación.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM, CONAGUA y con el ISSEMYM.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el subsidio otorgado por el Ayuntamiento no coincide con el ingreso por subsidios para gastos de operación reportado por el Organismo.
- El ayuntamiento cuenta con el decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y a la fecha no ha otorgado el subsidio correspondiente para ejercer sus recursos de manera directa.



PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Temascaltepec		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por 5,575.2 miles de pesos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
2	Los apitulos 2000 de Materiales y Suministros, 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 de Inversión Pública presento un sobreejercicio por 4,566.8 miles de pesos.	Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
3	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

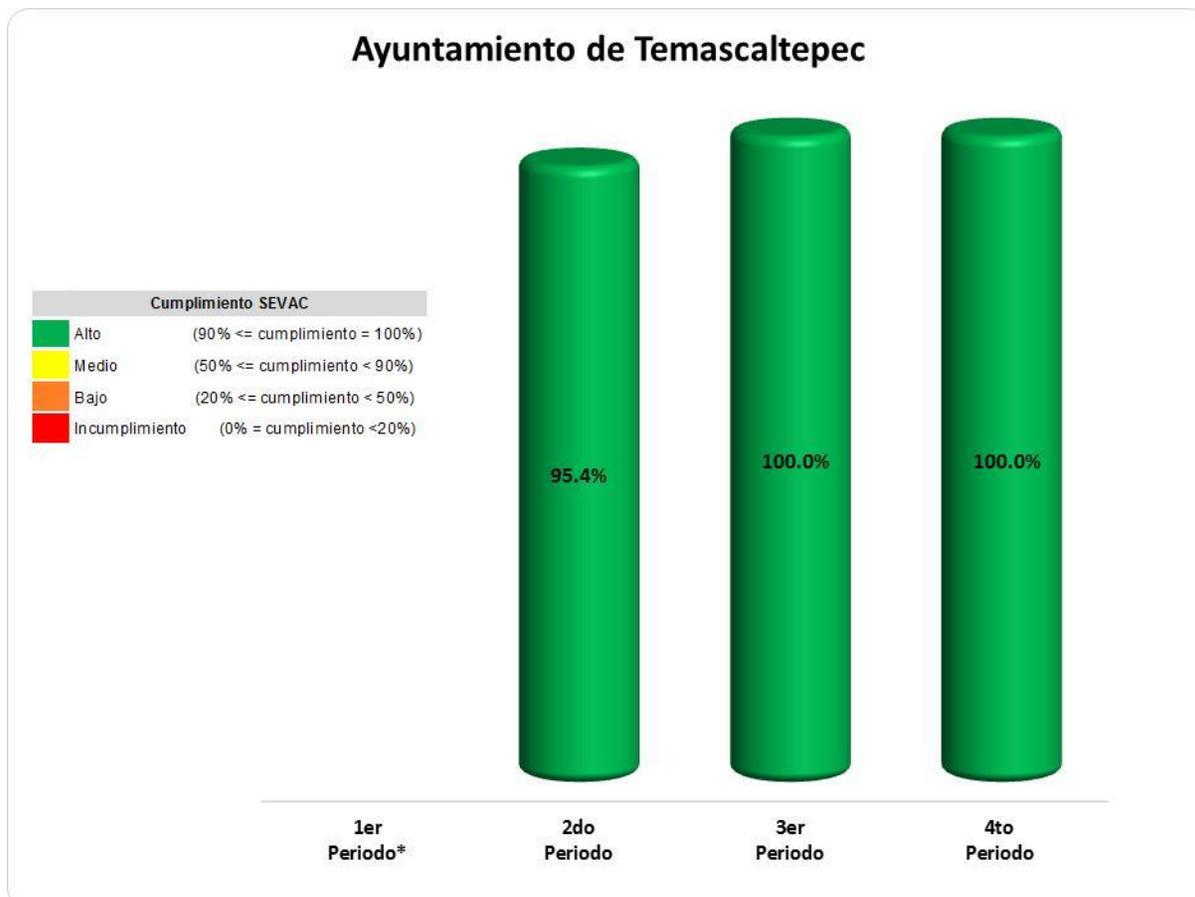
Ayuntamiento de Temascaltepec		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere de la Información que revelan los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que reflejan los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes no localizados, omisión de información con relación a la marca, modelo y costo de los bienes.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.



Ayuntamiento de Temascaltepec		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
4	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien, con relación a las medidas y colindancias, superficie, valor del inmueble, clave y valor catastral.	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
6	El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Inventario de Bienes Muebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).
7	El cálculo de la Depreciación que revela la Información Financiera y el Inventario de Bienes Muebles presenta inconsistencias.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).



RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO EN ARMONIZACIÓN CONTABLE SEVAC 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Plataforma del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC).

*La evaluación del 1er periodo no se llevó a cabo debido a que la plataforma del SEVAC se activó a partir del 2do Periodo.

Derivado de los tres periodos de evaluación la entidad municipal obtuvo un promedio general de 98.5 por ciento, lo cual indica un cumplimiento alto.



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Temascaltepec, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

Ayuntamiento de Temascaltepec					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
90	25,217.5	0	.0	90	25,217.5

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	El Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.	Dar seguimiento a las 6 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	<p>La entidad no ejecutó 39 de los 62 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en ninguno de los 23 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p>	Dar seguimiento a las 101 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 40 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En la información reportada por la entidad municipal no se identificaron los resultados de los indicadores de nivel componente, debido a que ninguna de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) presentadas por la entidad municipal se apegó a las MIR Tipo establecidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que no fue posible constatar si éstas fueron realizadas bajo los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico.	Atender las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Ayuntamiento obtuvo una evaluación negativa en este indicador, toda vez que no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).	Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional.
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Manual de Organización y el Reglamento Interior, sin embargo no presentó el Organigrama y los manuales de procedimientos.	Elaborar y aprobar el Organigrama y los manuales de procedimientos, así como mantener actualizados el Manual de Organización y el Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	El Contralor Interno Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	El Secretario del Ayuntamiento no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en las áreas económico-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	El Defensor Municipal de Derechos Humanos no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cuente con título de Licenciatura preferentemente; estudios especializados en materia de Derechos Humanos; la constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.

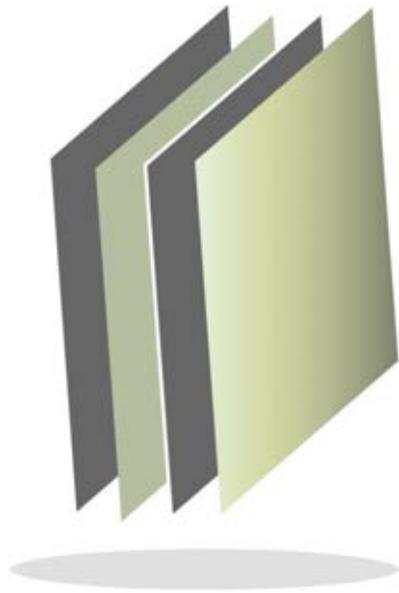


Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	El Oficial Mediador Conciliador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cuente con título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones; evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación; la Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
	La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.	Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Competencia Laboral del Oficial Calificador	El Oficial Calificador cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Atender y observar cabalmente las facultades y obligaciones inherentes al cargo, establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.	Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 27 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.
Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 17 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
Total		207

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría Interna del municipio de Temascaltepec, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Organismo Descentralizado DIF de
Temascaltepec**



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	683
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	684
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	695
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	717
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	739



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Temascaltepec, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALTEPEC

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado DIF de Temascaltepec, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Temascaltepec, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec									
Estado de Situación Financiera Comparativo									
Al 31 de Diciembre de 2017									
(Miles de pesos)									
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016		
Activo				Pasivo					
Circulante	299.0	-1,382.1	1,681.1	Circulante	3,066.6	2,737.7	328.9		
Efectivo y Equivalentes	87.3	-1,551.1	1,638.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,061.4	2,732.5	328.9		
Efectivo	33.4	-1,686.2	1,719.6	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	772.9	940.4	-167.5		
Bancos/Tesorería	53.9	135.1	-81.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	59.7	59.7	0.0		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	173.2	130.5	42.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,137.7	1,641.3	496.4		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	173.2	130.5	42.7	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	91.1	91.1	0.0		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	38.5	38.5	0.0	Otros Pasivos a Corto Plazo	5.2	5.2	0.0		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	38.5	38.5	0.0	Ingresos por Clasificar	5.2	5.2	0.0		
No Circulante	1,385.4	1,379.9	5.5	Total Pasivo	3,066.6	2,737.7	328.9		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	50.0	50.0	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio					
Edificios no Habitacionales	50.0	50.0	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	929.2	929.2	0.0		
Bienes Muebles	1,335.4	1,329.9	5.5	Aportaciones	929.2	929.2	0.0		
Mobiliario y Equipo de Administración	278.8	273.3	5.5	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-2,311.4	-3,669.1	1,357.7		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	81.6	81.6	0.0	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-347.1	-1,989.0	1,641.9		
Vehículos y Equipo de Transporte	973.5	973.5	0.0	Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,964.3	-1,680.1	-284.2		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1.5	1.5	0.0						
				Total Patrimonio	-1,382.2	-2,739.9	1,357.7		
Total del Activo	1,684.4	-2.2	1,686.6	Total del Pasivo y Patrimonio	1,684.4	-2.2	1,686.6		

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Presenta antigüedad mayor a un año en las cuentas de deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores, servicios personales por pagar a



corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.

- Revela afectación la cuenta de ejercicios anteriores sin la autorización y justificación correspondiente.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

En relación con el Estado de Variación en la Hacienda Pública presenta inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017****(Miles de pesos)**

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CFE	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	1,298.8	-2,293.4	3,592.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con CFE.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	771.9	940.4	772.9
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	59.7	59.7	59.7
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,197.5	1,641.3	2,137.7
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	91.1	91.1	91.1
Ingresos por Clasificar	5.2	5.2	5.2
Total	2,125.4	2,737.7	3,066.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 12.0 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado DIF de Temascaltepec, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

Al corte de la revisión, la entidad no presentó la evidencia que demuestre el cumplimiento del artículo 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec**
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	7,579.4	6,880.1	7,579.4	7,232.7
Informe Mensual Diciembre	7,579.4	6,880.1	7,579.4	7,232.7
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

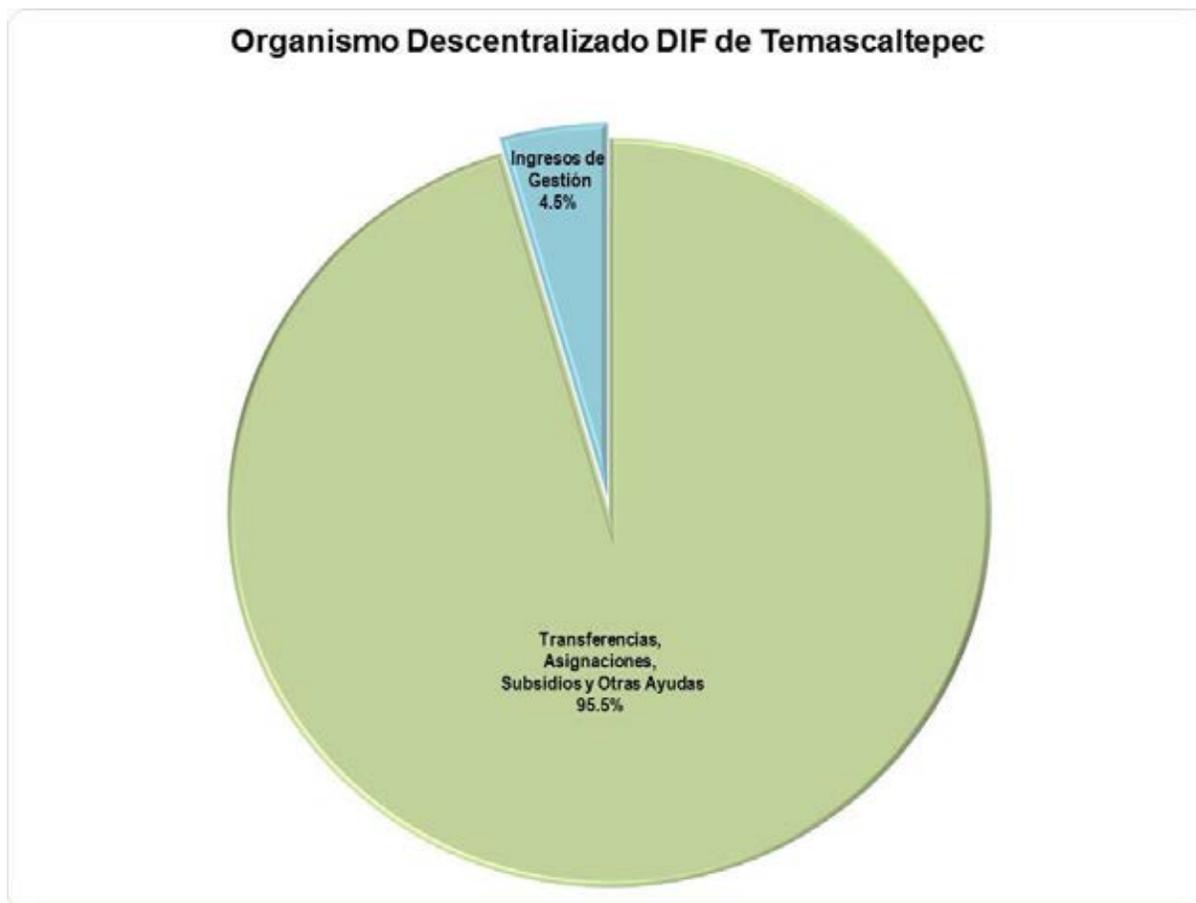
Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec (Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso			Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado		
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado	Recaudado - Modificado	2017 - 2016			
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente										
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	234.1	376.9	376.9	312.6	0.0	0.0	-64.2	-17.0	78.5	33.6
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,021.8	7,202.0	7,202.0	6,567.2	0.0	0.0	-634.8	-8.8	1,545.4	30.8
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Converios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,021.8	7,202.0	7,202.0	6,567.2	0.0	0.0	-634.8	-8.8	1,545.4	30.8
Otros Ingresos y Beneficios	7.9	0.5	0.5	0.3	0.0	0.0	-0.2	-47.2	-7.6	-96.7
Ingresos Financieros	0.6	0.0	0.0	0.3	0.0	0.0	0.3	100.0	-0.3	-56.0
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7.3	0.5	0.5	0.0	0.0	0.0	-0.5	-100.0	-7.3	-100.0
Total	5,263.8	7,579.4	7,579.4	6,880.1	0.0	0.0	-699.3	-9.2	1,616.3	30.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

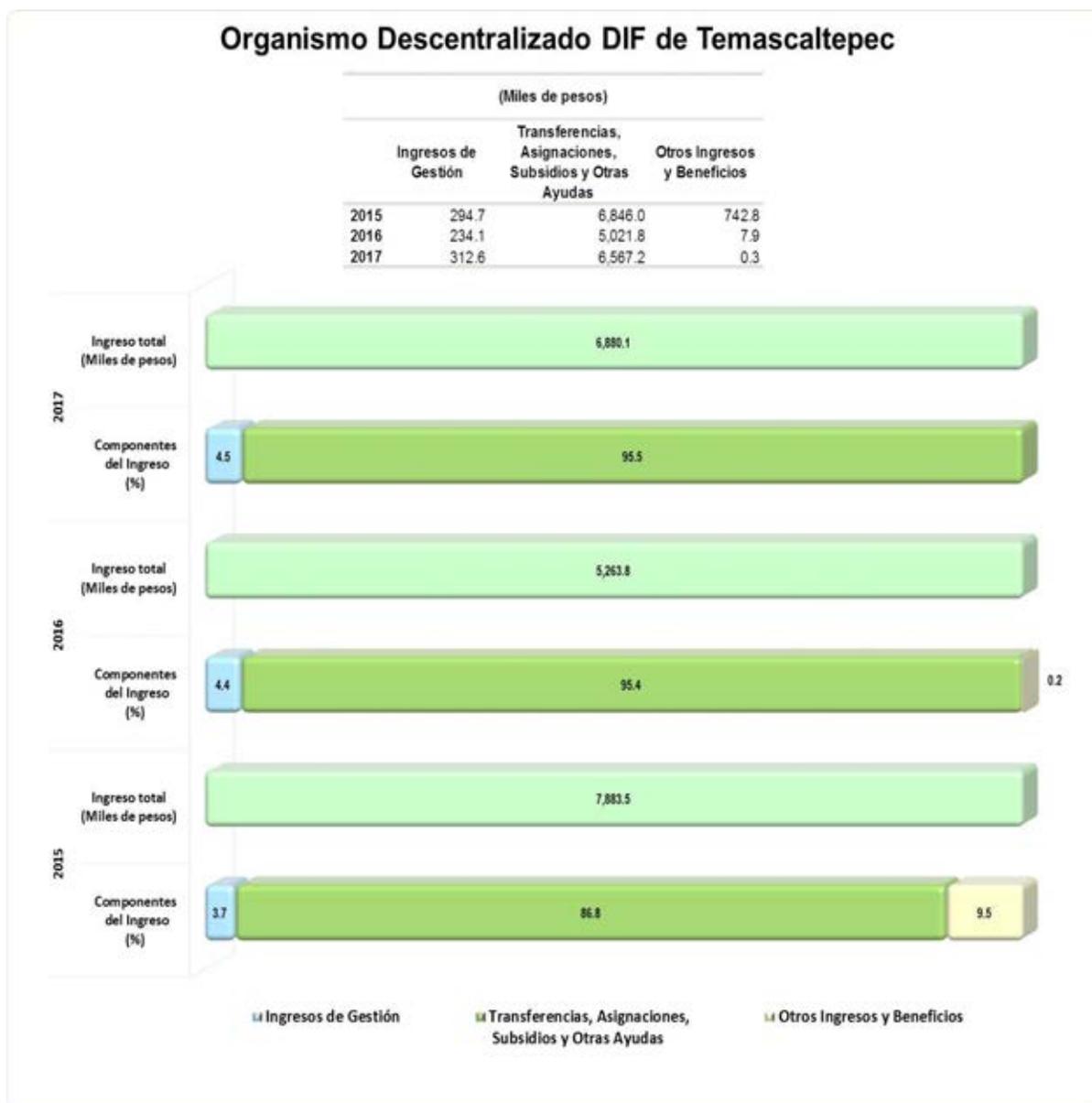


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 6,880.1 miles de pesos de los cuales el 95.5 por ciento corresponde a subsidios para gastos de operación.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

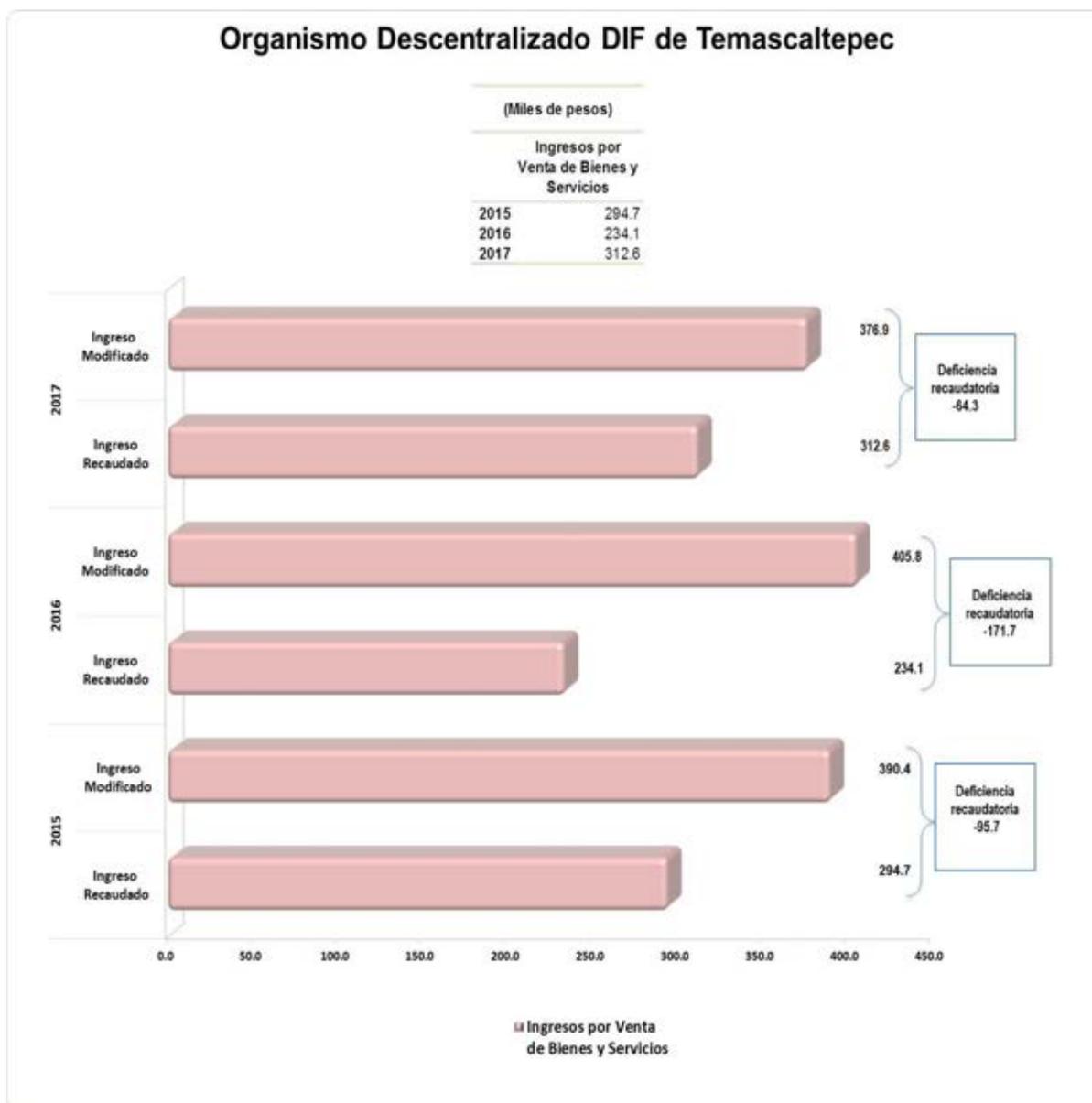


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 1,616.3 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en el rubro de subsidios para gastos de operación.



COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria por 64.3 miles de pesos; es importante mencionar que reflejó un incremento en la recaudación por 78.5 miles de pesos respecto a 2016.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	6,410.4	6,503.5	6,503.5	0.0	0.0	6,396.0	6,396.0	0.0	0.0	-107.5	-1.7	-14.4	-0.2
Materiales y Suministros	567.3	509.1	509.1	0.0	0.0	591.0	591.0	0.0	0.0	81.8	16.1	23.7	4.2
Servicios Generales	253.0	292.6	292.6	0.0	0.0	145.9	145.9	0.0	0.0	-146.7	-50.1	-107.1	-42.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1.4	4.5	4.5	0.0	0.0	21.0	21.0	0.0	0.0	16.5	366.5	19.6	1,399.6
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	72.0	12.5	12.5	0.0	0.0	5.5	5.5	0.0	0.0	-7.0	-56.4	-66.5	-92.4
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	14.7	257.2	257.2	0.0	0.0	73.3	73.3	0.0	0.0	-183.8	-71.5	58.6	388.9
Total	7,318.8	7,579.4	7,579.4	0.0	0.0	7,232.7	7,232.7	0.0	0.0	-346.7	-4.6	-66.1	-1.2

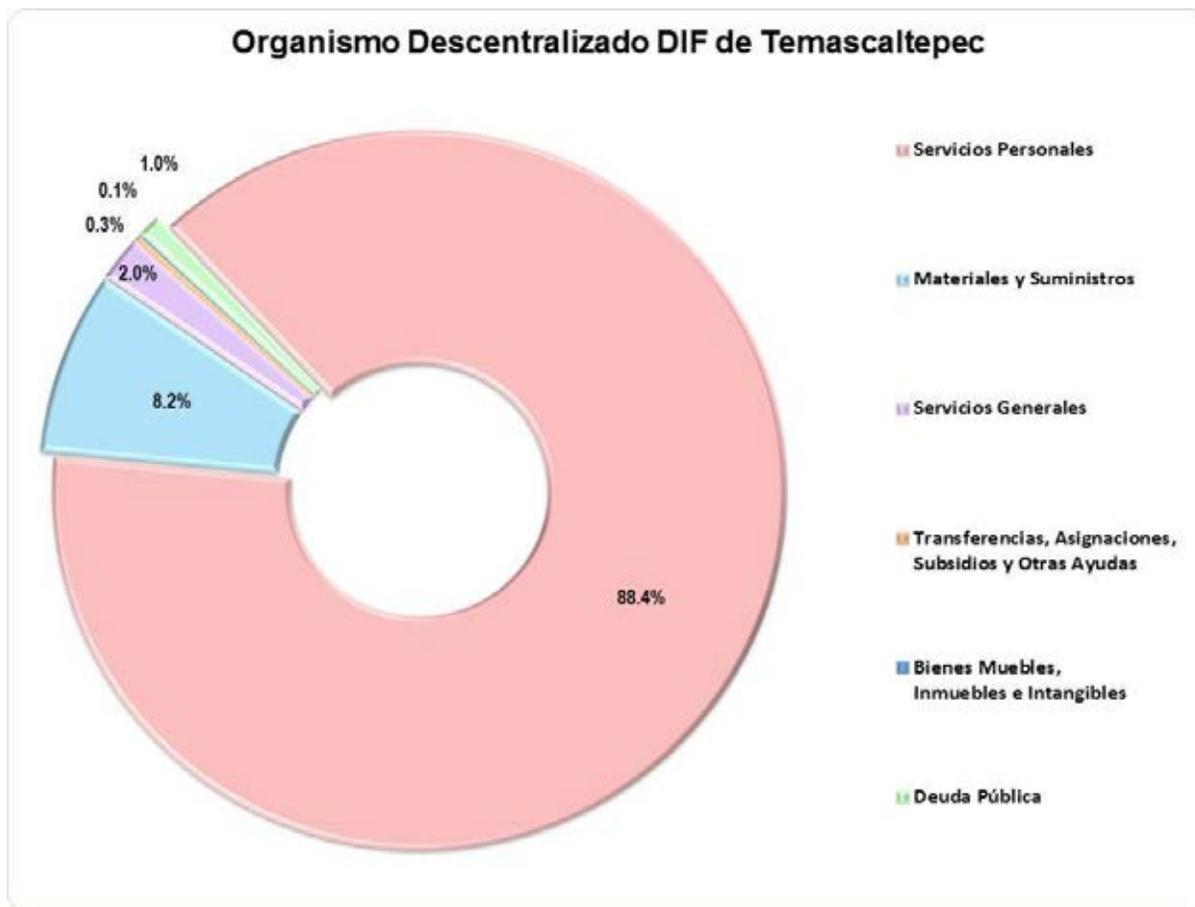
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

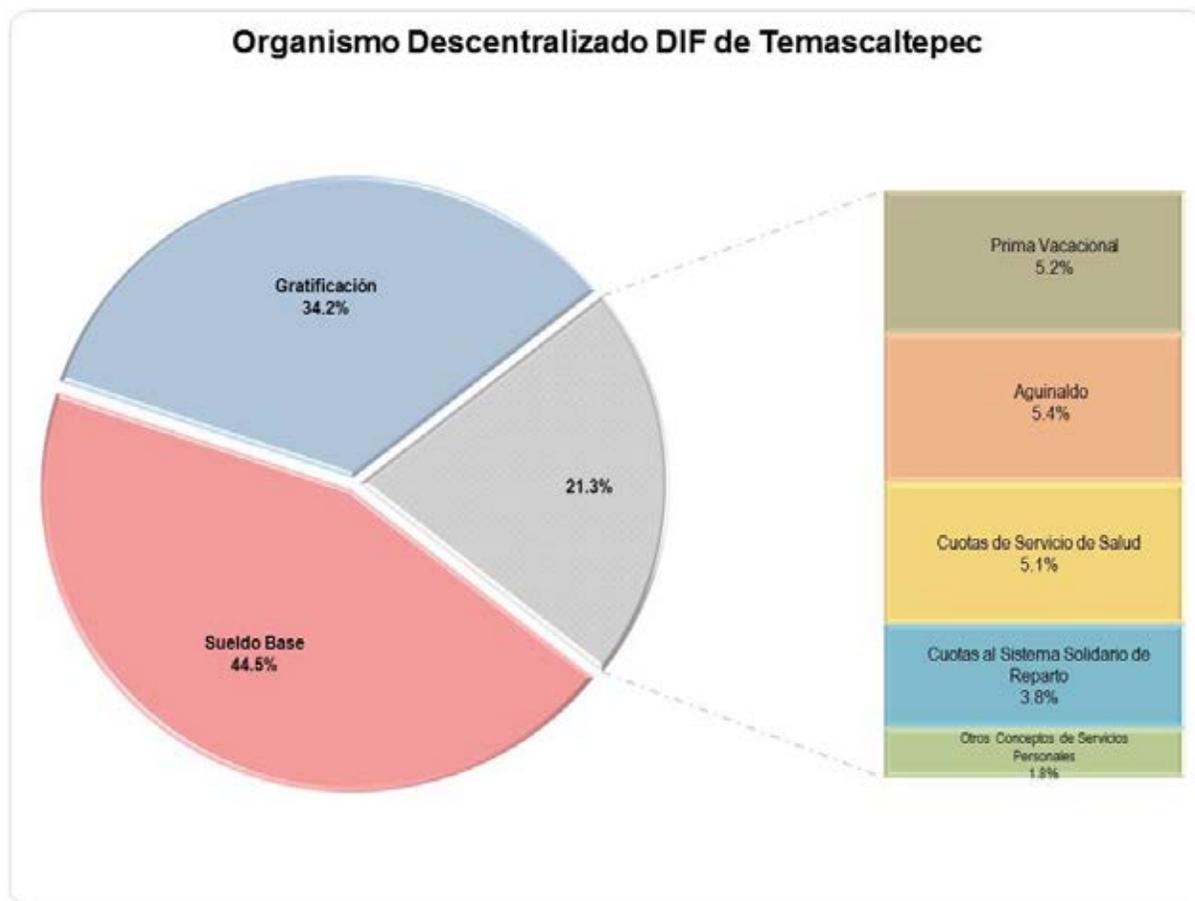


GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017



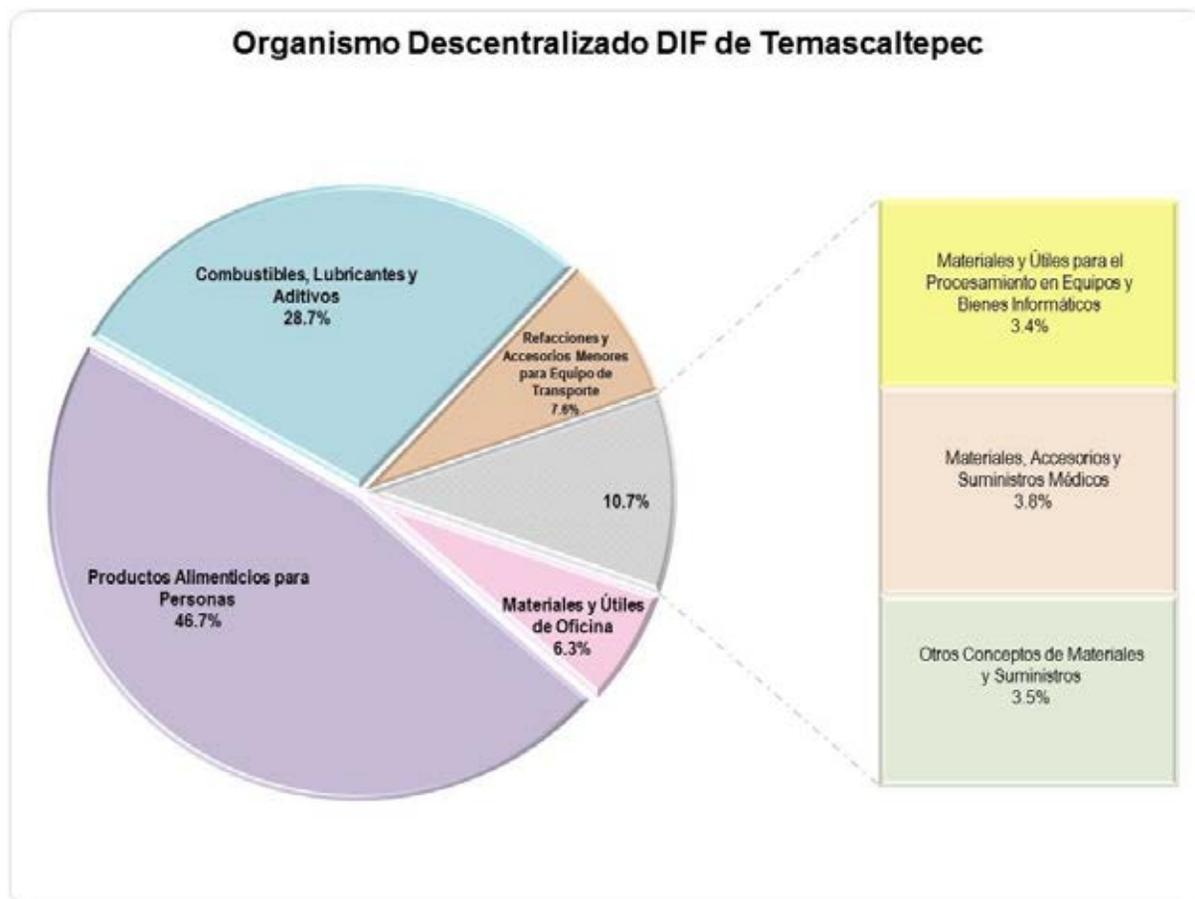
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 7,232.7 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 88.4 por ciento, seguido de materiales y suministros con 8.2 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

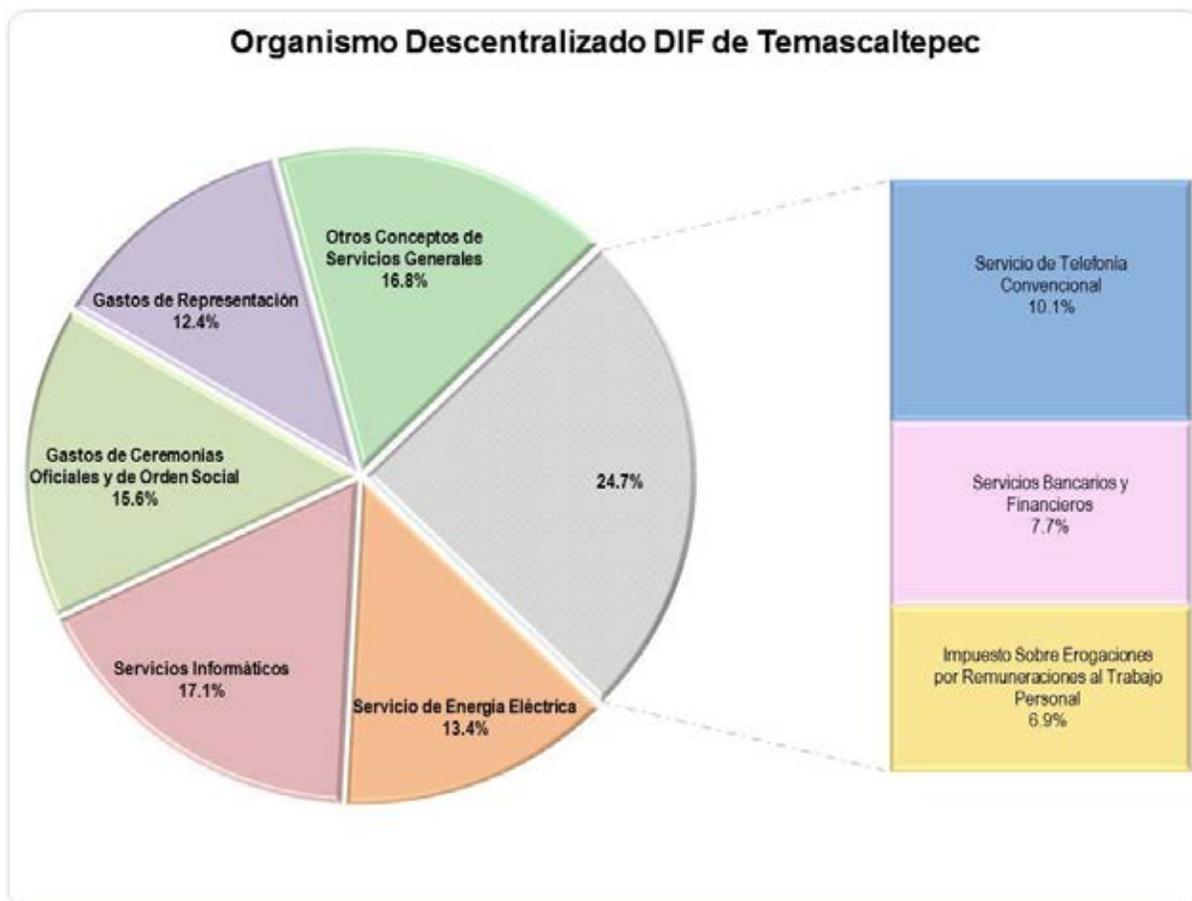
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 6,396.0 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con 44.5 y 34.2 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 200 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 591.0 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron productos alimenticios para personas y combustible, lubricante y aditivos con 46.7 y 28.7 por ciento respectivamente.

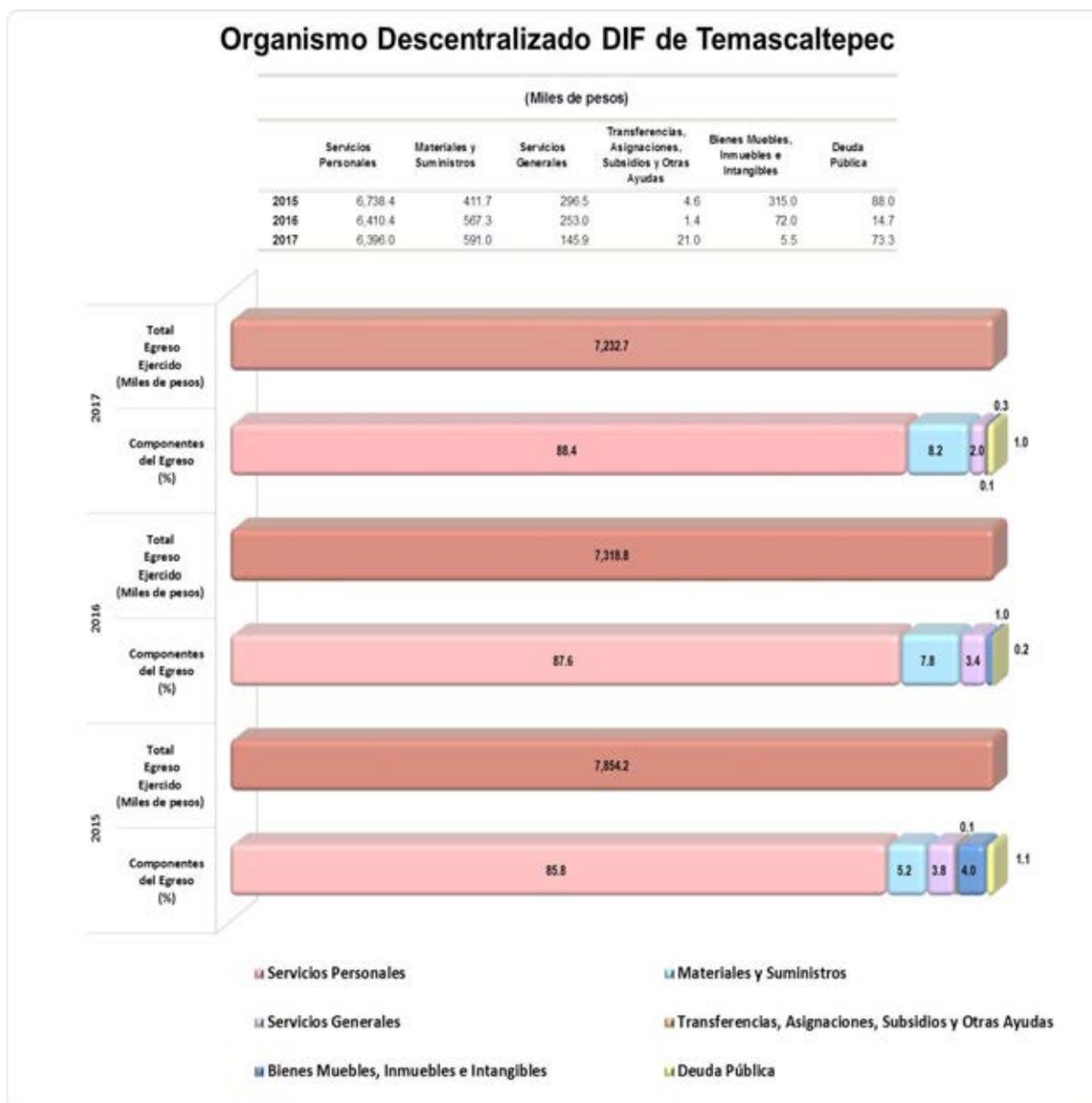
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 145.9 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fueron servicios informáticos y gastos de ceremonias oficiales y de orden social con un 17.1 por ciento



COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento respecto al ejercicio 2016 de 86.1 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de servicios generales.



COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec (Miles de pesos)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	7,579.4	7,579.4	0.0	0.0	7,232.7	7,232.7
Económica (por Tipo de Gasto)	7,579.4	7,579.4	0.0	0.0	7,232.7	7,232.7
Administrativa	7,579.4	7,579.4	0.0	0.0	7,232.7	7,232.7
Funcional (Finalidad y Función)	7,580.4	7,580.4	0.0	0.0	7,237.0	7,233.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

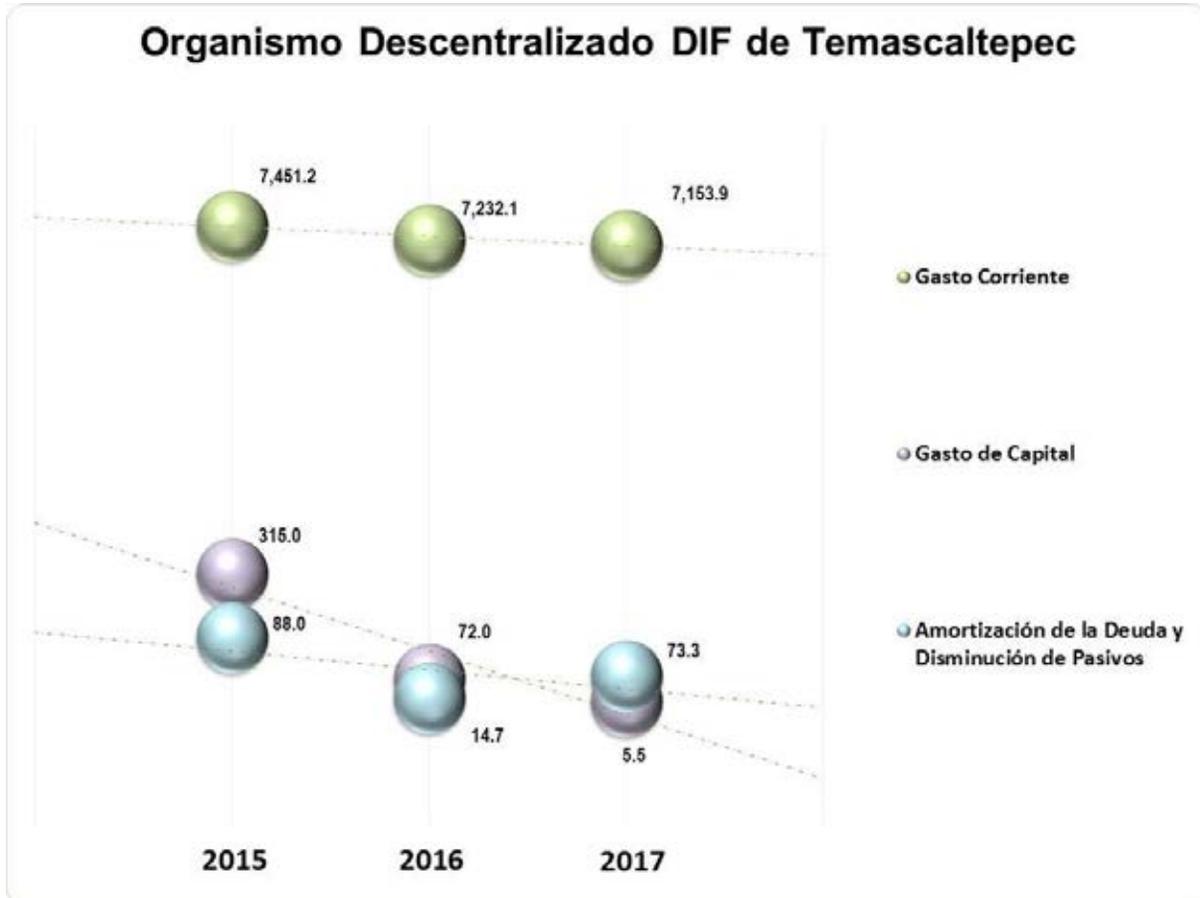
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal no presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

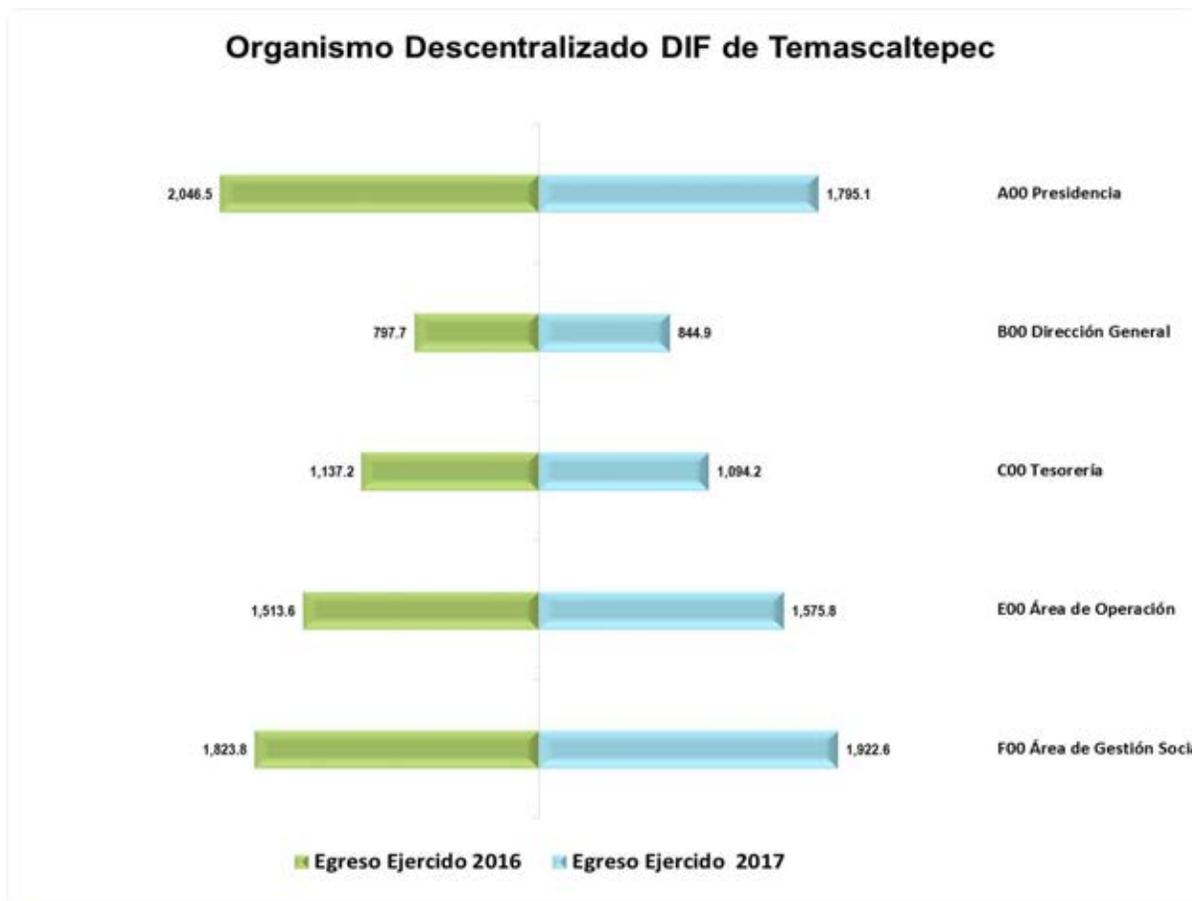


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal mantiene una tendencia decreciente en el gasto corriente, es importante mencionar que el gasto de capital presentó un decremento por 66.5 miles de pesos respecto al ejercicio anterior.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal presentó un decremento en el gasto total ejercido por clasificación administrativa, principalmente en la dependencia de presidencia.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	3	37	0	0	28	9	9,676	9,604	99.3	91.9
E00 Área de Operación	6	57	2	10	35	10	23,476	22,777	97.0	108.9
F00 Área de Gestión Social	12	61	3	11	39	8	675,066	554,306	82.1	112.4
Total	21	155	5	21	102	27	708,218	586,687	82.8	95.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 95.4 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 82.8 en las metas; sin embargo 5 acciones no se ejecutaron y 27 quedaron en un rango mayor al 100.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento del 1.2 por ciento de egreso ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en protección social.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

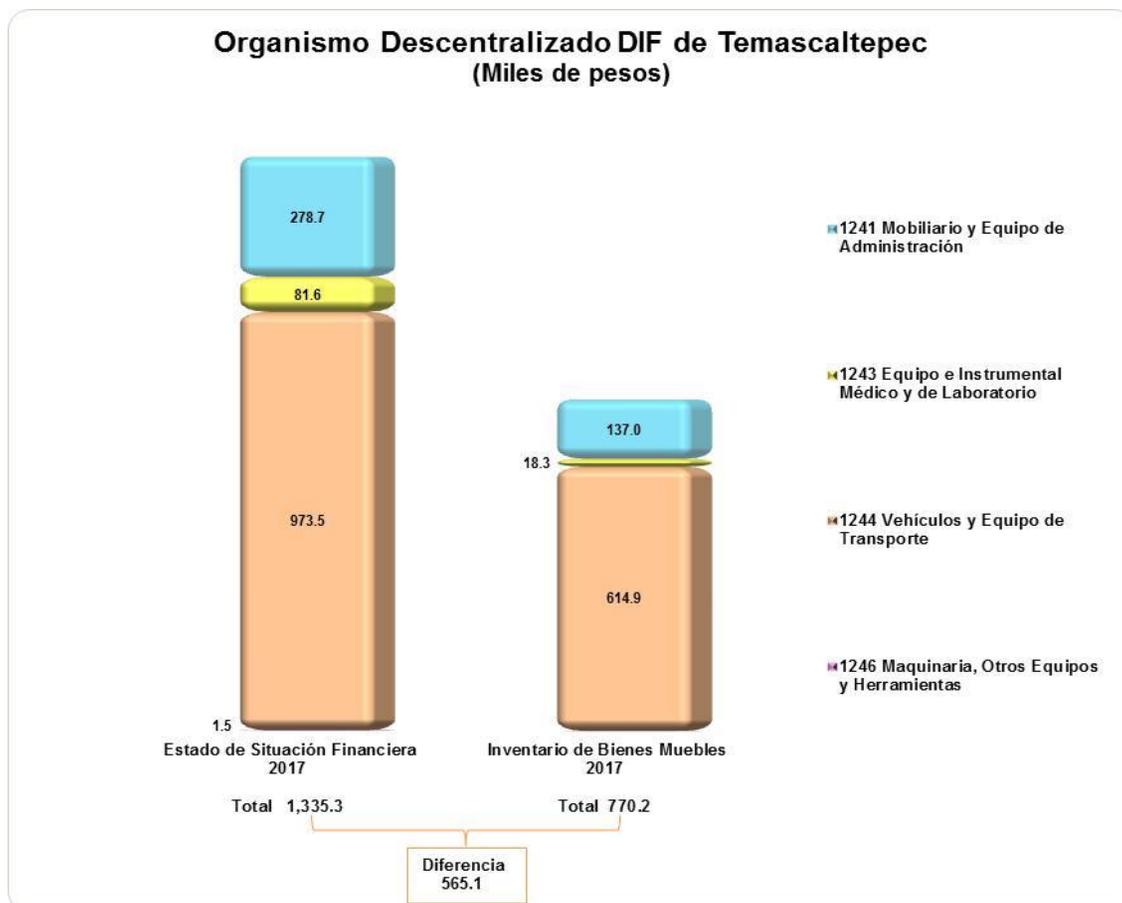


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

En el ejercicio 2017 la cifra de altas de bienes muebles reflejada en la Cuenta Pública difiere con la Balanza de Comprobación. Cabe mencionar que los Reportes Mensuales se presentaron sin información.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

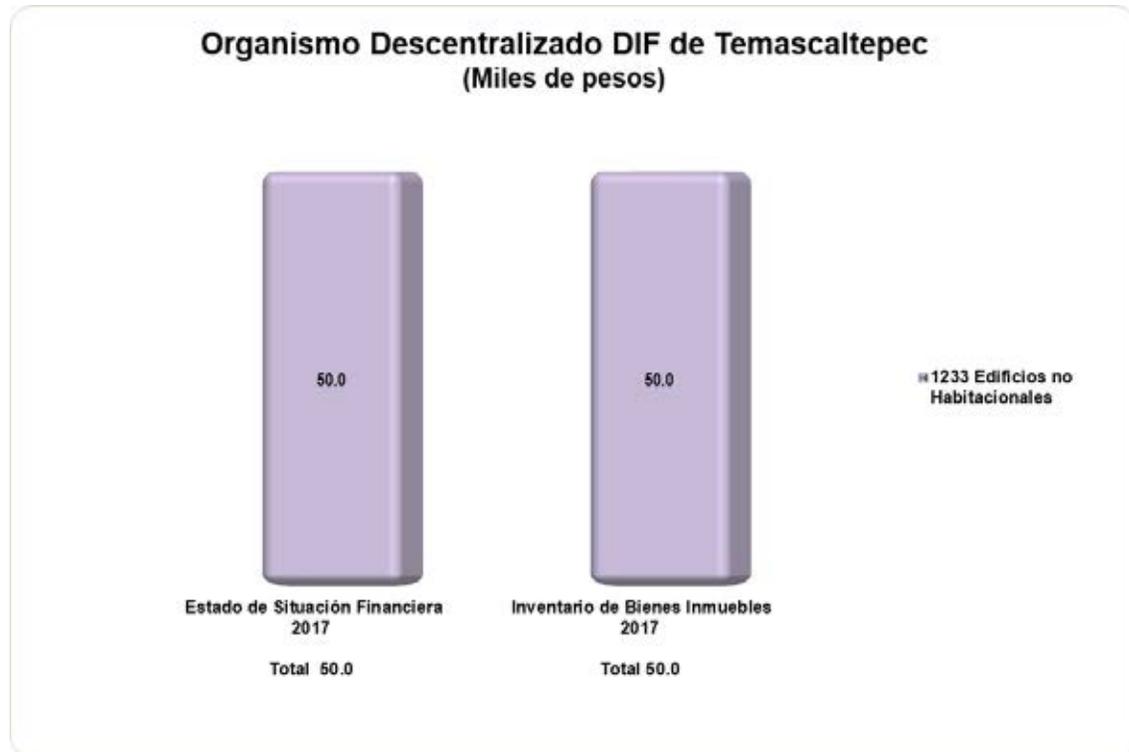


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado DIF: Temascaltepec	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	12
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	39
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	4

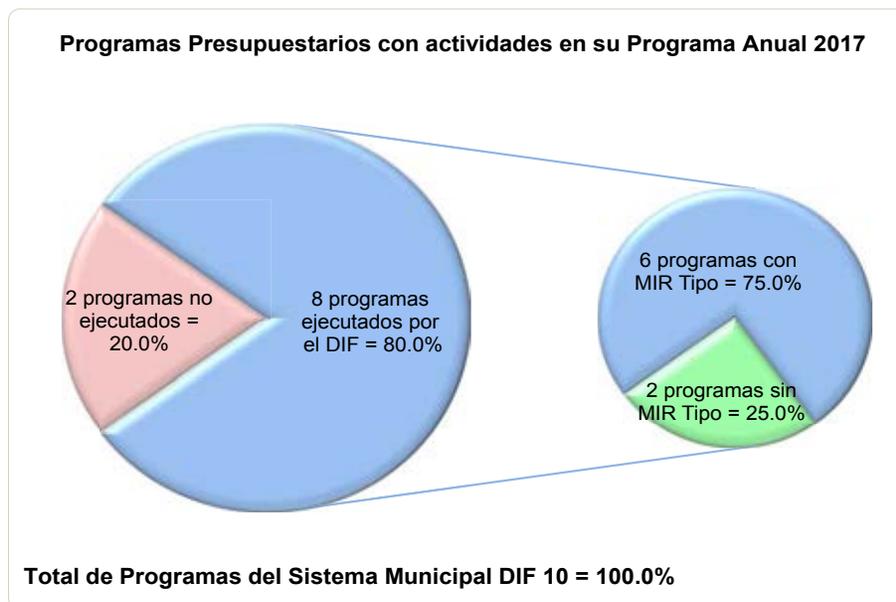
Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Adecuado	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
Total		58

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Sistema Municipal DIF operó 8 de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, en los cuales en 6 utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones encaminadas a disminuir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en la población preescolar en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del municipio.
3	Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
4	Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
5	Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social "Entrega de Becas METRUM" y "Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración" emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; a fin de considerar proyectos para garantizar el respeto a los derechos de los infantes, principalmente de los que están en condiciones de marginación, a través de acciones que mejoren su bienestar y desarrollo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
6	Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de integrar proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo.
7	Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover las acciones tendientes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura, recreación y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia.
8	Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos orientados a fomentar la integración familiar, el respeto y el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno, así como asistir al mejoramiento en la calidad de vida y al respeto de los derechos de los niños, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
9	Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de realizar proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
10	Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, así como incorporarse a la sociedad de manera productiva.
Número de Recomendaciones					12	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



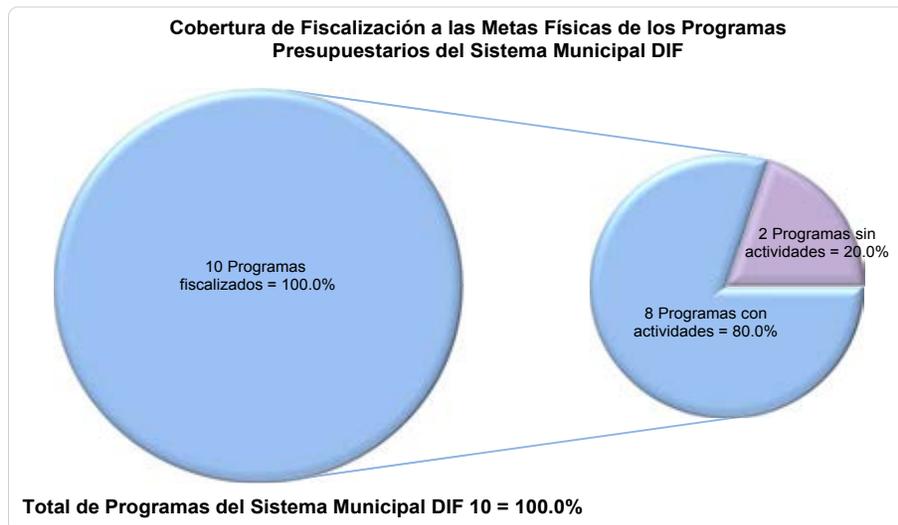
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 10 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción
Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar
Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia
Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Sistema Municipal DIF ejecutó 8 de los 10 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Dicha evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01				
Programa: Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.
Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALTEPEC



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud	37.5	591.5	622.0	El organismo descentralizado alcanzó solo el 37.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 105.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones	20.2	122.9	141.0	El ente fiscalizable alcanzó solo el 20.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 14.7 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino de los recursos financieros.
Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud.
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)				
Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares	15.2	473.5	541.0	El Sistema Municipal DIF alcanzó solo el 15.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 14.3 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino final de los recursos financieros.
Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario	25.0	108.8	73.0	El ente municipal alcanzó solo el 25.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 67.1 por ciento del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales	25.0	51.6	72.0	El organismo descentralizado alcanzó solo el 25.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 39.5 por ciento más del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino de los recursos financieros.
Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada	0.0	31.2	68.0	El Sistema Municipal DIF refleja inconsistencias en su información, debido a que programó este proyecto en su Programa Anual 2017, pero no lo realizó, sin embargo ejerció el 117.9 por ciento más del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen y destino final de los recursos financieros y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALTEPEC



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria	13.9	198.2	212.0	El organismo descentralizado alcanzó solo el 13.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 107.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino final de los recursos financieros.
Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias	37.5	108.0	124.0	La entidad municipal alcanzó solo el 37.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 14.8 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino de los recursos financieros.
Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares	23.6	152.4	169.0	El ente fiscalizable alcanzó solo el 23.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 110.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino final de los recursos financieros.
Código: 02 06 07 01				
Programa: Pueblos Indígenas (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 07 01 01 01 Proyecto: Concertación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a coordinar y concertar con instancias del sector público y privado, la ejecución de acciones que coadyuven a elevar el nivel de vida de la población de las comunidades indígenas, con pleno respeto a su identidad cultural.
Código: 02 06 07 01 01 02 Proyecto: Capacitación a Población Indígena	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a capacitar a la población de los pueblos indígenas, para integrarlos al proceso productivo en los tres sectores de la economía, a fin de fortalecer sus ingresos familiares y elevar sus condiciones de vida.
Código: 02 06 07 01 01 03 Proyecto: Proyectos de Desarrollo en Comunidades Indígenas	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la promoción y financiamiento de proyectos para disminuir los rezagos en servicios e incorporar a los habitantes de las comunidades indígenas a un trabajo que le permita la obtención de ingresos.
Código: 02 06 07 01 01 04 Proyecto: Difusión y Protección de las Manifestaciones y el Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la asistencia, promoción, difusión y protección de los espacios que pertenecen a la población de comunidades indígenas donde se desarrollan actividades culturales.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALTEPEC



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 01				
Programa: Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)				
Código: 02 06 08 01 01 03 Proyecto: Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Entrega de Becas METRUM, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a retirar de la calle y sitios públicos a los menores de edad que viven y trabajan en éstos lugares, tratando de reincorporarlos al seno familiar y a la educación formal. Así mismo, incluir acciones enfocadas a la prevención de riesgos asociados al trabajo infantil, tales como adicciones y explotación laboral o sexual.
Código: 02 06 08 01 01 04 Proyecto: Menores en Situación de Migración no Acompañada	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que se recomienda llevar a cabo actividades enfocadas a la atención y prevención de los riesgos asociados por la migración.
Código: 02 06 08 01 01 05 Proyecto: Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos.
Código: 02 06 08 02				
Programa: Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; por lo que se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.
Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad	24.4	193.2	265.0	La entidad municipal alcanzó solo el 24.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 37.2 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino de los recursos financieros.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALTEPEC



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; por lo que se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad.
Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	23.8	180.0	199.0	La entidad municipal alcanzó solo el 23.8 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 110.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino final de los recursos financieros.
Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	14.3	179.5	185.0	El ente fiscalizable alcanzó solo el 14.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 103.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino final de los recursos financieros.
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)				
Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores	21.6	126.3	137.0	El organismo descentralizado alcanzó solo el 21.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 108.5 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino final de los recursos financieros.
Código: 02 06 08 03 02 01 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México; por lo que se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región.
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia	17.7	1,698.2	1,549.0	La entidad fiscalizable alcanzó solo el 17.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 91.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino final de los recursos financieros.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TEMASCALTEPEC



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	28.6	72.8	41.0	El organismo descentralizado alcanzó solo el 28.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 56.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	18.0	183.2	205.0	El Sistema Municipal DIF alcanzó solo el 18.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 111.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino final de los recursos financieros.
Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	36.1	179.6	163.0	La entidad municipal alcanzó solo el 36.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 90.8 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 05				
Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; por lo que se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida.
Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda incluir actividades referentes a la planeación, control y dirección de estancias infantiles, jardines de niños o servicio de comedor para hijos de madres trabajadoras.
Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.
Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género	32.2	137.8	156.0	La entidad fiscalizable alcanzó solo el 32.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 13.2 por ciento más del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino final de los recursos financieros.
Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente	13.5	177.1	192.0	El Sistema Municipal DIF alcanzó solo el 13.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 108.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino final de los recursos financieros.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 06				
Programa: Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil	25.0	38.0	52.0	El organismo descentralizado alcanzó solo el 25.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 36.8 por ciento más del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino de los recursos financieros.
Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; por lo que se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.
Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; por lo que se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.
Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto: Asistencia Social a la Juventud	32.2	107.6	127.0	El ente fiscalizable alcanzó solo el 32.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 18.0 por ciento más del monto presupuestal asignado. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto, y explicar el destino de los recursos financieros.
Número de Recomendaciones			39	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2447/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2448/2017	5 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3101/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3102/2017	10 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4469/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4470/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1100/2018	OSFEM/AED/DADM/1101/2018	20 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

En este orden de ideas, se identificó que la entidad municipal remitió las “Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017” y las “Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2017” sin las características técnicas establecidas en los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017”, por lo que no fue posible constatar si los resultados de los indicadores cumplen con los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.

Por lo anterior, se emiten las siguientes:

Recomendaciones

1. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2. Aplicar las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los Programas Presupuestarios establecidos en su Programa Anual, considerando los principios de lógica horizontal y vertical establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML).



Recomendaciones

3. Implementar acciones encaminadas a promover la congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño, considerando la Metodología de Marco Lógico con base en la Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, respecto de la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
4. Atender los requerimientos de información emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:





Hallazgo	Recomendación
El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Adecuado**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		
Evaluación		Adecuado	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.



El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3101/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3102/2017	10 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1100/2018	OSFEM/AED/DADM/1101/2018	20 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.		✓	
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3101/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3102/2017	10 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1100/2018	OSFEM/AED/DADM/1101/2018	20 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA**

Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
3	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Organismo Descentralizado DIF revela afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, sin la autorización y justificación correspondiente.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	El Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
5	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 3,592.2 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
6	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:



- El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Presenta antigüedad mayor a un año en las cuentas de deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.
- El Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM.

PRESUPUESTO

Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por 352.6 miles de pesos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
2	Los capitulos 2000 de Materiales y Suministros, 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas presento un sobreejercicio por 98.3 miles de pesos	Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
3	El egreso aprobado, modificado, comprometido, devengado, pagado y ejercido por clasificación por función difiere del egreso modificado, comprometido, devengado, pagado y ejercido del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Artículos 21, 22, 34, 38, fracción I, 44, 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios Art. 354 con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Décimosexta Edición 2017).
4	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que refleja el Inventario de Bienes Muebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información con relación a la marca, modelo, factura, póliza e incluye bienes con un costo menor a 35 veces el valor diario de la UMA.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
4	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información con relación a la clave y valor catastral.	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles y la Hoja de Trabajo presentan inconsistencias en su elaboración.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
6	La entidad no realizó el cálculo de la Depreciación y el registro contable correspondiente.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y



XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Temascaltepec, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

Organismo Descentralizado DIF de Temascaltepec					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
10	103.8	0	.0	10	103.8

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

Para el primer semestre 2017, se inició un procedimiento administrativo resarcitorio.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización del segundo semestre 2017, en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

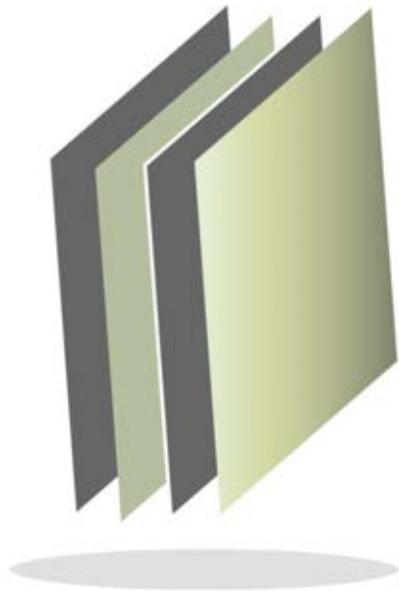
Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
<p>Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo</p>	<p>La entidad no ejecutó 2 de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en 6 de los 8 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p>	<p>Dar seguimiento a las 12 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.</p>
<p>Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas</p>	<p>La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.</p>	<p>Dar seguimiento a las 39 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.</p>
<p>Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)</p>	<p>La entidad municipal remitió las "Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017" y las "Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2017" sin las características técnicas establecidas en los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017", por lo que no fue posible constatar si los resultados de los indicadores cumplen con los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.</p>	<p>Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.</p>
<p>Transparencia en el Ámbito Municipal</p>	<p>El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.</p>	<p>Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.</p>



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior.	Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Total		58

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Temascaltepec, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Instituto Municipal de Cultura Física y
Deporte de Temascaltepec**





CONTENIDO

CUMPLIMIENTO FINANCIERO	753
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	757



CUMPLIMIENTO FINANCIERO



Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 8, fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XV y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones I, IX y XVII y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y con el objeto de fiscalizar, revisar las cuentas públicas y los actos relativos a la aplicación de los fondos o recursos públicos de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2017, identificó que el instituto municipal de cultura física y deporte de Temascaltepec, México, fue creado mediante Decreto No. 132 de fecha 2 de abril de 2008 y que el Ayuntamiento no otorgó el subsidio para gastos de operación correspondiente, para ejercer sus recursos de manera directa.

Los resultados derivados de dicha revisión, no se muestran debido a que el ayuntamiento de Temascaltepec, México, no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, situación de la que se da cuenta a la Legislatura para los efectos legales conducentes.

Recomendación:

Por lo anterior y con respeto a la autonomía municipal:

Se recomienda al ayuntamiento de Temascaltepec, México, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento al Decreto No. 132 de fecha 2 de abril de 2008 en el que se crea el instituto de cultura física y deporte de Temascaltepec, México; así como, ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de



alto rendimiento programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte en el municipio de Temascaltepec, México, tal como lo establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y al Decreto No. 132 de fecha 2 de abril de 2008, mediante el cual se publicó la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Temascaltepec, México; lo anterior, con el fin de poder llevar acabo los actos de fiscalización correspondientes.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 3, 8, fracciones V, VI, y XXXVI, 21, 23, fracciones I, IX, X y XVII, 25 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; con el objeto de coadyuvar en la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte por parte de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2017, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas y el ejercicio presupuestal, establecido en el Programa Anual (PA).

Así mismo, llevó a cabo la evaluación del resultado del nivel "Componente" y "Actividad" de las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" y evaluó de manera específica los indicadores de Transparencia en el Ámbito Municipal, Documentos para el Desarrollo Institucional y Competencias Laborales de los Servidores Públicos Municipales.

Derivado de los resultados obtenidos de dicha evaluación, se desprende que la entidad municipal, no impulsó, fomentó, y desarrolló la cultura física y deporte, pues el municipio no cuenta con un instituto que coadyuve y colabore con el IMCUFIDE, estableciendo para esto sistemas municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, entendiéndose por estos, aquellos que se integraran por las autoridades municipales, organismos, instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto generar las acciones financiamiento y



programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte, así como el aprovechamiento de recursos humanos, financieros y materiales; lo anterior de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; situación de la que se da cuenta a la Legislatura para los efectos legales conducentes.

Recomendación:

Por lo anteriormente expuesto, y en el marco de la autonomía municipal: se recomienda al Ayuntamiento de Temascaltepec, México, lleve a cabo las acciones necesarias para constituir su Instituto de Cultura Física y Deporte, así como ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte.